FGR

TRIPLICADO
TOMO DCCLXXXVII

FONDO	FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	LIC. [redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL: X | FOTOGRAFIAS: | LIBROS: | DISQUETES: | CD ROM: | ENGARGOLADO:

VIDEO: | OTRO (S): | DESCRIBIR:

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	787
NÚMERO DE FOJAS	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

1

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 781

--- En la Ciudad de México, siendo el día Diecisiete de Julio de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 781 (Setecientos Ochenta y Siete), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. ----------

---------- **C O N S T E** ----------

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. SCRPPA/DS/4165/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:02 nueve horas con dos minutos del día 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [redacted] por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/4165/2019,** de 10 de julio del presente año, suscrito por el [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriban las peticiones de información a los representantes legales de las empresas [redacted] en base a las peticiones formuladas por esta Unidad Especializada mediante los oficios FGR/UEILCA/0112/2019, FGR/UEILCA/0113/2019, FGR/UEILCA/0114/2019, FGR/UEILCA/0115/2019 y FGR/UEILCA/0116/2019. ------------------------

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final [redacted] para debida constancia legal. ----------

----------**D A M O S** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

14

Id [redacted]

Número: SCRPPA/DS/4165/2019

Fecha: 10/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019 [redacted]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN CON LOS OFICIOS FGR/UEILCA/0112/2019, FGR/UEILCA/0113/2019, FGR/UEILCA/0114/2019, FGR/UEILCA/0115/2019 Y FGR/UEILCA/0116/2019, SOLICITA INFORMACIÓN

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No SCRPPA/DS/4165/2019

Ciudad de México, a 10 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO [redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted los oficios con núm. FGR/UEILCA/0112/2019, FGR/UEILCA/0113/2019, FGR/UEILCA/0114/2019, FGR/UEILCA/0115/2019 y FGR/UEILCA/0116/2019, todos de fecha 09 de julio de la presente anualidad, signado por el [redacted], agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por los que solicita se suscriban las peticiones de información a los representantes legales de la empresas denominadas [redacted] respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión [redacted] saludo

EL SUBPRO[redacted]REGIONAL, PROCE[redacted]MPARO

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4165/2019

Ciudad de México, a 10 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
P r e s e n t e.

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted los oficios con núm. FGR/UEILCA/0112/2019, FGR/UEILCA/0113/2019, FGR/UEILCA/0114/2019, FGR/UEILCA/0115/2019 y FGR/UEILCA/0116/2019, todos de fecha 09 de julio de la presente anualidad, signado por el [redacted] del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por los que solicita se suscriban las peticiones de información a los representantes legales de la empresas denominadas [redacted] respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión pa[redacted]ial saludo.

EL SUBPRO[redacted]ONAL,
PROCE[redacted]RO

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- **Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.**
Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- **Directora General Adjunta de la UEILCA.- Para su conocimiento.- Presente.**
[redacted] **Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.**
[redacted] **Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.**

Turno SIGEI 9876, 9877, 9[redacted]
Elaboró:
Revisó y autorizó:

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO DE INVESTIGACIÓN AL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

- - - Ciudad de México, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe al [redacted] adscritos al Estado de Tabasco, para que apoyen diligencias ministeriales del 17 al 25 de julio de 2019, en los Estados de Morelos y Guerrero.- -

- - - Lo anterior tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -

- **A C U E R D A** - [redacted]

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para [redacted] conducto tenga a bien designar elemento para que realicen investigación.- - [redacted]

- **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Pú[redacted] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación pa[redacted] Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la R[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - [redacted]

- **D A M O S   F E** - - - - - - [redacted]

[redacted] **TIGOS DE ASISTENCIA.** [redacted]

[redacted]cha el personal que actúa, hace constar q[redacted] **A/0198/2019**, dándole cumplimiento al [redacted] para todos los efectos legales a que haya lug[redacted]

- **C O N S T E** - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted] **GOS DE ASISTENCIA.** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0198/2019

ASUNTO: SE SOLICITAN ELEMENTOS

Ciudad de México 17 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe al Oficial [redacted] adscrito al Estado de Tabasco, para que apoyen en **diligencias ministeriales** del **17 al 25 de julio de 2019**, en el Estado de Morelos y Guerrero.

Quedo a sus [redacted] en el teléfono [redacted] y en el correo institucional [redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la Republica; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ADSCRIT[redacted]T E
[redacted]FEDERAL
[redacted] DE INVESTIGACIÓN
[redacted]ZINAPA

[redacted]

C.c.p. MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. **Presente.**

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las **10:25** diez horas con veinticinco minutos del **17** diecisiete de **julio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; - - - - -

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** se procede abrir la cuenta de correo electrónico [redacted] para enviar un correo al Comisario de la Policía Federal Ministerial, con número de cuenta [redacted] mediante el cual se solicita elemento para llevar a cabo diligencias ministeriales con el siguiente texto "*...En atención al* [redacted] *Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, remito el oficio* ***FGR/UEILCA/0188/2019****, con el objeto de acordar su atención...* ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las diez horas con dieciocho minutos, damos fe del envió del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma [redacted] efectos legales a que haya lugar.- -

- **CONSTE** -

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la F[redacted] República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin[redacted]

- **DAMOS FE.** - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2019 10:18 a.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: SOLICITUD DE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
Datos adjuntos: OF SOLICITUD PFM FGR UEILCA 0198 2019.pdf

Buenas días

En atención al [redacted] Adjunto de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio **FGR/UEILCA/0198/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[redacted]

...DOS MEXICANOS
...L DE LA REPÚBLICA
... DE INVESTIGACIÓN
... PARA EL CASO
...ZINAPA

1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

[redacted] ante la licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Infestación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. Comparece [redacted] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO,** Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [redacted] quien se identifica en este momento con credencial Federal Electoral con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano y en este momento también exhibe credencial que lo acredita como [redacted], con número de identificación [redacted] con vigencia de [redacted] misma que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es trabajador del [redacted] de las que se DA FE tener

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [redacted] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted], MANIFESTADO que es su número celular el cual tiene desde hace aproximadamente como dos aproximadamente, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continúo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus----------

----------**DERECHOS**----------

-Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: manifestó llamarse como ha quedado escrito, de [redacted] por haber nacido con CURP: [redacted] estado civil [redacted] con número de teléfono particular [redacted] respectivamente, soy originario de [redacted] que me asignaron hace aproximadamente diecisiete días, Mi padre de Nombre [redacted] mi madre Concepción [redacted] y [redacted] años de edad, con número telefónico [redacted] teléfono de casa con domicilio en Calle [redacted] correo electrónico [redacted] Facebook [redacted] consume bebidas alcohólicas [redacted] a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [redacted] actualmente estoy asignado a trabajar en el Área de [redacted] conmigo trabajan otras dos persona, trabajamos en [redacted]

Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. -Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [redacted] ----------

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

17

---------- **DECLARA** ---------- Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieran, para manifestar lo siguiente: El primero de mayo de del año dos mil siete, ingrese a laborar a [redacted] realizando funciones [redacted] así como posteriormente estuve realizado funciones de [redacted] centro de [redacted] de mis funciones tenía asignado [redacted] generalmente los recorridos los realizaba solo, cuando salía algún servicios nos juntaban dos o tres compañeros para acudir al auxilio solicitado con un horario de [redacted] de trabajo [redacted], estas funciones las realice hasta enero del [redacted] a partir de esa fecha me asignan a [redacted] sobre temas de violencia [redacted] de lunes a viernes.

----------Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del articulo 249, en atención al [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:----------**PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante de manera detallada [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] PECIAL DE INVESTIGACIÓN [redacted] ubicada en calle del [redacted] ACIÓN PARA E [redacted] perteneciendo [redacted] AYOTZINAPA [redacted] grupo de trabajo, posteriormente me traslade a desarrollar la función de recorridos en la [redacted] del cambio de turno, me [redacted] ubicado en Calle [redacted] digo Postal [redacted], en [redacted] me [redacted] El dia [redacted] ubicada en calle [redacted] sin [redacted] na [redacted] de estudiantes, Por la noche me [redacted] de nombre [redacted] sin recordar su segundo a [redacted] de vigilancia toda la noche hasta el relevo del dia siguiente a las [redacted] esta función la estuve realizando las [redacted] **SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante qu [redacted] era [redacted] **CONTESTA.-** El [redacted] quien era conocido como el [redacted] ----------**---A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] las y [redacted] números de [redacted] a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

---**A LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante quien o quienes del personal de la [redacted] de dos mil catorce, me **CONTESTA.-**. El día [redacted] El día [redacted] de dos mil [redacted], estuvier[redacted]e servicio; [redacted]

-----**A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] la [redacted] **CONTESTA.** [redacted] de [redacted]

---**A LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante quien era el [redacted] de [redacted] **CONTESTA.-** Era [redacted] aclarando que había [redacted]rno [redacted]

---**A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] estado [redacted] **CONTESTA** [redacted]

----**A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] en los acontecimiento [redacted] en el municipio de [redacted]

--**A LA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] de la [redacted] municipios cercanos o en el [redacted] carretero, la noche [redacted]

-----**A LA DÉCIMA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA** [redacted]

----**A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante en compañía de [redacted] estuvo trabajando el [redacted] **CONTESTA.-** Yo estaba [redacted] me junte con los [redacted] de nombre [redacted] su segundo apellido. ----------

---**A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] que [redacted]

-----**A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

-----**A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante, q[redacted] [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted] y cuáles son las caracteristicas? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que diga el declarante, [redacted] [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] es la línea telefónica [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si conoce al sujeto de apodo [redacted]"? **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si en el municipio de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

----A LA VIGÉSIMA CUARTA.- [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

----A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] conoce o ha escuchado hablar de él? **CONTESTA.-** De los que escuchado [redacted]

----A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante quien es el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante ¿Cómo operaba el [redacted] de [redacted] y quienes trabajaban en él? **CONTESTA.-** [redacted] otro turno a cargo de [redacted]

----A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante las características de las [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

----A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante por qué medio se comunicaban entre los elementos de la [redacted] **CONTESTA.** [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante quien era su jefe inmediato en [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

15

[redacted] CONTESTA [redacted]
núm [redacted] lad [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante si en el año [redacted] CONTESTA.- [redacted]?

------A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante con que armas de fuego contaba [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante las características del uniforme que la [redacted] logo de [redacted]

----A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante como era la coordinación entre la po[redacted]

[redacted] LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si la [redacted] de dos mil [redacted] CONTESTA.- No, yo [redacted] hasta el [redacted] catorce,-

[redacted] -A LA CUADRAG[redacted]RIMERA.- ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, había policía [redacted] y cómo opera? CONTESTA.- [redacted]

----A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] de [redacted] federal? CONTESTA.- [redacted]

----A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted], realizaba revisiones [redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

---------A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, cu[redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA ¿Que diga el declarante, [redacted] para [redacted] te, [redacted] NTESTA.- [redacted] o había

---- A LA CUADRA[redacted] OCTAVA.- ¿Que diga el declarante que autoridades acompañaron a la [redacted] de [redacted] en los puntos de revisión? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, cuál fue el rol que asumieron los integrantes de los cuerpos policiaco el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] quienes eran [redacted] ? CONTESTA. [redacted]

-----A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

-------A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

-- --.- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA ¿Que diga el declarante, [redacted] Ayotzinapa? CONTESTA.- [redacted]

---- A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ha dicho [redacted] CONTESTA.- [redacted]

- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA [redacted]

---- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [redacted] el [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA. ¿Que diga el declarante quien es [redacted] CONTESTA.- [redacted]

------ A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] CONTESTA. [redacted]

-- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA Que diga el declarante de quien son los números telefónicos [redacted] CONTESTA. [redacted]

-------Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ----------

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los articulos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

República.----------
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.----------
---------- **D A M O S F E**----------
---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA ----------
----------En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**.----------
---**VISTO**.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.----------
----------**D A M O S F E**----------
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la [redacted] diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lec[redacted] se realiza y ratificación de su contenido.----------
----------**D A M O S F E**----------

AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

EL COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

18

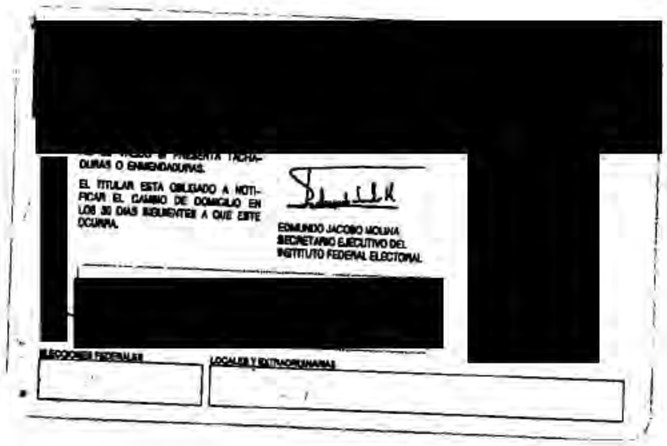

[redacted]
...SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

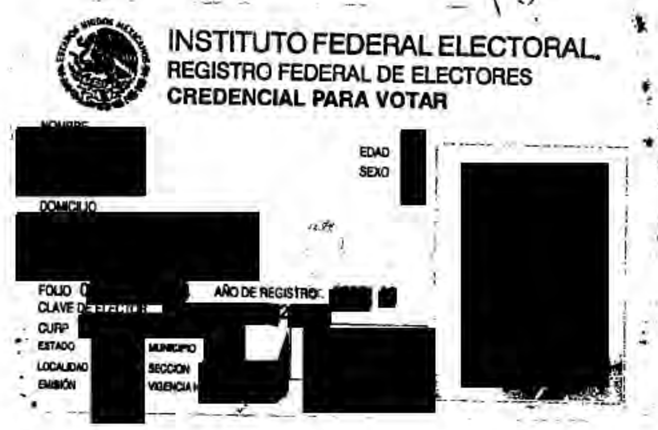

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]
EDAD [redacted]
SEXO
DOMICILIO [redacted]
FOLIO [redacted] AÑO DE REGISTRO [redacted]
CLAVE DE ELECTOR [redacted]
CURP
ESTADO [redacted] MUNICIPIO
LOCALIDAD SECCION
EMISIÓN VIGENCIA [redacted]

CERTIFICACION

- - - En Ciudad de México, del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted], Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **C E R T I F I C A**. - - - - - - - - - -

- Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concue[redacted] y cotejé y compulsé en su contenido. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **DAMOS FE** - - - - - - - - - -

...RAL DE LA REPÚBLICA
...NAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted] GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

19

[redacted]

El suscrito Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de [redacted] Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor autoriza y acredita la personalidad del ciudadano cuyo nombre, cargo, retrato y firma aparecen al frente; solicitando a las autoridades Civiles, Municipales, Estatales, Federales y Militares proporcionen al servidor público en mención su apoyo, los derechos humanos, las garantías constitucionales y facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cargo.

AUTORIZA: [redacted]

Fecha Expedición: [redacted]

Vigencia: [redacted]

Favor de escanear código QR para verificar validez en línea.

[redacted]

IDENTIFICACIÓN OFICIAL FOLIO: [redacted]

SECRE[redacted] DE SEGURIDAD PÚBLIC A

[redacted]

CURP: [redacted]

Vigencia: [redacted]

Favor de [redacted] QR del reverso para verificar validez en línea.

CERTIFICACION

- - - En Ciudad [redacted] ete de julio de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - **CERTIFICA**.- -

- Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concue[redacted] y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista mi[redacted]e cotejé y compulsé en su contenido.- **DAMOS FE** -

AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

---[redacted], ante el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigacion para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---------- [redacted] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700; a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos, así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que----------
---**SI PROTESTO,** Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [redacted], quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [redacted], folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano y en este momento también exhibe también identificación policía municipal [redacted] con número de folio [redacted], misma que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es Policía del Ayuntamiento Municipal Constitucional de [redacted] las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente. En este momento manifiesta llamarse [redacted] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. En este momento se da fe de la integridad física del compareciente mismo que se encuentra en buen estado de salud y sin lesión aparente alguna al exterior, a lo que el compareciente en uso de la voz refiere que [redacted]. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted], que es mi número celular con el que tengo como tres años es de la compañía [redacted] Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continúo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus---

--------------------------------**DERECHOS**------------------------------------

--- Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] tengo [redacted] de edad por haber nacido el [redacted], con clave única de registro de población [redacted], estado civil [redacted] nació el se[redacted] am[redacted]s años [redacted] soy originario de [redacted] el nombre de padres [redacted] quien se encuentra [redacted] y mi mamá se [redacted], ambos [redacted] de hecho [redacted] mi otro [redacted] tengo un medio [redacted]; con instrucción escolar [redacted], con domicilio [redacted] Código Postal [redacted], llegando al centro del pueblo y atrás de la [redacted] con número telefónico [redacted], quiero comentar que [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] tengo ingresos mensuales de aproximado de [redacted] ----------

--- Seguidamente, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales se suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. ----------

--- Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan de los cuales el ciudadano [redacted] ----------

---------- DECLARA ----------

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieran, para manifestar lo siguiente [redacted], yo solito fui a solicitar trabajo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal ahí donde está el reclusorio de Taxco, en la planta baja estaba el reclusorio y la seguridad pública arriba, antes era Dirección de seguridad Publica ahora es Secretaria de Seguridad Pública, le pregunté al de guardia que si no sabia si habia vacantes, y llegó el subdirector llegó y fue al que le dije, entra luego, luego a trabajar no me fui al curso inicial sino hasta los dos años después de hecho ni uniforme nuevo me dieron me dieron uno usado, y yo como tenía necesidad de trabajar pues me quedé, al curso inicial me fui a [redacted] recuerdo que cuando empecé me dejaron ahí en la guardia, recién cuando llegué y a veces me mandaban a los módulos de seguridad, en ese entonces estaba uno que se llamaba Tehuilotepec, otro módulo estaba en un lugar que se llama Campamento, el otro módulo estaba en un barrio que se llama canta ranas, y el otro estaba por ahí en un barrio que se llama barrio del Sauce, y ahí nos quedábamos las veinticuatro horas en ese tiempo me daban arma luego, luego sin curso, aunque sea escopeta, luego del curso me pusieron a caminar en la zona centro caminaba, era un servicio pie tierra lo hacíamos en pareja recuerdo que me tocaba con diferentes compañeros me tocaba con [redacted] y a veces me mandaban con [redacted] y caminábamos hasta las nueve de la noche y luego ya caminábamos hasta la comandancia, estuve como cuatro años, después me pusieron en una patrulla estaba de escolta en la patrulla, recuerdo que en ese entonces teníamos una Ford Lobo y cuatro Tsurus chiquitos, y una combi de Volkswagen, era lo único que teníamos en estos vehículos hacíamos los recorridos en ese entonces, estuve una temporada así un rato en la patrulla y otro caminando y luego otra vez a alguno de los módulos, lo hacíamos entre dos compañeros o a veces tres, [redacted] me fracturé mi pie, estuve como tres o cuatro de incapacidad, en este momento no traigo mi receta, recuerdo que [redacted] estaba descansando en mi casa en [redacted] me sale más barato ir y venir, me acuerdo que ese día estaba franco porque fue hasta el otro dia que me enteré, en la lista, hago como una hora y media de transporte y el día veintisiete que me dirigía [redacted] no vi nada raro algún retén o algo diferente, por ahí por donde me vengo nunca hay retenes, cruzo por un poblado que se llama [redacted] y ya cuando llegué a [redacted]

FISCAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

23

[redacted] recuerdo que pasaron lista [redacted] ese servicio me tocaba ese servicio solo y era de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, luego estaba un civil estacionando los coches lo conocíamos por [redacted] y luego después [redacted] a un curso [redacted] nos [redacted] tología, en diferentes ofic [redacted]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.------ - - **-A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante de manera detallada que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante quien era su jefe inmediato en el mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante con cuantas patrullas y con que números de patrullas contaba la Dirección de Seguridad Pública de Taxco de Alarcón, los días, veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mi catorce **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante quien o quienes del personal de la policía de Taxco de Alarcon, estuvieron de servicio el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, si en su labor, ha tenido conocimiento de hechos delictivos en donde hayan estado involucrados Policias Municipales de Taxco, Guerrero? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA SEXTA.-** ¿Con base en lo anterior, diga el declarante si conoce alguna de las personas involucradas en los acontecimiento del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante si tiene conocimiento de que alguno de sus compañeros, participó en los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala de la Independencia o en municipios cercanos, o en algún tramo carretero, la

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

noche veintiséis de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si tiene conocimiento que alguno de sus compañeros, intervino en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa? **CONTESTA-** [redacted]

--- **A LA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante, en compañia de quienes estuvo trabajando el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DECIMA.-** ¿Que diga el declarante a que número telefónico y a qué superior jerárquico reportó sus actividades efectuadas el veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

----**A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante, si identifica donde se ubica el rancho [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, que actividades reportó el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el declarante ¿Donde se ubica el rancho [redacted] y cuáles son las caracteristicas? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DECIMA CUARTA.-** Que diga el declarante, ¿Donde se ubica el rancho [redacted] y cuáles son las caracteristicas? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DECIMA QUINTA.-** Que diga el declarante, ¿De quién es la línea telefónica [redacted]

---**A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante si conoce al sujeto de apodo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si dentro de sus funciones como Policía Municipal, se le reportó o escuchó sobre una persona con el apodo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si ha formado parte de la Secretaria de la Defensa Nacional o Secretaria de Marina? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento o alguna referencia en qué lugar pueden encontrarse los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** [redacted]

- --**A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si en el municipio de Taxco de Alarcon, Guerrero, existía C4 o algún espejo del C-4, en el mes de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante cómo funciona el C4, de Taxco? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante quien era el encargado de recibir las llamadas del C-4, en la Dirección de Seguridad Publica de Taxco de Alarcon? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, que grupos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

delincuenciales operan en Taxco de Alarcon? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante de que grupos delictivos ha escuchado hablar en el Estado de Guerrero conoce o ha escuchado hablar de él? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante quien es el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.-** Que diga el declarante ¿Cómo operaba el C-2 de Taxco de Alarcon y quienes trabajaban en él en septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si conoce [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante por qué medio de comunicación se comunicaban entre los elementos de la policía municipal de Taxco, Guerrero en el mes de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA.-**¿Que diga el declarante a cual número telefónico marcaba si se quería comunicar con su jefe inmediato? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si en el año dos mil catorce en las inmediaciones de Taxco operaban grupos de la Delincuencia Organizada? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante con que armas de fuego contaba la Policía del municipio de Taxco, Guerrero, el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted] calibre [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Que describa el declarante las características del uniforme que la Policía Municipal de Taxco, Guerrero, utilizo el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante si recibió alguna instrucción de intervención en el disturbio que se dio en Iguala y Santa Teresa, con los estudiantes de la Normal Rural y los integrantes del equipo de futbol "Los Avispones"? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante como era la coordinación entre la policía de Iguala y la policía de Taxco? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA SEXTA-** ¿Que diga el declarante si la policía de Iguala le solicito apoyo a la policía de Taxco, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce para contener los disturbios que sucedían en Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, había policía comunitaria en Taxco de Alarcón y cómo opera? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante que indicaciones dio el presidente Municipal al Personal Policiaco el veintiséis y veintisiete de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA TRIGESIMA NOVENA.-**¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, existió algún tipo de coordinación de la policia de Taxco con la policia Federal? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA.-** ¿Que diga el declarante, que tipo de coordinación existía en el mes de septiembre de dos mil catorce, entre las diferentes policías municipales y la Policía Estatal? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, existió algún tipo de coordinación de la policía de Taxco de Alarcon con la Policía de los municipios colindantes? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, la Policia de Taxco de Alarcon, realizaba revisiones vehiculares? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-**¿Que diga el declarante, cuál fue el rol que asumieron los integrantes de los cuerpos policiacos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante, si en los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce apoyaron a la policia de Iguala en dicho municipio o lugares aledaños al municipio, en caso positivo, como participaron y en qué lugares estuvieron? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, quienes eran [redacted]

---**A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante, que sucedió y si sabe adónde se llevaron a los estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. **CONTESTA** [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, si supo, si participaron elementos del crimen organizado o alguna corporación policiaca en la desaparición de los 43 cuarenta y tres estudiantes normalistas? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante, si tiene conocimiento del trasiego de drogas en Iguala y Taxco? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante, como actúa en caso de que tenga conocimiento de algún hecho delictivo de la magnitud de lo acontecido en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 con los estudiantes de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA QUINCUAGESIMA.-** ¿Que diga el declarante si alguna persona le ha dicho como tenía que contestar la presente declaración? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante cuales eran sus armas de cargo en el año 2014? Caracteristicas y matriculas de las armas **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante si conoce a [redacted] **CONTESTA.-** No lo conozco.

---**A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante quien es [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

--- **A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.** ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] **? CONTESTA.** [redacted]----------

---**A LA QUINCUAGESIMA QUINTA**. Que diga el declarante de quien son los números telefónicos [redacted] **? CONTESTA.** [redacted]

----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario, ninguna.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. ----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

- - -FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA.-----------

----En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo encontrarse enfermo de la presión y de diabetes. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO----------

---**VISTO**.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los [redacted] lectura que se realiza y ratificación de su conte[redacted]

---------- **D A M O S F E**----------

EL COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

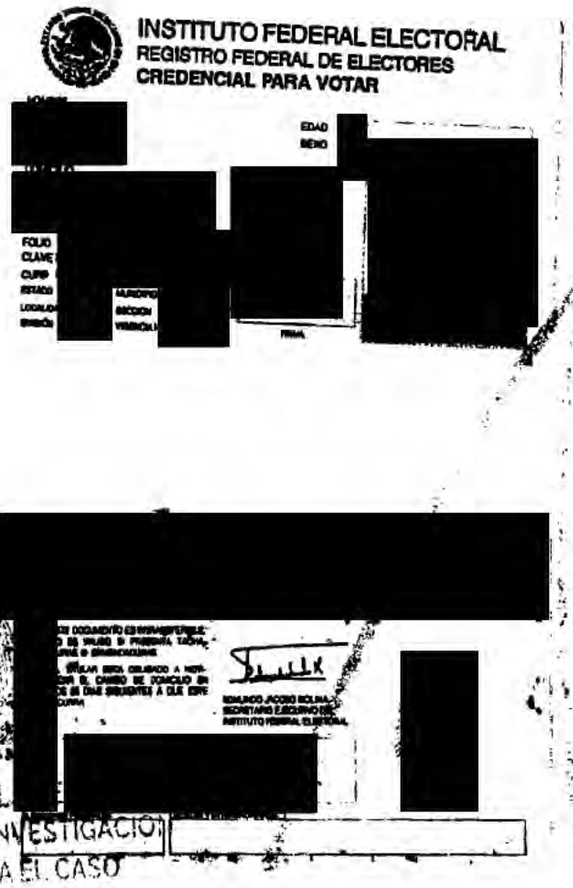

RAL DE L
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el **maestro** [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.- -

- **CERTIFICA** -

- - - Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **2 (dos)**, fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la mismas que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Fed[redacted]e se certifica para todos los efectos legales conducentes.[redacted]

- **D A M O S** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA. [redacted]**ESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

----En la [redacted] ante la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Infestación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal----------

[redacted] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que----------

---**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [redacted], quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano [redacted] misma que se agrega en las actuaciones, de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [redacted] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo ni

Art. 110 Fracción I LFTAIP — Motivación 1

Art. 113 Fracción I LFTAIP — Motivación 2

tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vinculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted], que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente como veinte años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continúo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus----------

----------**D E R E C H O S**----------

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] de edad por haber nacido el [redacted] con, CURP: [redacted], estado civil [redacted] de Auxilia [redacted] mi padre [redacted]

---Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. ----------

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el [redacted].----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en calidad de testigo, en atención a la citación que me hicieran, para manifestar lo siguiente: [redacted]

[redacted] quien me acompaño durante toda la administración, era persona de mi confianza, [redacted]

[redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del articulo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------

---**PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

A
Fracc. V, VII
LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

34

[redacted]

---**SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]

CONTESTA.- [redacted]

[redacted]nte carretero. [redacted]

---**A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]

---**A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.** [redacted]

---**A LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante quien era [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] ha [redacted]lar.? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA OCTAVA.-** ¿Con base en lo anterior, diga el declarante si conoce alguna de [redacted]

[redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] es? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ?. CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted] catorce se labora de manera [redacted] horas [redacted]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante e [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted] una [redacted]

---A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el declarante ¿ [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, ¿De quién es la línea telefónica [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante si conoce al sujeto de apodo [redacted] "? CONTESTA.- [redacted]

Art. 113 Fracc. V, VII LFTAIP — Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP — Motivación 2

---**A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante quien estaba de turno el C4, de Buenavista de Cuellar, el día veintiséis de [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] recibir las llamadas del C-4, en la Dirección de Seguridad Publica de Buenavista de Cuellar? **CONTESTA.-** [redacted] estaba [redacted] IAL DE IN[redacted]

A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante que [redacted] UN PAR[redacted]

---**A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] los? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante quien es el [redacted]

---**A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Que describa [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---**A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted]

---**A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante si [redacted] Organizada? **CONTESTA.-** [redacted]

--A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] y [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? **CONTESTA** [redacted]

---A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? **CONTESTA.** [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA- ¿Que diga el declarante como [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? **CONTESTA.-** Su número de teléfon[redacted]3 [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el decl[redacted]de [redacted]e. **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? **CONTESTA.** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante cual era el número telefónico que tenía en el año 2014? **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] co? **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

---**A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------
---**A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] ----------
A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA. ¿Que diga el declarante quien es [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------
---**A LA SEXAGESIMA TERCERA.** ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] **CONTESTA:** [redacted] ----------
---**A LA SEXAGESIMA CUARTA**. Que diga el declarante de quien son los números telefónicos [redacted] ----------
----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ----------
---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la República.----------
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.----------
---------- **D A M O S F E** ----------
---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA ----------
---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**. ----------
---**VISTO**.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aqui asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, p[redacted] de su contenido.----------
----------**D A M O S F E** ----------
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da p[redacted] diligencia, firmando para constancia los que en ella intervi[redacted] se realiza y ratificación de su contenido.----------
----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

EL COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Art. 110 Fracc. I LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la [redacted] -

- - - La que [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testig[redacted]cia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispues[redacted]ulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - - [redacted] - - - - - - -

- CERTIFICA - - - [redacted] - - -

- - - Que la presente copia fotostática, consta[redacted] útil, concuerda fielmente con el documento original q[redacted]n el que fue cotejado y compulsado debidamente. [redacted]para debida constancia y efectos legales.- - - - - - - - [redacted] - - -

- DAMOS FE- - - - [redacted] - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

DECLARACIÓN DEL [redacted]

- - - En la [redacted] en las instalaciones de esta Unidad Especial, siendo las [redacted] ante [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el [redacted], quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] asi también con Identificación Oficial con número de folio [redacted], la cual lo acredita [redacted]; documentos en los cuales obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, se le hacer saber al compareciente el contenido del articulo 243 del Cód[redacted] Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "*No se obligará a decl[redacted] al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes [redacted] consanguinidad o afinidad en la linea recta ascendiente o descendiente, [redacted] limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que esten ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos.*", así como también, de conformidad con el articulo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran [redacted] falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, [redacted] vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se proce[redacted] preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Auto[redacted] Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protes[redacted] en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - - - - - - - - - - - - - -

- **MANIFESTÓ** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, de edad [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted], ser de nacionalidad [redacted], con Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio actual en Calle [redacted] Código Postal [redacted] instrucción escolar [redacted], estado civil [redacted] con [redacted] con número de teléfono [redacted] mi número telefónico celular [redacted] con el que tengo aproximadamente como [redacted]; el nombre de mis padres [redacted] que el nombre de mis hijos es [redacted]

Art. 110 Fracc. V[redacted] LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quién [redacted] relación a los mismos el testigo: -------------------------------------

------------------------------DECLARA------------------------------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de man[redacted] voluntaria y en atención al citatorio que me fue notificado en mi trabajo, para que me presentara el día de hoy a hacer mi declaración, es por eso que me presento y [redacted] deseo manifestar lo siguiente: Que [redacted] Alarcón el [redacted] laborar [redacted] posteriormente como [redacted] blecidos [redacted] us [redacted] sin recordar sus apellidos, y en la batea de la unidad íbamos su servidor y [redacted]

Art. 110 Fracc. V LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted] ---

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: ----------

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante de manera detallada que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante con cuant[redacted] núm[redacted]

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] y veintisiete de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110 Fracc. V LFTAIP

LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] Taxco, Guerrero? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA OCTAVA.-** ¿Con base en lo anterior [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] conocimiento. [redacted]

--- **A LA DECIMA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

Art. 110 Fracc. V LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

--- **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] la línea [redacted]

--- **A LA DECIMA SEPTIMA.-** ¿[redacted] diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DECIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA [redacted]MA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted] alias [redacted]

--- **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** [redacted] de Alarcón, Guerrero, exis[redacted] 14, dos mil cator[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Que describa el declarante [redacted] de 2014? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] a? **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el [redacted] **CONTESTA** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante a [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA** [redacted] ca[redacted] las inmediaciones de [redacted] **CONTESTA** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA SEXT**[redacted] taba la Polic[redacted] tiembre del [redacted]

[redacted]

Art. 110 Fracc. V LFTAIP **CUADRAGÉSIMA** [redacted] Art. 113 LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted] **CONTESTA.-**
--- **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, q[redacted] las diferentes policías municipales y la Policía Estatal? **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] el me[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] y [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] 84? **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]
--- **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] en relación a los números telefónicos [redacted].- [redacted]
--- **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante, qu[redacted]

Art. 110 Fracc. V-VII LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2

[redacted] CONTESTA.- [redacted] --

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] Ayotzinapa? CONTESTA.- [redacted] --------------------------------

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] policiaca [redacted] la [redacted] CONTESTA.- [redacted] --

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]? CONTESTA.- [redacted]. -----------------

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ---------------

[redacted] si alguna persona le ha [redacted]? CONTESTA.- [redacted] ------

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si conoce al Pe [redacted] ------------------------------------

--- A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante si [redacted] ------------------------------------

--- A LA SEXAGESIMA TERCERA. ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted] ------------------------------------

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted] ------------

--- A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante ¿Donde se ubica [redacted] y [redacted]? CONTESTA.- [redacted] ----------

--- A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante, ¿Donde se ubica el rancho [redacted]? y [redacted] CONTESTA.- [redacted] ----

--- A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante si puede referir la [redacted] CONTESTA.- [redacted] --

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA** - - - - - - - - - - - - -

- - - En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** Lo manifestado por el compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. - - - - - -

- **D A M O S F E** - - - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

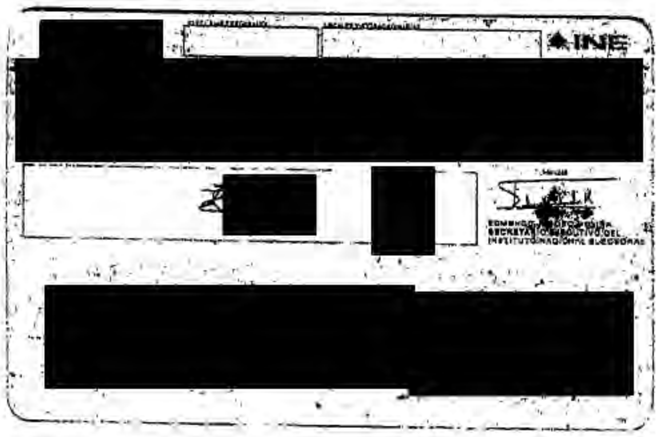

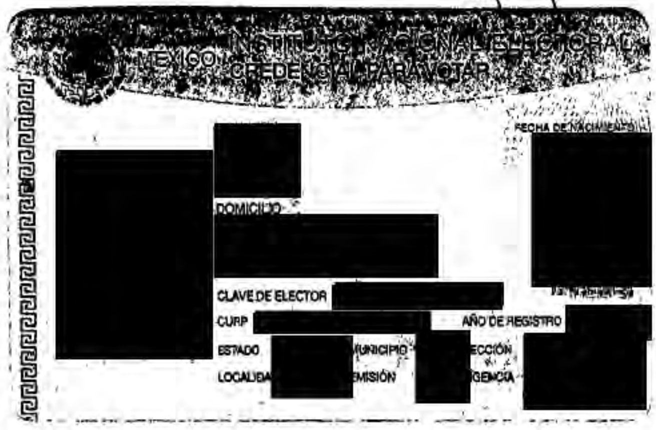

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo el día 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve.- -

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - **C E R T I F I C A** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certif [redacted] y efectos legales.- -

- **D A M O S F E**- - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTEN [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor autoriza y acredita la personalidad del ciudadano cuyo nombre, cargo, retrato y firma aparecen al frente; solicitando a las autoridades Civiles, Municipales, Estatales, Federales y Militares proporcionen al servidor público en mención su apoyo, los derechos humanos, las garantías constitucionales y facilidades necesarias para el mejor desempeño [redacted]

AUTORIZA [redacted]

Favor de escanear código QR para verificar validez en línea.

[redacted]

IDENTIFICACION OFICIAL [redacted]

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

[redacted]

POLICÍA

[redacted]

CURP: [redacted]

Vigenc [redacted]

Favor de escanear QR del reverso para verificar validez en línea.

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - [redacted] -

- - - El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica [redacted] y efectos legal[redacted] -

- - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - **DAMOS FE** - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

- - - Ciudad de México, a 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 11:15 once horas con quince minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por constancia ministerial de fecha dieciséis de julio del año en curso, suscrita por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual el interno del Centro de Reinserción Social en el [redacted] hizo del conocimiento que tiene datos en relación al caso de Ayotzinapa, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal a efecto de que se constituya [redacted] con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas a la indagatoria citada al rubro.- -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -

- **A C U E R D A**- -

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, para que por su conducto tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal a efecto de que se constituya [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

---------- **C U M P L A S E** ----------

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] M
Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Li
Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la Repúbl
testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - -

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted] **DE ASISTENCIA.**

- - - **RAZÓN**.- En la misma fecha el personal que actúa, hace con
oficio número **FGR/UEIDCV/0199/2019**, dándole cumplimien
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que h

---------- **C O N S T E** ----------

[redacted] **GOS DE ASISTENCIA.**

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0199/2019

ASUNTO: SE SOLICITA DEFENSOR

Ciudad de México 17 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1, 20 apartado C, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto, Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2 fracción II, 128, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la 1, 3, apartado A) inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; solicito a Usted instruya a quien corresponda, a fin de que designe un (1) Defensor Público Federal, a efecto de que se constituya en el interior del [redacted] que se encuentra interno en el centro antes mencionado, con la finalidad de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

No omito señalar el número de contacto del personal es [redacted] y correo electrónico: [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ADSCR[redacted]NTE
[redacted]O FEDERAL
[redacted]AL DE INVESTIGACIÓN
[redacted]OTZINAPA

[redacted]

Ar[redacted] **Presente.**
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ------------------------------------

--------------------------- **HACE CONSTAR** -----------------------

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; --------------------

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** se procede abrir la cuenta de correo electrónico [redacted] para enviar un correo al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Instituto Federal de Defensoría Pública, con número de cuenta [redacted] con el siguiente texto *"...En atención* [redacted] *de la* [redacted] *de la Fiscalía especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio* ***FGR/UEILCA/0198/2019****, con el objeto de acordar su atención... "*. Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las once horas con veintidós minutos, damos fe del envió del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.----------------

------------------------------ **CONSTE** ---------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Público de la Federación dependiente de la Fiscalía General [redacted] actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-

---------------------------- **DAMOS FE.** -------

[redacted] **DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

55

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2019 11:22 a.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted].pdf

Buenos días

En atención al [redacted] de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio **FGR/UEILCA/0198/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[redacted]
AMPF

...OS MEXICANOS
...L DE LA REPÚBLICA
...DE INVESTIGACIÓN
...PARA EL CASO
...ZINAPA

1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

36

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con doce minutos con veintitrés minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ---------- **HACE CONSTAR** ----------

- - - Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [redacted] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con [redacted] de once de julio del año en curso, suscrito por el [redacted], en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes respecto de [redacted] y Otros, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: ----- ---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **PRIMERO.**- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de [redacted] de once de julio del año en curso, suscrito por el [redacted], en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes respecto de [redacted] ----------

- - - **SEGUNDO.**- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id [redacted]

Número: FGR/UEIARV/851/2019

Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 17/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: S.E.I.D.O. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0129/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN, [redacted]

Observaciones:

UNIDOS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACI
N PARA EL CASO
TZINAPA

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVETIGACIÓN DE DELINUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

Oficio No. FGR/UEIARV/851/2019

Ciudad de México, a 11 de julio del 2019

RECIBIDO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 1[redacted] la Constitución Política de los Estados Unidos M[redacted] cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018; y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/0129/2019**, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada se cuenta con algún antecedente de las personas de nombre 1. [redacted]

informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada [redacted] ugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVETIGACIÓN DE DELINUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

Oficio No. FGR/UEIARV/851/2019

Ciudad de México, a 11 de julio del 2019
"2019, Año [redacted] Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
[redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LIT[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, [redacted] la Constitución Política de los Estados Unidos [redacted] cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018; y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/0129/2019**, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de las personas de nom[redacted]

[redacted]

Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de las personas mencionadas, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

[redacted]

DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ÓRGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADA EN EL DOF, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 137 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO DE INVESTIGACIÓN AL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

- - - [redacted] Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, por lo que resulta procedente girar oficio en alcance **FGR/UEILCA/0198/2019**, mediante el cual se solicitó elementos de la policía Federal Ministerial para que apoyen en diligencias ministeriales del 17 al 25 de julio de 2019, en los Estados de Morelos y Guerrero, está representación social omitió solicitar para el cumplimiento de la comisión la asignación de un vehículo. Por lo que es procedente girar oficio alcance al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe vehículo oficial para los policías Federales Ministeriales [redacted] para q [redacted] os de Mo [redacted]. -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** Gírese oficio alcance Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por su conducto tenga a bien designar vehículo para el cumplimiento de la comisión del 17 al 25 de julio de 2019, en los Estados de Morelos y Guerrero.- - - [redacted]

- **C U M P L A S E** - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación [redacted] Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la Rep[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - [redacted]

- **D A M O S F E** - - - - - - - - [redacted]

[redacted] **STIGOS DE ASISTENCIA.**

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, [redacted] oficio número **FGR/UEILCA/0204/2019**, dándole cu[redacted] antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales [redacted]

- **C O N S T E** - - - - - - - [redacted]

[redacted] **STIGOS DE ASISTENCIA** [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0204/2019

ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO FGR/UEILCA/0198/2019

Ciudad de México 17 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]**EDERAL MINISTERIAL**
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; En alcance al oficio **FGR/UEILCA/0198/2019,** mediante el cual se solicitó elementos de la policía Federal Ministerial para que apoyen en **diligencias ministeriales** del **17 al 25 de julio de 2019**, en el Estado de Morelos y Guerrero, excluí se les asigne vehículo para llevar a cabo su comisión. Por lo que me permito solicitar a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe el vehículo oficial a los policías federales ministeriales [redacted] para que apoyen en diligencias ministeriales.

Quedo a sus órdenes en el teléfono [redacted] y en el correo institucional [redacted]mx

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la Republica; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

ADSCRIT[redacted]TIGACIÓN

[redacted]
Presente.

Art. 1
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; - - - - -

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa [redacted]OI/001/2015, se procede abrir la cuenta de correo electrón[redacted]gr.gob.mx[redacted] para enviar un correo al Comisario de la Policía Federal Ministerial, con número de cuenta [redacted] mediante el cual se solicita elemento para llevar a cabo diligencias ministeriales con el siguiente texto *"...En atención al* [redacted] *de la Fiscalía General de la República, remito el oficio* ***FGR/UEILCA/0204/2019****, con el objeto de acordar su atención... "*. Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las 13 trece horas con 54 cincuenta y cuatro minutos, damos fe del envió del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.- -

- **C O N S T E** - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, [redacted] General de la República, quien actúa con testigos de as[redacted] y dan fe.- -

- **D A M O S F E.** - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2019 01:54 p.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: OFICIO ALCANCE FGR/UEILCA/0198/2019
Datos adjuntos: OF FGR UEILCA 0204 2019 ALCANCE .pdf

67

Buenas Tardes

En atención al [redacted] Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio **FGR/UEILCA/0204/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[redacted]
AMPF

E LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA

1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL POBLADO DE ATLACHOLOAYA MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

- - - Ciudad de [redacted] Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por constancia ministerial de fecha doce de julio del año en curso, suscrita por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual el Suboficial [redacted] hizo del conocimiento que un interno del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, de nombre [redacted] quién tiene datos en relación al caso de Ayotzinapa, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, [redacted] agente del Ministerio Público Federal [redacted] Adjunto, todos de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, asimismo [redacted], así como al Defensor Público Federal que se identificara plenamente en las instalaciones con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro con la persona interna de nombre [redacted] Así como [redacted].- -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

República; es procedente y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, para que por su conducto tenga a bien autorizar acceso.- ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y [redacted] Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la Repú[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -------

---------- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la fecha [redacted] oficio número **FGR/UEILCA/0213/2019**, dándole cu[redacted] antecede, lo que se asienta para todos los efectos legale[redacted]

---------- PARA EL CASO ---- **C O N S T E** ------

ZINAPA

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0213/2019

ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO

Ciudad de México 17 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC C.P 62790, MORELOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 161 y 164 de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares para el Estado de Morelos, solicito a Usted, su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que autorice el [redacted] personas: [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, **Mtra.** [redacted] General Adjunto, todos de la **Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa,** asimismo [redacted], así como al Defensor Público Federal, que se identificaran plenamente, en las instalaciones del **CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN EL POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS** con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, con la persona interna de nombre:

[redacted]

No omito señalar el [redacted] **extensiones** [redacted] y correo electrónico: [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ADSCR[redacted]AL
[redacted]VESTIGACIÓN

[redacted] de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa - Para su A[redacted] **Presente.**

Art. 113 Fracc. V, VII LFTAIP
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP
Motivación 2

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las **14:56** catorce horas con cincuenta y seis [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida, Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** se procede abrir la cuenta de correo electrónico [redacted] para enviar un correo al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, con número de cuenta [redacted], mediante el cual se solicita acceso para llevar a cabo diligencias ministeriales con el siguiente texto "*...En atención al Mtro.* [redacted]*rector Adjunto de la* ***Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa*** *de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio* ***FGR/UEILCA/0213/2019****, con el objeto de acordar su atención...* ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, damos fe del envió del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- **C O N S T E** - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Othón Guzmán Cue[redacted] Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de [redacted] para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especial en materi[redacted] quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y[redacted]

- **D A M O S F E.** - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2019 02:44 p.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: SOLICITUD DE ACCESO
Datos adjuntos: OFICIO FGR UEILCA 0213 2019.pdf

Importancia: Alta

Buenas Tardes

En atención al Mtro. [redacted], Director General Adjunto de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio **FGR/UEILCA/0213/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[redacted]
AMPF

...S MEXICANOS
...L DE LA REPÚBLICA
... DE INVESTIGACIÓN
... PARA EL CASO
...ZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

REMISIÓN DE ARMA DE FUEGO A LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del miércoles diecisiete de julio de dos mil diecinueve.- -

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se requiere remitir [redacted] como parte del cumplimiento a lo ordenado en fecha diez de julio por el agente del Ministerio Público Visitador en la evaluación técnico jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, indicios que se encuentran vinculados con el Dictamen en materia de Balística Forense contenido en el folio 85211 de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Perito en Materia de Balística Forense [redacted] del Departamento de Balística Forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y las respectivas cadenas de custodia que se adjuntan al mismo; que dichos indicios se localizaron en el domicilio sito en [redacted], en la parte posterior del domicilio, específicamente al [redacted] averiguación previa [redacted] al Subprocurador de Derechos Humanos,

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde remitieron diversos bienes e indicios ente ellos los antes descritos, y en el expediente solo obra copia de la cadena de custodia de origen, ya que la averiguación previa [redacted] al consignarse dio origen la causa penal [redacted] motivo por el cual toda vez que en el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, obra copia certificada de la misma, deberá continuar con la trazabilidad a través de una nueva cadena y estar en posibilidad de remitir los objetos para su guarda y custodia y toda vez que a petición de la representación social de la Federación por oficio M. 14737/2019 el Subdirector Administrativo de Materiales de Guerra de la SEDENA autoriza remitir para guarda [redacted] (así señalada en la cadena de origen), a partir del quince de julio de dos mil nueve en un horario de ocho a doce horas en [redacted] toda vez que se ha llevado a cabo la fe ministerial del arma y el acuerdo de aseguramiento, que fue notificado el aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales; remítase la citada arma de fuego y cargador con la cadena de custodia, los cuales no deben ser destruidos hasta que le representación social de la Federación determine su destino final.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 123 Quater. 181. 182, 206, 208, 220, 228 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General

Art. 116
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, por lo que es de acordar y se - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.** Gírese el oficio correspondiente al Comandante del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra para que reciba en guarda y custodia el arma de fuego y cargador motivo del presente acuerdo, para lo cual el suscrito deberá trasladarse junto con los objetos al Campo Militar 37-D Santa Lucia, Mex, Municipio de Zumpango, Código Postal 55640, con la respectiva cadena de custodia. - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÁI DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN [redacted] - - -

- **D A M O S F E.** - - - - - - [redacted] - -

...AL DE LA REPÚBLICA
...L DE INVESTIGACIÓN
...PARA EL CASO
...TZINAPA

Testigo de asistencia. **Testigo de asistencia.**

[redacted]

[redacted] A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/OI/0215/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede. - - - - - - - [redacted] - -

- **C O N S T E** -

Testigo de asistencia. Testigo de asistencia.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0215/2019

Ciudad de México, 17 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COR. ING. IND.
COMANDANTE DEL 1/ER. BATALLÓN DE MATERIALES DE GUERRA
UBICADO EN EL CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCIA, MEX, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, CODIGO POSTAL 55640
P r e s e n t e

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [redacted] y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, párrafo segundo, 168, 180, 123 Quater. 181. 182, 206, 20[redacted] 220, 228 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penale[redacted] artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para [redacted] Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

2018; 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, se [redacted]

[redacted]

Al respecto cabe señalar que por oficio M. 14737/2019 el Subdirector Administrativo de Materiales de Guerra de la SEDENA, autorizó concentrar para guarda y custodia [redacted] con la respectiva cadena de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

custodia, los cuales no deben ser destruidos hasta que le representación social de la Federación determine su destino final.

Para cualquier información quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono [redacted] ext. [redacted] y al correo electrónico [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

L DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

ATENTAMENTE
El AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

74

RECEPCIÓN DE COPIAS DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO SCRPPA/DS/4271/2019

- - -En la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE.**- Por recibido el turno número 10117 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten copias de conocimiento al Titular y Directora General Adjunta de la Unidad del oficio número **SCRPPA/DS/4271/2019,** de fecha 15 de julio del año en curso, suscrito por el [redacted] General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remitió el oficio **FGR/UEILCA/0164/2019** de fecha 11 once de julio del año en curso, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] de Supervisión y Control Regional de la misma Subprocuraduría, para que suscriba la petición de información al representante legal de la compañía TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.- - - - - - - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **SCRPPA/DS/4271/2019,** de fecha 15 de julio del año en curso, suscrito por el [redacted] ontrol y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, mediante el cual hace del conocimiento que remitió el oficio **FGR/UEILCA/0164/2019** de fecha 11 once de julio del año en curso, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación al [redacted] de Supervisión y Control Regional de la misma Subprocuraduría, para que suscriba la petición de información al representante legal de la compañía TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V constante de 1 **(uno)** foja útil en dos tantos; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los articulos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -

- **CÚMPLASE** - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], [redacted] la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso A[redacted] Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.- - - - [redacted]

- **DAMOS FE**- - - - - [redacted]

[redacted] **STIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id [redacted]

Número: SCRPPA/DS/4271/2019

Fecha: 15/07/2019 Fecha del turno: 17/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0164/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SUCRIBA LA PETICIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REMITE INFORME DEL TRAMITE POPORCIONADO.

Observaciones: COPIA PARA EL TITULAR.

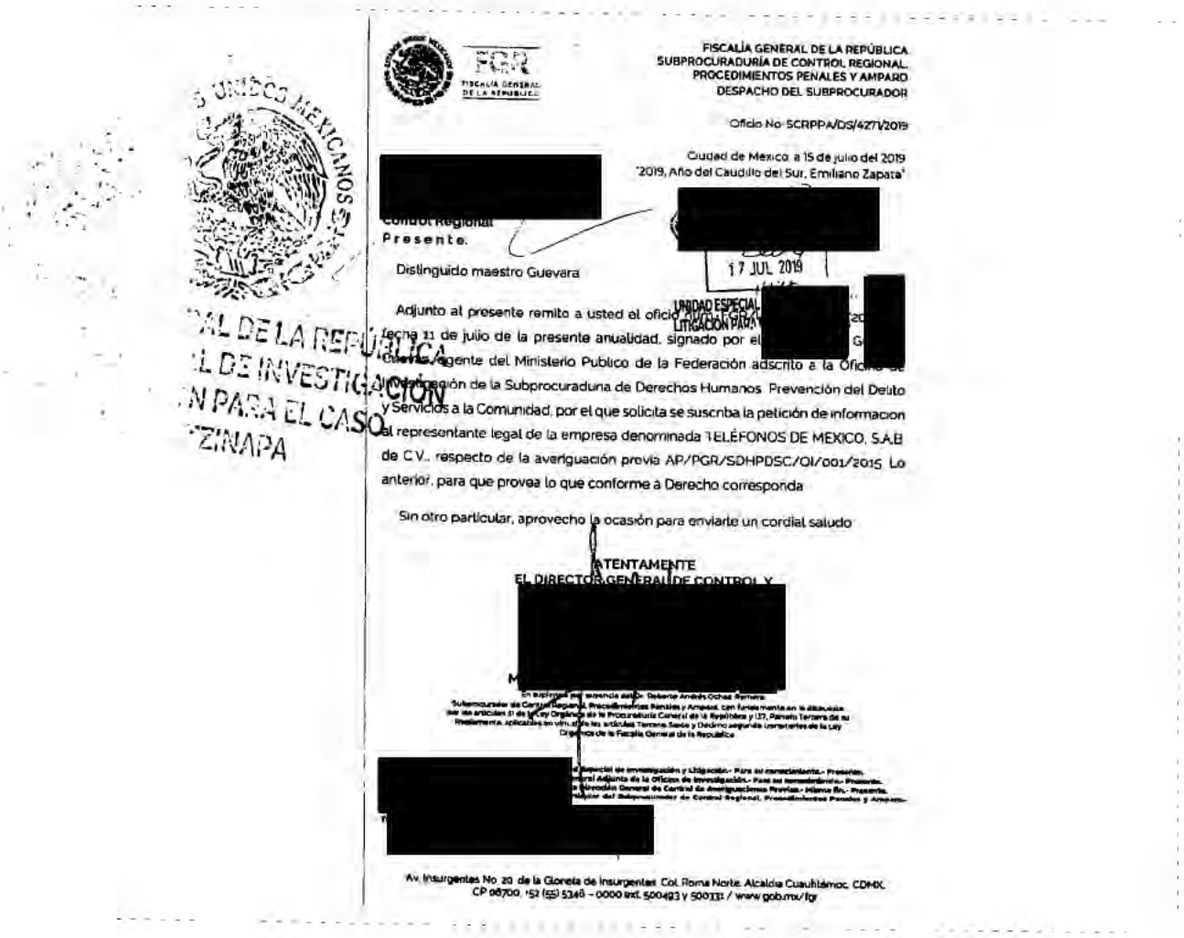

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4271/2019

Ciudad de México, a 15 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]
Coordinador Regional
Presente.

17 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido maestro Guevara

Adjunto al presente remito a usted el oficio [redacted] de fecha 11 de julio de la presente anualidad, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Atención de la Subprocuraduria de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de informacion al representante legal de la empresa denominada TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
[redacted]

En suplencia por ausencia del C. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, Párrafo Tercero de su Reglamento, aplicables en virtud de los artículos Tercero Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

[redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500423 y 500331 / www.gob.mx/fgr

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4271/2019

Ciudad de México, a 15 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted] y
Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/UEII.CA/0164/2019, de fecha 11 de julio de la presente anualidad, signado por [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

El [redacted] oberto Andrés Ochoa Romero,
Subprocurador de C[redacted] Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 31 de [redacted] a General de la República y 137, Párrafo Tercero de su
Reglamento, aplicab[redacted] ero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley
[redacted] eneral de la República.

[redacted] **lar [redacted] gación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.**
[redacted] o.- [redacted] Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
[redacted] Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
[redacted] rador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.-

Turn [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4271/2019

Ciudad de México, a 15 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
P r e s e n t e.

FGR FISCALÍA GENERAL **RECIBIDO**
[redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/UEILCA/0164/2019, de fecha 11 de julio de la presente anualidad, signado por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que proceda lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

El [redacted] cia del Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero,
Subprocurador de C[redacted] edimientos Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 31 de [redacted] Procuraduría General de la República y 137, Párrafo Tercero de su
Reglamento, aplica[redacted] rtículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley
[redacted] la Fiscalía General de la República.

C.c. [redacted] **l de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.**
[redacted] **unta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.**
[redacted] **n General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.**
[redacted] **el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.-**

Turno SIGEI: 10065

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN [redacted]

--- [redacted], Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos de los artículos 1°, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 4°, 16, 73, 82, 113, 117, 125,127 bis, 208, 242, 243 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: *" **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."* y *"artículo **125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, y por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación." (sic)* ; así como lo relativo al **125 bis.-** en el que se indica: "toda persona que haya de rendir declaración en los ca de los artículos 124 y 125 tendrá derecho a ser asistido por un abogado nombr por él;concatenado con lo dispuesto en los artículos 2° ,3° ,4° ,5° fracción IV y terc Transitorio de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República** publicada el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y c Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el ve de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los princi rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autono legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derec humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los ca deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien,*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en plena concordancia con lo dispuesto en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** denominada "Pacto de San José de Costa Rica" publicada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; que dispone entre otros preceptos relevantes el **articulo 1.-** *"Obligación de Respetar los Derechos* ***1****. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.* ***2****. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano;* ***artículo 11.-*** *Protección de la Honra y de la Dignidad* ***1****. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.* ***2****. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.* ***3****. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques;* ***artículo 14.-*** *Derecho de Rectificación o Respuesta.-****1****. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley;* ***2****. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades, legales en que se hubiese incurrido y* ***3****. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades, ni disponga de fuero especial."* y observando que toda persona que comparezca en términos del **artículo 16** del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo tocante a: *". . . . Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. . . . En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria. El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado."* (sic) en concordancia con lo dispuesto en el ACUERDO 010/2019 de la Fiscalia General de la Republica,, por el que se crea la UNIDAD DE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA"; (sic), y quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, previa enunciación de la normatividad aplicable en este acto se hace de conocimiento del compareciente lo siguiente: ---

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que sí designa al defensor público federal para que esté presente en la presente diligencia, siendo el licenciado José Valenzuela Hernández, adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en la ciudad de Cuernavaca Morelos, que se identifica con credencial institucional que se anexa en copia certificada y que en este momento acepta estar presente en la diligencia con el testigo; asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.---

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos [redacted] artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identific[redacted] al testigo, quien por sus generales: --

------------------------------ **MANIFIESTA** ------------------------------

-- Que mi nombre es [redacted] eda[redacted] ---------------

--- A continuación el **testigo DECLARA:** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

donde [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted]

[redacted] Acto continuo, esta Fiscalía de la Federación procede a realizarle las siguientes preguntas. **Primera**. Que manifieste el declarante si recuerda la fecha en que sucedieron los hechos que describe. **RESPUESTA.** [redacted] **SEGUNDA.** Recuerda el nombre completo de su [redacted] **RESPUESTA.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] falleció [redacted] **TERCERA.** Podría decirnos el domicilio donde sucedieron los hechos. Respuesta. [redacted] **CUARTA.** [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **QUINTA.** Que manifieste el declarante si [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] contras". **SEXTA.** [redacted] **RESPUESTA.** Sólo [redacted] contacto [redacted] **OCTAVA.** Des[redacted] manifestar algo más. **RESPUESTA.** [redacted]. Acto seguido el licenciado [redacted] Defensor Público Federal, presente en este acto, refiere: en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no tiene nada que manifestar al respecto.-----------------------------------

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las veinte horas de la fecha en que se actúa, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ---------- [redacted] --
---------- ---------- --

[redacted]

EL COMPARECIENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Testigos de Asisten

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

55

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Inicio [redacted]
Filiaci[redacted]
Clave: [redacted]
Credo[redacted]

Vigencia:
18
19
20
21

Firma del interesado

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

CERTIFICACIÓN

---[redacted]----------

----El que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

---------- **CERTIFICA** ----------

----Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- [redacted] reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **CONSTE** ----------

-----Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y litiga[redacted] la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de as[redacted] debida constancia de lo actuado. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

A GENERAL DE LA REPÚ[redacted]
ESPECIAL DE INVESTIG[redacted]
TIGACIÓN PARA EL CA[redacted]
AYOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V,
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: FGR/UEIARV/853/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -
- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **10113**, que contiene oficio número FGR/UEIARV/853/2019, de fecha once de julio del año en curso, suscrito por el [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de asalto y Robo de Vehículos, mediante el cual en atención del oficio FGR/UEILCA/093/2019, se informa lo siguiente: *"...Informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos a que haya lugar...".* - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (2) dos fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; - - - - - - - - - - - - -
- **ACUERDA** -
- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -
- **CÚMPLASE** -
- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de [redacted]n y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penal[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debi[redacted]
- **DAMOS FE** - - - - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id [redacted]

Número: FGR/UEIARV/853/2019

Fecha: 11/07/2019 **Fecha del turno:** 17/07/2019

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: S.E.I.D.O. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/093/2019 NEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2014EN IGUALA GUERRERO, EN AGRAVIO DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" AL RESPECTO SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVETIGACIÓN DE DELINUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

Oficio No. FGR/UEIARV/853/2019

Ciudad de México, a 11 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO

[redacted]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13; 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/093/2019**, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de los hechos acontecidos en septiembre 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVETIGACIÓN DE DELINUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

0113

Oficio No. FGR/UEIARV/853/2019

Ciudad de México, a 11 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.

FGR RECIBIDO [redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 1, 8, 16, 21 Y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en cumplimiento a los artículos 1°, 3°, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018; y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/093/2019**, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de los hechos acontencidos en septiembre 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: DGDH/DRH/SPA/DAyP/00186/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - -
- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -
- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **10125**, que contiene oficio número DGDH/DRH/SPA/DAyP/00186/2019, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por la licenciada [redacted], Directora General de Desarrollo Humano de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/616/2019, se informa lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

"Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos y en los archivos de esta Secretaria, [redacted]*n caso de que esa autoridad determine de que se trata de la persona de quien solicita información, informo a usted lo siguiente:*

Remito copias autorizadas del expediente personal constante de ***23*** *fojas útiles del* [redacted] *actualmente ostenta la* [redacted]

Por cuanto al nombramiento [redacted] *del año dos mil tres, y aparece la categoría actual* [redacted]"

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (30) treinta fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -
- **A C U E R D A** -
- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -
- **C U M P L A S E** -
- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, pa[redacted] - - - -
- **D A M O S F E** - [redacted] - - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Fracc. V, VI
LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

90

Id [redacted]

Número: DGDH/DRH/SPA/DAyP/00186/2019

Fecha: 09/04/2019 Fecha del turno: 17/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/616/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DEL [redacted].

Observaciones:

GUERRERO

Secretaría de Seguridad Pública

Sección: Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano
Área: Dirección General de Desarrollo Humano Subdirección de Procedimientos Administrativos.
No. Oficio: DGDH/DRH/SPA/DAyP/00186/2019.
Asunto: Se rinde informe.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de abril de 2019.
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA".

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

[redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

...RAL DE LA REPÚBLICA
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO
...YOTZINAPA

Por instrucciones del [redacted] Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/616/2019**, de fecha cuatro del mes y año en curso, deducido de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita colaboración a fin de que remita constancia de nombramiento y expediente laboral, e informe si cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono) que se tenga en la base de datos, respecto [redacted], e informe si el mismo actualmente sigue laborando para esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; al respecto, informó a Usted lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos y en los archivos de esta [redacted] por lo que en caso de que esa autoridad determine que se trata de la persona de quien solicita información, informó a usted lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Seguridad Pública

Sección: Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.
Área: Dirección General de Desarrollo Humano. Subdirección de Procedimientos Administrativos.
No. Oficio: DGDH/DRH/SPA/DAyP/00186/2019.
Asunto: Se rinde informe.

10125

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de abril de 2019.
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA".

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **RECIBIDO**
[redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del [redacted] Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/616/2019**, de fecha cuatro del mes y año en curso, deducido de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita colaboración a fin de que remita constancia de nombramiento y expediente laboral, e informe si cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono) que se tenga en la [redacted] datos respecto del [redacted], e informe si el [redacted] actualmente sigue laborando para esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; al respecto, informó a Usted lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos y archivos de esta Secretar[redacted] por lo que en caso de que esa autoridad determine que se trata de la persona de quien solicita información, informó a usted lo siguiente:

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

47

[redacted]

De igual forma hago de su conocimiento que la presente información es de carácter reservada y confidencial para esta Dependencia, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, debido que estaría constituyendo alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

AL DE LA RE
L DE INVEST
N PARA EL C
TZINAPA

[redacted]

eguridad Pública del Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento. - Presente.
dministración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano. - Para su conocimiento. - Presente.
nidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Sección: ADMINISTRATIVA

Número: DA/0675/2003.

Expediente:

Asunto: SE SOLICITA SE EXPIDA NOMBRAMIENTO Y ORDEN DE PAGO.

CHILPANCINGO, GRO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

[redacted]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL.
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SI PARA ELLO NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO, SE EXPIDA NOMBRAMIENTO Y ORDEN DE PAGO A FAVOR DE [redacted] CATEGORÍA DE [redacted] ESTADO, A PARTIR DEL [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
Secretaría de Seguridad Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

[redacted]
ERAL DE LA REPÚBL
CIAL DE INVESTIGAC
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

- - - La suscrita [redacted] de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, -

- HACE CONSTAR - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que la presente copia fotostática contante de **01** (una) foja útil, concuerda fielmente con la constancia que obra en el expediente personal del servidor público **RE**[redacted]**UATE**[redacted] el cual se encuentra en el Archivo Interno de Pe[redacted] hago constar para los efectos legales a [redacted] Chilpancingo, Guerrero, a los nueve día del [redacted]ueve. - [redacted] CONSTE.- - -

FISCALÍA (
UNIDADES
Y LIC(

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021

Secretaría de **Finanzas y Administración**

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

FOLIO [redacted]

Quincena [redacted] Del [redacted]

Pagaduría [redacted] Al [redacted]

Empleado [redacted]

Categoría [redacted] Tipo Plaza [redacted] C.U.R.P. [redacted]

Centro Tra [redacted] No. Plaz [redacted]

Secreta [redacted]

Mensaje

PERCEPCIONES

Co [redacted] Observaciones

DEDUCCIONES

[redacted] Observaciones

HISTORIA

Importe pagado [redacted] Saldo [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021 | Secretaría de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Total de Percepcion [redacted]

Total de Deduccion [redacted]

NETO RECIBID [redacted]

Recibí de conformidad la cantidad que consigna el presente recibo como pago de salarios por el período indicado, en términos del art. 27 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero

ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

- - - La suscrita [redacted] [redacted] [redacted] General de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero. -

- HACE CONSTAR - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que la presente copia fotostática constante de (01) una foja útil, concuerda fielmente con el original que se tuvo a la vista en el Departamento de Pago y Control de Nomina dependient[redacted]ue hago constar para los efectos legales a qu[redacted]udad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días [redacted] dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]NSTE.- -

GOBIERN
DEL ESTAD
2015 - 202
DIRECCIÓN GEN
H

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA(
A'

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

1

95

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

Secretaría de Seguridad Pública

Juntas y Juntos Podemos

[redacted]

Sección: Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

Área: Dirección General de Desarrollo Humano.

No. de Oficio: SAATyDH/DGDH/DRH/SAP1713/2015

Asunto: Se notifica cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 24 de agosto de 2015.

[redacted]
OFICIAL
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **N° 3530/2015**, de fecha 01 de Agosto del año en curso, girado por la **Subsecretaría de Prevención y Operación Policial** y con el objeto de proveer eficientemente el servicio de Seguridad Pública, en todas y cada una de las regiones operativas del Estado, incluyéndose en ellos los servicios inherentes al personal administrativo, comunico a Usted, que por necesidades del servicio, a partir del día siguiente de la notificación se le ratifica como **Coordinador Operativo de la Región Acapulco,** por lo que deberá presentarse con el [redacted] titular de la misma, para recibir las instrucciones y los servicios que le encomendarán de conformidad con la naturaleza de la plaza y categoría que ostenta, exhortándole a cumplir con el servicio encomendado en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, además del respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la equidad, certeza, objetividad e imparcialidad; en la inteligencia que deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo ÚNICO, fracción V, apartado G, del acuerdo 005/2010, por el que se establecen los lineamientos específicos para la administración y control del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Previniéndole que, en caso de omitir presentarse para dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en la instrumentación del procedimiento de inasistencia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132, fracción I de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular y esperando contar con su disposición de trabajo, hago propicio el conducto para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
Secretaría de Seguridad Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

[redacted]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Palacio de Gobierno Edificio Acapulco, Primer Piso. Tel. 47 1 97 22, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo, Guerrero. http://guerrero.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

1508030

96

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

[redacted]

Juntas y Juntos Podemos

[redacted]

[redacted]TE DE TURNO

[redacted]/1297/2015

Elaboró: [redacted]

Fecha de documento: 15/07/2015	Fecha de recepción: 28/07[redacted]

NOTIFICACION

Remitente:	[redacted]
Cargo:	Subsecretario de Prevención y Operación Policial
Asunto:	S[redacted] Operativo de la Región Centro.
Turnado a:	[redacted] Director General de Desarrollo Humano
Atender:	
Fecha de respuesta:	
No. de Oficio:	
Síntesis de su atención:	

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021 | Secretaría de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

[redacted]

Interesado: _____

Fecha de notificación: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.[redacted] Chilpancingo, Guerrero.
http://guerrero.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

[redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
Juntas y Juntos Podemo

NÚMERO: 3309/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GUERRERO, JULIO 15 DEL 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted]

OFICIAL DE LA POLICÍA ESTATAL
NÚMERO DE EMPLEADO 23661.
P R E S E N T E.

POR INSTRUCCIONES DEL C[redacted]RETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LE COMUNICO A USTED, QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, CESA SU ACTUAL COMISIÓN, CAUSANDO ALTA COMO [redacted], POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN DICHA REGIÓN, DANDOLE CUMPLIMENTO AL PROCEDIMIENTO [redacted]DO EN EL ARTÍCULO ÚNICO, INCISO G), DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL ACUERDO 005/2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN CASO DE NO PRESENTARSE, SE PROCEDERÁ EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INASISTENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN I, DE LA LEY 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEL GUERRERO.

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021 | Secretaría de Seguridad Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

...RAL DE LA REPÚBLICA
...AL DE INVESTIGACIÓN
...ÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SUB[redacted]
GUERRER[redacted]

[redacted]

[redacted]ANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
[redacted]ETARIO DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIENTO
[redacted] DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.
[redacted]RECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIENTO.
[redacted]E LA UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS, PARA SU CONOCIMIENTO.
[redacted]E DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.

[redacted]

CARRETERA CHILPO-CHICHIHUALCO, KM. 1, COLONIA IXQUIAPA, CHILPANCINGO, GUERRERO; TEL. 01 (747) 47 1 92 01 EXTS. 10202 Y 10203.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

15072825

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
Juntas y Juntos Podemo

[redacted] 309/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GUERRERO, JULIO 15 DEL 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

[redacted]

OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL
NÚMERO DE EMPLEADO 23661.
P R E S E N T E.

POR INSTRUCCIONES DEL [redacted], SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LE COMUNICO A USTED, QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, CESA SU ACTUAL COMISIÓN, CAUSANDO ALTA COMO [redacted], POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN DICHA REGIÓN, DÁNDOLE CUMPLIMENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ÚNICO, INCISO C), DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL ACUERDO 003/2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN CASO DE NO PRESENTARSE SE PROCEDERÁ EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INASISTENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN I, DE LA LEY 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEL GUERRERO.

[redacted]

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
...YOTZINAPA

D 20-05-15
14:25 hrs

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBSECRETARIO DE PRE[redacted]N [redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
Juntas y Juntos Podemos

[redacted] IC [redacted]

[redacted] ANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
ETARIO DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIENTO.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.
ECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIENTO.
E LA UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS, PARA SU CONOCIMIENTO.
E DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaria de Seguridad Pública

1508050

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.
Juntas y Juntos Podem

[redacted]

NÚMERO: 3530/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

R 05-08-15

CHILPANCINGO, GUERRERO, AGOSTO 01 DEL 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

[redacted]

OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL
NÚMERO DE EMPLEADO 23661.
P R E S E N T E.

POR INSTRUCCIONES DEL [redacted], SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LE COMUNICO A USTED, QUE SE LE RATIFICA COMO [redacted] QUEDANDO SIN EFECTO MI OFICIO NUMERO 3471, DE FECHA 15 DE JULIO, DÁNDOLE CUMPLIMENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ÚNICO, INCISO G), DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL ACUERDO 005/2010. POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN CASO DE NO PRESENTARSE, SE PROCEDERÁ EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INASISTENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN I, DE LA LEY 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

SUFRAG[redacted]T E.
[redacted]EELECCIÓN.
SUBSECRETARIO [redacted] OPERACIÓN POLICIAL.

GUERRERO

[redacted]

C.C[redacted]CRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C[redacted]E ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIE[redacted]
C.C[redacted]RA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C[redacted]ENERAL DE DESARROLLO HUMANO, PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C[redacted]AD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS, PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C[redacted]NIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO

CARRETERA CHILPO-CHICHIHUALCO, KM. 1, COLONIA IXQUIAPA, CHILPANCINGO, GUERRERO; TEL. 01 (747) 47 1 92 01 EXTS. 10202 Y 10203.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Secretaría de Seguridad Pública

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

Juntas y Juntos Podemos

Recibí OFI

[redacted]

Sección: Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano.

Área: Dirección General de Desarrollo Humano

No. de Oficio: SAATyDH/1004/2015

Asunto: Se notifica cambio de adscripción.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
Juntos y Juntos Podemos

[redacted] Chilpancingo, Gro., a 27 de abril de 2015.

[redacted]

OFICIAL
PRESENTE.

SUBS[redacted]

En atención al oficio **No. 1922/2015**, de fe[redacted]do por la **Subsecretaría de Prevención y Operación Policial** y con el objeto de proveer eficientemente el servicio de Seguridad Pública, en todas y cada una de las regiones operativas del Estado, incluyéndose en ellos los servicios inherentes al personal administrativo, comunico a Usted, que por necesidades del servicio, a partir del día [redacted] de la notificación se le asigna como [redacted], por lo que deberá presentarse con e[redacted]misma para recibir las instrucciones y los servicios que le encomendarán de conformidad con la naturaleza de la plaza y categoría que ostenta, exhortándole a cumplir con el servicio encomendado en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, además del respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la equidad, certeza, objetividad e imparcialidad; en la inteligencia que deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo ÚNICO, fracción V, apartado G, del acuerdo 005/2010, por el que se establecen los lineamientos específicos para la administración y control del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Previniéndole que, en caso de omitir presentarse para dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en la instrumentación del procedimiento de inasistencia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132, fracción I de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular y esperando contar con su disposición de trabajo, hago propic[redacted]

[redacted]

21-05-15

SUBSECRETAR[redacted]
APOYO TÉCNICO[redacted]

[redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
Juntos y Juntos Podemos

[redacted]

Palacio de Gobierno Edificio Acapulco, Primer Piso Tel. 47 1 97 22, Boulevard René Juárez [redacted]
Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo, Guerrero http://guerrero.gob.mx

[redacted]

del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.

OFICIO NÚMERO: DGDH-3108/2009

ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.

Chilpancingo, Gro., a 30 de Septiembre de 2009.

[redacted]

PRESENTE.

Por este conducto, comunico a Usted, que por necesidades del servicio y con fundamento en los artículos 114, fracciones II y XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y en cumplimiento a lo establecido por el programa Estatal de Seguridad Pública, de Proporcionar el Servicio de Seguridad en toda la geografía del Estado, a partir del día siguiente de la notificación, deberá presentarse e integrarse a la **COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, (COSTA CHICA)**, quedando bajo el mando [redacted] quien le asignará servicio y horario de acuerdo a la categoría y función que ostenta.

Exhortándolo a conducirse con lealtad, responsabilidad y honestidad para mantener en buen concepto el prestigio de esta Secretaría.

Seguro de contar con su colaboración institucional, hago propicio el conducto para envia[redacted]

[redacted]

OGR/OFDR/ias

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.

OFICIO NÚM[illegible]: DGDH-2597/2009

ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.

Chilpancingo, Gro., a 01 de Septiembre de 2009.

[redacted]

OFICIAL.
P R E S E N T E.

Por este conducto, comunico a Usted, que por necesidades del servicio y con fundamento en los artículos 114, fracciones II y XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y en cumplimiento a lo establecido por el programa Estatal de Seguridad Pública, de Proporcionar el Servicio de Seguridad en toda la geografía del Estado, a partir del día siguiente de la notificación, deberá presentarse e integrarse a la **COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL (MONTAÑA)**, quedando bajo el mando del [redacted] quien le asignará servicio y horario de acuerdo a la categoría y función que ostenta.

Exhortándolo a conducirse con lealtad, responsabilidad y honestidad para mantener en buen concepto el prestigio de esta Secretaría.

Seguro de contar con su co[illegible]go propicio el conducto para enviarle cordial salu[illegible]

[redacted]

SUBSE[illegible]ÉCNICO

[illegible]HUMANO
[illegible]RETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIE[illegible]
[illegible]RETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]ENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- CON EL MISMO FIN.- PRESENTE.
[illegible]RECTOR GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO HUMANO.- PARA SU CONOCIM[illegible]
[illegible]TOR GENERAL ADJUNTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL.- PARA

[illegible] GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.- PARA SU CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]EL AREA DE RECURSOS HUMANOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]DOR GENERAL OPERATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]NTE GENERAL DEL CUERPO ESTATAL DE POLICIA.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]GIONAL OPERATIVO DE SEG. PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, MONTAÑA.- PARA SU CONOCIMIENTO E INFORME A LA
[illegible]NO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA ASIGNACIÓN O EN SU CASO DAR FALTANDO A DICHO SERVIDOR PUBLICO.- PRESENTE.
[illegible]RECTOR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA N° 110 Y CONTROL DE ARMAMENTO .- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[illegible]CURSOS MATERIALES.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS .- PRESENTE.

[redacted]

OGR/OFDRM.

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Guerrero

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

SECCION: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, APOYO TECNICO Y DESARROLLO HUMANO DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

OFICIO: DGDH-1735/2007

ASUNTO: **CAMBIO DE ADSCRIPCION.**

CHILPANCINGO GRO., AGOSTO 01 DEL 2007.

[redacted]

PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 111 FRACCION VII, 114 FRACCIONES II Y VIII Y 132 FRACCION VII DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 281, A PARTIR DE ESTA FECHA SE LE HA DESIGNADO COMO CENTRO DE TRABAJO, **EL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL,** POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE CON EL TITULAR DEL MISMO **LIC.** [redacted] QUIEN LE ASIGNARÁ LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA PLAZA QUE OSTENTA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE ESA ÁREA.

EXHORTÁNDOLO A CONDUCIRSE CON SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD PARA EL BUEN PRESTIGIO DE NUESTRA CORPORACIÓN.

SEGURO DE CONTAR CON SU COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, HAGO PROPICIO EL CONDUCTO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALU[redacted]

SUFRA[redacted]ECCION.
SUBSECRETARIO[redacted] APOYO TECNICO
[redacted]O

[redacted]

CHILPANCINGO, GRO.

[redacted] SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.-PARA SU

[redacted] CRETARIO DE PREVENCION Y OPERACIÓN POLICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.-

[redacted] ENERAL ADMINISTRATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE
[redacted] CTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[redacted] ESTATAL OPERATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
[redacted] ECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL.- PARA SU

[redacted] REGIONAL OPERATIVO NORTE.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

CRJB/CJSM/lev8.

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Guerrero

[redacted]

DON [redacted] ARCIA"

POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO [redacted] CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ROTACION DE PERSONAL QUE HA IMPLEMENTADO ESTA SECRETARIA [redacted]

[redacted]

EXHORTANDOLO A CONDUCIRSE CON SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD PARA EL BUEN PRESTIGIO DE NUESTRA CORPORACIÓN.

SEGURO DE CONTAR [redacted] ITUCIONAL, HAGO PROPICIO [redacted] CONDUCTO PARA ENVIA [redacted]

[redacted]

EL S [redacted] LECCION.
[redacted] N Y CONTROL
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted], SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA [redacted]
[redacted] RETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE
[redacted] GENERAL ADMINISTRATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO -PRESENTE
[redacted] DOR ESTATAL OPERATIVO - PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE
[redacted] ECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL [redacted]
[redacted] EFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - PARA SU CONOCIMIENTO [redacted]
[redacted] NADOR REGIONAL OPERATIVA TIERRA CALIENTE - PARA SU CONOCIMIENTO [redacted]
[redacted] RIGUEZ, COORDINADOR REGION OPERATIVA NORTE - PARA SU CONOCIMIENTO [redacted]

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

EVALUACION DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCION POLICIAL
BOLETA DE CALIFICACIONES

[redacted]

DATOS DE COORPORACION	
REGION	[redacted]
AMBITO DE COMPETENCIA	
DEPENDENCIA	

DATOS DEL ELEMENTO	
NOMBRE COMPLETO	[redacted]
CUIP	
CATEGORIA	
ADSCRIPCION	
CERTIFICADO MEDICO	[redacted]
FECHA DE EVALUACION	

RESULTADOS DE EVALUACION DE HABILIDADES Y DESTREZAS	PROMEDIO	STATUS DE APROBACIÓN
ARMAMENTO Y TIRO	100	ACREDITADO
CAPACIDAD FISICA	96.6	ACREDITADO
DEFENSA PERSONAL	85	ACREDITADO
DETENCION Y CONDUCCION DE PROBALES RESPONSABLES	100	ACREDITADO
MANEJO DE BASTON POLICIAL	100	ACREDITADO
CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES	86	ACREDITADO
OPERACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION	85	ACREDITADO

RESULTADOS DE EVALUACION CONOCIMIENTOS DE LA FUNCION	PROMEDIO	STATUS DE APROBACIÓN
MARCO JURIDICO	9	ACREDITADO
ETICA	8	ACREDITADO
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	9	ACREDITADO
TECNICAS Y TACTICAS	10	ACREDITADO
BASICO DE COMPUTO		ACREDITADO

[redacted]

C.E.S.P
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
EVALUACIONES ZU

Copia propiedad del Departa... Secretaría de Seguridad Públic...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Otorgan el presente

Reconocimiento a

[redacted]

Por haber completado exitosamente 130 horas en el curso

Habilidades Básicas de Policía

Impartido del 22 de mayo al 09 de junio de 2017

Puebla, Puebla

[redacted]

[redacted]

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Nacional de Seguridad Pública

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Otorgan el presente

Reconocimiento a

[redacted]

Por haber completado exitosamente 80 horas en el curso

Impartición de Cursos Presenciales

Impartido del 12 al 23 de Junio de 2017

[redacted] Zihuatanejo, Guerrero

[redacted]

os
l ley

[redacted]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

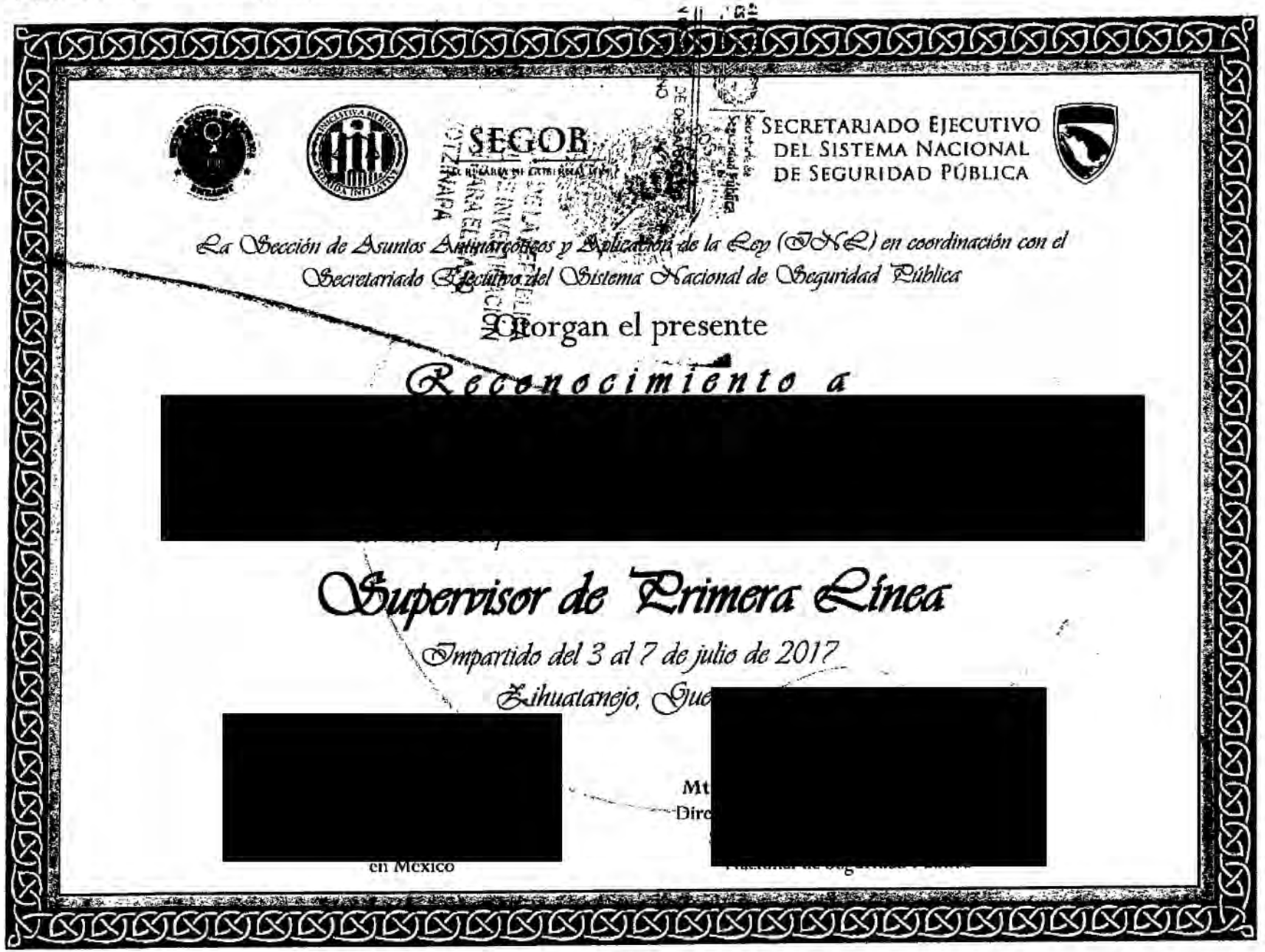

SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Otorgan el presente

Reconocimiento a

[redacted]

Supervisor de Primera Línea

Impartido del 3 al 7 de julio de 2017

Zihuatanejo, Gue

[redacted]

Mt
Dire

[redacted]

en México

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

119

Sistema Nacional de Seguridad Pública

Constancia de Inscripción de Personal Activo

Fecha de Emisión 18-12-2003

[redacted]

Fecha de la Cédula de Inscripción: 09-12-2003

Se notifica que el (la) [redacted]

[redacted] C.P[redacted]

Con esta Constancia se da cumplimiento con el Art. 28 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ha quedado inscrito en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, con RFC [redacted], y asignándole la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP) con número:

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021 | Secretaría de Seguridad Pública

[redacted]

CIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Dentro de: [redacted]

Adscrito en:

En el Área de:

Puesto de:

y Rango de:

...RAL DE LA REPÚBLICA
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO

SNSP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Firma del Elemento

Los datos aquí impresos corresponden a la información que se registró dentro del sistema, por lo que se acepta que ésta corresponde a la información proporcionada por el elemento a través de su cédula de inscripción.

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Número DA/0675/2003.

Expediente:

Asunto: SE SOLICITA SE EXPIDA NOMBRAMIENTO Y ORDEN DE PAGO

110

CHILPANCINGO, GRO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

[redacted]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL.
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SI PARA ELLO NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO SE EXPIDA NOMBRAMIENTO Y ORDEN DE PAGO A FAVOR DE [redacted] R.F.C. [redacted] CON CATEGORIA DE [redacted] [redacted] DEL 10 DE [redacted] DEL AÑO EN CURSO [redacted] LA PARTIDA DE EGRESOS EN VIGOR, EN SUSTITUCION DE [redacted], [redacted], SEGÚN CLAVE NU[redacted]

[redacted]

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2021 Secretaría de Seguridad Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

FISCALÍA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACTA DE PROTESTA

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 09 de Septiembre del 2003, ante el C. [redacted], Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, compareció el C. [redacted], a quien fue conferido el nombramiento [redacted] designación cuya naturaleza es de empleado de confianza, tal como lo dispone el Artículo 5° inciso "L" de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, por lo que en términos de lo dispuesto por el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado, el Primero de los mencionados procedió a tomar la protesta de Ley en la forma siguiente:

¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE DE UNA U OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR FIEL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE SE OS HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?. Y ELEVANDO LA MANO DERECHA, EL INTERPELADO CONTESTO: SI PROTESTO, ANTE LO CUAL EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA REPUSO: SI ASI LO HICIEREIS, QUE LA PATRIA Y EL ESTADO OS PREMIE Y SI NO QUE OS LO DEMANDE.

Con lo anterior, se dio terminado el acto levantándose la presente y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Secreta[redacted]dadana

[redacted]

EL OTORGANTE

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

10

112

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL [redacted] CERTIFICO QUE EN EL LIB[redacted] REGISTRO CIVIL QUE ES[redacted] SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE NACIMIENTO

[redacted]

EN [redacted] ESTADO DE GUERRERO A LAS [redacted]

DEL DIA 16 DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS [redacted]

[redacted] ANTE MI [redacted] OFICIAL DEL

REGISTRO CIVIL COMPARECE [redacted]

Y PRESENTA A Reg A Un NIÑ [redacted]

[redacted] DE [redacted]

EN [redacted]

PADRES

NOMBRES: [redacted] la.

EDAD:

OCUPACION:

DOMICILIO:

NACIONALIDAD:

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES: [redacted]

DOMICILIO:

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES: [redacted]

DOMICILIO:

TESTIGOS

NOMBRES: [redacted]

EDAD:

OCUPACION:

DOMICILIO:

[redacted]

VALOR DE LA HOJA [illegible]

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE: Los padres DE 1 niño PRESENTA do son DE NACIONALIDAD [redacted]

Y la COMPARECIENTE declara QUE TIENE SU DOMICILIO [redacted]

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON LOS QUE SABEN: Doy Fé. -

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

REVERSO

113

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD

MUNICIPIO

AÑO DE R

NÚMERO DE

NÚMERO DE

[redacted]

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
OTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

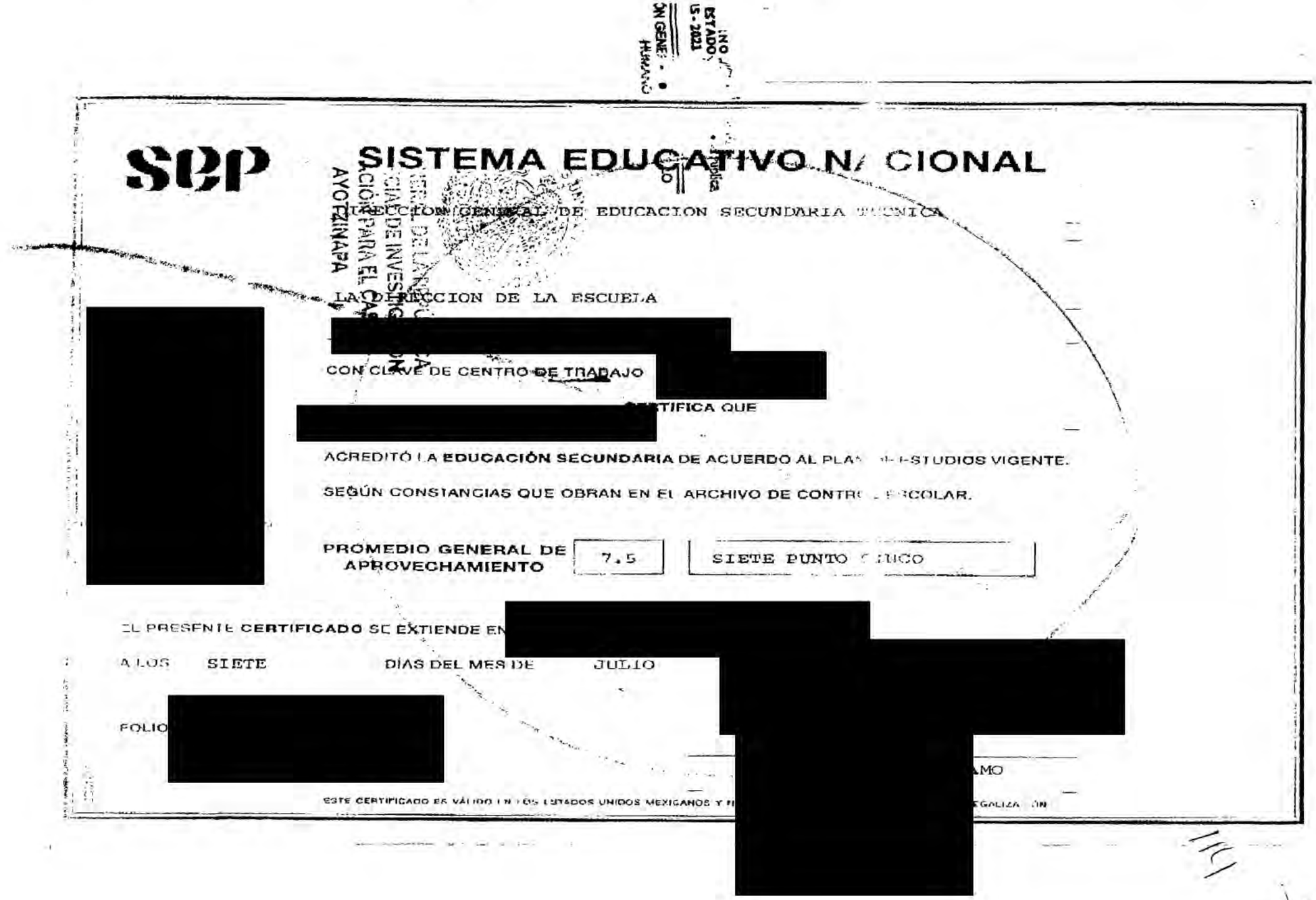

SEP

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA

LA DIRECCION DE LA ESCUELA

[redacted]

CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO [redacted]

[redacted] CERTIFICA QUE

ACREDITÓ LA **EDUCACIÓN SECUNDARIA** DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE.

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR.

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO 7.5 SIETE PUNTO CINCO

EL PRESENTE **CERTIFICADO** SE EXTIENDE EN [redacted]

A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO [redacted]

FOLIO [redacted]

[redacted] AMO

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y [redacted] LEGALIZACIÓN

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

115

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted] EDAD [redacted]
SEXO [redacted]

[redacted]

FOLIO [redacted]

[redacted]

ESTADO [redacted] DISTRITO
MUNICIP [redacted] LOCALIDAD [redacted] SECCION [redacted]

[redacted]

[redacted] HUMANO [redacted]

[redacted]

[redacted] ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, [redacted] O ES VALIDO SI PRESENTA TACHA- [redacted] URAS O ENMENDADURAS.

[redacted] TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI- [redacted] CAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN [redacted] OS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE [redacted] CURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

[redacted]

FEDERALES				LOCALES												EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
12	15	18	03	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08			

...ERAL DE LA REPUBLICA
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

"CLASE ..

[redacted]

Fecha de nac ...6

Nació en ...

Hijo de ...

Y de ...

Estado Civil ...

Ocupación ...

¿Sabe leer y escrib...

Grado máximo de ...

[redacted]

Firma del Operador

El General de Brigada DEM
Jefe de la Oficina Central

[redacted]

Huella digital

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO ... -2021

... GENER... DE DI... HUMANO

EJERCITO MEXICANO

DEPENDENCIA O.C.R. SERVICIO MILITAR NACIONAL

NUM. [redacted]

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE [redacted]

MATRICULA [redacted] CUMPLIO [redacted]

C.U.R.P. [redacted]

CON LA LEY DEL SERVICIO MILITAR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5/o. DE LA PROPIA LEY EN ... DE INF., EN 1991.

PASA A LA ... LO 180, FRACCION I

[redacted]

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

83

117

CFE

Avenida Paseo de la Reforma 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
R.F.C. CFE-370814-QI0

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Adeudo anterior | Pagos | Cargos [redacted] | Monto a pagar

[redacted]

Fecha límite de pago: 22 JUN 02

Corte a partir de: 23 JUN 02

Ubicación del suministro: [redacted]

Domicilio fiscal: [redacted]

Numero de Servicio: [redacted]

Periodo de consumo	Días	Tarifa	Hilos	Consumo [illegible] día	Uso
08 ABR 02 a 06 JUN 02	59	DAC	1	[illegible]	[illegible]

Medidor Numero	Lecturas Actual	Lecturas Anterior	Multiplicador	Consumo kWh
Y5K313	33372	32821	1	551

Historia de consumo

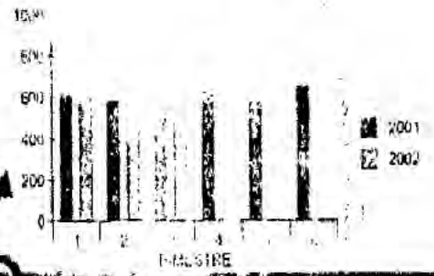

COMPROMETIDOS
CON LA HONESTIDAD

[redacted]

FACTURACIÓN

kWh	Precio
	32.84
551.000 J	1.315
551.000 J	

[redacted]

Costo de Pro[redacted]
DE LA REPU[redacted]
DE INVESTIG[redacted]
PARA EL CASO
NAPA

COBRO 02 CHILPO

APORTACION GUBERNAMENTAL [illegible]

	IMPORTES
Energía	[redacted]
I.V.A.	
Fac. del Periodo	
DAP 18.00%	
Adeudo anterior	
Su Pago	
Total	

AVISOS IMPORTANTES

- Facturación realizada como tarifa de alto consumo DAC.
- Gracias por su pago efectuado el 23 ABR 02 por $900.00
- Nos transformamos para servirle mejor.
- FALLAS DE ENERGIA,ACLAR,O ALGUN PROBLEMA RELAC. CON SU SERVICIO LLAME AL 071.

Fecha y lugar de expedición: 07 JUN 02, CHILPANCINGO,GRO.

Son: UN MIL DOCE PESOS 32/100 M.N.)

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

118

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

FECHA	PUESTO SOLICITADO	SUELDO MENSUAL DESEADO
17-06-05		

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

[redacted]

TELEFONO

FECHA DE NACIMIENTO

[redacted]

○ SOLO ○ OTROS ○ SOLTERO ⊗ CASADO ○ OTRO

DOCUMENTACION

[redacted]

PASAPORTE No.

TIENE LICENCIA DE MANEJO ○ NO [redacted]

SIENDO EXTRANJERO, QUE DOCUMENTACION LE PERMITE TRABAJAR EN EL PAIS

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE P[redacted] No. DE AFORE

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

SU ESTADO DE SALUD ES:	¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRONICA?	¿ESTA UD. EMBARAZADA?
⊗ BUENO ○ MALO	⊗ NO ○ SI (EXPLIQUE)	○ NO ○ SI
[redacted] ALGUN DEPORTE? [redacted]	¿PERTENECE A ALGUN CLUB SOCIAL O DEPORTIVO?	¿EN QUE OC[redacted]

¿CUAL ES SU META EN LA VIDA? SUPERARSE

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	VIVE	FINADO	DOMICILIO	OCUPACION
[redacted]				

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	ESTUDIOS	AÑOS	ESTUDIOS OBTENIDOS
[redacted]				
COMERCIAL U OTRAS				

ESTUDIOS QUE ESTA EFECTUANDO EN LA ACTUALIDAD

ESCUELA HORARIO CURSO O CARRERA

[redacted]

SEGURIDAD

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

RNO GENERAL ...E L. HUMANO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

119

CONOCIMIENTOS GENERALES

IDIOMAS QUE DOMINA	FUNCIONES DE OFICINA QUE DOMINA
MAQUINAS DE OFICINA Y/O EQUIPO DE TRABAJO QUE SEPA MANEJAR	
OTROS TRABAJOS O FUNCIONES QUE DOMINA	

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO		EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS		[redacted]		
NOMBRE DE LA EMPRESA				
DOMICILIO				
TELEFONO				
PUESTO	INICIAL FINAL			
SUELDOS	INICIAL FINAL			
MOTIVO DE SU SEPARACION				
NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO				
ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS				
PODEMOS SOLICITAR INFORMES DE UD. ☑ SI ○ NO (RAZONES)				

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLO

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 2021
Secretaría de Seguridad Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

DATOS GENERALES

¿COMO SE ENTERO DE ESTE EMPLEO? ○ ANUNCIO	TIENE FAMILIARES Y/O AMIGOS QUE LABOREN EN ESTA EMPRESA? ☑ NO ○ SI (NOMBRELOS)
¿HA ESTADO AFIANZADO? ☑ NO ○ SI (NOMBRE DE LA CIA.)	¿PERTENECE A ALGUN SINDICATO? ☑ NO ○ SI ¿A CUAL?
¿TIENE SEGURO DE VIDA? ☑ NO ○ SI (DE QUE CIA) (SUMA ASEGURADA) $	¿PUEDE VIAJAR? ○ NO ○ SI (RAZONES)
¿ESTA DISPUESTO A CAMBIAR DE LUGAR DE RESIDENCIA? ☑ SI ○ NO (RAZONES)	FECHA EN QUE PODRIA PRESENTARSE A TRABAJAR AL momento

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

DATOS ECONOMICOS

¿TIENE UD. OTROS INGRESOS? ☑ NO ○ SI CUALES IMPORTE MENSUAL $	¿SU CONYUGE TRABAJA? [redacted] PERCEPCION MENSUAL
¿VIVE EN CASA PROPIA? ☑ NO ○ SI IMPORTE MENSUAL $	
¿TIENE AUTOMOVIL PROPIO? ☑ NO ○ SI PLACAS MARCA MODELO	
INGRESOS $ AHORROS $ EGRESOS $ TOTAL $	

OBSERVACIONES

CERTIFICO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS Y AUTORIZO A LA EMPRESA PARA QUE LOS CERTIFIQUE A SU ENTERA SATISFACCION [redacted]

SEGURIDAD

Copia propiedad del Departamento de Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

- - - La suscrita LIC. [redacted] Directora General de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, -

- HACE CONSTAR - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que las presentes copias fotostáticas contantes de **25** (veinte y cinco) fojas útiles, concuerdan fielmente con las constancias que obran en el expediente personal del servidor público [redacted], el cual se encuentra en el Archivo Interno de Personal de esta Secretaría, lo que hago constar para los e[redacted]ugar, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los [redacted] del año dos mil diecinueve. - - - - - - - - [redacted]ONSTE.-

GOBIERNO DEL ESTADO 2015 - 202
DIRECCIÓN GEN
H

FISCALÍA GENERA
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

172

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10116 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio UIL/00957/2019 de dieciséis de julio del año en curso, suscrito por la Licenciada [redacted] Subdelegada de Procedimientos Penales, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, mediante el cual remite el oficio 582/2019 suscrito por la licenciada [redacted] de la Mesa I del sistema tradicional, mediante el cual rinde un informe pormenorizado y remite copias certificadas de la averiguación [redacted] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Se da fe de tener a la vista el oficio con número de UIL/00957/2019 de dieciséis de julio del año en curso, suscrito por la Licenciada [redacted] Subdelegada de Procedimientos Penales, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República, mediante el cual remite el oficio 582/2019 suscrito por la licenciada [redacted] de la Mesa I del sistema tradicional, mediante el cual rinde un informe pormenorizado y remite copias certificadas de la averiguación previa [redacted] con las copias certificadas. ----------

SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id	10116		
Número:	UIL/00957/2019		
Fecha:	16/07/2019	Fecha del turno:	17/07/2019
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICII FGR/UEILCA/0155/2019 REMITE INFORME PORMENORIZADO

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION

Oficio No. UIL/00957/2019

Chilpancingo, Gro., a 16 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Se informa

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
Avenida Insurgentes [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia
Roma Norte, Alc[redacted] Cuadra postal 08700, Ciudad de Méx[redacted]
TEL. [redacted]
PRESEN[redacted]

FGR [redacted]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[redacted]mento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en cumplimiento al oficio **DEGRO/04534/2019**, de fecha 15 de julio de la presente anualidad, suscrito por el [redacted] Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero y en relación al oficio **FGR/UEILCA/0155/2019**, de fecha 10 de julio del actual, suscrito por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especial de Investigación y Litigación para Caso Ayotzinapa, en la Ciudad de México en relación con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita su colaboración con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado, descritas en su ocurso de referencia.

Al respecto me permito informar que se encontró registro respecto a la información solicitada, por lo que adjunto al presente el oficio 582/2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por la Licenciad[redacted]

Acceso al Tecnológico No. 1 Col. Predio la Cantera Chilpancingo, Guerrero C. P. [redacted]
Tel. 01 747 47 1 86 08 y 747 47 1 86 07

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN

Oficio No. UIL/00957/2019.

127

Chilpancingo, Gro., a 16 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Se informa.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06700, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346000 Ex[redacted]

P R E S E N T E.

FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA RECIBIDO [redacted] UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en cumplimiento al oficio **DEGRO/04534/2019**, de fecha 15 de julio de la presente anualidad, suscrito por el [redacted] de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero y en relación al oficio **FGR/UEILCA/0155/2019**, de fecha 10 de julio del actual, suscrito por el Licenciado. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especial de Investigación y Litigación para Caso Ayotzinapa, en la Ciudad de México, en relación con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/CAI/001/2015, mediante el cual solicita su colaboración con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado, descritas en su ocurso de referencia.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Al respecto me permito informar que se encontró registro respecto a la información solicitada, por lo que adjunto al presente el oficio 582/2019, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por la Licenciada [redacted], Agente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

173

del Ministerio Público Federal, Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional en Chilpancingo, Estado de Guerrero, en el que se advierte lo solicitado.

Sin otro particular, envio un cordial saludo.

[redacted]

SUBDE **Y "C",**
TITULAR D **ÓN DE LA**
FISCALÍA G **GUERRERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

C.c.p. Doctor Fernando García Fernández. - **Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

124

OFICIO NUM: 582/2019.

ASUNTO: SE INFORMA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de julio de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[redacted]

LIC. CINTHYA MARIBEL GRANADOS ZUÑIGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Y LITIGACIÓN.

P R E S E N T E.

18:50

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; "...en atención al oficio número UIL/00948/2019 de 15 de julio de 2019, suscito por la Licenciada Cinthya Maribel Granados Zuñiga, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación y al diverso oficio Degro/04534/2019 de 15 de julio de 2019, suscrito por el [redacted] de la Fiscalía General de la Republica en el Estado, en relación al oficio FGR/UEILCA/0155/2015 de 10 de julio del actual, suscrito por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio de la Federación Unidad Especial de Investigación y Litigación, para caso Ayotzinapa en la Ciudad de México en relación con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita su colaboración con la finalidad de que rinda un informe pormenorizado descritas en su ocurso de referencia...".

Al respecto se le informa a Usted, sobre la existencia de la averiguación previa o cualquier otro tipo de investigación relativa a la detención de elementos de la policía federal en el poblado de Carrizalillo Municipio de Eduardo Neri en el mes de octubre de 2015, debiendo remitir lo siguiente;

a) El número de expediente y el delito por el cual se integra o se integró el expediente. Se informa el expediente que se inició **1.-** [redacted]

b) El nombre del o los probables responsables, debiendo remitir copia certificada de sus declaraciones ministeriales. Se informa los nombre de los probables responsables [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C [redacted] mismo que se anexa copia certificada de las declaraciones del o los probables responsables.

c) El nombre de los elementos aprehensores y la corporación a la que pertenecen debiendo remitir copia certificada del oficio de puesta a disposición, informe policía homologado o cualquier documento análogo, así como de la declaración de esto, para el caso que se deriven de una puesta a disposición con detenido o de una denuncia emitida autoridad. Se informa los nombre de los elementos: [redacted] la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero, se anexa copia certificada de la puesta a disposición y copia certificada de las declaraciones de los elementos aprehensores.

[redacted] El nombre del o los denunciantes y copias certificadas de la denuncia o querella, tratándose de hechos puestos en conocimiento por particulares. Le informo que la averiguación previa antes mencionada se inició por una nota informativa, mismo que se anexa la copia certificada.

AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

e) Un informe pormenorizado de los bienes puesto a disposición asegurados con posterioridad, sean muebles o inmuebles, así como copia certificada de los dictamen periciales que sobre estos bienes se hayan practicado, haciendo especial énfasis en dictamen de balísticas y para el caso de que existan material bélico se deberá remitir toda aquella documentación que obre sobre este y el destino legal que se le haya dado. Se informa el aseguramientos del siguiente armamentos bélicos y vehículos: indicio [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

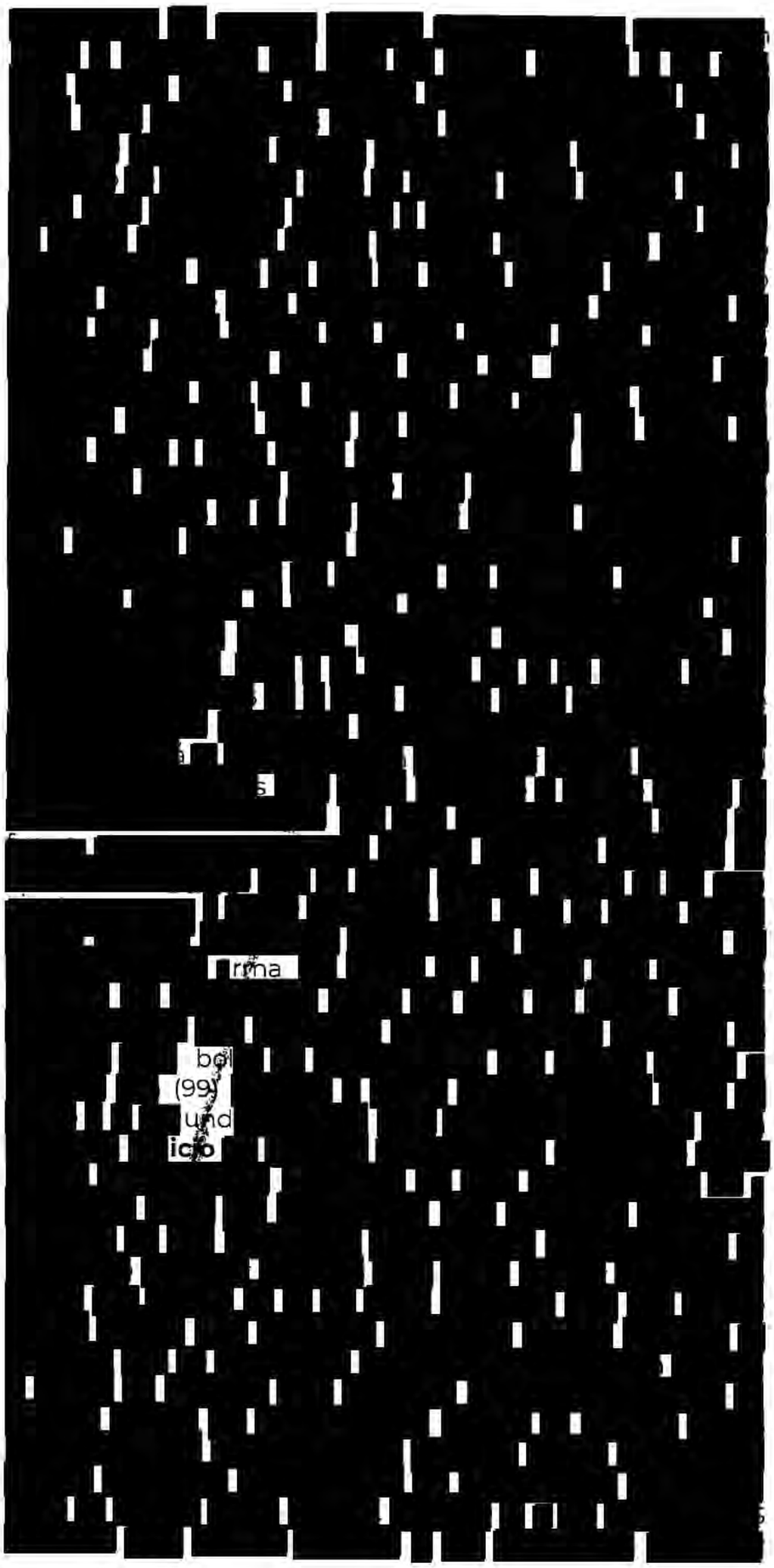

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

f) Copia certificada de declaraciones víctimas o testigos presenciales de estos hechos. **ninguna**

g) Copia certificadas de la resolución que haya recaído en cada uno de estos expedientes. Se anexa copia certificada de la consignación de la averiguación previa [redacted]. Asimismo se informa que derivado de lo anterior se inició la causa penal [redacted]

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA I DEL SISTEMA TRADICIONAL.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

--- [redacted] nueve [redacted] ado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo al Titular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, se hace comparecer la persona que dijo llamarse [redacted] cuenta [redacted]

--- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [redacted] se le hace saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ... I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el dia, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..." ----------

--- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número [redacted] **VI/026PP/2015/ELEV** [redacted] **128P** [redacted]

--- **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR Y ACEPTACION DEL CARGO.-** Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que designa como su abogado defensor al Licenciado [redacted] quien por encontrarse presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de cedula profesional número [redacted], expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente, manifestando por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] de estado civil [redacted], por haber nacido el día [redacted] originario y vecino del [redacted] con domicilio en [redacted] número [redacted] colonia [redacted] código postal [redacted], número telefónico [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]extensión 2[redacted], con instrucción de [redacted].

- - Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted], para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

- - **GENERALES,-** EXHORTADO que fue en términos de ley [redacted], por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser hijo de los señores [redacted] RO[redacted] ser de nacionalidad [redacted] que cuenta con [redacted] por haber nacido el [redacted] no, originario de [redacted] Luis [redacted], [redacted] y vecino [redacted] con domicilio en Perit[redacted] número [redacted] colonia [redacted] delegación [redacted]pa, [redacted] que no [redacted] sin permi[redacted] que [redacted] me[redacted] mensuales que dependen de él econó[redacted] s emb[redacted] grupo [redacted].

--- En este acto se le concede a [redacted] una entrevista en privado con su Abogado Defensor Particular, y se le proporcionan todos los datos de prueba que hasta el momento se han recabado, para posteriormente continuar con la presente diligencia, y en relación a los hechos que se le imputan, [redacted].

---------- **D E C L A R A**. ----------

--- Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución, [redacted] por lo que en relación al escrito de [redacted] mero [redacted] como principal[redacted].

L MINISTER
A FEDERA
STENA PE
NERO SUERRERO CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

sin recordar sus nombres completos, [redacted]

[redacted]

denu[redacted]

carretera, y al pasar unas oficinas d[redacted]

pick[redacted]

alcanzamos [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

camioneta de los sujetos, localizó en la guantera de la cabina un arma de fuego tipo pistola calibre 9 milímetros, manifestando el sujeto que venia de copiloto, que era el portador de fuego habí apoyo que qued ntreviste situac solicitad la autoridad correspondiente libre intención a disposición autorid

atamos medios escuchábamos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.

[redacted]

ÁZQUEZ [redacted]

quema [redacted]

erva [redacted]

CION PARA EL CASO
los otros compañeros [redacted]

[redacted] nido. [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] todo [redacted] - - - - - - - - -

- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas [redacted]

RESPU[redacted] [redacted]A LA TERCERA.- Que diga el declarante si observó si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

QUINTA.- Que diga el declarante el motivo [redacted] denuncia correspondiente. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted] acudir [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante que acciones tomaron al momento en que refiere [redacted]: Protegernos [redacted] **DECIMA.-** Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento en que a ate[redacted] Portación de Armada de Fuego Colectiva. **A LA DECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traía para bastecer sus armas de fuego aparte de los que se encontraban abastecidos en su arma de fuego. **RESPUESTA**: sin [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] color [redacted] - - - - - - - Acto seguido, se procede a poner a la vista al declarante, lo siguiente: - - - - - - - - - - **INDICIO 01.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[redacted]

CONTE[redacted]TELLAS
LA
SCAL[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

137

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

138

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] --

- [redacted] Acto continuo se le concede el uso de la voz al licenciado [redacted] Abogado Defensor Particular, quien manifiesta: que una vez escuchado la declaración de mi representado, así como de haberme impuesto de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 8 del pacto de San José de Costa Rica en relación al 20 de nuestra Carta Magna y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] que [redacted] de las mismas [redacted] representación [redacted] en contra de mi defenso, [redacted] ------------------

--- Vistos los alegatos y solicitudes del Defensor Particular, dígasele que estos se tomaran en cuenta y en su momento procedimental oportuno se resolverá conforme a derecho proceda. --

--- Por último, se procede a dar fe de la integridad física de [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

respecto al trato recibido por el personal ministerial, manifiesta que no ha sido víctima de maltrato físico ni psicológico por parte de

- - - Sin nada más que hacer constar, se presente declaración en presencia del Abo detenido la ratifica y procede a estampar s documento, ante el personal de actuacio constancia.----------

----------D A M O S

[redacted]

ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIG

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted]

- - - En [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular Agencia [redacted] Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por no contar en este momento con documento oficial alguno, [redacted] de la Federación, por lo que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal, de procedimientos Penales, se procede a ***dar fe*** de la persona de aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted] ministerial a la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:... Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).-

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por [redacted] defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y p[redacted] de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo soli[redacted] libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracci[redacted] artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del a[redacted] 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al in[redacted] comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cu[redacted] otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalme[redacted] festando [redacted], que no es necesario ya que ya se encuentra presente su abogado particular. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- - - - - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted], principalmente del contenido del escrito de denuncia presentado por los [redacted]

143

[redacted] Documento al que se le da lectura íntegra. ---

- - - **NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR PARTICULAR y ACEPTACIÓN DEL CARGO.**- Una vez enterado [redacted] manifiesta que si cuenta con abogado particular, siendo el Maestro [redacted] por lo que en este acto, estando presente acepta el cargo que le es conferido, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la **Cedula Profesional número** [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual la acredita como [redacted] en [redacted] documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal p[redacted] manifestando por sus generales, el abogado nombrado, **manifestó** llamarse como ha quedado escrito, ser de nacio[redacted] de estado civil [redacted] de [redacted]

- - - Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. [redacted]

- - - **GENERALES.**- **EXHORTADO** que fue en términos de ley, [redacted], por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] grupo indígena, ser de [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] ad [redacted] ci [redacted] con domici[redacted] Iztapalapa [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

D E C L A R A

- - - Que respecto del contenido de las consta[redacted] Averiguación Previa [redacted] principalmen[redacted] del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los CC. [redacted] ALVARO [redacted] y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen [redacted] nuestros [redacted] siquiera [redacted] era donde [redacted] que en [redacted] e via [redacted] esto [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

que

calentando y le dije que detuviera la [redacted]

[redacted]

egunte que si el venia [redacted]

9mm con [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

146

[redacted]

[redacted] en [redacted] tor [redacted] oto un [redacted] cretar [redacted] regresando [redacted] el [redacted] Comisariado [redacted]

[redacted] mbien que me percate de una persona del sexo [redacted]

[redacted] lo seguimos hasta un [redacted] escendí de la patrulla tratando de darle [redacted] a no me fue posible [redacted] maleza por lo que retorne h [redacted] que le ordene al chófer [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

- - - Acto seguido este Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la **A LA PRIMERA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE E[redacted] **A LA TERCERA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] AUTORIDAD COMPETENTE. ***RESPUESTA:*** [redacted] **A LA CUARTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] **LA QUINTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] compañero que solo recuerdo le decimos [redacted] **A LA SEXTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL [redacted] VEINTIOCHO DE OCTUBRE [redacted] NO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL [redacted] QUIEN ES EL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CA[redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] LO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN [redacted] momento. **A LA DECIMA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] **RESPUESTA:** De quien vamos [redacted] donde va [redacted] **A LA DECIMA** DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL CIVIL QUE VIAJABA EN LA PATRU[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ROPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

VESTIA EL CIVIL QUE VIAJABA A BORDO DE LA UNIDAD 1
RESPUESTA: [redacted] **A LA DECIMO SEGU**
QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE MOMENTO OBSERVO
PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO AFECTAS A LA PRESENTE
INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted]

las VI. **A LA DECIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENT
DOS POR LOS POBLADORES D
OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO

NUMERO DE COLOR

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

PARADO [redacted] UN
[redacted] LA
[redacted] LUCES
ACIÓN. - - - - - - - - - - - - - -
DE
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OS TRE

[redacted]

INDICIO 01

[redacted]

CCIONADA

[redacted]

TA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Acto continuo se le da el uso de la voz al abogado particular, q
este acto manifiesta: Toda vez que de actuaciones y de las declaracion
mi patrocinado ha rendido se advierte que no se satisfacen los requisit
que se mantenga decretada la retención legal, lo anterior acord
establecido en los articulos 20 Constitucional y 168 del Código Fede
Procedimientos Penales, aunado a lo anterior el hecho que el de
portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y
aérea mexicanos NO se configura en la especie en razón que el integra
la Policía Federal en servicio activo cuenta con portación de arma de
vigente lo que obra en su credencial institucional que él tiene en su p
que podrá exhibir en esta diligencia investigador de tal manera que aunado a
lo anterior y acorde a las garantías que establece el artículo 20 Constitucional
a favor de mi defendido solicito se decrete su inmediata libertad, asimismo al
hecho de que transcurrieron aproximadamente veinte horas desde ocurridos
los hechos y hasta su puesta a disposición, transgrediendo flagrantemente el
contenido del artículo 16 Constitucional, situación que agravia a mi
representado, asimismo su calidad de Servidor Público en situación de activo
como integrante de la Policía Federal adscrito al Operativo Tierra Caliente,
ya ha quedado debida acreditado en autos, asimismo y en relación a los
indicios que fueron puestos a disposición de esta mesa investigadora es de
manifestarse que los que ya fueron reconocidos por mi patrocinado en su

SUBPROCURADURIA
CHILPANCINGO
SIN VALIDEZ OFICIAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

momento y atendiendo a la solicitud formal que esta mesa integradora haga a la Policía Federal, se acudirá a acreditar debidamente y con las documentales idóneas su propiedad, finalmente reitero mi solicitud para que acorde a lo expuesto y fundado se decrete la inmediata libertad solicitada, finalmente y toda vez que de los hechos expuestos y declarados por mi patrocinado se desprende probables conductas delictivas atribuibles a las personas que en su momento firmaron la puesta a disposición de los integrantes de la Policía Federal, solicito se inicie la investigación correspondiente realizando tantas y cuantas diligencias se requieran para la debida integración y legal perfeccionamiento de a indagatoria que se inicie por dichos motivos, es todo lo que deseo manifestar. ----------

--- Visto lo anterior, dígase al abogado particular que una vez que se lleve a cabo el análisis exhaustivo y minucioso de todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente de mérito, así como la recepción de documentales de interés para la debida integración se resolverá lo conducente conforme a derecho. ----------

--- Por lo que no habiendo más que [redacted] da la presente diligencia, firmando al margen y a [redacted] eron, para debida constancia legal. ----------

[redacted]

EL INCULPADO

[redacted]

DEFENSOR PARTICULAR.

[redacted]

GENER[redacted]
SPECIAL[redacted]
GACIÓN[redacted]
AYOTZINAPA

[redacted]

TES[redacted]NCIA. ***[redacted]A.***

LIC[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

155

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la [redacted] e [redacted] dos mil quince, ante la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Cuarta Investigadora, y en apoyo a la Agencia II Investigadora adscrito a la Subdelegación Lineal "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las licenciadas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica por no contar en este momento con documento oficial alguno, ya que se encuentra en calidad [redacted] esta Representación Social de la Federación, por lo que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales, se procede a [redacted] de la apéndice. -

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [redacted], se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ... Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; f).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; Manifestando [redacted] que ya se comunicó [redacted] el día de ayer y ya que ya se encuentra presente su abogado particular; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona [redacted] nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted] principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos mil quince, [redacted] DEFENSOR PARTICULAR y ACEPTACIÓN [redacted] manifie[redacted] particular, siendo el [redacted] en este acto, estando [redacted] cargo que le es conferido, protestando su fiel y legal [redacted]ó, identificándose por medio de la **Cedula Profesional número** [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual lo acredita como [redacted] en [redacted] documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el abogado litigante nombrado, **manifestó** llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] y ocupación Servidor Público Federal. -

- - - Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad [redacted] la

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

presente diligencia.- -

- - - **GENERALES**.- EXHORTADO que fue en términos de ley, [redacted] por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] hijo de los señores [redacted]: - - - - - - - - - - - - - -

- **D E C L A R A**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que respecto del contenido de las constancias que integran la [redacted] Previa número principalmente del contenido del informe de [redacted] de fecha veintinueve de octubre del [redacted] y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, [redacted] siendo lo siguiente [redacted] veintiocho de octubre del [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

- - - Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que si, siendo.- **A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A** [redacted] **CARRIZALILLO, GUERRERO.** [redacted] **mi declaración. A LA TERCERA.-** [redacted] **A LA CUARTA.- QUE DIGA EL** [redacted] **DO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. RESPUESTA.- A** [redacted] **del cual no se sus apellidos. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL** [redacted] **EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA** [redacted] **PRESENTE ANUALIDAD.- RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEPTIMA.- QIUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA UNIDAD CARRO RADIO PATRULLAS [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] com [redacted].- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHICULO SUBIERON AL [redacted] AL MOMENTO DE DETENERLO. RESPUESTA.- en la [redacted].- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL [redacted] PRESEN [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMA. [redacted] SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- [redacted] .223 [redacted] ba sobre [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] RESPUESTA.- [redacted] que era su domicilio porque el [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS [redacted].- [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] RESPUESTA. [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] yo [redacted] A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] RESPUESTA.- [redacted].- A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL C[redacted] UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL.- RESPUEST[redacted] [redacted]usie[redacted].- A LA DECIMO OCTAVA.- [redacted] DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NUMERO [redacted].- RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

.- A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BELICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA.- RESPUESTA [redacted]

.- A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.- RESPUEST[redacted] [redacted] que al verne[redacted].- A LA VIGESIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO [redacted] POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- RESPUESTA [redacted] portación de arma[redacted]

--- Continuamente, esta [redacted] persona [redacted] nombre [redacted] que fue por

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ce [redacted] ---

--- Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tengo queja alguna de parte del personal [redacted] responsable.---

--- Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:--

--- [redacted] ARMA [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ARTE
DE
ACIÓN
AR
AL
CON
CA
BRE
NOR

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

- - - Manifestando el C. [redacted], una vez que se tuvo a la vista los indicios antes descritos de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: [redacted]

- - - Acto continuo se le da el uso de la voz al defensor particular, quien manifiesta: Que visto lo actuado hasta el momento en la presente indagatoria se observa que no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito ni de la probable responsabilidad de los delitos de Abuso de Autoridad, Allanamiento, Portación de Armas de Fuego de Uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea ni de cualquier otro que se imputa a mi representado toda vez que del escrito de fecha veintiuev[redacted] octubre [redacted] p[redacted] que se ostentan [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ta [redacted] incitó al grupo [redacted] pobladores [redacted] a [redacted] ona al [redacted] mo [redacted] comisariado [redacted] p [redacted] s [redacted] e [redacted] a [redacted] a que [redacted] veracid [redacted] erificar la [redacted] Acto seguido y vistas las manifestaciones hechas por el Abogado Defensor, se le hace del conocimiento que [redacted]n atención a sus argumento, se tomarán en cuenta y se acordara por separado, [redacted]otificándole a él y a su defendido.- Sin nada más que agregar que dicha [redacted]eclaración le fue leída integramente por el abogado defensor a su defendido y una [redacted]ez que ha estado de acuerdo, el detenido lo ratifica estampando su firma al margen [redacted] al calce del presente documento, lo anterior se hace constar para la debida constancia legal ante el personal de actuaciones que firman y dan fe para debida constancia.--

---------------------------------------DAMOS FE---

EL [redacted] O [redacted]

LA REPÚBLICA
EL CASO
OTZINAPA

DEFE [redacted]

T [redacted]

L [redacted] AL.

TEST [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, En apoyo de la Agencia Segunda Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los licenciados [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por no contar en este momento con documento oficial alguno, ya que se encuentra en calidad de [redacted]

[redacted]

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.- Acto continuo, y una vez [redacted] nal ministerial a la persona de [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ... Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; Manifestando [redacted], que no es necesario ya que ya se encuentra presente su abogado particular. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- - - - - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted], y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted] principalmente del contenido del escrito de denuncia presentado por los **CC.** [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIÓN
COMPARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

1661

[redacted] lectura integra. ---

--- **NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR PARTICULAR y ACEPTACIÓN DEL CARGO.**- Una vez enterado [redacted] manifiesta que si cuenta con abogado particular, siendo el Maestro [redacted] por lo que en este acto, estando presente acepta el cargo que le es conferido, protestando su fiel y legal desempeño [redacted] identificándose por medio de la **Cedula Profesional número** [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la [redacted] de Educación Pública, la cual la acredita como [redacted] documento que se da fe de tener a la vista en original y del cua[redacted] obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales el abogado litigante nombrado, **manifestó** llamarse como ha [redacted] de estado [redacted] de [redacted], con fecha de nacimiento [redacted] originario y vecino de [redacted] continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la pres[redacted] diligencia. ---

--- **GENERALES**.- EXHORTADO que fue en términos de ley, [redacted] por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa [redacted] principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los CC. [redacted] en mi contra, es mi deseo manifestar lo [redacted] me niego [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

- - - Acto seguido esta Fiscalía [redacted] que se procederá a realizarle preguntas especificas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la **A LA PRIMERA.**- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.**- QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.**- QUE DIGA EL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] había [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER [redacted] DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted] instrucción nos la dio el [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACI[redacted] PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] [redacted] A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA SUBIERON AL COM[redacted]AL Y EN QUE PARTE DE LA MISMA. **RESPUESTA:** En la patrulla [redacted] en la [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL C. [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] había gente [redacted] **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA [redacted] DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN [redacted] DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A [redacted] DO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE [redacted] NTRO DEL DOMICILIO DEL [redacted] **SPUESTA:** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] **A LA DECIMO SEGUNA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] LO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TIVO CONTACTO DIRECTO CON LAS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONOMICOS [redacted] O [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted] DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO. **RESPU** [redacted] **A LA D NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANT REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZA **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICILIO DEL COM **RESPUESTA:** [redacted] personas y tamb [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL COMISARIADO EJIDAL TRASLADABAN OTROS ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] **ESPUEST** [redacted] **A LA [redacted] MA SEG [redacted]** QUE DIGA COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION PO [redacted] OS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** Cuando [redacted] afuera del [redacted] ariado. **A LA VIGESIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE [redacted] MOTIVO FUERON RETENIDOS POR [redacted] S POBLADORES DE CARRIZALIL [redacted] DEL PRESENTE [redacted] [redacted] ado ya [redacted] **SIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

741

COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD AL C. [redacted] CUANDO LE ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA. **RESPUESTA:** Es nuestro deber [redacted] gente [redacted] [redacted]-----------

--- Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien, no tiene queja alguna de parte del personal. ---------------------------

--- *Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:*--

--- [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

--- Manifestando el C. [redacted], una vez qu[redacted] tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dicta[redacted] en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, [redacted] que es todo lo que desea manifestar. ----------------------------------

--- Acto continuo se le da el uso de la voz al abogado particular, quien en este acto manifiesta: Toda vez que de actuaciones y de las declaraciones que mi patrocinado a rendido se advierte que no se satisfacen los requisitos para que se mantenga decretada la retención legal, lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 20 Constitucional y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, aunado a lo anterior el hecho que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea mexicanos NO se configura en la especie en razón que el integrante de la Policía Federal en servicio activo cuenta con portación de arma de fuego vigente lo que obra en su credencial institucional que él tiene en su poder y que podrá exhibir ante esta órgano investigador de tal manera que aunado a lo anterior y acorde a las garantías que establece el artículo 20 Constitucional a favor del indefendido solicito se decrete su inmediata libertad, asimismo al hecho de que transcurrieron aproximadamente veinte horas desde ocurridos los hechos y hasta su puesta a disposición, transgrediendo flagrantemente el contenido del artículo 16 Constitucional, situación que agravia a mi representado, asimismo su calidad de Servidor Público en situación de activo como integrante de la Policía Federal adscrito al Operativo Tierra Caliente,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

178

ya ha quedado debida acreditado en autos, asimismo y en relación a los indicios que fueron puestos a disposición de esta mesa investigadora es de manifestarse que los que ya fueron reconocidos por mi patrocinado en su momento y atendiendo a la solicitud formal que esta mesa integradora haga a la Policia Federal, se acudirá a acreditar debidamente y con las documentales idóneas su propiedad, finalmente reitero mi solicitud para que acorde a lo expuesto y fundado se decrete la inmediata libertad solicitada, es todo lo que deseo manifestar.- -

- - - Visto lo anterior, dígase al abogado [redacted] a cabo el análisis exhaustivo y minucio[redacted] las actuaciones que obran en el expediente [redacted] de documentales de interés para la de[redacted] lo conducente conforme a derecho.- - - - [redacted] - - -

- - - Por lo que no habiendo más que h[redacted] la presente diligencia, firmando al margen y [redacted]on, para debida constancia legal.- - - - - [redacted] - - -

- - - - - - - [redacted] - -

EL IN [redacted]

C [redacted]

DEFENSOR PARTIC [redacted]

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INC

- - - los
nta
el Licenciado **DEL** Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, ciudadanas , en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la persona que dijo llamarse , quien no cuenta con ninguna credencial con la cual pueda identificarse en la presente diligencia, por lo que en términos del articulo 208 del Código penal Federal, se da fe de una persona de , de aproximadamente aproximadamente cincuenta complexión , cabello , de ojos

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre , se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I.-Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar, asistido por su defensor; b) - Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -
- - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; [redacted] manifestando el inculpado que sus familiares ya están enterados de su detención; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- - - - - -

[redacted]

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número [redacted] principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del año en curso [redacted] íntegra.- -

- - - **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR Y ACEPTACION DEL CARGO.-** Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta, por lo que en este acto el Representante Social de la federación para no dejar en estado de indefensión se designa como su abogado al Licenciado [redacted] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño identificándose por medio de la credencial oficial con número de **folio** [redacted], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original al compareciente, manifestando por sus generales, el abogado def[redacted]mbrado, llamar[redacted]o escrito, [redacted] de nacionalidad [redacted] de estado civil [redacted] ta [redacted] de [redacted] Mé[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

181

segundo piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación [redacted], en México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted] con instrucción [redacted] y ocupa[redacted]

--- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente di[redacted] ERALES.- EXHORTADO que fue en términos de ley, [redacted] por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha que[redacted] nacionalidad [redacted], hijo de los señores [redacted] dad, [redacted]

--- D E C L A R A ---

--- Que al estar enterado de todas y cada [redacted] s constancias que integran la Averiguación Previa [redacted] CHI- [redacted] de la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesta: - Quie[redacted] la [redacted] a, a la Ciudad de Iguala, [redacted] sin que pudiéramos bajar [redacted] na

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

momento

quien es el encargado

personas

todo

DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO

DE

[redacted]

[redacted]

...deseo contestarías; **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE

COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL [redacted] MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE [redacted] **ESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] EL DE LA VOZ; **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **QUINTA.-** QU[redacted] [redacted] LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA [redacted] PRESENTE ANUALIDAD. **R**[redacted] **A LA SEXTA.-** QU[redacted] [redacted] CON ALGUNA ORDEN DE APREHENS[redacted] QUE CUMPLIM[redacted] [redacted] EN [redacted] DE [redacted] LILLO, GUERRERO **RESPUESTA:** NO SE; **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS 1[redacted] [redacted] **LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL [redacted] VEHÍCULO SUBIERON AL [redacted] [redacted] RCIA AL MOMENTO DE DETENERLO. **RESPUESTA:** SE SUBIO SOLO A LA PATRULLA 1[redacted] EN LA [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE [redacted] PRESENTE AÑO TRIUNFO EN EL DOMI[redacted] DEL [redacted] [redacted] PARA EL CASO [redacted] **ESTA:** NO; **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONT[redacted] INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] [redacted] 2; **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL [redacted] SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA

186

ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL [redacted] PRESIDENTE DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE [redacted] SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCI**[redacted].- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIE[redacted] CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted]. **RESPUEST**[redacted] **A LA D**[redacted]**PTIMA.-** [redacted]UE DIGA [redacted] COMPARE[redacted]ORQUE MOTIVO EL C[redacted] QUE [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS [redacted] FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO [redacted] **.RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE POR[redacted] MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted] YA [redacted] **A LA VIGÉSI**[redacted] EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. [redacted] VISTA, **A LA VIGECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL [redacted]E OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **R**[redacted].- Siendo todas las preguntas que le for[redacted] se le concede el uso de la voz al Abogado Defensor, quien manifiesta lo siguiente: Que visto lo actuado hasta el momento en la presente indagatoria se observa que no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito ni de la probable responsabilidad de los delitos de Abuso de Autoridad, Allanamiento, Portación de Armas de Fuego de Uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea ni de cual quiere otro, que se imputa a mi representado, toda vez que del escrito de fecha veintinueve de octubre del presente año que suscriben las personas que se ostentan como integrante del comisariado ejidal del poblado de Carrizalillo y por el cual ponen a disposición a mi representado y ocho integrantes más de la Policía Federal, dichas personas carecen de facultades para poder a disposición de esta representación Social a los hoy detenidos considerando que no tienen la calidad de autoridades policiacas ni tampoco son garantes de la seguridad pública por no estar contemplados dentro de nuestros ordenamientos legales, violando con esto lo dispuesto en la Constitución Federal que ordena que cualquier detenido debe ser entregado a la autoridad más inmediata y está sin demora ponerla a disposición del Ministerio Público , lo que en el presente caso no ocurrió y los integrantes del

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] en vez de entregarlos a la autoridad más inmediata del municipio en donde ocurrieron los hechos, retuvieron ilegalmente a mi representado y demás elementos de la policía federal privándolos de su libertad por más de veinte horas, hasta que fueron trasladados a las oficinas de esta representación social, lo que violento sus garantías constitucionales y sus derechos humanos, ya que por otra parte estaban realizando funciones inherentes a la seguridad pública y en la prevención de delitos, siendo elementos activos de la policía federal como está acreditado en actuaciones, además de que del contenido de la denuncia y puesta a disposición de los supra mencionados integrantes del comisariado ejidal se desprende que las imputaciones que estos hacen hacia los policías federales está motivada única y exclusivamente en el afán de proteger a quien inicialmente habían asegurado por la portación de un arma de fuego, inclusive porque esta persona ínsito al grupo de pobladores que llegaron al lugar a que los rodearan impidiendo su libre tránsito y acusándolos falsamente de estar coludidos con una persona al que señalan como integrante de un grupo delictivo conocido como [redacted], lo que resta credibilidad a su dicho no solo porque son personas afines al comisariado sino porque sus acusaciones no tiene sustento legal alguno para realizar tales imputaciones, pues su actuación y presencia en el lugar de los hechos como ya lo manifestó el inculpado a quien represento obedeció a que estaban apoyando a una persona que dijo estar amenazada en su integridad física y era obligación de los policías federal atender dicha denuncia, primero para verificar la veracidad de estas y en su caso detener y asegurar a las personas y objetos constitutivos de delito flagrante como sucedió posteriormente, por lo que ante tales circunstancia resulta procedente dejar en inmediata liberta a mi defendido no solamente por las razones que ya han quedado expuestas sino porque de seguir privado de su libertad se seguirían conculcando sus garantías constitucionales, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- Acto seguido y vistas las manifestaciones hechas por el Abogado Defensor, se le hace del conocimiento que se acordara por separado y se le notificara a él y a su defendido.- Sin nada más que agregar dio dicha declaración le fue leída integramente por el abogado defensor a su defendido y una vez que ha estado de acuerdo, el detenido lo ratifica estampando su firma al margen y al calce del presente documento, lo anterior se hace constar para la debida constancia legal [redacted] actuaciones que firman y dan fe para debida constancia [redacted]

EL INCULPADO:

[redacted]

C.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCU[redacted]

[redacted] del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, En apoyo de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las ciudadanas [redacted]; en calidad de testigos [redacted] que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la [redacted] quién no cuenta con ninguna credencial con la cual pueda identificarse en la presente diligencia, por lo que en términos del artículo 208 del Código penal Federal, [redacted]

[redacted]

[redacted] los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en

184

la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren [redacted] manifestando el inculpado que sus familiares ya están enterados de su detención; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- - - - - - -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número [redacted] principalmente del conte[redacted] de la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero, documento al que se le da lectura íntegra.- -

- - - **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR Y ACEPTACION DEL CARGO.-** Una vez enterado de todo lo anterior [redacted], manifiesta, por lo que en este acto el Representante Social de la federación para no dejar en estado de indefensión se designa como su abogado al Licenciad[redacted] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la credencial oficial con número de **folio** [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original al compareciente, manifestando por sus generales, el abogado defensor nombrado, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted], de estado civil [redacted] de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP
Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP
Motivación 2

[redacted] segundo piso [redacted]

- - - Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

- - - **GENERALES.**- EXHORTADO que fue en términos de ley, [redacted] por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] hijo de los señores [redacted] y en relación a los hechos que se [redacted]

- **D E C L A R A**. -

- - - Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran [redacted] principalmente del informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año [redacted], [redacted] de la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto: que siendo aproximadamente [redacted] Iguala Guerrero, al operativo [redacted] está contratado [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

En uso de la voz el inculpado manifiesta que ha recibido un trato digno y se le han respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas; **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] FUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.** [redacted] ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACIÓN [redacted] GARCIA. COM[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES, CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] EN LA CABINA SIN SABER [redacted] **NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL

PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL [redacted] COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] **RESPUESTA:** NO; **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL C. [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE [redacted] AMENAZARLO DE MUERTE; **A LA DECIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] A LA **VIGÉSIMA**.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO **RESPUESTA:** [redacted] A LA **VIGÉSIMO PRIMERA**.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO [redacted]

le formulan al inculpado. Acto continuo se le concede el uso de la voz al Abogado Defensor, quien manifiesta lo siguiente: Que visto lo actuado hasta el momento en la presente indagatoria se observa que no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito ni de la probable responsabilidad de los delitos de Abuso de Autoridad, Allanamiento, Portación de Armas de Fuego de Uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea ni de cual quiere otro, que se imputa a mi representado, toda vez que del escrito de fecha veintinueve de octubre del presente año que suscriben las personas que se ostentan como integrante del [redacted] del poblado de Carrizalillo y por el cual ponen a disposición a mi representado y ocho integrantes mas de la Policía Federal, dichas personas carecen de facultades para poner a disposición de esta representación Social a los hoy detenidos considerando que no tienen la calidad de autoridades policiacas ni tampoco son garantes de la seguridad pública por no estar contemplados dentro de nuestros ordenamientos legales, violando con esto lo dispuesto en la Constitución Federal que ordena que cualquier detenido debe ser entregado a la autoridad más inmediata y está sin demora ponerla a disposición del Ministerio Público, lo que en el presente caso no ocurrió y los integrantes del comisariado ejidal en vez de entregarlos a la autoridad más inmediata del municipio en donde ocurrieron los hechos, retuvieron ilegalmente a mi representado y demás elementos de la policía federal privándolos de su libertad por más de veinte horas, hasta que fueron trasladados a las oficinas de esta representación social, lo que violento sus garantías constitucionales y

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP — Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP — Motivación 2

198

sus derechos humanos, ya que por otra parte estaban realizando funciones inherentes a la seguridad pública y en la prevención de delitos, siendo elementos activos de la policía federal como está acreditado en actuaciones, además de que del contenido de la denuncia y puesta a disposición de los supra mencionados integrantes del comisariado ejidal se desprende que las imputaciones que estos hacen hacia los policias federales está motivada única y exclusivamente en el afán de proteger a quien inicialmente habían asegurado por la portación de un arma de fuego, inclusive porque esta persona ínsito al grupo de pobladores que llegaron al lugar a que los rodearan impidiendo su libre tránsito y acusándolos falsamente de estar coludidos con una persona al que señalan como integrante de un grupo delictivo conocido como [redacted], lo que resta credibilidad a su dicho no solo porque son personas afines al comisariado sino porque sus acusaciones no tiene sustento legal alguno para realizar tales imputaciones, pues su actuación y presencia en el lugar de los hechos como ya lo manifestó el inculpado a quien represento obedeció a que estaban apoyando a una persona que dijo estar amenazada en su integridad fisica y era obligación de los policías federal atender dicha denuncia, primero para verificar la veracidad de estas y en su caso detener y asegurar a las personas y objetos constitutivos de delito flagrante como sucedió posteriormente, por lo que ante tales circunstancia resulta procedente dejar en inmediata liberta a mi defendido no solamente por las razones que ya han quedado expuestas sino porque de seguir privado de su libertad se seguirían conculcando sus garantías constitucionales, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- Acto seguido y vistas las manifestaciones hechas por el Abog [redacted] conocimiento que se acordara por sepa [redacted] defendido.- Sin nada más que agregar [redacted] íntegramente por el abogado defensor a su [redacted] de acuerdo, el detenido lo ratifica estamp [redacted] del presente documento, lo anterior se hac [redacted] legal ante el personal de actuaciones [redacted] constancia.- -

- D A M O [redacted]

EL INCULPADO:

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TES[redacted]

[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted]

[redacted] del mes de octubre de [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo del Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrito a la Subdelegación Lineal "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de [redacted] licenciados [redacted] en calidad de [redacted] de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, [redacted] persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica por no contar en éste momento con documento oficial alguno, ya que se encuentra en calidad de retenido en el área de separos de ésta Representación Social de la Federación, por lo que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal, de procedimientos Penales, se procede [redacted]

[redacted]

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS.

Acto continuo y una vez [redacted] la persona [redacted] se le hacen [redacted] derechos que le otorgan el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: "cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "*I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).-Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.--------------------------

--- Una vez que se le ha notificado y explicado sus derechos y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en éste acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa [redacted] principalmente del informe de hechos; de fecha veintinueve del mes de octubre de dos mil [redacted]

--- **NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR PARTICULAR y ACEPTACIÓN DEL CARGO.**- Una vez enterado [redacted] **SANTIAGO,** manifiesta que si cuenta con abogado particular, siendo el [redacted] por lo que en éste acto, estando presente acepta el cargo que le es conferido, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la **Cedula Profesional número** [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual la acredita como [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el abogado litigante nombrado, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] de estado civil [redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] de ocupación abogado.--------------------

[redacted] a la persona de nombre [redacted] que se conduzca con verdad en la presente diligencia, quien por sus **GENERALES.**- manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, [redacted] nacionalidad [redacted] a ningún grupo indígena, estado civil [redacted] con fecha de nacimiento el día

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ...idad de Tampico, [redacted] Delegación [redacted] con número telefónico [redacted] y asimismo, se le hace del conocimiento del artículo 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual refiere textualmente: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo conyugue del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar; se hará constar en estas circunstancias y se recibirá su declaración" y en relación a los hechos que se invest[redacted]

----------**D E C L A R A**----------

--- Que una vez que se me ha leído el contenido de los artículos anterio[redacted] así como el informe de hechos, de fecha veintinueve del mes de octubre [redacted] pertenecientes a Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y que en presencia de mi abogado aquí presente señalo que no me encuentro de acuerdo con lo vertido en citado informe de hechos que se me hace mención, toda vez que los hechos [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Acto seguido [redacted] conocimiento al inculpado que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que responde que sí es su deseo contestarlas, por lo que a la **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL **RESPUESTA:** [redacted] DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO [redacted] Policía Federal. **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] Patrulla en que se trasladaba [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD **RESPUESTA:** [redacted] COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] **A LA ULTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA [redacted] EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE [redacted] DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL [redacted] LOPEZ GARCIA. **RESPUESTA:** En ningún momento se irrumpio domicilio alguno. **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRA [redacted] POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted]

A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO [redacted]

DECIMO SEGUNA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO [redacted] ON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR DEL [redacted] COMISARIADO EJIDAL. **RESPUESTA:** [redacted]

padre. **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BO [redacted] UNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS 1 [redacted] 1. **RESPUESTA:** [redacted]

recordar por el momento el número económico. **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] número económ [redacted] **A LA DECIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA [redacted] SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO. **RESPUESTA:** [redacted] **DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] vehículo. **A LA VIGESIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICILIO DEL COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL COMISARIADO EJIDAL TRASLADABAN O [redacted] ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISP [redacted] CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CAR[redacted] OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted] PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD [redacted] CUANDO LE [redacted] QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** [redacted] MOTIVO NO PRESENTARON [redacted] EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A S[redacted] DENUNCIA. **RESPU**[redacted] con anterioridad [redacted]

--- Acto continuo ésta Fiscalía de la Federación procede a ponerle a la vista del declarante lo siguiente: ---

--- **INDICIO 01.-** [redacted] LITER, TIPO RA[redacted] DERECHO Y ABARCANDO AMBAS [redacted] APRECIO [redacted] SE APRECIO UNA HIELERA COLOR AZ[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

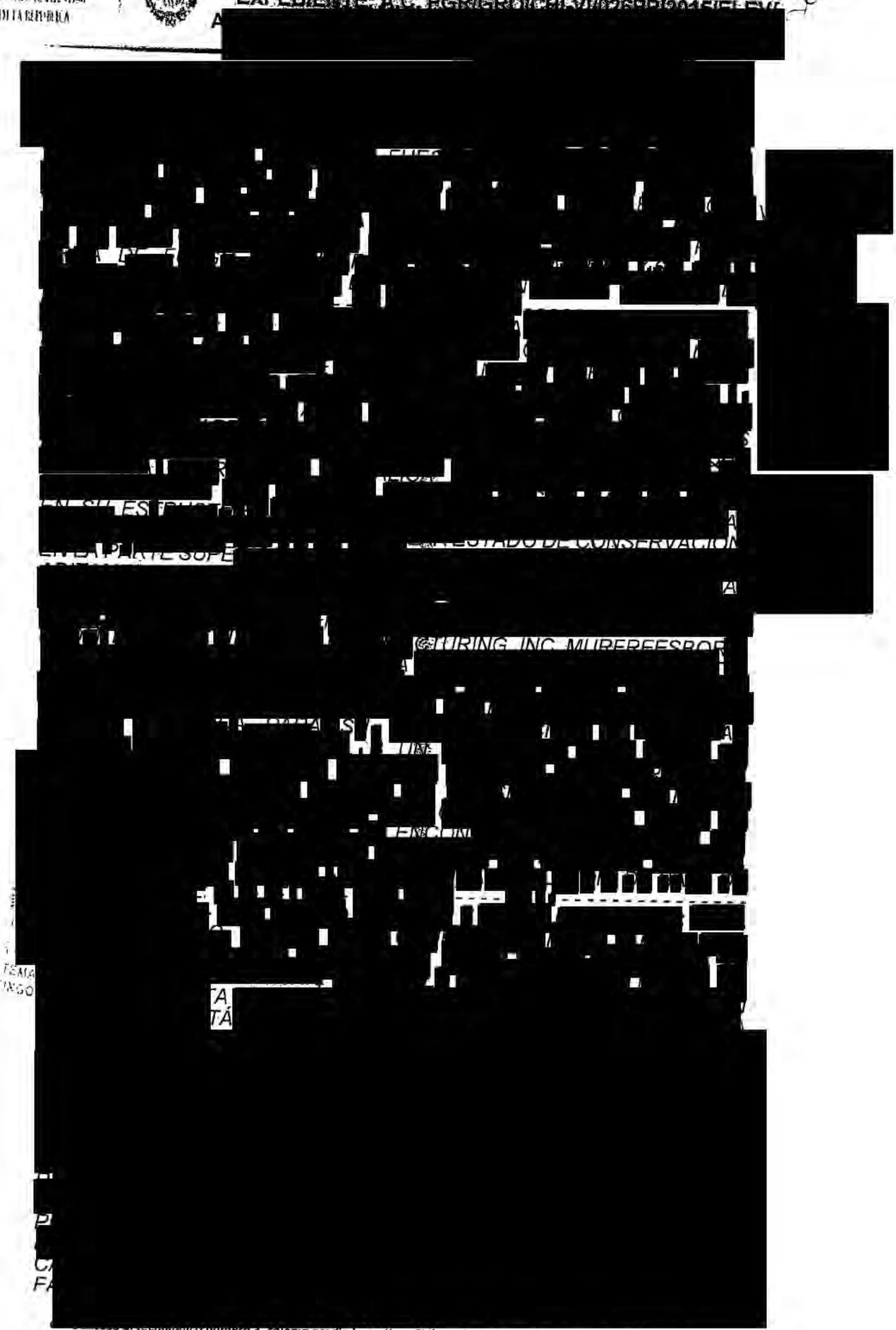

[redacted]

... tecnológico número 3, colonia predio la cortina, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, C.P. 39090, Tel: 7474719618 Fax: 017474719545.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

mal, puesto que le ocasionaron daños psicológicos y físicos; a lo que de igual forma se le pregunta cómo ha sido tratado en éstas oficinas, manifestando que he sido tratado bien, toda vez que en todo momento se me han respetado mis garantías individuales, así como se me han proporcionado mis debidos alimentos. Seguidamente y de conformidad a lo que establece el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales, el personal ministerial procede a DAR FE de que la persona de [redacted] presenta lesiones visibles, consecutivamente se le da el uso de la voz al Abogado Particular designado, señalando que: manifiesto que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la declaración vertida por mi patrocinado es claro y evidente que no se reúnen el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los delitos por los cuales fue decretada su retención legal, lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que es más el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos no se configura en la especie primeramente porque dicho armamento es motivo del aseguramiento realizado por los Policías Federales, asimismo, y suponiendo sin conceder

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

que ellos la trajesen consigo todos y cada uno de los Policías Federales que participaron en los hechos tienen vigente su portación de arma de fuego misma que consta en su credencial Institucional la que podrá ser exhibida en cualquier momento en que ésta Representación Social de la Federación, de lo anterior, acorde a los derechos que otorga a toda persona imputada el artículo 20 Constitucional en éste acto solicito se decrete la inmediata libertad de mi defendido, toda vez que la retención legal decretada no se ajusta a derecho, pues al caso transcurrieron alrededor de veinte horas desde el momento en que ocurren los hechos y hasta la hora en que fueron puestos a disposición, violando flagrantemente el contenido del artículo 16 Constitucional pues tal acción configura en la especie una privación ilegal de la Libertad, quiero agregar que también se violaron reglas procesales estrictas en materia de la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia misma que no obra en autos, asimismo la calidad de servidores públicos de los Policías Federales materia de la presente investigación ya ha quedado debidamente acreditada en autos con las documentales idóneas para tal efecto, en suma solicito acorde a lo expuesto y fundado se decrete la lib[redacted] a favor de mi defenso, siendo todo lo que deseo manifes[redacted] vistas las manifestaciones del abogado particular dígase[redacted] acordadas de forma separada y que las mismas [redacted] procedentes, serán tomadas en consideración al mom[redacted] situación jurídica de su defendido. Por lo que no habien[redacted] constar se da por terminada la presente diligencia, firma[redacted] calce los que en ella intervinieron, para debida constancia [redacted] que realiza el Abogado Particular en voz alta al inculpado.[redacted]
---------------------------- DAMOS FE.---[redacted]

[redacted]

[redacted]DEFE[redacted]

ENERAL DE LA REPUBL[redacted]
PECIAL DE INVESTIGAC[redacted]
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

LIC. BALTAZA[redacted]OS AVILA.

[redacted]

TESTI[redacted]ENCIA [redacted] TE[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
[redacted]
VI/128PP/[redacted]

DECLARACIÓN MI[redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted]ular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos [redacted]nales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, se hace comparecer la persona que dijo llamarse [redacted] **DANIEL** [redacted] quien no cuenta con identificación por encontrarse detenido. ----------

--- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de [redacted] se le hace saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ... I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..." - - - - - - - - -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted], y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número [redacted] principalmente del escrito de denuncia de fecha [redacted] quince, y del dictamen en materia de balística forense con número de folio [redacted] documentos a los cuales se le da lectura íntegra. -

- - - **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR Y ACEPTACION DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que designa como su abogado defensor al Licenciado [redacted] quien por encontrarse presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de cedula [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente, manifestando por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por [redacted] originario y vecino del [redacted] con [redacted] -

- - - Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. - - - - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE INVESTIGACION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

--- **GENERALES,**- EXHORTADO que fue en términos de ley [redacted] por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] hijo de los señores [redacted] ser de nacionalidad [redacted] que cuenta con [redacted] acido el [redacted] con domicilio en [redacted] estado civil [redacted], con percepción económica de [redacted] ---

--- En este acto se le concede a [redacted] una entrevista en privado con su Abogado Defensor Particular, y se le proporcionan todos los datos de prueba que hasta el momento se han recabado, para posteriormente continuar con la presente diligencia; y en relación a los hechos que se le imputan, [redacted] ---

------------------------- **D E C L A R A** ---------------------------

--- Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución, **Si es mi deseo declarar,** por lo que en relación al escrito de denuncia de [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

la

perimetral, mientras

[redacted]

mientras

[redacted]

pasamos

EL CASO

empujaban la patrulla

IZINABA

[redacted]

avanzamos

con

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante cual es el motivo por el cual fueron al Poblado de Carrizalillo. [redacted] **A LA SEGUNDA.-** Que diga el declarante si se [redacted] con [redacted] alcanza[redacted] Mega [redacted] igual[redacted] **RESPUESTA:** [redacted] para [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el [redacted] la Mega [redacted] la cabina de la misma. [redacted] en [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante si en algún momento el Policía [redacted] manifestó respecto a atender alguna denuncia. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante si al llegar a la entrada de la mina, [redacted] **RESPUESTA.** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] **A LA SEXTA**.- Que diga el declarante si sabe el motivo por el cual, después de realizar la revisión a la camioneta [redacted] encontraba [redacted] **A LA SEPTIMA.-** Que diga el declarante si observo si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor [redacted] Carrizalillo. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA OCTAVA**.- Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento que fue retenido por los pobladores de Carrizalillo. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traia para abastecer su arma de fuego, aparte de los que se encontraban abastecidos en la misma. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que traía el civil [redacted] existen mensajes que [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los pobladores de Carrizalillo. **RESPUESTA**: [redacted] número telefónico [redacted]

Acto seguido se procede a poner a la vista al declarante, lo siguiente: [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.

215

[redacted]/REA/PG[redacted]

[redacted] TE [redacted] OR [redacted] MA D [redacted] *INDICIO* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.

216

[redacted]

CARA[redacted]

[redacted]

MA DE[redacted]

EN[redacted]

[redacted]

MA[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

- - - Acto continuo se le concede el uso de la voz al licenciado [redacted] Abogado Defensor Particular, quien manifiesta: que una vez escuchada la declaración de mi representado, así como de haberme impuesto de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 8 del pacto de San José de Costa Rica en relación al 20 de nuestra Carta Magna y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito la inmediata libertad de mi defenso toda vez que se desprende de las actuaciones ministeriales, que no se encuentran reunidos los requisitos que establece el artículo 168 del Código Adjetivo Federal, concerniente al cuerpo del delito y probable responsabilidad de los ilícitos que le pretenden atribuir a mi representado, aunado al hecho en que se puede advertir de las mismas actuaciones que le fueron violadas sus garantías ya que del momento de su supuesta detención hasta que fue presentado y puesto a disposición de esta representación social transcurrieron más de veinte horas, sin pasar por alto que las personas que lo ponen a disposición no pertenecen a ninguna corporación policial y por tanto no son garantes, también esta autoridad no debe soslayar que las actuaciones se observa que los pobladores de Carrizalillo tuvieron en sus manos más

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
COMPETENCIA PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted] horas tanto las camionetas pertenecientes a la policia federal, y lo que se [redacted]a en su interior, por lo que pudieron manipular a efecto de imputar acciones [redacted] de mi defenso, además también se desprende de las actuaciones que mi [redacted]e objeto de acciones que pueden constituir delitos por lo que solicito a esta [redacted]ación social se inicie la investigación correspondiente en contra del [redacted] peña quien se [redacted] del poblado de Carrizalillo y en contra de los que resulten responsables por la privación ilegal en agravio de mi representado, por todo lo anterior, reitero la petición a efecto de que se pongan en inmediata libertad a mi defenso observando lo estipulado en el artículo primero de nuestra carta magna. Siendo todo lo que deseo manifestar. ------------------

--- Vistos los alegatos y solicitudes del Defensor Particular, dígasele que estos se tomaran en cuenta y en su momento procedimental oportuno se resolverá conforme a derecho proceda, y en relación a la denuncia por la privación ilegal de la libertad, dígasele que esta se acordara por separado. ------------------------------

--- Por último, se procede a dar fe de la integridad física de [redacted] quien no presenta lesiones visibles; y cuestionado respecto al trato recibido por el personal ministerial, manifiesta que no ha sido víctima de maltrato físico ni psicológico por parte del personal actuante. ----------------------------

--- Sin nada más que hacer constar, se procede a dar lectura en voz alta de la presente declaración en presencia del Abogado Defensor Particular, por lo que el detenido la ratifica y procede a estampar su firma al margen y calce del presente documento, ante el personal de [redacted] para debida constancia.----------------- [redacted] -----------

[redacted]

INCULPADO.

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...ECIAL DE INVESTIGACIÓN
...ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR.

TESTIGO [redacted]

TESTIG[redacted]NCIA.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO ENOC NAVA CASTILLO.

- - - [redacted] Ministerio Público de la Federación, En apoyo de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la persona que dijo llamarse [redacted], quien no cuenta con ninguna credencial con la cual pueda identificarse en la presente diligencia, por lo que en términos del artículo 208 del Código penal Federal, se da fe de una persona del sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] de estatura aproximadamente [redacted] de estatura, de [redacted] sin agujetas.

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del

personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- - - Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes [redacted], manifestando el inculpado que sus familiares ya están enterados de su detención; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".- - - - - - -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número AC[redacted]/[redacted] principalmente del [redacted] -

- - - **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR Y ACEPTACION DEL CARGO.-** Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta, por lo que en este acto el Representante Social de la federación para no dejar en estado de indefensión se designa como su abogado al Licenciado [redacted] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la credencial oficial con número de [redacted]748, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original al compareciente, manifestando por sus generales, el abogado defensor nombrado, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted], de estado civil [redacted] edad, por haber nacido el día [redacted] el Estado de [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

A [redacted]

[redacted] - - - - -
- - - Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted], para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.- - - - - - - -
- - - **GENERALES**.- EXHORTADO que fue en términos de ley, [redacted], por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted], hijo de los señores [redacted] Manifestando que NO pertenece a [redacted] relación a los hechos que se investigan [redacted] - - - - - - - - - - - -
- **D E C L A R A**.- -
- - - Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted] I-II,, principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los [redacted] Y POBLADOR de la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente [redacted]

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

posteriormente

inculpado

lo siguiente: INDICIO

[redacted]

IMPRESA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

EL COMANDANTE URIEL Y LE CONDUCTOR DE NOMBRE ROGELIO; **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL C. [redacted] EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL C. [redacted] DE CARRIZALILLO,

[redacted]

GUERRERO **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] IBAMOS [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL C. [redacted] DETENERLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL [redacted] **DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] CARGO; **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL [redacted] PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] O [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] **RESPUESTA:** NO [redacted] **A LA DECIMO SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL C. [redacted] VESTÍA UNIFORME DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, [redacted] UERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE [redacted] **.RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA [redacted] LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted] EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR [redacted] **A LA VIGECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS

[redacted]

POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted].- Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado.- Acto continuo se le concede el uso de la voz al Abogado Defensor, quien manifiesta lo siguiente: Deseo realizar una pregunta a mi defendido siendo esta la siguiente; ¿Que en relación a la respuesta de las preguntas octava y decima quinta que le formulo esta representación social, que diga el declarante el motivo [redacted]? Repuesta: [redacted]; así mismo manifiesta el abogado defensor; que visto lo actuado [redacted] octubre del [redacted] mi representado [redacted] poder [redacted] ordena [redacted] presentado y demás [redacted] otra [redacted] la [redacted] elementos activos [redacted] puesta [redacted].

[redacted] apoyando a una [redacted] solamente por las razones [redacted] manifestaciones hechas por el Abogado Defensor, se le hace del conocimiento que se acordara por separado y se le notificara a él y a su defendido.- Sin nada más que agregar que dicha declaración le fue leída íntegra[redacted] defensor a su defendido y una vez que ha estado de acuer[redacted] estampando su firma al margen y al calce del presente do[redacted] hace constar para la debida constancia legal ante el perso[redacted] firman y dan fe para debida constancia.----------

----------DAMOS FE----

[redacted]

ABOGADO DEFENSOR.

[redacted]

TEST[redacted] DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

[redacted]

[redacted]CIAL DE INVESTIGACI[redacted]
CIÓN PARA EL CASO

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA INVESTIGADORA II.
EXPEDIENTE: A.C.PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/
A.P.PGR/GRO/CHI-VI/128PP/2015/REA/CHI-II

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, En apoyo del Titular de la Agencia Investigadora II, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, se hace comparecer la persona que dijo llamarse [redacted] quien no cuenta con identificación por encontrarse detenido. -

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [redacted] se le hace saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ... I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la dete[redacted] o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la[redacted] ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autorida[redacted] dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su cas[redacted] información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recib[redacted] detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el no[redacted] del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorg[redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en[redacted] Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en c[redacted] contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada [redacted] sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudi[redacted] nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..." - - - - -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número [redacted], principalmente del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, y del dictamen en materia de balística forense con número de folio [redacted] documentos a los cuales se le da lectura integra.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSORA PUBLICA FEDERAL Y PROTESTA DEL CARGO.**- Toda vez que el inculpado manifiesta no contar con abogado particular que lo asista en la presente diligencia, esta autoridad para no dejarlo en estado de indefensión le asigna como su Defensora a la [redacted] y enterada del cargo que le es conferido acepta el [redacted] protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la cred[redacted] oficial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura, [redacted] acredita como [redacted]ora Publica Federal, documento que se da fe de tene[redacted] vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una[redacted] certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconvenient[redacted] para ello, manifestando por sus generales, el defensor nombrado, llamarse [redacted] ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] al - - -

[redacted] Acto continuo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. - - - - -

- - - **GENERALES.**- EXHORTADO que fue en términos de ley [redacted], por sus generales manifiesta llamarse como [redacted] de los señores [redacted] ado) y [redacted] nacionalidad [redacted] con domicilio en [redacted] con percepción económica de [redacted] que dependen

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

--- En este acto se le concede a [redacted] privado con su Defensora Publica Federal, y se le proporcionan todos los datos de prueba que hasta el momento se han recabado, para posteriormente continuar con la presente diligencia; y en relación a los hechos que se le imputan, [redacted] --

------------------------ D E C L A R A. ------------------------

--- Que una vez que me han enterado de todas y cada una de las constancias de la indagatoria [redacted] HI-VI/0[redacted] principalmente del escrito de denuncia [redacted] suscrito por los pobladores de Carrizalillo, no estoy de acuerdo, porque las cosas no sucedieron de esa manera, [redacted] informante [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

a lo que intente incorporarme porque me habían tirado al suelo, dándome cuenta de [redacted] persona con chamarras [redacted]

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a form[redacted] las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. **A LA PRIME**[redacted] Que diga el declarante si se percató de la existencia de armas de fuego en el interior de la patrulla [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **A LA SEGU**[redacted] que diga cuan[redacted] de la [redacted] donde él via[redacted] **A LA TERCERA.**- Que diga el [redacted] **RESPUESTA.**- [redacted] que diga el declarante en donde se encuentra radicando actualmente [redacted] **RESPUESTA.**- [redacted] **A LA QUINTA.**- [redacted] declarante quien o[redacted] - **A LA SEXTA.**- Que diga el declarante cuanto tiempo tiene radicando en la ciudad [redacted] **A LA SEPTIMA.**- Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los pobladores de Carrizalillo.- **RESPUESTA.**- [redacted] **A LA OCTAVA.**- Que diga el declarante si se percató que los policías federales se haya introducido a algún domicilio en el poblado de carrizalillo, Guerrero.- **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.**- Que diga el declarante si le aviso a alguien

que se iría al poblado de carrizalillo, Guerrero con los elementos de la policía federal.- **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA.**- Que diga el declarante si se percató que los elementos de la policía federal estaban armados.- **RESPUESTA**: [redacted] ---

--- Acto seguido, se procede a poner a la vista al declarante, lo siguiente: ------

---

[redacted]

LOGOTIP[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

233

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted]

AVÓN

[redacted]

ACIÓN

[redacted]

CONSERVACIÓN DE FORMA PECTA CON

[redacted]

PRIMERA CON

[redacted]

CARTUCH

[redacted]

AL DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

00272 MODELO

[redacted]

QUE

EN

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.

[redacted]

PATRULLA, CON [redacted] CO [redacted] SE [redacted] CPN BLANC [redacted] CARGA [redacted] DENTIFICACION [redacted] uso de la voz manifestó que unidamente reconoce como de su propiedad el teléfono celular señalado como indicio 2, asimismo reconoce que las patrullas como las mismas que estaban en el poblado de carrizalillo.- -

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de las lesiones del declarante de la siguiente manera: [redacted] ejilla derecha [redacted] ema [redacted] occipital [redacted] en el mismo [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA INVESTIGADORA II.

235

[redacted]

- - - Acto continuo se le concede el uso de la voz a la Defensora Publica Federal, quien manifiesta: PRIMERA.- Que diga mi defendido cuánto tiempo tiene que no habita en Carrizalillo. RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga mi defendido cuál fue el motivo por el cual ya no habita en Carrizalillo. RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga mi defendido si ha tenido problemas con algún habitante de Carrizalillo. RESPUESTA.- [redacted] CUARTA.- Que diga mi defendido si pertenece a alguna organización delictiva. RESP[redacted] QUINTA.- [redacted] en [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEXTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SÉPTIMA.- Que diga mi defendido si sabe que existe la Ley Federal de [redacted]e fuego y Explosivos. RESPUESTA [redacted] OCTAVA.- Que diga mi defendido si sabe utilizar un arma de fuego. RESPUESTA [redacted] las [redacted] ego [redacted] RESPUESTA.- [redacted] iga mi defendido [redacted] traía consigo. RESPUESTA.- [redacted] DÉC[redacted] PRIMERA.- Que diga mi defendido si se percató que sucedió con su telé[redacted] celular. RESPUESTA.- Lo [redacted] DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido si alguna perso[redacted] solicitó su autorización para poder revisar su teléfono celular. RESPUESTA.- [redacted] DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi defendido si se le permitió por parte del pers[redacted] de esta Procuraduría General de la República, comunicarse ya sea por algún medio de comunicación o personalmente con algún familiar u otra persona [redacted] confianza. RESPUESTA.- Si, me permitieron hacer la llamada a un am[redacted] [redacted] DÉCIMA CUARTA [redacted]

[redacted] a disposición de esta autoridad investigadora en carácter de indiciado, sin embargo esta defensa pública oficial solicita en primer lugar se observe lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así también la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 diez de diciembre de 1948, en su artículo 10, se deberá aplicar el CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173 con fecha de adopción 9 nueve de diciembre de 1988, los cuales tienen por objetivo la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, por lo que se deberá aplicar el Principio 1 en el sentido de que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"; asimismo, deberá tener aplicación el principio 6 en el sentido de que: "Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles [redacted]

[redacted]

aunado a ello tenemos que la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o CUANDO NO RECONOCE SU PARTICIPACIÓN, PUES EN ESOS CASOS, NO SE ADMITE QUE EL DELITO SE COMETIÓ, O QUE LA CULPABILIDAD DERIVA DE HECHOS PROPIOS DEBIDO A SU INTERVENCIÓN EN LA MATERIALIZACIÓN DE AQUÉL; DE AHÍ QUE UNA DECLARACIÓN CON TALES CARACTERÍSTICAS NO P[redacted] CONSIDERARSE COMO CONFESIÓN, SIN QUE LO PRECEDENTE IMP[redacted] QUE LOS ASPECTOS ADMITIDOS EN SU CONTRA POR EL INCULPAD[redacted] PUEDAN SER VALORADOS EN SU PERJUICIO, AL VERIFICA[redacted] ACTUALIZACIÓN FÁCTICA DE UNO O MÁS DE LOS ELEMENTOS[redacted] CONFORMAN EL DELITO, O AL ANALIZAR SU RESPONSABILIDAD P[redacted] Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia CONFESIÓN. SÓL[redacted] CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QU[redacted] EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO [redacted] LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.",.

Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Ahora bien, para el acreditamiento del cuerpo del delito, es conveniente traer a colación el contenido del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que esta categoría procesal es la que deberá acreditar el Ministerio Público para poder ejercer la acción penal correspondiente, dicho artículo señala de manera clara qué se entiende por cuerpo del delito, luego entonces conforme al artículo en comento, el Ministerio Público Federal, para consignar, no sólo debe acreditar los elementos objetivos o externos, sino que, si el tipo penal lo requiere, también los elementos normativos. Encuentra aplicación al respecto, la tesis de Jurisprudencia 846, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Quinta Época, Tomo II, Página 544, cuyo rubro y texto expresan: *"CUERPO DEL DELITO.- Su comprobación constituye la base de todo procedimiento penal, y sin ella no puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna."* Conforme a la contrarreforma de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal de marzo de 1999, el estudio del dolo y la culpa deberá hacerse dentro de la probable responsabilidad, primero tenemos que acreditar que una persona actúo de manera culpable para poder señalar, entonces, su responsabilidad en el mismo, la probable responsabilidad se acreditaría en todo caso, cuando se han comprobado los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos y los subjetivos si el tipo penal lo requiere. Bajo estas consideraciones, opera en todos sus términos, LA *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA* que se desprende de la Constitución Federal, habida cuenta que el procedimiento penal se rige por los principios del debido proceso y el principio acusatorio y conforme a éste último corresponde a esa Autoridad probar los elementos constitutivos del delito y de la probable responsabilidad de mi defendido, principios que se obtienen de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21 párrafo primero, y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de apoyo a lo anterior los criterios sustentados por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 744 y 1144, de los tomos XXVI y CXVI, respectivamente, correspondientes a la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro es *"RESPONSABILIDAD PENAL.- y "RESPONSABILIDAD PENAL, FALTA DE PRUEBAS DE LA"*. Además, en atención al principio [redacted] pro reo, que conlleva al diverso de presunción de inocencia, ya que ATE[redacted] LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO LEGA[redacted] ACUSATORIO RESGUARDAN EN FORMA IMPLÍCITA EL DIVERSO PRI[redacted] DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DANDO LUGAR A QUE EL GOBERNA[redacted] ESTÉ OBLIGADO A PROBAR LA LICITUD DE SU CONDUCTA, CUANDO[redacted] IMPUTA LA COMISIÓN DE UN DELITO, en tanto que el acusado no tiene [redacted] de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto en la Constitución M[redacted] le reconoce a priori tal estado, al disponer expresamente que es al M[redacted] Público al que corresponde probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del inculpado. Para ilustrar dicho principio, se enuncia la tesis XXXV/2002 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XVI, Agosto de 2002, página 14, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, cuyo título y contenido es: *"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.* Conforme a los artículos 21 de la Constituc[redacted] Federal, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, compete al Ministe[redacted] Público de la Federación acreditar tales circunstancias, ante estas consideracion[redacted] queda claro que, en el caso sujeto a estudio NO SE HA DEMOSTRADO EL GRA[redacted] DE CULPABILIDAD DE MI PATROCINADO. No sobra señalar que, han surgido [redacted] siguientes principios de interpretación de los derechos humanos: PRINCIPIO PR[redacted] HOMINE O PRO PERSONAE, que tiene como fin acudir a la norma más protecto[redacted] o a preferir la interpretación de mayor alcance de ésta al reconocer y garantizar[redacted] ejercicio de un derecho fundamental. Tiene aplicación, en lo conducente, el crite[redacted] sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Prim[redacted]

Circuito, en la tesis 464 A, publicada en la página 1744, Tomo XXI, correspondiente al mes de febrero de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Materia Administrativa, Novena Época, cuyo rubro señala: *"PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÒN ES OBLIGATORIA*. En primer lugar, el problema con el que nos enfrentamos, es la figura de la FLAGRANCIA, debido a que no se especifica bajo qué figura jurídica tuvo lugar la captura del indiciado, pero de la argumentación que se expone pareciera dar por entendido que sí la detención sin orden judicial, estaba justificada por tratarse de un caso de flagrancia. Ahora bien, es necesario delimitar la hipótesis del artículo 16 de la Constitución Federal que concretamente se actualizaba en atención a la forma en la cual se realizó la detención de mi defendido. En segundo lugar tenemos la hora de su detención y el tiempo que lo tuvieron, y atendiendo a la interpretación del término "sin demora" previsto en el artículo 16, párrafo quinto, de la Constitución Federal, tal previsión implica la existencia de una garantía de inmediatez en la presentación del detenido ante la autoridad tan pronto sea posible, en aras de darle seguridad legal acerca de su situación particular. En ese tenor, si existen datos fehacientes de que los captores retuvieron al indiciado por más tiempo del que resultaba racionalmente necesario, resulta inconcuso que dicha circunstancia genera presunción fundada de que el detenido estuvo incomunicado y que en ese periodo sufrió afectación psíquica por el estado de incertidumbre en cuanto a su seguridad jurídica y personal, dada la retención prolongada a la que estuvo sometido, tiene aplicación la tesis aislada, localizable en la novena época, con el número de registro 168153: DETENCIÓN PROLONGADA. EL HECHO DE QUE LOS AGENTES CAP[redacted] RETENGAN AL INDICIADO POR MÁS TIEMPO DEL QUE RE[redacted] RACIONALMENTE NECESARIO, EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNST[redacted] PROPIAS DE LA DISTANCIA Y LA DISPONIBILIDAD DEL TRASLADO G[redacted] PRESUNCIÓN FUNDADA DE INCOMUNICACIÓN Y AFECTACIÓN PS[redacted] DEL INCULPADO Y, POR ENDE, SU CONFESIÓN MINISTERIAL CARECE DE VALIDEZ. Así como la tesis del Primer Tribunal Colegiado del Vigésim[redacted] Circuito de rubro "FLAGRANTE DELITO. CONCEPTO DEL [redacted] 'INMEDIATAMENTE' EN LA TERCERA HIPÓTESIS PREVISTA [redacted] ARTÍCULO 69 REFORMADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS P[redacted] (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).Luego entonces, atendiendo a lo establecido en el artículo 1o constitucional, que consagra un régimen general de libertades a favor de la persona, entre las cuales está, el derecho a la libertad personal, pues ordenan al Estado a que ciña su actuar a los confines de las atribuciones allí establecidas. Es decir, el Estado no puede limitar tales derechos en supuestos distintos a los previstos por la Constitución. Para ello es importante la alusión al ARTÍCULO 7.2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, el cual prohíbe las afectaciones al derecho a la libertad personal salvo por las condiciones y causas fijadas de antemano por la Constitución. Literalmente dispone: *"NADIE PUEDE SER PRIVADO DE SU LIBERTAD FÍSICA, SALVO POR LAS CAUSAS Y EN LAS CONDICIONES FIJADAS DE ANTEMANO POR LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ESTADOS PARTES O POR LAS LEYES DICTADAS CONFORME A ELLAS."* **De ahí que deba estimarse que en materia de libertad personal, la norma fundamental también delimita exhaustivamente los supuestos que permiten su afectación (la orden de aprehensión, las detenciones en flagrancia y caso**

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

urgente). El escrutinio posterior a la detención es de suma importancia, pues el descubrimiento de que SE ESTÁ ANTE UNA SITUACIÓN DE ILEGAL PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEBE DESENCADENAR EL REPROCHE Y LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD QUE JURÍDICAMENTE CORRESPONDAN. Por lo que, de acuerdo con los hechos que se desprenden la hipótesis de detención no se actualizó en términos de la figura de "flagrancia", por tanto, quien afirma que la persona capturada fue sorprendida en flagrancia, tiene la carga de la prueba. Así también, tenemos lo que establece la doctrina **fruto del árbol envenenado** o **venenoso** que hace referencia para describir pruebas recolectadas con ayuda de información obtenida ilegalmente. PRUEBAS DE UN DELITO OBTENIDAS DE MANERA ILÍCITA, LAS CUALES IMPEDIRÁN POSTERIORMENTE EN EL PROCESO JUDICIAL QUE PUEDAN SER UTILIZADAS EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIER PRUEBA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y POR CUALQUIER NEXO ESTÉ VICIADA, DEBE SER PRUEBA NULA. Como es el caso en los supuestos de OBTENCIÓN DE PRUEBAS CON VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD, EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, su símil es hacer uso de una prueba ilegal La prueba sería declarada nula al no respetar un control de legalidad –vulneración de derechos constitucionales. EL RESULTADO PROBATORIO ES ILEGÍTIMO Y SU NULIDAD INSUBSANABLE, Y ARRASTRARÁ A TODAS AQUELLAS OTRAS PRUEBAS RELACIONADAS Y DERIVADAS. En todo tipo de procedimiento se respetarán las reglas de la buena fe. No [redacted] efectos las pruebas obtenidas directamente o indirectamente, violenta [redacted] derechos o libertades fundamentales. Tiene aplicación la Jurisprudencia [redacted] Época Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, PRUEBA [redacted] EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A [redacted] JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE [redacted] EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Así como la Jurisprude[redacted] Décima Época Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Ga[redacted] DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. [redacted] ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. Por lo tanto, en base a los razonamientos, esta defensa solicita que al momento de resolver en definitiva la presente indagatoria, el Ministerio Público si lo considera elabore proyecto de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL en contra de mi defendido, en términos de lo dispuesto por el artículo 137 del Código Federal de Procedimiento [redacted] Penales, toda vez que se actualiza una causa de exclusión del delito, conocida e[redacted] la técnica jurídica penal como atipicidad, y la cual se contempla en la FRACCIÓN [redacted] DEL ARTÍCULO 15 del Código Punitivo Federal, luego entonces, resulta ocios[redacted] hablar de la responsabilidad de mi defendido en la comisión de los ilícitos e[redacted] cuestión como lo señala el artículo 13 fracción II del Código Punitivo Federa[redacted] Respecto a las pruebas a favor de mi patrocinado, esta defensa en términos de[redacted] artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano[redacted] y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece la instrumental d[redacted] actuaciones en todo lo que favorezca a mi defendido [redacted], [redacted], [redacted], l[redacted] DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MI DEFENDIDO, misma que ya se desahogó, y la cual solicitó sea valorada en términos de lo dispuesto por el artículo 287 del

Código Federal de Procedimientos Penales al resolver la situación jurídica de éste en la presente; LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS [redacted] integrantes de la mesa de trabajo del poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, al tenor del interrogatorio que la defensa les formulará el día y hora que tenga verificativo el desahogo de la misma, por lo que solicito sean citados. LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS, con la finalidad de determinar la verosimilitud o inverosimilitud de algunas de las afirmaciones en el proceso. DACTILOSCOPÍA FORENSE y RODIZONATO DE SODIO, Con la finalidad de demostrar si en algún momento manipuló las armas de fuego mencionadas. CAREOS CONSTITUCIONALES entre mi defendido con las personas que deponen en su contra. CAREOS PROCESALES entre las personas con quienes resulten contradicciones una vez desahogadas las pruebas anteriormente aludidas, en caso de que se dé el supuesto. Al respecto encuentran aplicación las siguientes tesis aislada: Séptima Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 40 Segunda Parte, Página: 38. "PRUEBAS, DESAHOGO DE LAS POR EL MINISTERIO PUBLICO, EN LA AVERIGUACION PREVIA." Amparo directo 5187/71. Ricardo Silva Medina. 7 de abril de 1972. 5 votos. Ponente: Ezequiel Burguete Farrera. También es aplicable al respecto la tesis aislada consultable en la página 560, Tomo II, Diciembre de 1985, Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, del rubro siguiente: "PRUEBAS. OFRECIMIENTO DE AFECTACIÓN AL IN[redacted] JURÍDICO DEL INCULPADO CUANDO NO SON RECIBIDAS EN LA ETA[redacted] AVERIGUACIÓN PREVIA." Por último, se solicita que en caso de [redacted] pertenencias personales, se le devuelvan las mismas a sus propietarios, o [redacted] familiares. Cabe hacer mención que ningún indiciado podrá ser retenido [redacted] Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad ó ponérsele a disposición de la autoridad judicial, en el entendido de que sucediera el segundo de los supuestos, siempre y cuando [redacted] exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en [redacted] supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado recon[redacted] ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, la ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad, tienen aplicación las siguiente tesis *"GARANTIA DE DEFENSA. PREVALECE SOBRE LA PRONTA IMPARTICION DE JUSTICIA"*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Octubre de 2002, página 1377, tesis I.9°.P14 P., siendo todo lo que tengo que manifestar.- -

- - - Vistos los alegatos y solicitudes de la Defensora Publica Federal, dígasele que estos se tomaran en cuenta y en su momento procedimental oportuno se resolverá conforme a derecho proceda. -

- - - Sin nada más que hacer constar, se procede a dar lectura en voz alta de la presente declaración en presencia de la Defensora Publica Federal, por lo que el detenido la ratifica y procede a estampar su firma al margen y calce del presente

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

7411

documento, ante el [redacted]
constancia.----------
----------**D A M O S F E**----------

[redacted]
INCULPADO.

[redacted]
DEFENSORA PUBLICA FEDERAL.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]
TE

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CHILPANCINGO, GR[redacted]

[redacted]ISCRITO CIUDADANO LICENCI[redacted]

[redacted]EDERACIÓN QUIEN ACTUA CON TESTIGO DE ASISTENCIA QUE DAN FE,

CERTIFICA

[redacted]E LA PRESENTE COPIA [redacted]DA FIELMENTE CON SU

[redacted]INAL MISMA QUE TI[redacted]ONSTA DE 114 FOLIOS

[redacted]

FISCALIA GEN
UNIDAD ESPEC
VLITIGAC
AY

[redacted] GUERRERO
[redacted] DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION
[redacted] SISTEMA TRADICIONAL
[redacted] GUERRERO

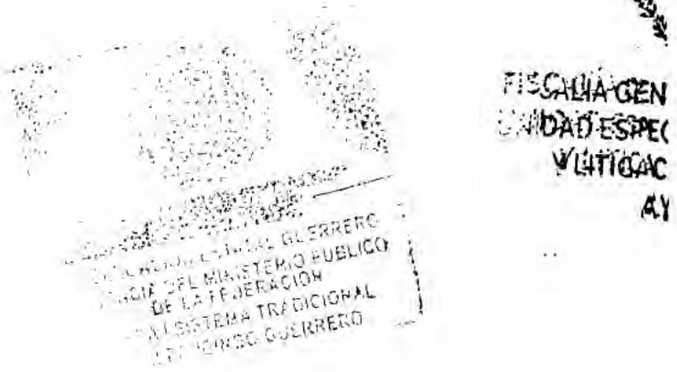

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

247

CARRIZALILLO, EDUARDO NERI, GRO., A 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILPANCINGO, GUERRERO.

ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 DE LA MAÑANA,

[redacted]

1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

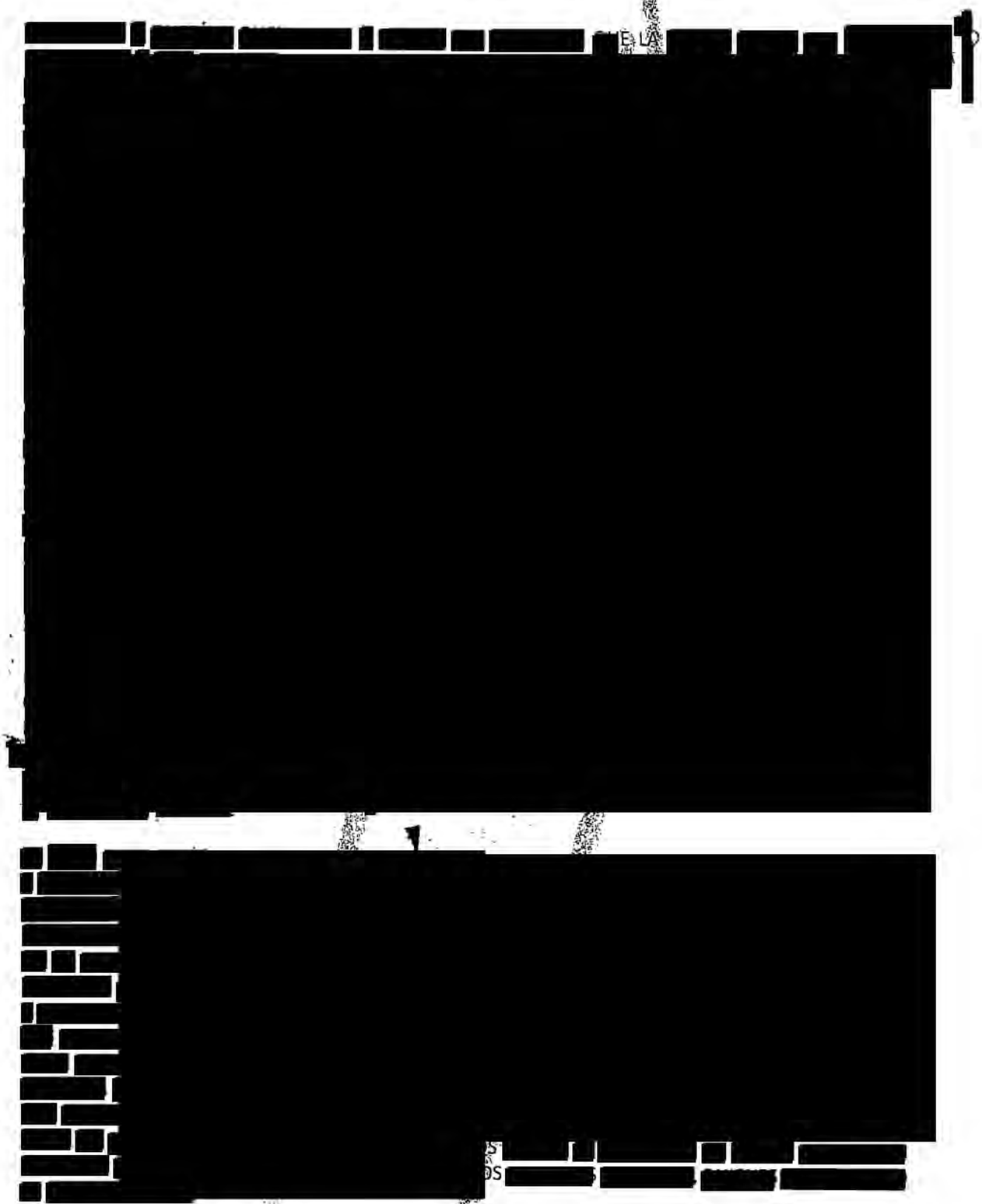

2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

'ERAL DE LA REPÚBLICA
:CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EXPEDIENTE: [redacted]
ELEV[redacted]

RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DENUNCIA A CARGO [redacted] ***RRIZALILLO, MUNICIPIO*** [redacted]

[redacted] o [redacted] los Bravo [redacted] intinueve [redacted] o [redacted] ado ***JESUS ALEMAN DEL*** [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Lineal "A", quien actúa en forma legal ante los [redacted] N [redacted] Z, testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la persona de nombre [redacted] en se identifica en este acto con una credencial para votar con número [redacted] por el Instituto Nacional Electoral, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA** y quien por sus generales [redacted]

--- En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] --

---------------------------- **D E C L A R A**: ----------------------------

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del día de la fecha [redacted] de la población de Carrizalillo, Guerrero; Mediante el cual

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

37
246

ponemos a disposición de esta Fiscalía de la [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

la vista y después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos, tanto públicos como privados. ---------------------------------------
--- Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE QUE PARTICIPACION TUVO DURANTE LA RETENCION DE LAS PERSONAS QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEGUNDA:** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE QUE POLICIAS SE TRASLADABAN A BORDO DE LAS DOS PATRULLAS QUE HACEN MENCION EN SU PUESTA A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted] en la [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA LOS NUMEROS ECONOMICOS DE LAS PATRULLAS EN LAS QUE SE TRASLADABAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y CIVIL QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** Solo recuerdo la [redacted] que manifiesto la puesta a disposición. **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE COMO ES QUE RECONOCIO A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] COMO MIEMBRO DE LA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora

EXPEDI [redacted]

[redacted]

Asimismo quiero agregar que esta persona ha [redacted]

EL COMPARECIEN [redacted] TUVO CONOCIMIENTO QUE ERA [redacted]

A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS [redacted] LOS QUE INGRESARON AL DOMIC [redacted] RESPUESTA: [redacted] que rompió vid [redacted]

A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LA [redacted] QUE PONEN A DISPOSICON COMO [redacted] DONDE ENCONTRARON LAS [redacted]

A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI [redacted] MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A [redacted]

[redacted] algún contacto con las armas. ----------

[redacted]

[redacted] reconoce lo que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición [redacted] que tiene en este momento a la vista como los mismos que aseguraron en las circunstancias ya declaradas. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por termi [redacted] para constancia los que en ella intervi [redacted] de su contenido. ----------

---------- **D A M** [redacted] ----------

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

***RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DENUNCIA** [redacted]*
***G** [redacted]*
***M** [redacted]*

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Lineal "A", quien actúa en forma legal ante los [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la persona de nombre [redacted] quien se identifica en este acto con una credencial con número [redacted] la cual lo acredita como [redacted] Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA**, y quien por sus generales **MANIFESTÓ** llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] para tratar su diabetes. ------------------------------

--- En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] --

------------------------- **D E C L A R A**: -----------------------

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del día de la fecha, mismo que suscribo en compañía de los [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

POBLADOR, Todos de la población de Carrizalillo, Guerrero; Mediante el cual ponemos a disposición de esta Fiscalía de la Federación a las personas de

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EXPEDIENT[redacted]
EL[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ***(Sic).*** Por lo que al tenerlo a la vista y después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. -

- - - Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE QUE POLICIAS SE TRASLADABAN A BORDO DE LAS DOS PATRULLAS QUE HACEN MENCION EN SU PUESTA A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted] COMPARECIENTE SI ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL LE MANIFESTO EL MOTIVO POR EL CUAL LO SUBIERON A LA PATRULLA DE LA MANERA QUE MANIFIESTA. **RESPUE**[redacted] me preguntaron [redacted] no de [redacted] lleve. **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA LOS NUMEROS ECONOMICOS DE LAS PATRULLAS EN LAS QUE SE TRASLADABAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y CIVIL QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS QUE PONEN A DISPOSICION FUERON LOS QUE [redacted]ON A SU DOMICILIO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LAS QUE PONEN A DISPOSICON COMO TRIPULANTE DE LA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA** [redacted] QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ES QUE CONOCE A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE [redacted]COMPARECIENTE SI PRESENTO ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA DEL [redacted] **OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** N[redacted] ------------------

---- Acto continúo el Representante Social de la Federación Pone a la Vista del declarante lo siguiente: [redacted] Para que manifieste si reconoce lo que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición, que tiene en este momento a la vista como los mismos que aseguraron en las circunstancias [redacted]erior, y no habiendo más que agregar se da por ter[redacted]ncia, firmando para constancia los que en ella inte[redacted] de su contenido. ---------------------------------

EL CO[redacted]**ENTE.**

[redacted]

TESTIGO DE[redacted]***NCIA.***

L[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Lineal "A", quien actúa en forma legal ante los [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la persona de nombre [redacted] quien se identifica en este acto con una credencial para votar con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA**, y quien por sus generales **MANIFESTÓ:** llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] estado civil casado, de [redacted] de edad, con fecha de n[redacted] cuenta [redacted] secretario del Comisariado Ejidal [redacted]

[redacted]

--- En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]

--- ***D E C L A R A***: ---

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del d[redacted] a población de Carrizalillo, Guerrero;

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

Mediante el cual ponemos a disposición de esta Fiscalía de la Federación a las personas de nombre

DE EDAD,

Mismo escrito sin número de oficio, de del día de la fecha, en la que se especifican el tiempo, modo, lugar y circunstancias en las que sucedieron los hechos, señalando lo siguiente: "

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

OMBRES YA
LLEGARA
FEDERAL,
FUERO
ARTICULA
COMISARIA

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-17 | 47-1-96-00 Fax (747) 47-1-96-47.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

TELEFONO [redacted] ***OR*** [redacted] ***(Sic)***. Por lo que al tenerlo a la vista y después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. ----------

Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE EN QUE PATRULLA SE TRASLADABAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y EL [redacted]

AVOCINA [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL MANIFESTO EL MOTIVO POR EL CUAL TRASLADABAN AL [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ES QUE CONOCE A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] COMO MIEMBRO DE LA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI PRESENTO ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA D[redacted] CONOCIMIENTO QUE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXPEDIENTE: A
ELEVIA

[redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS QUE PONEN A DISPOSICION FUERON LOS QUE INGRESARON A AL DOMICILIO DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LAS QUE PONEN A DISPOSICION COMO TRIPULANTE DE LA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] las identifique bien. **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted]

Acto continuo el Representante Social de la Federación Pone a la Vista del declarante lo siguiente: [redacted] AZUL. Para que manifieste si reconoce lo que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición, que tiene en este momento a la vista como los mismos que aseguraron en las circunstancias ya declaradas. Con lo anterior [redacted] más que agregar, se da por terminada la [redacted] constancia los que en ella intervinieron [redacted] contenido.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

D A M O S F

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

[redacted]

TESTIGO D ***CIA.***

[redacted]

Acceso al Tecnológico No 3, Col Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-97 | 47-1-96-00, Fax (747) 47-1-96-47

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Lineal "A" quien actúa en forma legal ante los [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la persona de nombre [redacted] quien se identifica en este acto con una credencial para votar con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA**, y quien por sus generales **MANIFESTÓ**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] consumo de narcóticos. ---------------------------

--- En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] ---

------------------------- ***DECLARA***: --------------------------

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del día de la fecha, mismo que [redacted] POBLADOR, Todos de la población de Carrizalillo, Guerrero; Mediante el cual

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ponemos a disposición de esta Fiscalía de la Federación a las personas de [redacted]

[redacted]

Mismo escrito sin numero de oficio, de del día de la fecha, en la que se especifican el tiempo, modo, lugar y circunstancias en las que sucedieron los hechos, señalando lo siguiente: " ***ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE*** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ENTRADO A LA MUNICIPAL NEL GENTE, YA QUE ESTABA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] **(Sic).** Por lo que al tenerlo a [redacted] después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. ------------------------------------

--- Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE EN QUE PATRULLA SE [redacted] MENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y EL [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL MANIFESTO EL MOTIVO POR EL CUAL TRASLADABAN [redacted] BORDO DE ESA PATRULLA. **RESPUESTA:** [redacted] **ERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ES QUE CONOCE A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] COMO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI PRESENTO ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA DEL [redacted] MO[redacted] CUANDO TUVO CONOCIMIENTO QUE ERA [redacted] **A:** [redacted] an [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-17 | 47-1-96-00, Fax (747) 47-1-96-47.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** **SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS QUE PONEN A DISPOSICION FUERON LOS QUE INGRESARON A AL DOMICILIO DEL **RESPUESTA:** **. A LA SE IMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LAS QUE PONEN A DISPOSICON COMO TRIPULANTE DE LA PATRULLA DONDE ENCONTRARON LAS

Acto continuo el Representante Social de la Federación Pone a la Vista del

AZUL. Para que manifieste si reconoce lo que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición, que tiene en este momento a la vista como los mismos que aseguraron en las circunstancias ya d no habiendo más que agregar, se da por termina mando para constancia los que en ella intervinie ación de su contenido.

D A M C

EL COMPARECIENTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora

EXPEDIENTE: [redacted]

ELEV [redacted]

RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE [redacted] ***CO DE A*** [redacted] ***CIA*** [redacted]

- - - [redacted] uerr[redacted] veinti[redacted] nciado ***JES*** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Lineal "A", quien actúa en forma legal ante los [redacted] **ALES** [redacted], testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la persona de nombre [redacted] quien se identifica en este acto con una credencial para votar con número [redacted]53145[redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA**, y quien por sus generales **MANIFESTÓ:** llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted], estado civil [redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] originario y [redacted] domicilio en [redacted] número, [redacted] teléfonico que proporcionar [redacted].

- - - En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]

- ***D E C L A R A*** -

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del día de la fecha, mismo que suscribo en compañía de los [redacted] población de Carrizalillo, Guerrero; Mediante el cual ponemos a disposición de esta Fiscalía de la Federación a las personas de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

nombre [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] asimis[redacted] NUMERO ECONOMICO [redacted] Mismo escrito sin numero de oficio, de del dia de la fecha, en la que se especifican el tiempo, modo, lugar y circunstancias en las que sucedieron los hechos, señalando lo siguiente; "...***ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE*** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] la vista y después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. ---------------------------

Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE EN QUE PATRULLA SE TRASLADABAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y EL C. [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL MANIFESTO EL MOTIVO POR EL CUAL TRASLADABAN AL [redacted] PATRULLA **RESPUESTA:** Sol[redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ES QUE CONOCE [redacted]

A LA CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI PRESENTO ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. [redacted] CONOCIMIENTO QUE ERA [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXPEDIENTE: [redacted]

ELEV [redacted]

RESPUESTA: [redacted] el nombre. **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO LOS POLICIAS FEDERALES LO AGREDIERON FISICA O VERBALMENTE. RESPUESTA: [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS QUE PONEN A DISPOSICION FUERON LOS QUE INGRESARON A AL DOMICILIO DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LAS QUE PONEN A DISPOSICON COMO TRIPULANTE DE LA PATRULLA DONDE ENCONTRARON LAS [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted]

Acto continúo el Representante Social de la Federación Pone a la Vista del declarante lo siguiente: [redacted]

Para que manifieste si reconoce lo que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición que tiene en este momento a [redacted] mismos que aseguraron en las circunstancias ya declarad [redacted] no habiendo más que agregar, se da por terminada la p [redacted] mando para constancia los que en ella intervinieron, pr [redacted] ación de su contenido.

AYOTZINAPA ---------- **D A M O S F** ----------

EL COM [redacted]

Vigilancia

TES [redacted] ***TESTIGO D*** [redacted] ***NCIA.***

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-17 | 47-1-96-00. Fax (747) 47-1-96-47

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXPEDIENTE [redacted]

ELE [redacted]

RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DENUNCIA [redacted]

GUERRERO.

--- [redacted]

[redacted] Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación Li[redacted] forma legal ante los [redacted] testigos [redacted] persona de nombre [redacted] con una credencial [redacted] por el Instituto Federal Electoral, misma en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del cual se da fe de tener a la vista y se obtiene copia para que previo cotejo y certificación de la misma, se agregue a la presente diligencia y surta los efectos legales a que haya lugar, en términos del Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose su original, advirtiéndole y protestándolo en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencias que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **QUE SI PROTESTA**, y quien por sus generales **MANIFESTO:** [redacted] como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] años de edad, con fecha del [redacted] origina[redacted]

[redacted]

[redacted] 124 y 125, con relación al 127 bis, y 247, del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello, reservándose el derecho de nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]

D E C L A R A: -

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido del escrito de denuncia del día de la fecha, mismo que suscribo en [redacted] Todos de la población de [redacted] Guerrero, Mediante el cual ponemos a disposición de esta Fiscalía de la Federación a las personas de nombre [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXPEDIENT

EL

[redacted]

LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO [redacted]

[redacted] oficio, de del dia de la fecha, en la que se especifican el tiempo, modo, lugar y circunstancias en las que sucedieron los hechos, señalando lo siguiente: " ***ACUDIMOS ANTE***

[redacted]

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-17 | 47-1-96-00, Fax (747) 47-1-96-47.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXPEDIENTE: [redacted]
ELEV[redacted]

[redacted]

la vista y después de haber dado lectura el contenido de dicha puesta a disposición, en este acto **RATIFICO** el contenido de la misma en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran en la citada puesta, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como mía y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados. -- Acto seguido esta Representante Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** QUE NOS DIGA EL COMPARECIENTE SI SABE EN QUE PATRULLA SE TRASLADABAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y EL C. [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN ELEMENTO DE LA POLICIA FEDERAL MANIFESTO EL MOTIVO POR EL CUAL TRASLADABAN AL [redacted]. **RESPUESTA:** Cuando yo llegue [redacted] que las leyes eran las mismas y que la

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-17 | 47-1-96-00, Fax (747) 47-1-96-47.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EXPEDIENTE [redacted]
ELEV[redacted]

[redacted] ES QUE CONOCE A LA [redacted] COMO MIEMBRO DE LA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI PRESENTO ALGUNA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. [redacted] en la mina Goldcorp. **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO LOS POLICIAS FEDERALES LO AGREDIERON FISICA O VERBALMENTE. RESPUESTA: No, ya que cuando vieron la reacción de la gente que se encontraba enardecida no hicieron nada. **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL DE LOS QUE PONEN A DISPOSICION FUERON LOS QUE INGRESARON A AL DOMICILIO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI IDENTIFICA A ALGUNA PERSONA DE LAS QUE PONEN A DISPOSICON COMO TRIPULANTE DE LA PATRULLA DONDE [redacted] más. **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI MANIPULO LAS ARMAS DE FUEGO QUE PONEN A DISPOSICION. **RESPUESTA:** [redacted] únicamente [redacted] había indicado [redacted] se encontraban guardadas. - - - - - - Acto continuo el Representante Social de la Federación Pone a la Vista del declarante lo siguiente: [redacted] que se le pone a la vista, como los mismos objetos que aseguraron en las circunstancias que ya declaro. Al respecto Manifiesta el compareciente que reconoce plenamente los objetos que ponen a disposición que tiene en este momento a la vista como los mismos que aseguraron en las circunstancias ya [redacted]ismos que [redacted] habiendo más que agregar, se da por termin[redacted]ando para constancia los que en ella intervin[redacted]ción de su contenido. -
- **D A M** [redacted] - - - - - - - - - -

EL COMPARECIENTE

[redacted]

[redacted]rero.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

CHILPANCINGO, GRO. A 16 DE [redacted]

[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA QUE DAN FE.

[redacted]

[redacted] PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA [redacted] DA FIELMENTE CON SU
[redacted] MISMA QUE TIENE A LA VISTA [redacted] CONSTA DE 38 FOJAS

[redacted]

ESTADO

FISCALÍA GENI
UNIDAD ESPEC
Y LITIGACI
AY

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

386

CONSTANCIA

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos, del día 28 veintiocho de octubre del año 2015 dos mil quince, suscrita por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora VI, adscrito a la Delegacion Estatal Guerrero, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los licenciados [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia;- -

- **HACE CONSTAR**- -

- - - Que en la hora y fecha antes mencionada, se tuvo a la vista en el portal de internet en la pagina [redacted] una Nota Informativa, en la cual se manifiesta lo siguiente.- "...[redacted] Para dispersar a la gente los policías dispararon al aire, pero eso molestó más a la comunidad: Habitantes de la Comunidad de Carrizalillo, Municipio de Zumpango, [redacted] Los hechos iniciaron alrededor de las 12:00 del día miércoles, cuando dos patrullas de la Policía Federal marcadas con las series [redacted] entraron a la Comunidad de Carrizalillo, y a la altura de la caseta número 7 de la minera Golf Corp intentaron detener al comisariado junto con su mesa ejidal. Los Policía Federales llevaban como guía a un civil que la gente señalo como [redacted] y que identificaron como [redacted] de la misma comunidad. El comisario y su comitiva al oponerse a la detención, fueron perseguidos hasta localidad lo que llamo la atención de los habitantes. Los Federales llegaron hasta la casa de la autoridad para intentar detenerlo: sin embargo, la gente se organizó e impidió la detención. Cuando la gente del pueblo se concentró en la casa del comisario, vieron que los federales eran [redacted] ciudadano retuvieron las [redacted] Carrizalillo, hasta las 5:30 de la tarde los agentes seguían retenidos en la comisaria Municipal tras oponerse a dejar a [redacted] en [redacted] habitantes piden la intervención de la Marina y rechazan [redacted] de Iguala, porque, dicen tienen [redacted] impresión de la nota informativa; siendo todo [redacted] que se [redacted] por terminada la presente diligencia firmando los que [redacted] constancia legal.- -

- **DAMOS FE**- - - [redacted]

TES[redacted]NCIA. **TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted] [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

AMAGAN CON LINCHAR A FEDERALES EN CARRIZALILLO; LOS VINCULAN CON CÁRTEL

[redacted]

Eduardo Neri

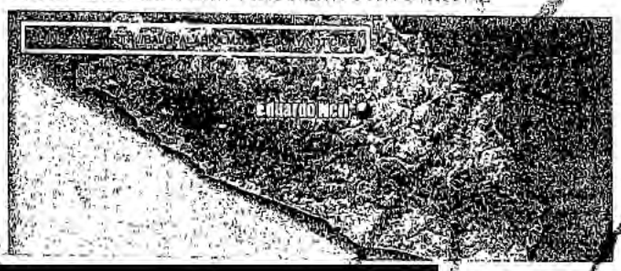

[redacted]

Bajo Palabra

Like Page · 1.7k Mcs

2 (/) 12 (/) (/) (/)

Eduardo Neri Guerrero | 07:20 // 28 octubre, 2015

Para dispersar a la gente los policías dispararon al aire, pero eso molestó más a la comunidad

Habitantes de la comunidad de Carrizalillo, municipio de Zumpango, mantienen retenidos a ocho [redacted]s, luego que intentaron [redacted]

Los hechos [redacted] alrededor de las 12.00 del día de este miércoles, cuando dos patrullas de la Policía Federal marcadas con las serie[redacted] y a la altura de la caseta número 7 d[redacted] junto con su [redacted].

Los policías federales llevaban como guía a un civil que la gente señaló como sicario de Guerreros Unidos y que identificó como [redacted]nginario de la misma comunidad.

El comisariado y su comitiva al oponerse a la detención, fueron perseguidos hasta la localidad lo que llamó la atención de los habitantes. Los federales llegaron hasta la casa de la autoridad para intentar [redacted]nizó e impidió la detención.

Cuando la gente del pueblo se encontraba en la casa del comisariado, vieron que los federales eran [redacted] por Modesto Pena a quien identifican como sicario.

Los [redacted]ron las patrullas y los ocho policías a quienes les encontraron dos rifles calibre 22 y un barret, que traían en sus vehículos. Al ser retenidos los policías accionaron sus armas lanzando tres disparos al aire, lo que provocó el enojo de los habitantes.

De acuerdo con la información de los pobladores, los federales llegaron a la vivienda del comisariado de formar agresiva, golpeando los vehículos que se encontraban en las calles e intentando detener a la autoridad sin orden de aprehensión.

[redacted]

asesinatos en los últimos dos años en Carrizalillo.

Hasta las 5:30 de la tarde los agentes seguían retenidos en la Comisaría Municipal tras oponerse a d[redacted]s de los pobladores. Los habitantes piden la intervención [redacted] Ejército del 27 Batallón de Iguala, porque,

BAJO P[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

LA LIBERTAD DE INFORMAR EN GUERRERO

Comentarios
Conlactanos (http //bajopalabra mx/contactanos/) Publicidad (http //www bajopalabra mx)
0 Comments Sort by Top
Suscripciones (http //bajopalabra mx/contactanos/)

Add a comment

Codigo de etica (http //bajopalabra mx/codigo-de-etica/)

Nuestra linea editorial (http://bajopalabra.mx/nuestra-linea-editorial/)

Privacidad (http //bajopalabra mx) Aviso Legal (http //bajopalabra mx)

NOTAS RELACIONADAS

Anuncia Astudillo mil 500 federales más; "no basta con operativos", dice (http://bajopalabra.mx/anuncia-astudillo-mil-500-federales-mas-no-basta-con-operativos-dice/)

Héctor Astudillo: demagogia y militarización (http://bajopalabra.mx/hector-astudillo-demagogia-y-militarizacion/)

Investigará GIEI 6 meses más caso Ayotzinapa (http://bajopalabra.mx/investigara-giei-6-meses-mas-caso-ayotzinapa/)

(http://www.lanaoacapulco.com/)

LO MÁS LEÍDO

Amagan con linchar a federales en Cerrizalillo; los vinculan con cartel (http //bajopalabra mx/amagan-con-linchar-a-federales-en-cerrizalillo-los-vinculan-con-cartel/)

Invadió el Oriente las plazas de Acapulco en el cuarto día de La Nao (http //bajopalabra mx/invadio-el-oriente-las-plazas-de-acapulco-en-el-cuarto-dia-de-la-nao/)

Reglamentos y Espectáculos de Acapulco con problemas de corrupción, dice su titular (http //bajopalabra mx/reglamentos-y-espectaculos-de-acapulco-con-problemas-de-corrupcion-dice-su-titular/)

Marchan normalistas en Chilpancingo, promedio mínimo de ingreso subió de 6 a 8 (http //bajopalabra mx/marchan-normalistas-en-chilpancingo-promedio-minimo-de-ingreso-subio-de-6-a-8/)

TAMBIEN REVISA

Ciudad de México, con alta vulnerabilidad en delitos cibernéticos (http //bajopalabra mx/ciudad-de-mexico-con-alta-vulnerabilidad-en-delitos-ciberneticos/)

Piden a programa de TV retirar invitación a Donald Trump (http //bajopalabra mx/piden-a-programa-de-tv-retirar-invitacion-a-donald-trump/)

Halloween en el mundo: infografía (http://bajopalabra.mx/halloween-en-el-mundo-infografia/)

ONU elige a 14 nuevos miembros de Consejo de Derechos Humanos (http://bajopalabra.mx/onu-elige-a-los-nuevos-miembros-de-consejo-de-derechos-humanos/)

Comienza ruptura entre Scioli y kirchnerismo en Argentina (http //bajopalabra mx/comienza-ruptura-entre-scioli-y-kirchnerismo-e-argentina/)

28/10/2015 07:20 p.m

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

FISCALÍA GEI
UNIDAD ESPI
Y LITIGA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

Número de Folio: 3033/2015
No. Consecutivo: 175/2015

No. DE A. P.: [redacted]
ELEV [redacted]

Asunto: Se emite dictamen en la **ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA FORENSE.**

Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a 29 de octubre de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CHILPANCINGO, GRO.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido designada por medio del oficio con número de folio 3038/2015, girado por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su ocurso, atentamente emito el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

El día de la fecha, me fue puesto a la vista la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, con número de oficio 1505/2015, donde solicita lo siguiente:

"...solicitar a Usted, designar perito en materia de BALISTICA FORENSE, a fin de se sirva a acompañar de manera inmediata a el suscrito a realizar una inspección ministerial con el objeto de BUSCAR DENTRO DEL INDICIO 1.- CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO [redacted] *misma que se encuentra en el área de estacionamiento de esta Delegación Estatal y a disposición de esta Autoridad Ministerial.*

Así mismo en caso de encontrar elementos balísticos intervenga para ubicación, fijación y embalaje de los mismos y así estar en posibilidades de emitir dictamen correspondiente, dando su ensuadramiento dentro de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]
L DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
IZINAPA

quiere auxiliar al Agente del Ministerio Público Federal, atendiendo a su petición ión técnica experta en materia de balística, ubicando en la correspondiente Ley elementos presentados como objeto de estudio, para la adecuada integración del tado al rubro.

... A LA HOJA DOS

Acceso al Tecnológico No. 3 Esq. Predio La Cortina C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-98-14 Extensión (747) 47-1-66-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal
Coordinación Estatal de Servicios Periciales

Coordinación General de Servicios Periciales

Número [redacted]

Número de Folio:3033/2015

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Para tal efecto, el día 29 de octubre del 2015, siendo las 10:10 a.m., me constituí legalmente [redacted] y el oficial ministerial el [redacted] ñez, donde tuve a la vista el **INDICIO 1** modelo número de [redacted] en color azul [redacted] Federal, así se procedió a realizar una minuciosa revisión y se obtuvo lo siguiente:

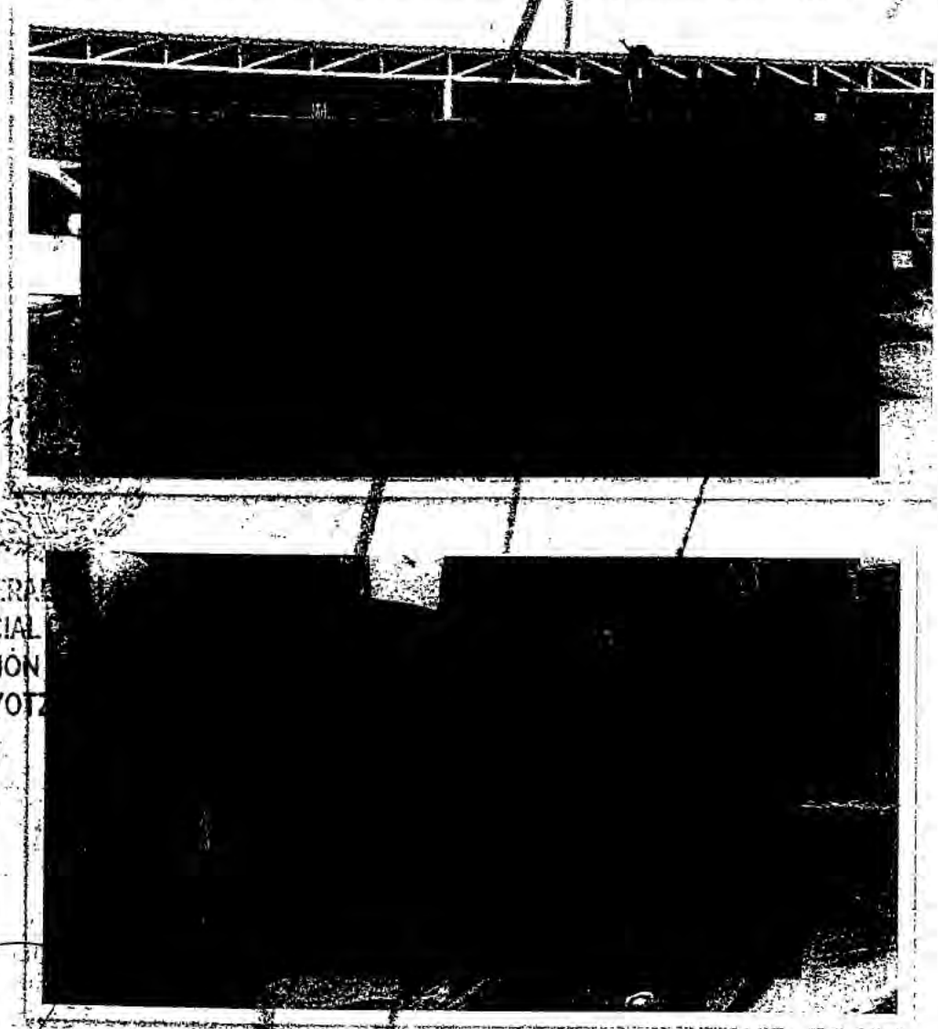

... A LA HOJA TRES

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

En la parte interna del vehículo se observó en su parte posterior en el piso y debajo del asiento posterior lo siguiente:

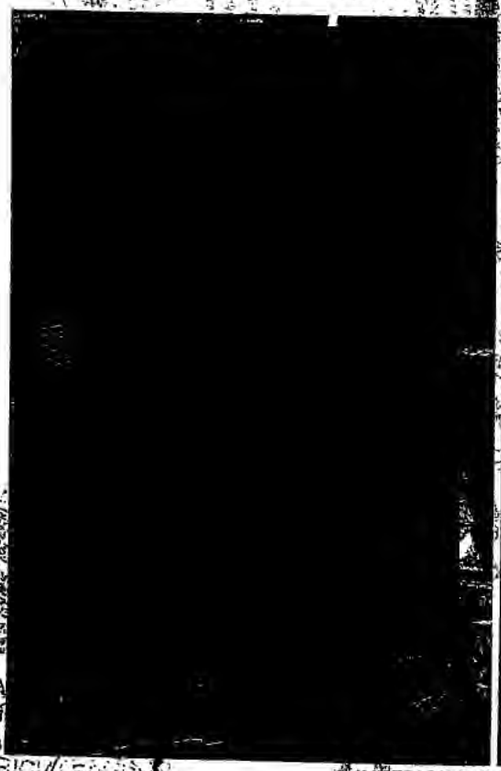

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INTERIOR DEL VEHICULO.

...A LA HOJA CUATRO

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

PROCURADURIA DE LA REPU... DELEGACION ESTATA... SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE BALISTICA FORENSE

...AL DE LA REPÚBLICA
...AL DE INVESTIGACIÓN
...ÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

INDICIO 1A:

(01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO:

MARCA	[redacted]
CALIBRE	[redacted]

INSPECCIONADO EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal.

del de[redacted]

INDICIO 1B

a. (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO:

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADO EL CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica en regular estado de conservación, con rastros de óxido, de forma curva con capacidad para treinta cartuchos para arma de fuego al calibre.

b. (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO:

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón y ateflonado, de bala de punta normal y de bala con artificio especial de punta hueca (expansivos).

[redacted]

INDICIO 1C

(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO:

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal. OBSERVACIONES: observan con eslabones metálicos de un cargador de cinta.

[redacted] B[redacted]

INDICIO 1D

(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal. OBSERVACIONES: observan con eslabones metálicos de un cargador de cinta, en cada bolsa de lona contiene una caja de cartón la primera con (99) noventa y nueve cartuchos para arma de fuego, la segunda contiene (100) cien cartuchos para arma de fuego y la última (100) cien cartuchos para arma de fuego, dando un total de 299 (doscientos noventa y nueve cartuchos para arma de fuego).

[redacted]

INDICIO 1E

a. (01) UN ARMA DE FUEGO:

TIPO	[redacted]
CALIBRE	
MARCA	
MATRICULA	
MODELO	
PAÍS DE FABRICACIÓN	
SISTEMA DE DISPARO	

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE
ALISTICA FORENSE

GENERAL DE LA REPUBLICA
ECIAL DE INVESTIGACION
ACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

... A LA HOJA SEIS

Acceso al Tecnológico No 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

IMPORTADOR	[redacted]

INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica en regular estado de conservación, con rastros de pavón negro y color beige en su estructura; empuñadura y cantonera de material sintético color negro en regular estado de conservación, en la parte superior del cajón de mecanismos con riel para aditamentos, cuenta con rompe flama; en su cara lateral izquierda en la parte del cajón de mecanismos presenta impresa la leyenda "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." y el logotipo de la ya citada marca "BARRETT". Aditamentos: en la parte inferior de su cañón con tripie metálico. Cuenta con correa de material sintético color negro adaptada para su transportación en regular estado de conservación. **SEGUROS QUE PRESENTA:** en su cara lateral izquierda en la parte del cajón de mecanismos presenta palanca selectora de cadencia en dos posiciones seguro y disparo la cual funciona correctamente para lo que fue diseñada. Cuenta con:

b.- (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO:

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADO EL CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica en regular estado de conservación, con rastros de pavón negro, de forma recta con capacidad para diez cartuchos para arma de fuego al calibre, el cual se encontraba abastecido con:

c.- (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO:

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal y de bala con artificio especial de punta rojo (trazador) y azul (incendiario).

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

...PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
...ESTATAL GUERRERO
...PERICIALES
...DE
...FORENSE

... A LA HOJA SIETE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de A[redacted]
E[redacted]
Número de Folio:3033/2015

784

[redacted]

[redacted]
contenido en total:

INDICIO 1F:

(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO

MARCA	[redacted]
CALIBRE	[redacted]

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal. OBSERVACIONES: observan con eslabones metálicos de un cargador de cinta, en cada bolsa de lona contiene una caja de cartón la primera con (99) noventa y nueve cartuchos para arma de fuego y la segunda contiene (100) cien cartuchos para arma de fuego.

INDICIO 1G

(01) UN ARMA DE FUEGO:

TIPO	[redacted]
CALIBRE	[redacted]

.. A LA HOJA OCHO

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Coordinación General de Servicios Periciales

Número de A. P. [redacted]
ELE[redacted]

Número de Folio:3033/2015

MARCA	[redacted]
MATRICULA	
MODELO	
PAÍS DE FABRICACIÓN	
SISTEMA DE DISPARO	
IMPORTADOR	

INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica en mal estado de conservación con oxido con su respectivo cargador adosado en la parte inferior de su cañón; culata fija y guardamano de madera en una sola pieza con diversas fisuras y se observa enredado con cinta de material sintético negro el guardamanos al cañón, cantonera de material sintético color negro; de fabricación casera o artesanal en regular estado de conservación; "en la parte superior de su cañón la leyenda "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **SEGUROS QUE PRESENTA:** seguro de cerrojo y seguro de disparo en cara lateral derecha en la parte del cajón de mecanismos los cuales funcionan correctamente para lo que fueron diseñados.

[redacted]

INDICIO 1H

(01) UN ARMA DE FUEGO:

TIPO	[redacted]
CALIBRE	
MARCA	

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...ION PARA EL CASO
...YOZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Prado La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

MATRICULA	[redacted]
MODELO	
PAÍS DE FABRICACIÓN	
SISTEMA DE DISPARO	
IMPORTADOR	

INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: estructura metálica en regular estado de conservación con oxido, culata fija y guardamano de madera en una sola pieza en regular estado de conservación, cañonera metálica con oxido; cuenta con una correa de material sintético color beige en mal estado de conservación adaptada para su transportación. En su cara lateral izquierda en la parte del cajón de mecanismos la leyenda "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R." **SEGUROS QUE PRESENTA**: por delante del guardamanos seguro de disparo el cual funciona correctamente para lo que fue diseñado.

[redacted]

INDICIO 11:

(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO

MARCA	[redacted]
CALIBRE	

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: casquillo de fabricación latón, de bala de punta normal. OBSERVACIONES: observan con eslabones metálicos de un cargador de cinta.

MÉTODO DE ESTUDIO.

Con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se aplicó los métodos deductivo, analítico, científico, inductivo, y comparativos para estar en posibilidad de determinar fehacientemente el artículo, fracción e inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en que se encuadran los elementos sujetos a estudio, aplicando para tal fin la observación y el análisis de los elementos balísticos en estudio.

- Comprobación del calibre de las armas de fuego en cuestión.
- Prueba de disparo.
- Consulta de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

RESULTADOS.

DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE DE LAS ARMAS DE FUEGO. Se midió con el calibrador digital el interior de la recámara de las armas de fuego mencionadas en el presente documento, así mismo se introdujo en cada arma de fuego en su recamara cartuchos de diferentes calibres, obteniendo su correcto calibre.

DE LA PRUEBA DE DISPARO: De la inspección manual realizada a las armas de fuego descritas en este dictamen se puede decir que todas las piezas que se involucran en el proceso de disparo sincronizan correctamente en sus movimientos y se verificó su sistema de disparo.

Se realizó la prueba de disparo en las armas de fuego resultando satisfactoria, utilizando (04) cuatro cartuchos para arma de fuego del stock de cartuchos de este Departamento de Balística Forense, tomando dos cartuchos para arma de fuego para cada una de las armas de fuego, apreciándose que se encuentran en buenas condiciones mecánicas para realizar disparos.

No se realiza la prueba de disparo en el arma de fuego descrita en el **INDICIO 1E**, tipo fusil, toda vez que, por su fuerza cinética y remanente el tubo recuperador de cartuchos no soportaría, por lo que si se requiere la prueba de disparo, se recomienda que se solicite a la zona militar dar las facilidades para realizarla en su área de tiro, recuperando solo el casquillo de cartucho para arma de fuego.

DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contemplan a las armas de fuego sujetas a estudio, así mismo de los cartuchos para arma de fuego.

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CONSIDERACIONES.
Una vez que fueron inspeccionadas y analizadas las armas de fuego en cuestión, se pudieron determinar los siguientes puntos:

a).- Tienen funcionamiento mecánico en buen estado.

b).- Se realizó la prueba de disparo en las armas de fuego obteniendo así los elementos balísticos denominados como "testigo".

Así con base al tipo, calibre y sistema de disparo de las armas de fuego en cuestión, así como al calibre de los cartuchos antes descritos, se determina que la Ley Federal de la materia SÍ los contempla dentro de su articulado.

Por lo anteriormente mencionado, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [redacted]
INDICIO 1[redacted]
O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY; ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 10 bis,** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

SEGUNDA.- [redacted] **OS INDICIOS 1B y 1E.b**, POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SÍ **SOLOS,** LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN.

TERCERA.- [redacted]
1B.b, 1C, 1D [redacted]
EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11, INCISO f),** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CARTUCHOS PARA [redacted]

CUARTA.- [redacted]
POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS CONTEMPLA EN SU **ARTÍCULO 11, INCISO I).** [redacted]
NACIONAL.

Acceso al Tecnológico No. 25 Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales Zona Norte

Número de A. P.: [redacted]
ELEV[redacted]

Número de Folio:3033/2015

QUINTA: [redacted]
FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU **ARTICULO 9, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO**, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

[redacted] BIEN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA PRUEBA DE DISPARO, OBTENIENDO ASÍ LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS REMITIDOS COMO "ELEMENTOS TESTIGOS".

ANEXOS

TIPO DE ARMA	CALIBRE	CANTIDAD
FU	[redacted]	
RI		

TIPO DE ELEMENTO BALÍSTICO	CALIBRE	CANTIDAD
[redacted]		

TIPO DE ELEMENTO BALÍSTICO	CALIBRE	CANTIDAD
[redacted]		

NOTA: Los ocho elementos balísticos clasificados como "testigo", obtenidos de la prueba de disparo utilizando (04) cuatro cartuchos para arma de fuego del stock de cartuchos de este Departamento de Balística Forense, se remiten a la presente con la finalidad de que usted gire de manera oportuna sus apreciables instrucciones para que personal a su cargo las mande a la ciudad de México a la Coordinación de Servicios Periciales, para ser ingresadas al sistema computarizado IBIS, toda vez que esta Delegación estatal no cuenta con Sistema IBIS.

BIBLIOGRAFÍA
http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_rfa.pdf

[redacted]
"EELECCIÓN"
TERIA
NSE

ERAL DE LA REPÚB
CIAL DE INVESTIGA
CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-14 Extensión (747) 47-1-96-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de octubre de 2015.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADO
[redacted]
EL AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]BLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA
EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en la materia de Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, designado para intervenir en relación con la Averiguación Previa [redacted] EA/PG [redacted], se permite informar a Usted que, atento a su solicitud con el número de oficio 1614/2015, de fecha 29 de octubre del 2015, y que fue recibido en la Coordinación Estatal, el día 30 de octubre del 2015, donde solicita se designe perito en materia de Identificación Vehicular y Avalúo, por lo que se procede a elaborar el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

IDENTIFICAR Y ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE SE DETALLAN EN LA PETICIÓN:

[redacted] **01**: [redacted] PICK [redacted] 17251.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] PG [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] CON NÚMERO DE SERIE [redacted] 4 8, [redacted] CON [redacted] EL CUAL [redacted] AGAS DE CUATRO NEUMÁTICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIÓ EL SIGUIENTE [redacted] EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE [redacted] LA PARTE POSTERIOR DEL COS [redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Con base a la información por Usted proporcionada, es como siendo las 11:00 horas, del día 29 de octubre del 2015, en compañía del personal actuante, me presenté en el estacionamiento interior de la Delegación Estatal, sita en Acceso al Tecnológico número 3, Colonia Predio la Cortina, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lugar en donde se localizaban los vehículos objeto de estudio, a los cuales se les practicó una minuciosa revisión para poder localizar sus medios de identificación.

REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS

VEHÍCULO NÚMERO UNO

[redacted]

OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

[redacted] Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

El velocímetro en su escala principal indica el desplazamiento del vehículo en kilómetros por hora, en un rango de 0 a 200, y en escala secundaria en millas por hora, en un rango de 120, el odómetro marca 33,273 kilómetros de recorrido; está equipado con accesorios eléctricos para la activación del mecanismo de seguros, elevadores y ventanillas de las puertas; cuenta con aire acondicionado, bolsas de aire de protección frontales y laterales, auto estéreo con pantalla, radio móvil; Presenta un motor de ocho cilindros en forma de "V", al cual no se le observó a simple vista ningún elemento de identificación, por los accesorios circundantes con los que está equipado y que impiden la visibilidad. (Se anexan imágenes generales del vehículo, correspondientes a los números 1,2,3,4,5,6,7)

Presenta un daño reciente producido por contacto con cuerpo duro en su costado medio central izquierdo, con características de ligero hundimiento de sus materiales de izquierda a derecha y corrimiento de adelante hacia atrás, afectando los paneles externos de las puertas.

Presenta fricciones en ambos costados de la carrocería, afectando las salpicaderas, los paneles externos delas puertas, los costados de cabina, los costados de la caja.

Imagen 1

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

E [redacted]

Imagen 2

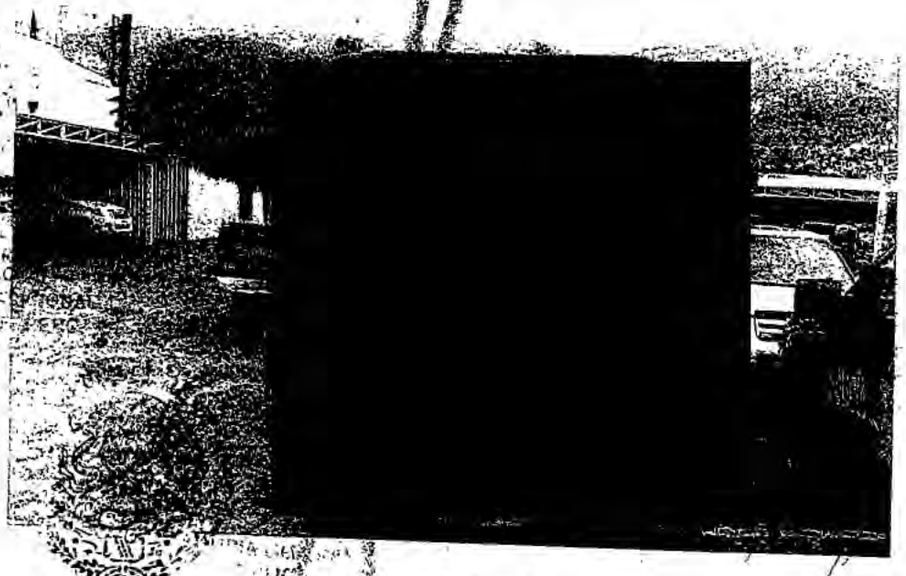

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Imagen 4

[redacted]

Imag[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

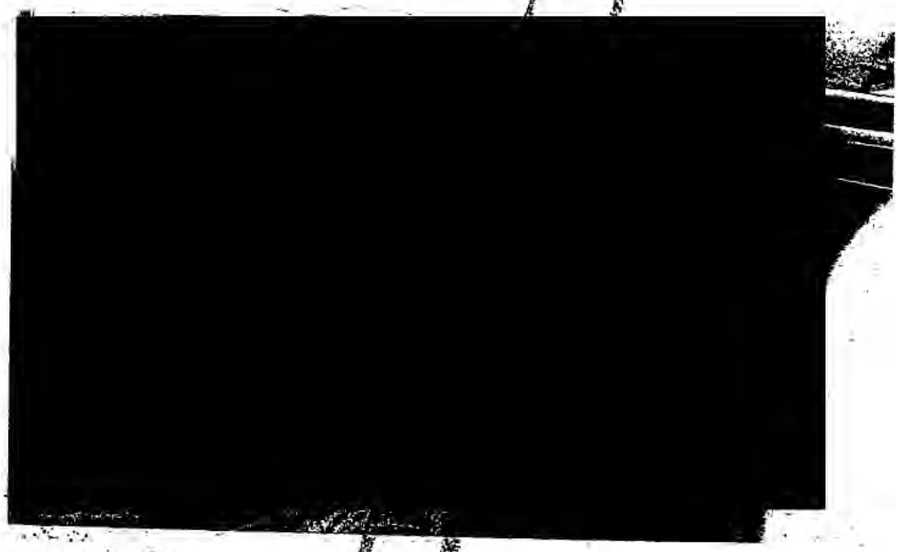

Imagen 6

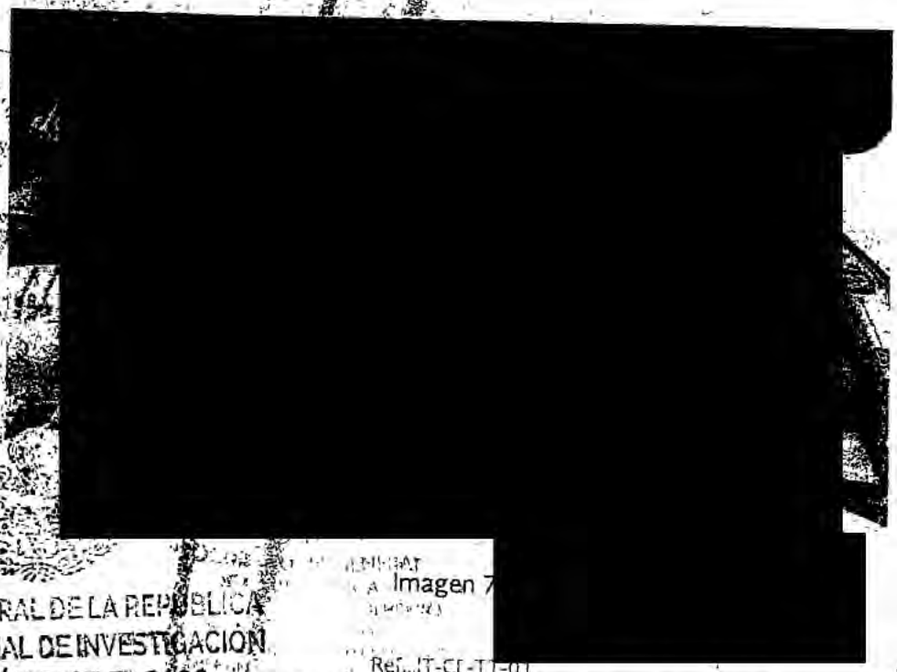

Imagen 7

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Elementos de Identificación:

A. En la parte superior izquierda del tablero de instrumentos, se localiza adherida una pequeña etiqueta de forma rectangular con las puntas redondeadas, que es considerada como elemento de identificación de segundo orden, la cual contiene impresa una serie alfanumérica compuesta de diecisiete caracteres, que corresponde al siguiente Número de Identificació[redacted] anexa imagen):

[redacted]

B. En la parte media del canto posterior de la puerta izquierda, se localiza adherida una etiqueta de certificación del vehículo, es considerada como elemento de identificación de segundo orden, la cual contiene impresas entre otras especificaciones, una serie alfanumérica compuesta de diecisiete caracteres, que corresponde al Número de Identificación Vehicular -NIV- mencionado en el punto anterior (Se anexa imagen):

FABRICADO POR: FECHA DE FABRICACIÓN

[redacted]

C. En la cara inferior de la parte media del larguero derecho del chasis, se encuentra grabada en bajo relieve y sin alteración aparente, una serie alfanumérica que es considerada como un elemento de identificación de primer orden que está compuesta de diecisiete caracteres, que corresponde al Número de Identificación Vehicular-NIV-, referido en los puntos precedentes (Se anexa imagen y calca):

[redacted]

VEHÍCULO NÚMERO DOS

[redacted]

en regular estado de conservación, en lo que respecta a sus bandas de rodamiento y los delanteros se encuentran desinflados; las vestiduras de los asientos delanteros (que son los únicos que presenta) son de tela color gris, en mal estado de conservación; es de transmisión automática con la palanca de cambio de velocidades colocada en la base del volante de la dirección; el velocímetro en su escala principal indica el desplazamiento del vehículo en kilómetros por hora, en un rango de 0 a 200 y en escala secundaria en millas por hora, en un rango de 0 a 120, el odómetro marca 179, 070 kilómetros de recorrido.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Está equipado con accesorios eléctricos para activar el mecanismo de seguros de puertas y elevadores de los cristales; cuenta con aire acondicionado, bolsas de protección frontales y laterales, auto estéreo con pantalla, radio móvil; tiene un motor de ocho cilindros en forma de "V", al cual no se le observó a simple vista su elemento de identificación, por los accesorios circundantes con los que está equipado y que impiden la visibilidad. (Se anexan imágenes generales del vehículo, correspondientes a los números 1,2,3,4,5,6,7,8)

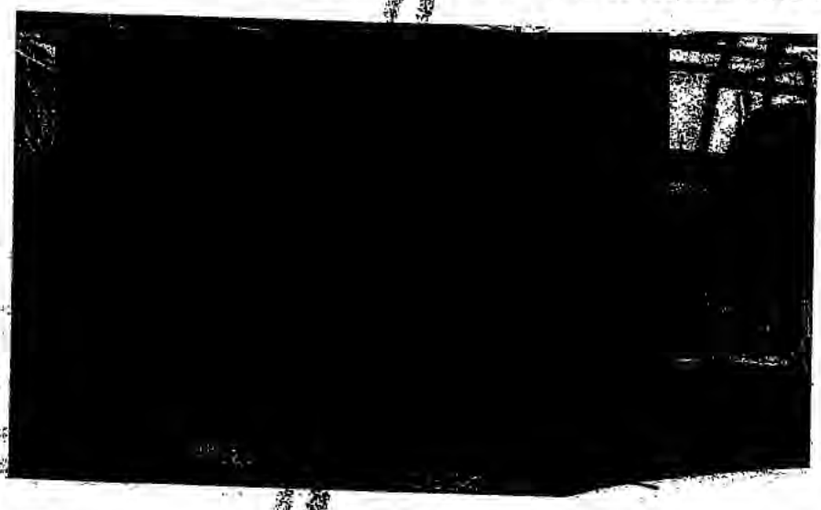

Imagen 1

Imagen 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

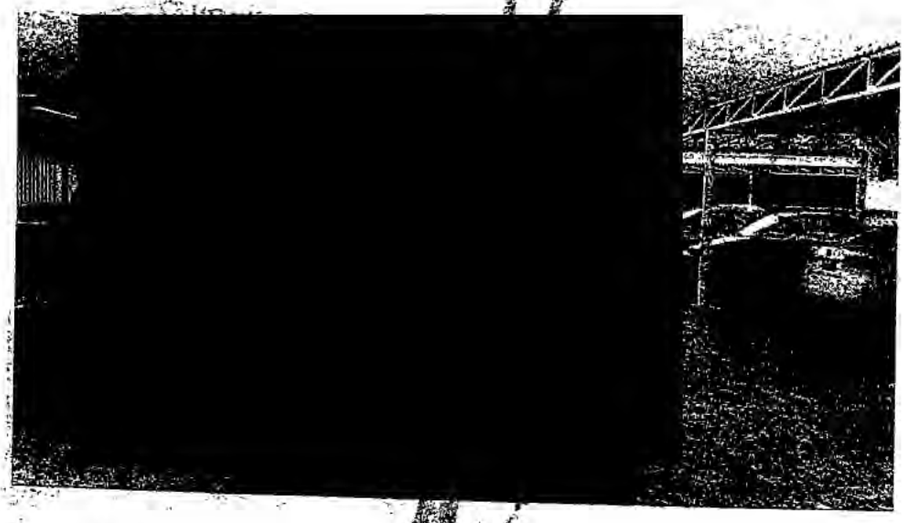

Imagen 3

Imag[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

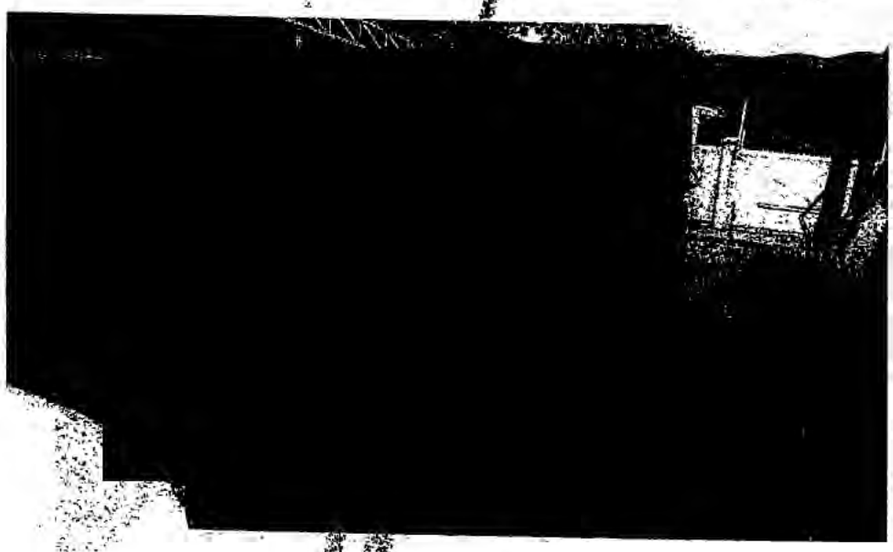

Imagen 5

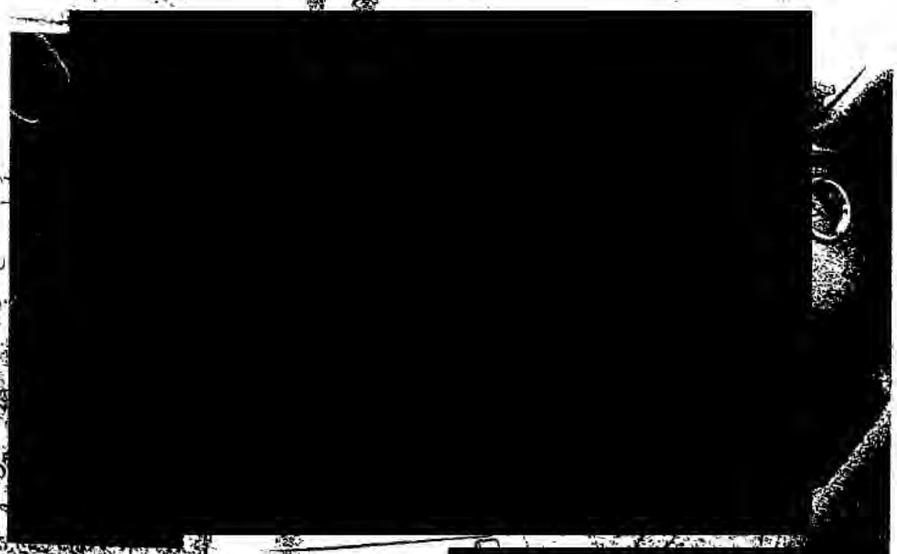

Imag[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Imagen 7

Imagen [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Elementos de Identificación:

A. En la parte superior izquierda del tablero de instrumentos, se localiza sujeta con remaches tipo "roseta de seis pétalos", una pequeña placa de forma rectangular con las puntas redondeadas, que es considerada como elemento de identificación de segundo orden, la cual contiene grabada una serie alfanumérica compuesta de diecisiete caracteres, que corresponde al siguiente Número de Identificación Vehicular (Se anexa imagen):

[redacted]

B. En la parte inferior del canto posterior de la puerta delantera izquierda, se localiza adherida una etiqueta de certificación del vehículo, es considerada como un elemento de identificación de segundo orden, la cual contiene impresas entre otras especificaciones, el mismo Número de Identificación Vehicular compuesto de diecisiete caracteres y referido en el punto anterior (Se anexa imagen):

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

C. En la cara superior de la parte media delantera de la barra derecha del chasis, se encuentra grabada en bajo relieve, una serie alfanumérica que es considerada como un elemento de Identificación de Primer Orden, está compuesta de ocho caracteres, los cuales corresponden a la cuarta sección (últimos ocho caracteres, contando de izquierda a derecha del observador) de la serie alfanumérica compuesta de diecisiete caracteres del Número de Identificación Vehicular referido en los puntos precedentes (Se anexa calca):

[redacted]

D. En la cara superior de la parte media de la barra derecha del chasis, se encuentra grabada en bajo relieve, una serie alfanumérica que es considerada como un elemento de Identificación de Primer Orden, está compuesta de ocho caracteres, los cuales corresponden a la cuarta sección (últimos ocho caracteres, contando de izquierda a derecha del observador) de la serie alfanumérica compuesta de diecisiete caracteres del Número de Identificación Vehicular referido en los puntos precedentes (Se anexa calca):

[redacted]

Siendo todos los elementos de identificación observados, [redacted] nteriordad, previo estudio e interpretación de los mismos, es como se procede [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Sobre la base del Método Científico, los Métodos Analítico y Deductivo, la Verificación y Decodificación de los caracteres que conforman el Números de Identificación Vehicular de las unidades objeto de estudio, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, a los Manuales de decodificación del Departamento de Tránsito Terrestre, el desarrollo del algoritmo matemático para la comprobación del noveno dígito (dígito verificador) de la respectiva serie alfanumérica del Número de Identificación Vehicular (que está compuesto de cuatro secciones), así como a las características físicas apreciadas a los vehículos de referencia, se tiene lo siguiente:

I. [redacted]

se tiene lo siguiente:

Primera. Al hacer la comparación de los caracteres que conforman los elementos de identificación considerados de primero y segundo orden correspondientes al Número de Identificación Vehicular de la unidad objeto de estudio, se observa que todas las series alfanuméricas son coincidentes en cada uno de sus componentes, además de que se aprecian sin alteración, puesto que no presentan características de haber sido modificados.

Segunda. Primera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Está conformada por los tres primeros caracteres, y tiene por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador, y hacen referencia a la marca y tipo de vehículo.

IDENTIFICADOR MUNDIAL DEL FABRICANTE	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

[redacted]

...IERAL DE LA REPÚBLICA
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Tercera. Segunda sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Está conformada por las posiciones cuarta a la octava, y tiene por objeto identificar las características y atributos del vehículo

ATRIBUTOS DEL VEHÍCULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Cuarta. Tercera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Corresponde al dígito verificador, tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve.

DÍGITO VERIFICADOR	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Quinta. Cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Corresponde de la posición diez a la diecisiete, identifica individualmente al vehículo, así como establece el año-modelo, éste último indicado por el décimo carácter; el onceavo carácter hace referencia la planta de fabricación y es asignado por el fabricante o ensamblador; los últimos caracteres, corresponden al número de serie consecutivo del vehículo.

IDENTIFICADOR INDIVIDUAL DEL VEHÍCULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

[redacted]

AL DE LA REPÚ
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Sexta. Análisis Técnico de Identificación Vehicular.- De acuerdo a la decodificación del Número de Identificación Vehicular del vehículo objeto de estudio, y al realizar la confronta con las características físicas observadas en el mismo, se establece que éstas corresponden entre sí.

Séptima. De la estimación del valor comercial del Vehículo.- De acuerdo a los datos anteriores ya detallados en la revisión del vehículo, con relación a la marca, tipo, modelo, año de manufactura, su estado de conservación y considerando un buen funcionamiento eléctrico automotriz, así como la fecha en que se llevó a cabo esta intervención, es como realicé una investigación de mercado con el propósito de obtener una estimación de su valor comercial, sin considerar el equipo y aditamentos que lo [redacted].

No omito manifestar C. Agente del Ministerio Público de la Federación, que en caso de que usted requiera el valor de la unidad en el estado en que se encuentra, con el equipo y aditamentos que lo hacen un vehículo especial (Auto patrulla), es un perito en la materia específica de Valuación de Bienes quien puede determinar el avalúo correspondiente.

Para la cotización del valor comercial, se consultó la página web: www.autos-usados.**autoplaza**.com.mx/systems/**guiadeprecios**mx

II. [redacted]

Primera. Los elementos de identificación vehicular de primer orden que están conformados de ocho caracteres, corresponde a la cuarta sección (últimos ocho caracteres, contando de izquierda a derecha del observador) del Número de Identificación Vehicular, compuesto de diecisiete caracteres y mencionado en los elementos de identificación de segundo orden, además de que están estrechamente relacionados, todos éstos se aprecian sin alteración, ya que no presentan características de haber sido modificadas en sus respectivas composiciones.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Segunda. Primera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Está conformada por los tres primeros caracteres, y tiene por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador, y hacen referencia a la marca y tipo del vehículo.

IDENTIFICADOR MUNDIAL DEL FABRICANTE	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Tercera. Segunda sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Está conformada por las posiciones cuarta a la octava, y tiene por objeto identificar las características y atributos del vehículo

ATRIBUTOS DEL VEHICULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Cuarta. Tercera sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Corresponde al dígito verificador, tiene por objeto verificar la autenticidad del NIV y consta de un solo carácter, el cual ocupa la posición número nueve.

DÍGITO VERIFICADOR	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Quinta. Cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (NIV).- Corresponde de la posición diez a la diecisiete, identifica individualmente al vehículo, así como establece el año-modelo, éste último indicado por el décimo carácter, el onceavo carácter hace referencia la planta de fabricación y es asignado por el fabricante o ensamblador [redacted] den al número de serie consecutivo del vehículo.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

IDENTIFICADOR INDIVIDUAL DEL VEHÍCULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERÍSTICAS
[redacted]	

Sexta. Análisis Técnico de Identificación Vehicular.- De acuerdo a la decodificación del Número de Identificación Vehicular del vehículo objeto de estudio, y al realizar la confronta con las características físicas observadas en la misma, se establece que éstas corresponden entre sí.

Séptima. De la estimación del valor comercial del Vehículo.- De acuerdo a los datos anteriores ya detallados en la revisión del vehículo, con relación a la marca, tipo, modelo, año de manufactura, su estado de conservación y considerando un buen funcionamiento eléctrico automotriz, así como la fecha en que se llevó a cabo esta intervención, es como realicé una investigación de mercado con el propósito de obtener una estimación de su valor comercial, sin considerar el equipo y aditamentos que lo hacen un vehículo especia[redacted]

No omito manifestar C. Agente del Ministerio Público de la Federación, que en caso de que usted requiera el valor de la unidad en el estado en que se encuentra, con el equipo y aditamentos que lo hacen un vehículo especial[redacted] es un perito en la materia específica de Valuación de Bienes quien puede determinar el avalúo correspondiente.

Para la cotización del valor comercial, se consultó la página web: www.autos-usados.**autoplaza**.com.mx/systems/**guia**[redacted]**precios**mx

[redacted]

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, es como el suscrito emite las siguientes:

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de folio: 3050/2015
Número de Averiguación Previa: [redacted]

CONCLUSIONES

Primera. [redacted]

Segunda. [redacted]

"SUFRAG[redacted]CIÓN"
PE[redacted]A
DE HEC[redacted]STRE
[redacted]

STATA[redacted]
INISTERIO PÚBLICO
EDERACIÓN
MA TRADICIONAL
GO GUERRERO

Visto Bueno del Coordinador Estatal.

RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

[redacted]

Acceso al Tecnológico Nº 3 Colonia Predio la Cortina, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero C.P. 39090
TEL. 01 (747) 4719618 8637, FAX 01 (747) 4719645
- www.pgr.gob.mx.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE DEVOLUCION DE VEHICULOS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince.- - - - - - **V I S T A S.-** Las constancias de la indagatoria en que se actúa, de lo anterior se tiene que dentro de la integración de la indagatoria en se actúa se desahogaron diversas diligencias, siendo el caso y de interés, la comparecencia del **C. LIC.** [redacted] en su carácter de Apoderado Legal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, vertida ante esta autoridad, en donde manifestó lo siguiente: *"...Que comparece ante esta Representación Social de la Federación en forma voluntaria y que lo hago en mi carácter de Titular de la Unidad Jurídica Estatal Guerrero de la Policía Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Gobernación, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, personalidad que acredito con la copia del nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de dos mil diez expedido por el otrora Comisionado General de la Policía Federal Ingeniero* [redacted] *el cual se encuentra inscrito en el libro de registro de nombramientos bajo el número de folio 059, correspondiente al tomo primero con fecha de expedición 18/05/10 dieciocho de mayo de dos mil diez en la Ciudad de México, Distrito Federal, que se exhibe en una foja útil por ambos lados, para efecto del desempeño del cargo supracitado y ejercer las atribuciones a que hace alusión el artículo 43 del Reglamento de la Policía Federal; Así mismo exhibo el oficio delegatorio de facultades de fecha 22 de marzo de 2013, mediante el cual el* [redacted] *General de Asuntos Jurídicos me delega las facultades para formular y ratificar a nombre de la Policía Federal, las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en Averiguaciones Previas y Procesos Penales, en mi carácter de Titular de la Unidad Jurídica de la Coordinación Estatal Guerrero de la Policía Federal, presentando en este acto los originales para su cotejo con las copias simples anteriormente descritas, por lo que solicito su certificación y la devolución de los originales por así convenir a sus intereses;* [redacted] *su comparecencia es con la finalidad de acreditar la legal propiedad de los vehículos* [redacted]

[redacted] *en el costado lateral izquierdo y abarcando ambas puertas se apreció la leyenda* [redacted] *en la parte posterior del costado lateral izquierdo sobre la caja de carga se apreció el número de identificación* [redacted] *vehículos que resulta ser propiedad de mi representada acorde a lo dispuesto en los artículos Quinto y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (publicado en el D.O.F 2-01-2012); así como los numerales Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación (publicado en el D.O.F 4-01-2013), así mismo solicito la liberación de los mencionados vehículo para efecto de enviarlo a reparación y reintegrarlo al servicio operativo para el cual se encuentra destinado, autorizando para que lo reciba en mi nombre al licenciado* [redacted] *Adscrito a la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico de la división de Fuerzas Federales de la Policía Federal.- Acto continuo esta Representación Social de la federación , acuerda favorable la devolución de los vehículos antes descritos, como lo solicita el compareciente se les entregara física y legalmente al* [redacted] *Adscrito a la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico de la división de Fuerzas Federales de la Policía Federa. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-*Ahora bien, como ya quedo establecido en el presente acuerdo, que del análisis de las diligencias que obran dentro del presente expediente, se tiene que si bien es cierto los presentes vehículos se aseguraron en su momento para realizar diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos que se investigaron, siendo que al día de la fecha no queda pendiente ninguna otra diligencia que practicarse a dichos vehículos y siendo que son patrimonio de la Secretaria de Seguridad Publica y para no violentarle sus garantías y no causar un detrimento a su patrimonio, esta Representación Social de la Federación acuerda favorable su petición de hacerle la devolución de sus vehículos, en virtud de que acredito la legal propiedad de los mismo, ya que al continuar asegurado implicaría una afectación a su patrimonio, aunado a que no existe diligencia pendiente que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales en este acto se levanta el aseguramiento precautorio

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

mencionados al C. [redacted], como lo solicito en su comparecencia el Licenciado [redacted], en su carácter de Apoderado Legal de la policía Federal en el Estado de Guerrero.---

--- **SEGUNDO.-** Gírese el oficio correspondiente al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales en donde se notifique el levantamiento del aseguramiento de lo anteriormente señalado.---

------------------------- **C U M P L A S [redacted]** -------------------------

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] DEL [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA II, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENC[redacted] FE.-----------
----

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENTREGA – RECEPCION DE VEHICULOS AUTOPATRULLAS

- - - En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de noviembre del año dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia II Investigadora, de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos de lo dispuesto en el artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-

- **H A C E C O N S T A R** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que siendo la hora y fecha ates mencionadas, se apersonó , el oficial [redacted] quien se identificó por medio de la credencial institucional con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Gobernación, manifestando que el motivo de su presencia era con la finalidad de recibir los [redacted]

[redacted]

mencionados así como dos mochilas que se encuentran dentro de la unidad vehicular con número económico [redacted] a cual contienen en su interior diversos equipos de radio comunicación, así como el radio de comunicación [redacted] además de una bolsa tipo mariconera color arena la cual contiene en su interior cargadores para celular y auriculares, así como las herramientas de los vehículos.- No habiendo más que hacer constar en la presente actuación.- acto continuo, el Oficial [redacted] recibe de conformidad lo anteriormente descrito no deseando agregar nada, y quedando agradecido por la atención brindada de esta Autoridad Ministerial, por lo que no habiendo más que agregar a la presente diligencia se cierra firmando los que e[redacted] los efectos legales a que haya lugar. ----------

---

ENTREGA.

[redacted]

RECIBE DE CONFORMIDAD

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

Recibí las dos llaves de los vehículos antes descritos.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXP. [redacted]
A.P.

OFICIO NUM: 1625/2015.
ASUNTO: SE REMITE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 31 de octubre del 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y pavón".

C. GENERAL DE BRIGADA D.E.M.
CMDTE. DE LA 35/a ZONA MILITAR.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la pre[redacted] indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a Usted para su guarda y custodia, lo siguiente:

[redacted] AUTO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

EXP
A.P.

[redacted]

INDICIO

[redacted] escrito que se remite debidamente embalado, el cual se encuentra relacionado con la presente Averiguación Previa, instruida en contra del elementos de la Policía Federal, la cual se inició al tenerse por recibido la puesta a disposición de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2015 dos mil quince.

No omito en manifestar que [redacted] quedara bajo su guarda y custodia, y a disposición de esta Autoridad Ministerial hasta en tanto le dé su destino legal correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL C. AG
TITU
RACIÓN
ORA

[redacted]

E INTEGRA LA ORGANIZACIÓN
efectos de que retire la guarda y custodia de los artefactos bélicos antes mencionado, misma que se le solicito mediante oficio 1618/2015 y ordene a elementos bajo su mando, para que trasladen el presente oficio para recabar el acuse de estilo correspondiente, así como los ya mencionados artefactos bélicos

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Dactiloscopia Forense
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente: [redacted]
ELEV/A

Folio: 3047/2015

Asunto: **Se emite Informe en la especialidad de Dactiloscopia Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de octubre de 2015

[redacted]

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por esta Coordinación General para intervenir con relación al expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 220,221, 225,234 y 235, del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted, con el debido respeto, procedo al siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO
"...designar perito en materia de DACTILOSCOPIA FORENSE a fin de que realice el rastreo de localización de huellas decadactilares (Sic.) de lo siguiente:
INDICIOS: 1A, 1B, 1E.b, 1B.b, 1C, 1D, 1E.c, 1F, 1I, 1E.a, 1G y 1H." (Sic.)

INFORME

MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

INDICIOS: 1A, 1B, 1B.b, 1C, 1D, 1E.a, 1E.b, 1E.c, 1F, 1G, 1H, 1I.

PROCEDIMIENTO

Siendo las 21:40 horas del día de la fecha la suscrita se constituyó en el [redacted] oficina de inicios de esta Delegación Estatal de la Procuraduría Genera[redacted], donde me fueron puestos a la vista los diversos indicios citados [redacted] cumplimiento a su atenta petición.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS Ppericiales
DACTILOSCOPIA FORENSE
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AVOTZINAPA

Ref.: [redacted]
Periférico N° 2 Acahuaro Predio la Corti[redacted]
TEL. 01 (747) 4719618 86[redacted]
- www.pg[redacted]

FO-CEDE-04

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Dactiloscopia Forense
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expedien[redacted]
ELE[redacted]

Folio: 3047/2015

Sin embargo, la suscrita pudo constatar mediante el embalaje y etiquetado que dichos indicios ya habían sido procesados por la Perito en Balística Forense de la Institución, [redacted], así como por el Perito en Fotografía Forense [redacted]

Toda vez, que los objetos de estudio antes descritos, han sido procesados con antelación mediante la intervención de los peritos antes citados, no se efectúa el estudio de rastreo lofoscópico solicitado puesto que la condición original de los mismos ha sido modificada y todo fragmento lofoscópico que pudo haber existido pudo barrerse, alterarse, modificarse o perderse provocando que el estudio de búsqueda de huellas latentes pierda efectividad por lo que se efectúa solo la fijación fotográfica de los mismos así como el etiquetado.

No obstante, es necesario enfatizar que debido a que los indicios fueron procesados con antelación, por el personal pericial ya citado, los posibles fragmentos lofoscópicos se pudieron perder, barrer o alterar por la fricción efectuada por dicha manipulación, aun cuando esta se lleve a cabo de manera adecuada y siguiendo las medidas de seguridad respectivas, como el uso de guantes de látex en todo momento así como el correcto embalaje de los mismos, razón por la cual, lo más recomendable es que la primera prueba pericial a realizar sobre este tipo de objetos una vez que son puestos a disposición, sea la prueba de rastreo de fragmentos lofoscópicos por peritos en materia de dactiloscopía Forense, resaltando de igual forma, la importancia de una apropiada preservación de los indicios desde un inicio para evitar con ello, en la medida de lo posible, la alteración y/o pérdida de elementos de cotejo.

Se rinde el presente informe para los fines y efectos legales a que haya lugar.

SE ANEXAN IMÁGENES DE LOS MISMOS.

[redacted]
SE

A GENERAL DE LA REPÚ[illegible]
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Acceso al Tecnológico N° 3 Colonia Predio la Cortina, Chilpancingo de los Bravo Guerrero C.P. 39090
TEL 01 (747) 4719618 8637, FAX 01 (747) 4719645
www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Criminalística de Campo
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expedien[redacted]
ELE[redacted]

REA/PGR/GRO/CHI-II.
Folio: 3047/2015

[redacted]

[redacted]

Rev. 2

Acceso al Tecnológico No. 1, Colonia Predio la Cortina, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero C.P. 39090
TEL. 01 (747) 4719618 8637, FAX. 01 (747) 4719645
- www.pgr.gob.mx.

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

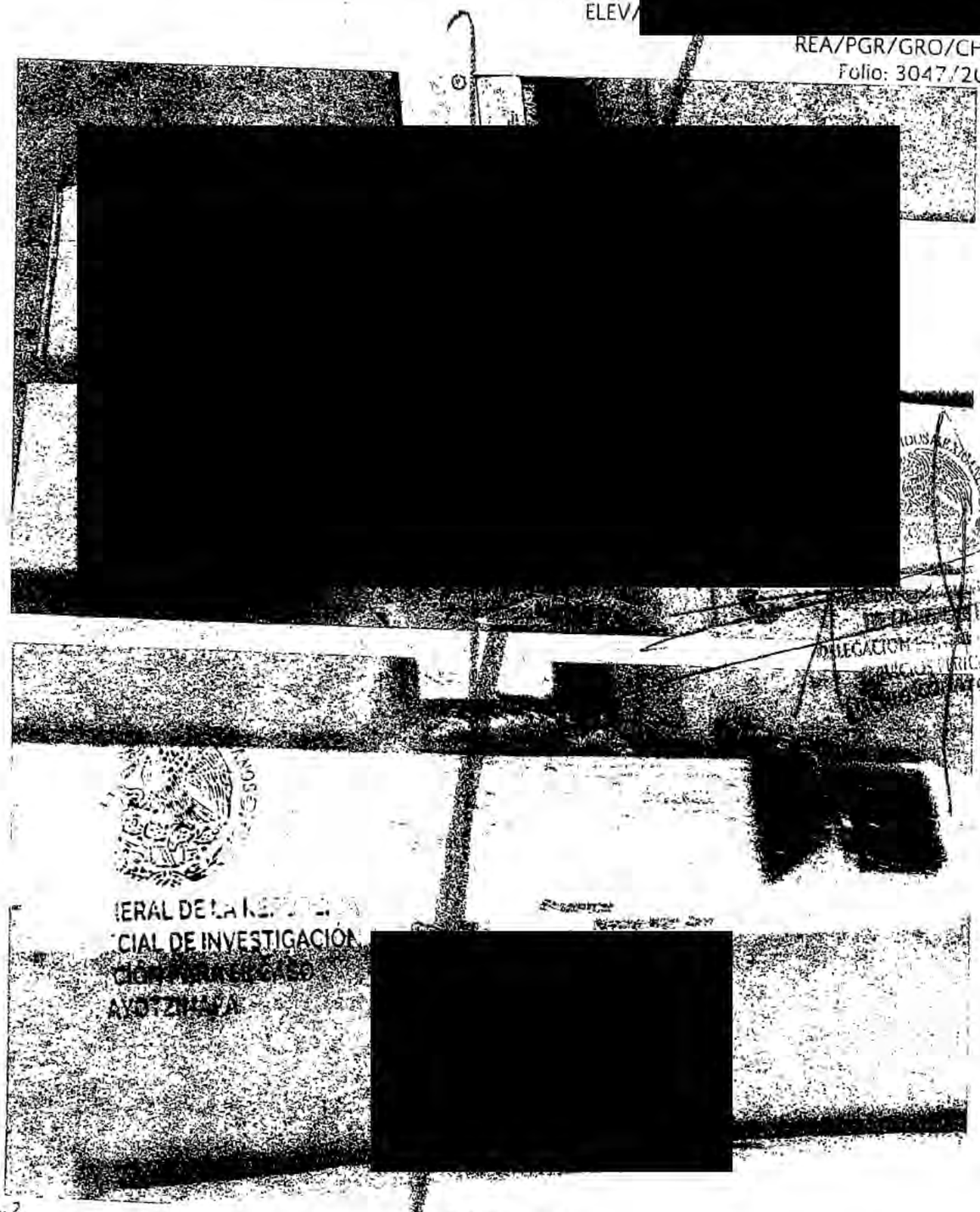

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Dactiloscopía Forense
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expediente: A[redacted]
ELEV/A[redacted]

Folio: 3047/2015

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CA
TZINAPA

Acceso al Tecnológico N° 3 Colonia Predio la Cortina, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero C.P. 39090
TEL. 01 (747) 4719618 8637, FAX. 01 (747) 4719645
- www.pgr.gob.mx.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Recibí
29-10-2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
MESA II
CHILPANCINGO, GUERRERO

Folio: 3032/2015.

EXP.: [redacted]

Asunto: **Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
AGENCIA II INVESTIGADORA.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales del Estado, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ANTECEDENTES.
En atención a su oficio número 1604/2015 de fecha 29 del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
"...designar perito en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE, a fin de que se sirva acompañar de manera inmediata a el suscrito a realizar una inspección ministerial con el objeto de BUSCAR INDICIOS DENTRO DEL INDICIO 1.- CAMIONETA DE LA POLICÍA FEDERAL CON NUMERO ECONO[redacted]
...INDICIO 2.- Teléfono Celular.

DE LA REPUBLICA
...INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ELEMENTOS DE ESTUDIO.
Descrito en la solicitud.

MÉTODO DE ESTUDIO.
La fijación fotográfica se hizo por un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.
Cámara digital NIKON D7100 con número de serie 2604758, Objetivo AF-S DX NIKKOR 18-105 mm f/3.5-5.6G ED VR, Objetivo AF MICRO NIKKOR 60 mm f/2.8D, Flash electrónico SB-700.

OBSERVACIONES.
Los Indiciados fueron señalados y puestos a la vista del Sub Oficial de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, el [redacted]

Los Indicios fueron señalados y en su caso puestos a la vista del suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

CONCLUSIONES.
[redacted]

De la misma manera se hizo la fijación fotográfica del Teléfono Celular afecto a la presente Indagatoria.

Del mismo modo se hizo la fijación correspondiente de la Camioneta anteriormente descrita.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CIÓN PARA EL CASO
VOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General Criminalística

Folio: 3032/2015.

EXP.: A [redacted]

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA (01): Se anexan al presente dictamen cincuenta y dos (52) fojas con noventa y cinco (95) fotografías a color.

NOTA (02): Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en Guerrero, Formato de Registro de cadena de custodia (Anexo 04) y Formato de Consentimiento para Toma Fotográfica (Anexo 07).

PROCURADURIA GENERAL DE LA [redacted]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

PERITO [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 3032/2015.

[redacted]

Asunto: **Propuesta de Perito en Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de octubre de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA
EN CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, X, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención al oficio 1604/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, y que fuera recibido en esta Coordinación Estatal el día 29 de octubre del año en curso, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de FOTOGRAFÍA FORENSE, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de FOTOGRAFÍA FORENSE, al (la) C. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.

[redacted]

C.c.p.- PERITO.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.

Rev.: 1

ENERAL DE LA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Ref.: IT-CE-DP-01

FO-CE-DP-02

Acceso al Tecnológico No. 5, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-14 Fax (747) 47-1-96-44

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 Domicilio de la Delegación Estatal FO-CE-FF-06

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 Domicilio de la Delegación Estatal FO-CE-FF-06

VERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

Anexo 7

337

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06
Domicilio de la Delegación Estatal

PGR

Anexo 7

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una X dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06
Domicilio de la Delegación Estatal

RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06

Domicilio de la Delegación Estatal

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN [redacted] IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06

Domicilio de la Delegación Estatal

NERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

A.C. PGR/GRO/CHI-VI/026PP/2015/ELEV/A.P. PGR/GRO/CHI-VI/128PP/215.
Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06
Domicilio de la Delegación Estatal

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una X dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-06
Domicilio de la Delegación Estatal

RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Anexo 7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]
Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 Domicilio de la Delegación Estatal FO-CE-FF-06

Anexo 7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

[redacted]
Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2015.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev.: 0 Ref.: IT-CE-FF-01 Domicilio de la Delegación Estatal FO-CE-FF-06

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCION DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

336

Carpeta de investigación [redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
3032/2015	DELEGACION ESTATAL GUERRERO /SERVICIOS PERICIALES/ DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE.	29/OCT/15.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. Embalaje (Señale cómo se encuentra(n) el(los) embalaje(s). Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación 1/1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Folio: 3032/2015.

EXP.: A[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

…NERAL DE LA REPÚBLICA
…ECIAL DE INVESTIGACIÓN
…CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C [redacted]

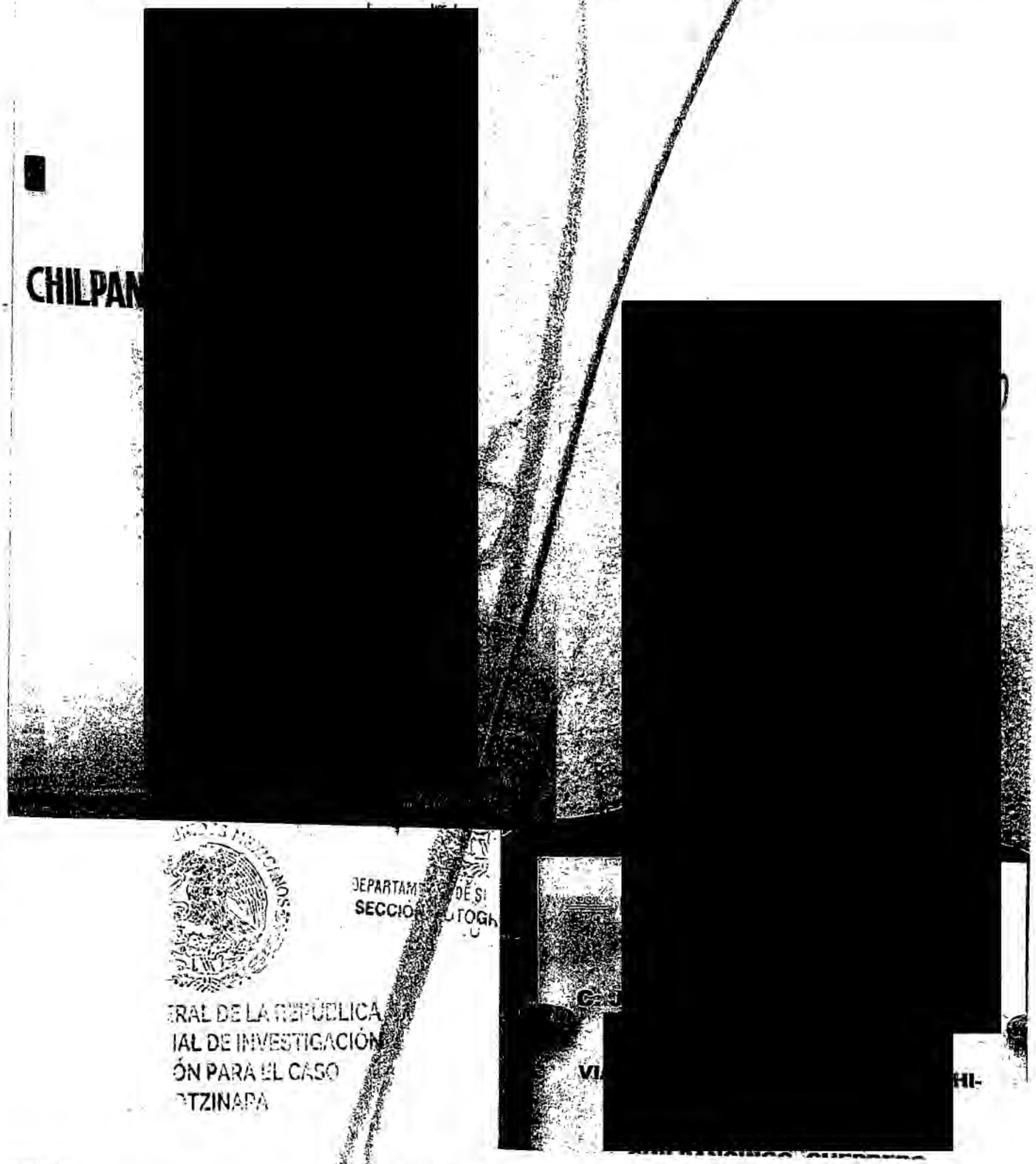

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA ...
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A [redacted]

[redacted]

SERVICIOS PERICIALES

RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C.

[redacted]

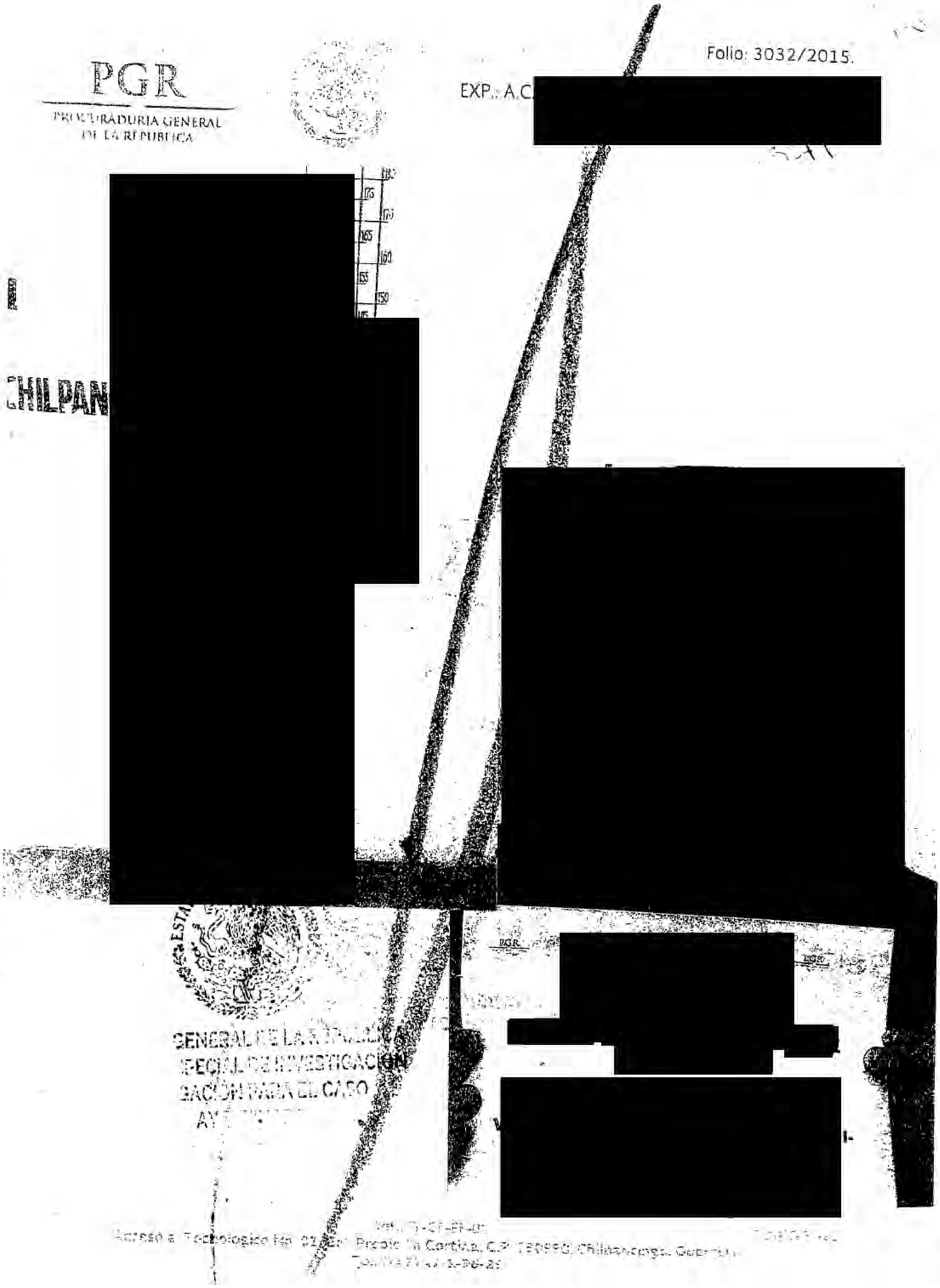

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A.C. [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A.C. P[redacted]

[redacted]

ICINGO,

[redacted]

75

55

[redacted]

PGR

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
IGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A[redacted]

349

[redacted]

18

[redacted]

...ERAL ... A.
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
...YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C

[redacted]

CHILPA

[redacted]

GENERAL DE LA
PECIAL DE INVE
GACIÓN PARA
AYOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA R
CIAL DE INVESTIGA
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ICINGO, G [redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZIMAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

[redacted]

.PANCIN[redacted]

[redacted]

60

50

0

.ERAL DE LA REPÚBLICA
.CIAL DE INVESTIGACIÓN
.CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAP

[redacted]

Acceso al Tecnológico No. 02 Col. Predio La Cortina C.P. 390990 Chilpancingo Guerrero
Tel. (747) 47-2-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A [redacted]

[redacted]

PANCINGO

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A.C [redacted]

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Folio 3032/2015

EXP.: A.C. P[redacted]

CHILPA[redacted]

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...AL DE INVESTIGACIÓN
...ÓN PARA EL CASO
...TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. P[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC.
IAL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A.C [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Folio: 3032/2015.

[redacted]

356

[redacted]

[redacted]

...RAL DE LA RE...LICA
...IAL DE INVE...CIÓN
...IÓN PARA EL CA...
...YOTZINAPA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

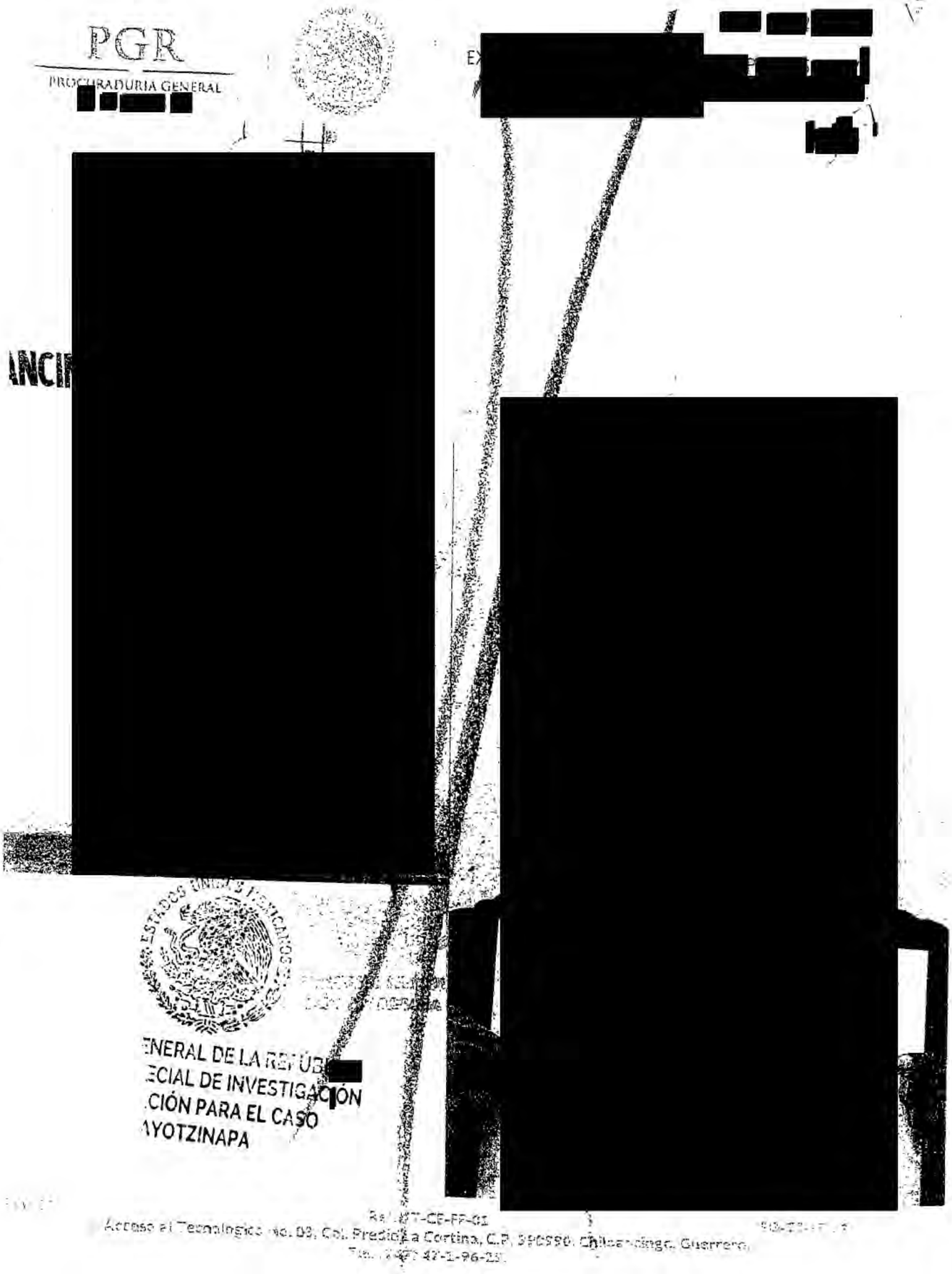

PGR
PROCURADURIA GENERAL
[redacted]

[redacted]

EX[redacted]

[redacted]

ANCI[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚB[redacted]
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Ref. [illegible]-CE-FF-01
Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. [illegible] 47-1-96-2[illegible]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

EXP.: A.C. [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C[redacted]

[redacted]

[redacted]

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 4[illegible]-96-2[illegible]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Folio: 3032/2015.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 03, Co. Predio La Cortina, C.P. 390990 Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C. [redacted]

36-1

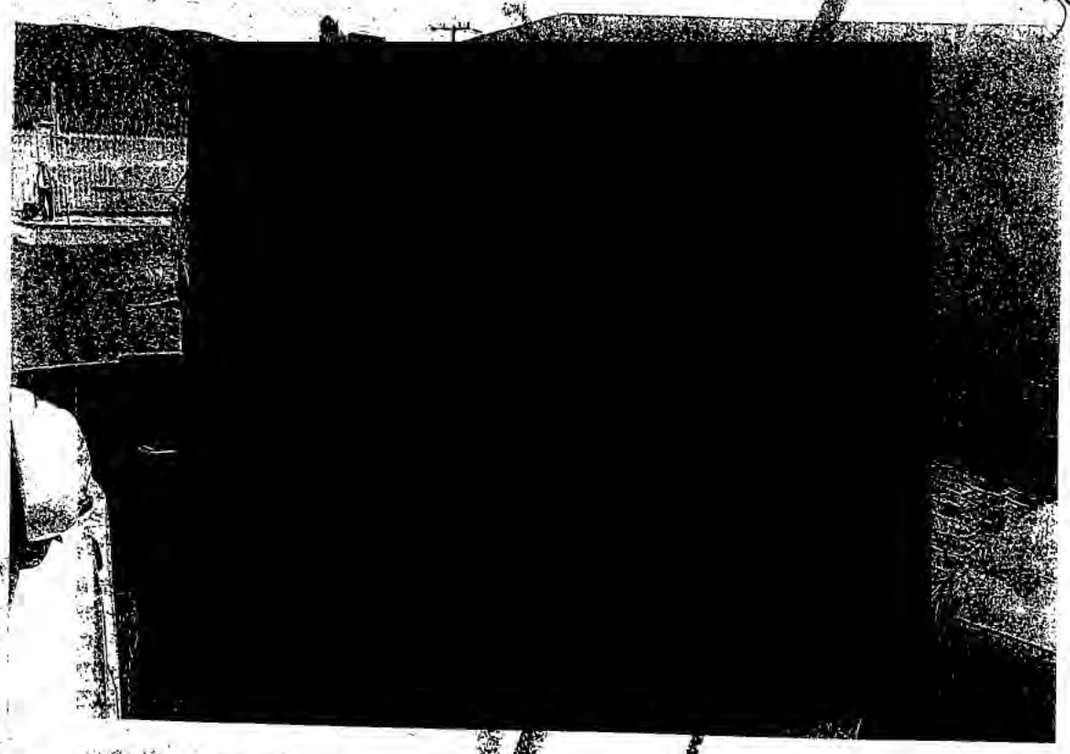

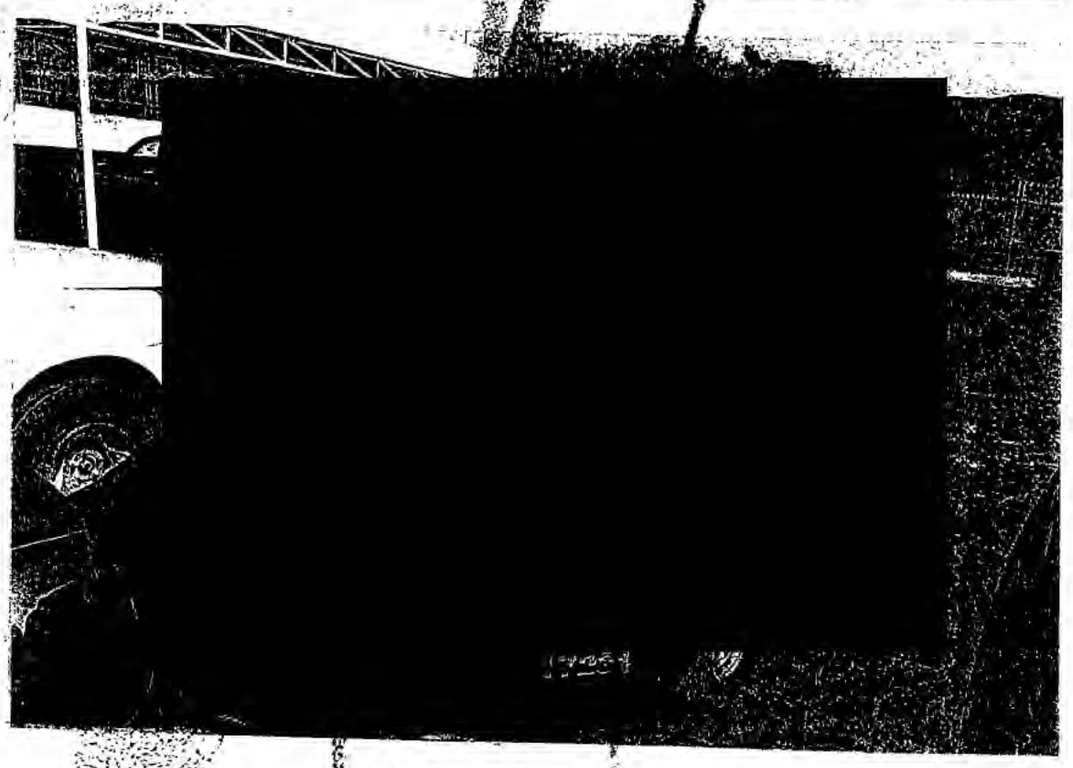

Ref.: IT-CE-FF-01
Acceso al Tecnologico No. 03. Col. Predio La Cortina, C.P. 39[illegible]90 Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-86-25

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
VOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

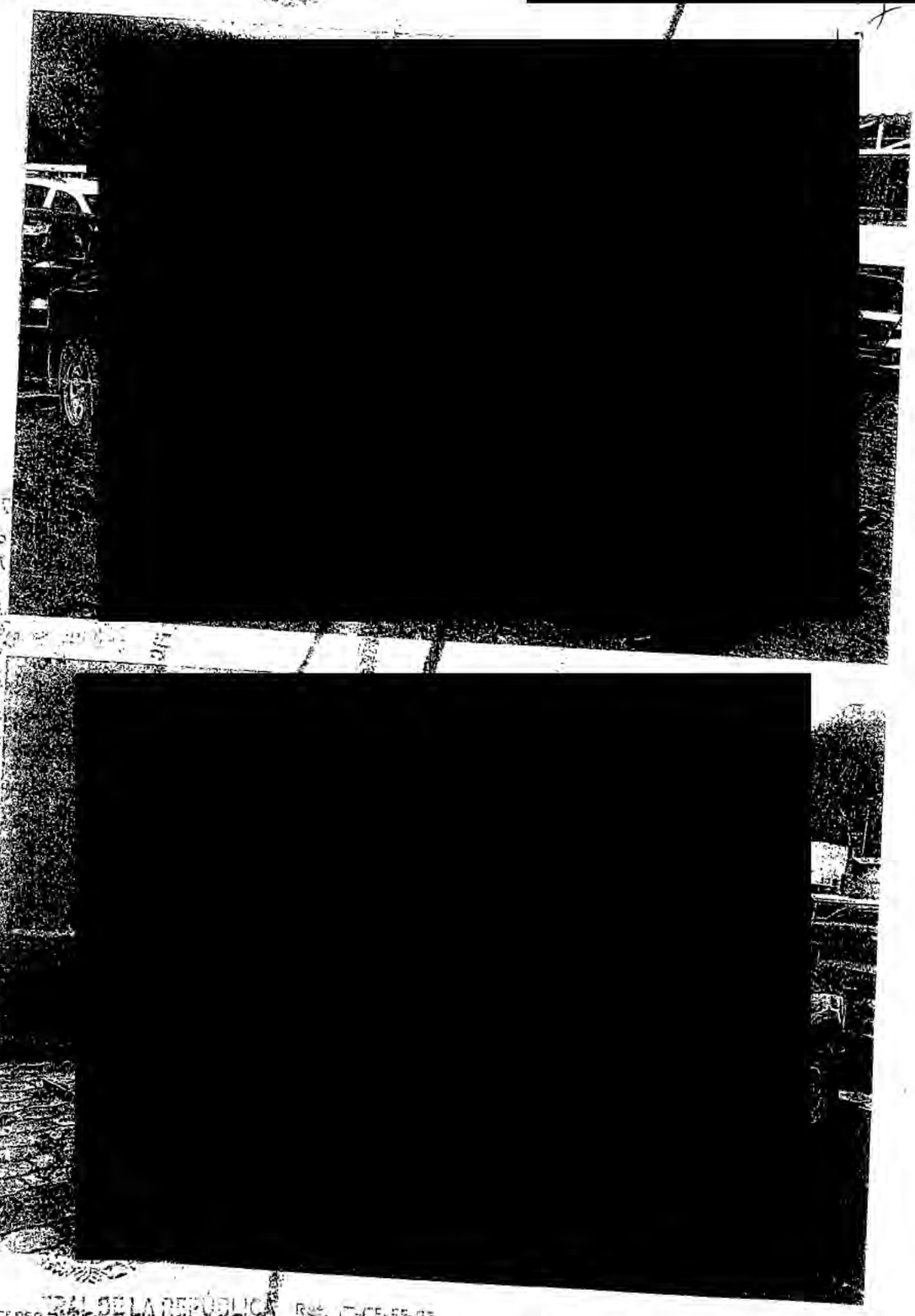

[redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
Acceso al Tecnológico No. 25, Col. Predio La Cortina, C.P. 390590, Chilpancingo, Guerrero
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A. [redacted]

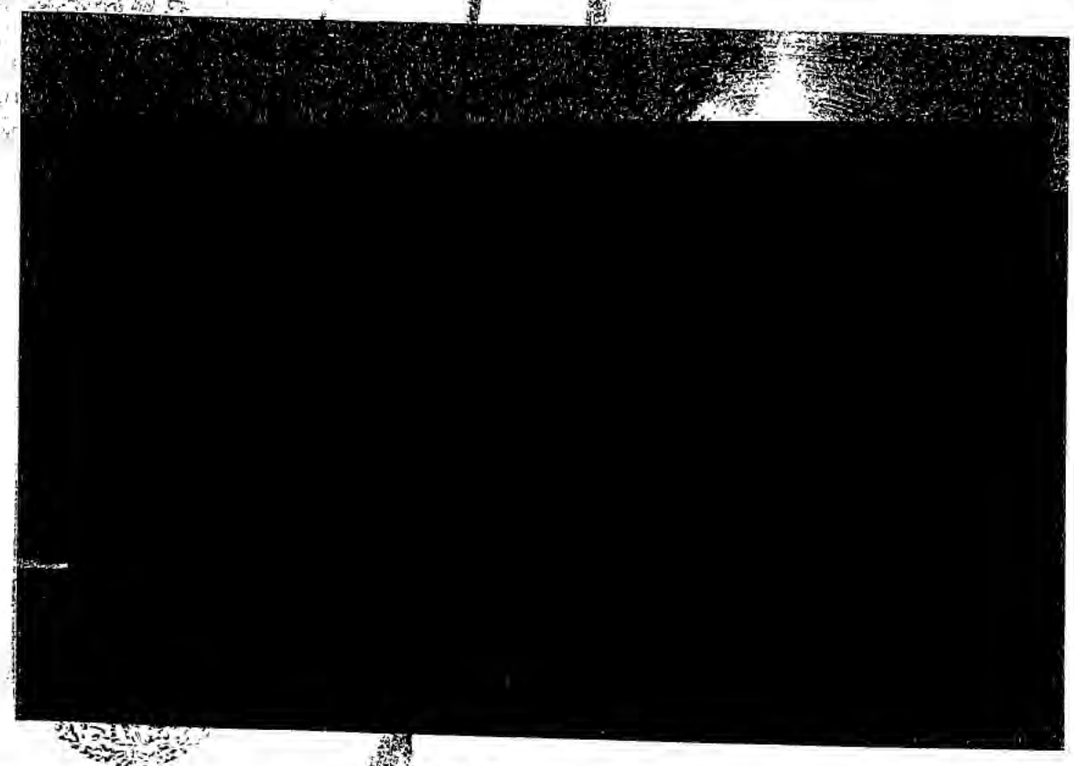

[redacted]

[redacted]

VERAL DE LA REPÚBLICA
ECIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Ref. IT-CE-FF-0
Acceso a Tecnologías No. 65, Col. Predio La Cortina, C.P. 399990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (+47) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C[redacted]

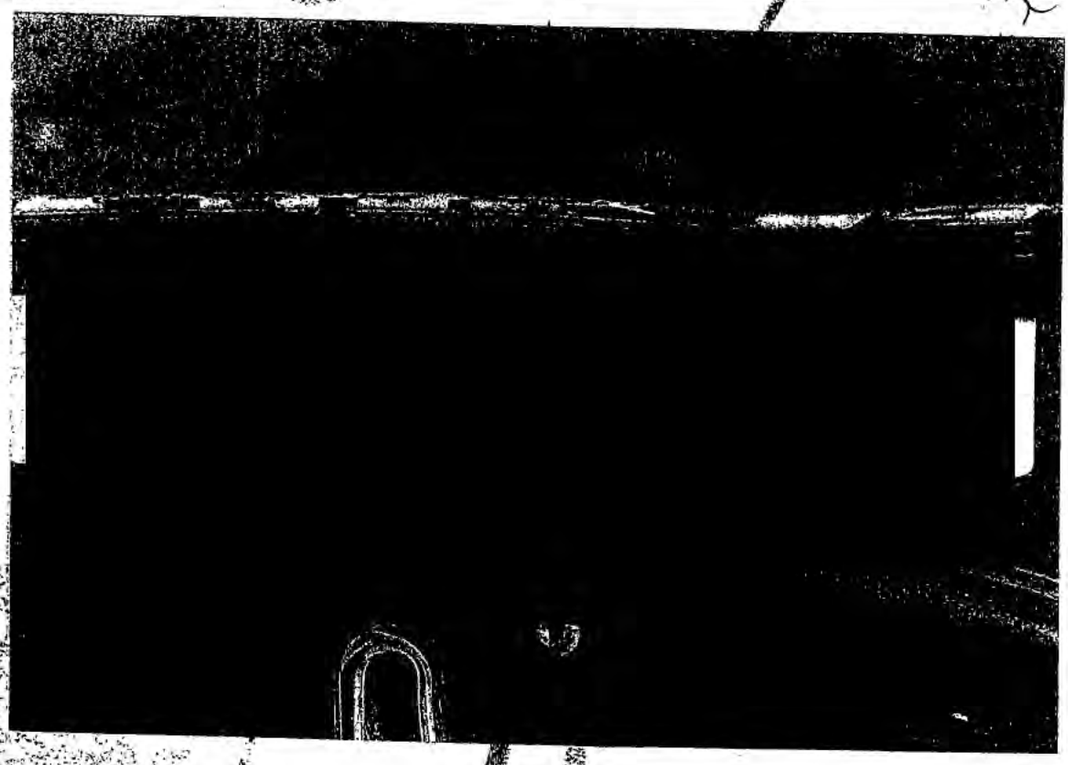

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A [redacted]

365

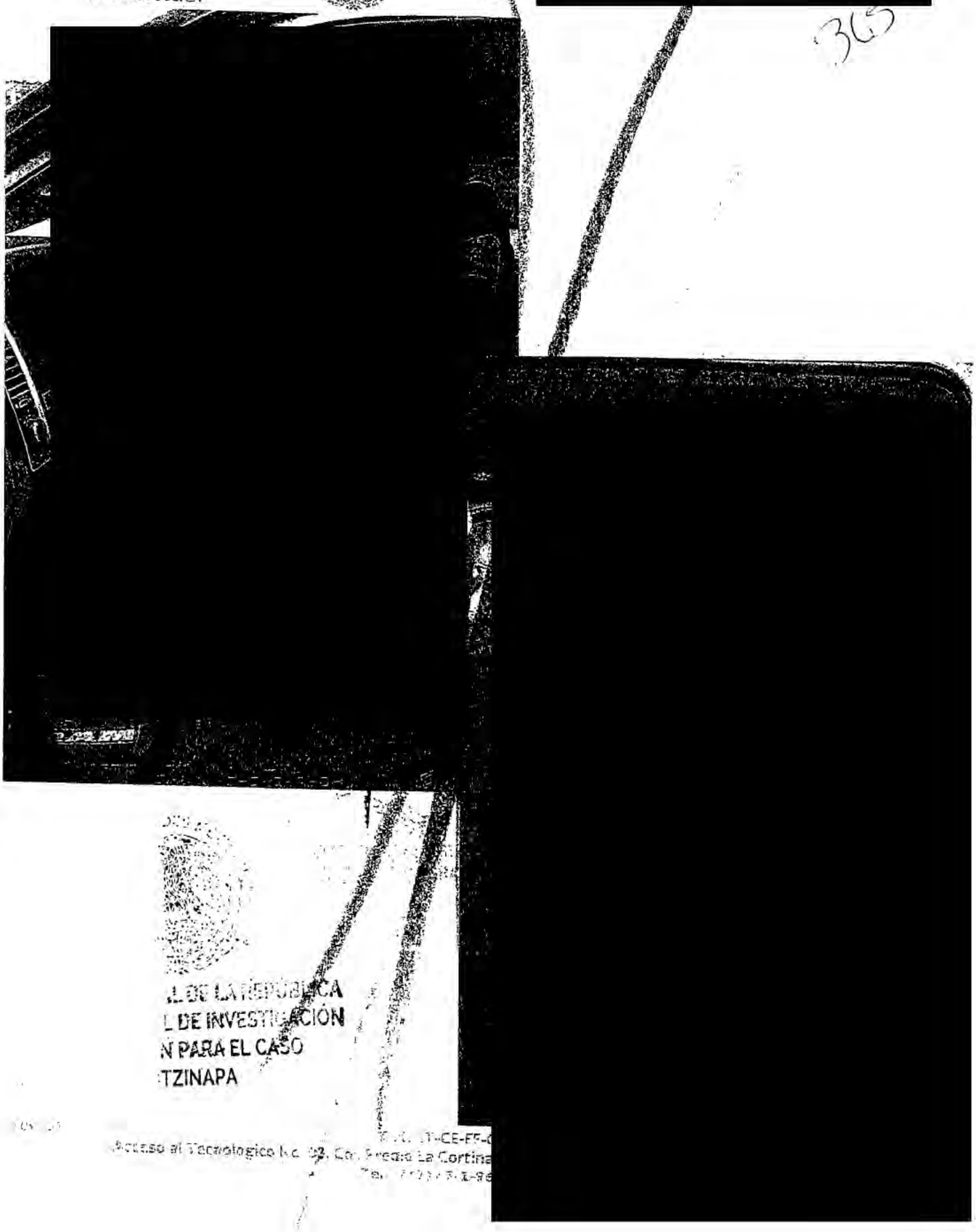

L DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A [redacted]

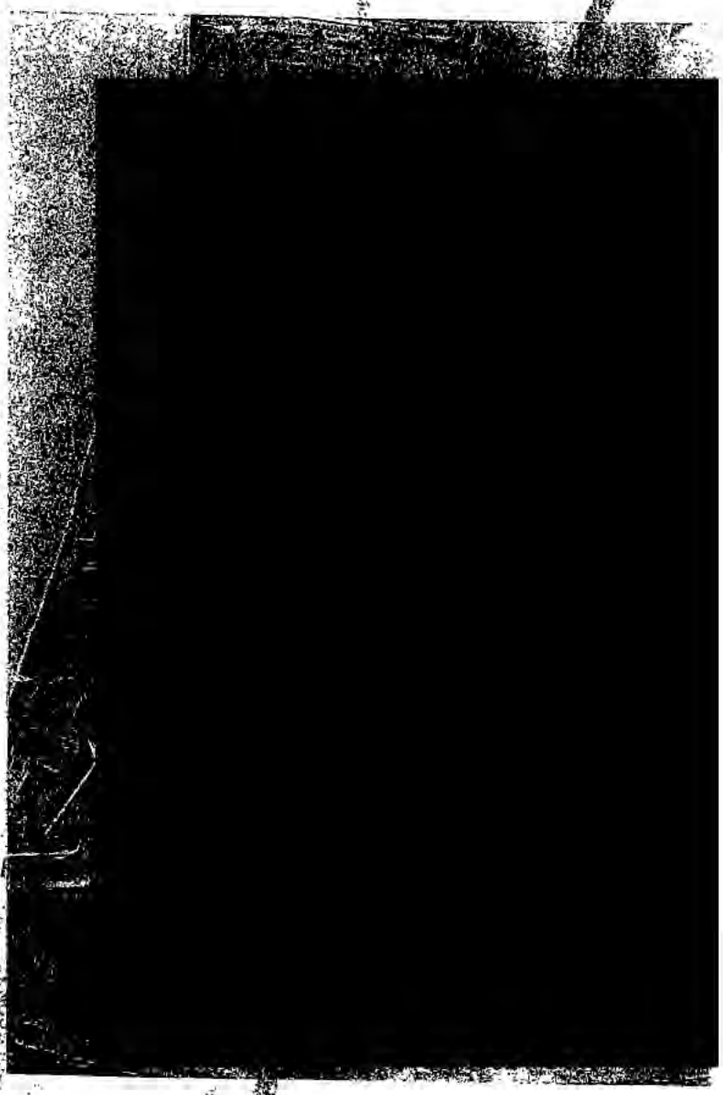

Ref.: IT-CE-FF-01
Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Carolina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-3-95-25

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP : A.C. [redacted]

...AL DE LA R...
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO
'OTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 23, Col. Barrio La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel.: 747 47-2-92-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP.: A.C. [redacted]

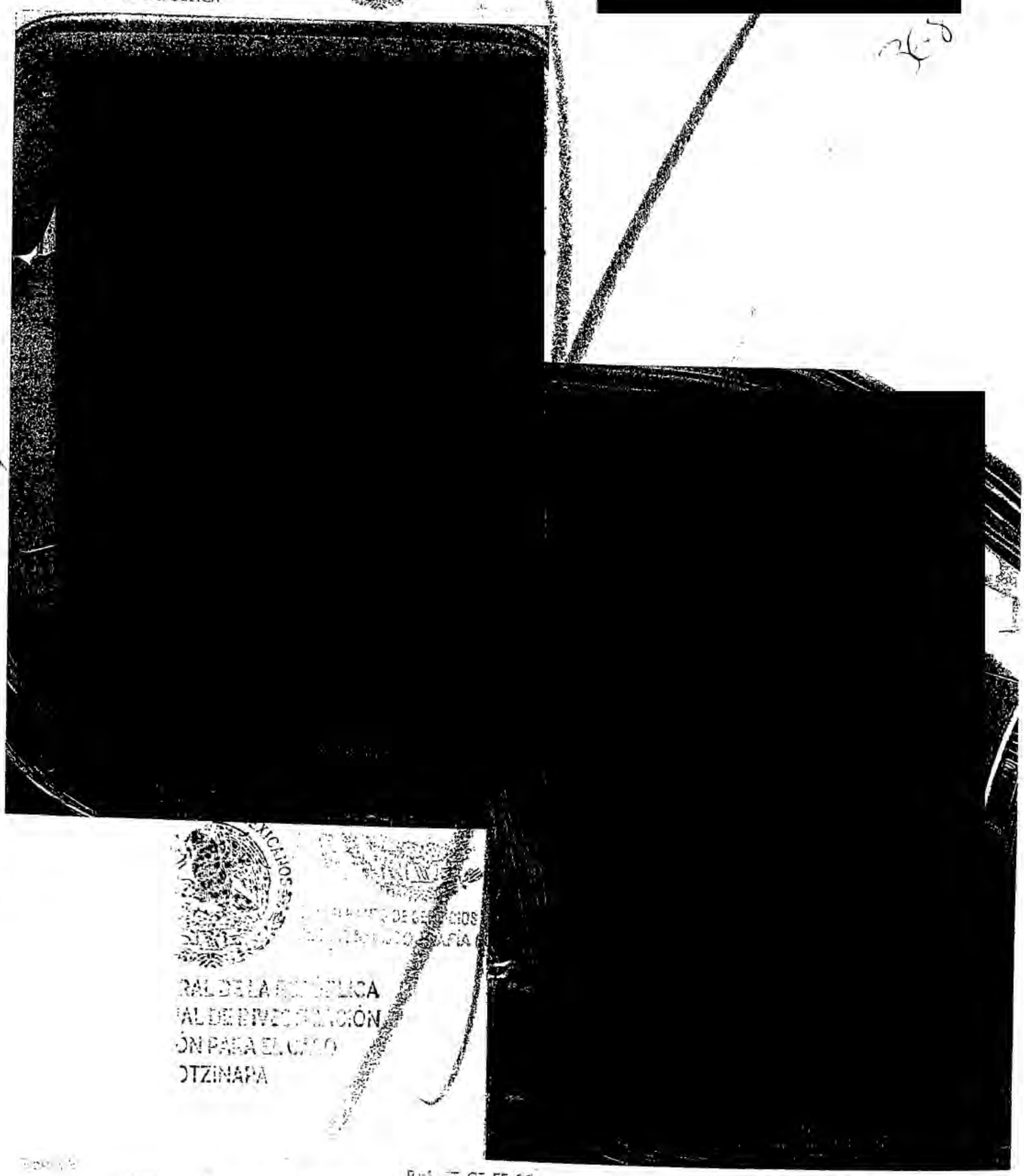

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

364

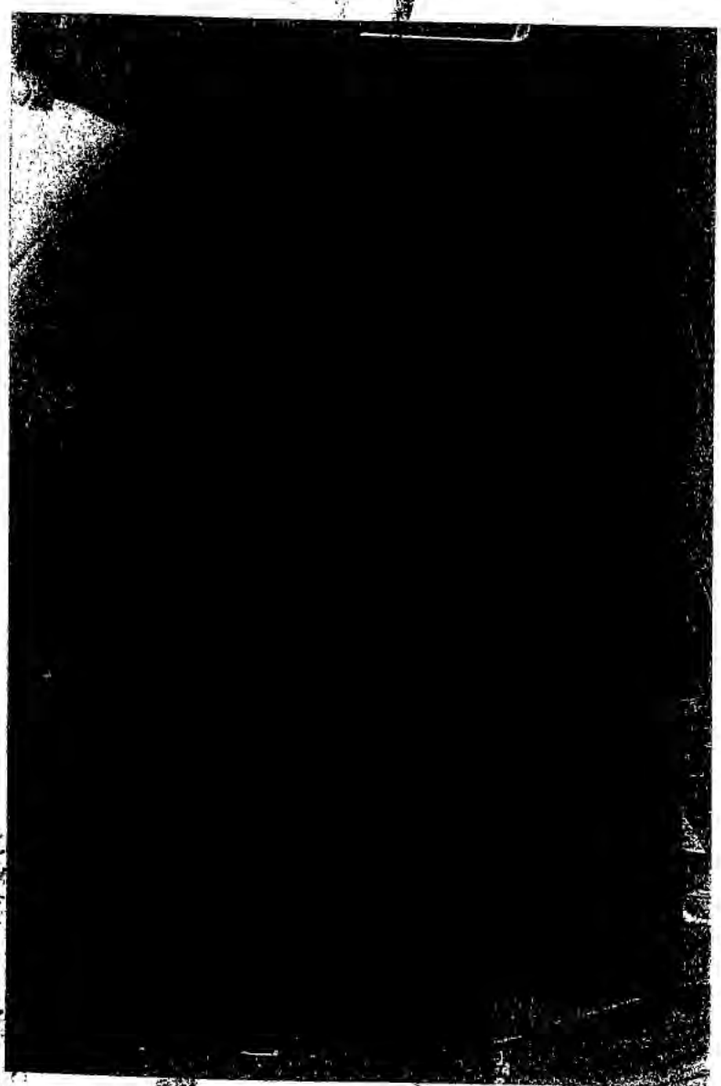

[redacted]

GENERAL
...DOS ...

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL ...
...YOTZINAPA

Ref. ...
Acceso al Tren Lógico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990 Chilpancingo, Guerrero
Tel. ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

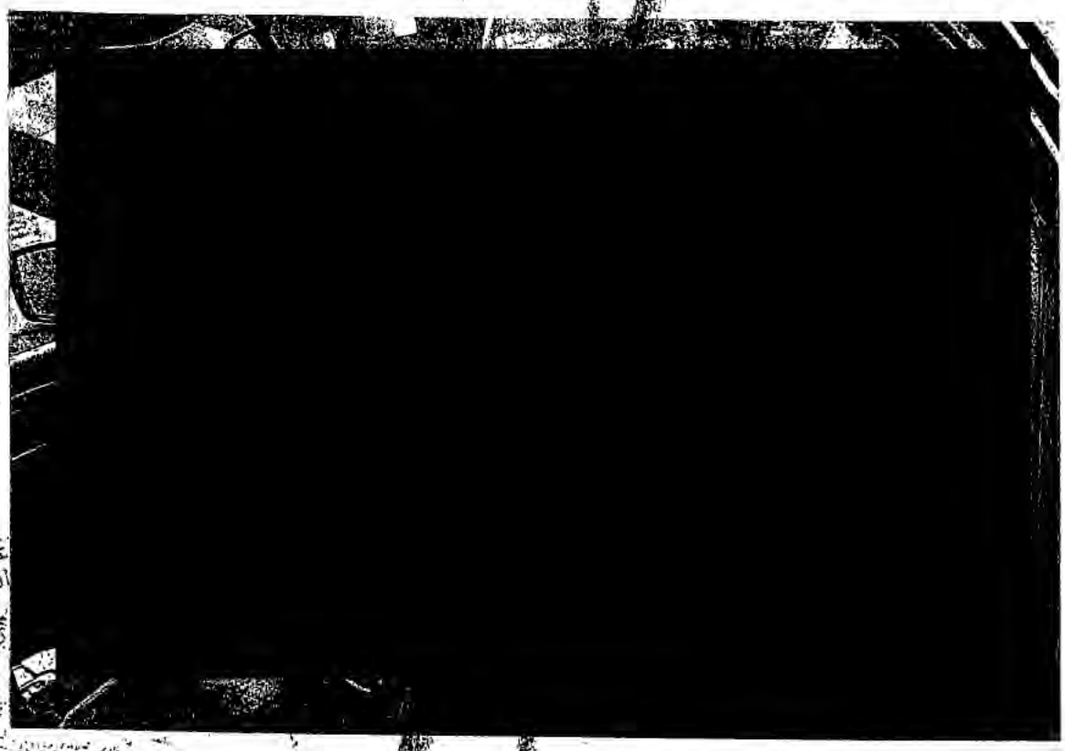

ERAL DE LA RE[illegible]BLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Rev.: 06

Ref. [illegible]
Acceso al Tecnológico No. [illegible], Col. Prados Coyoacán, C.P. 39890, Chilpancingo, Guerrero
Tel. [illegible]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C[redacted]

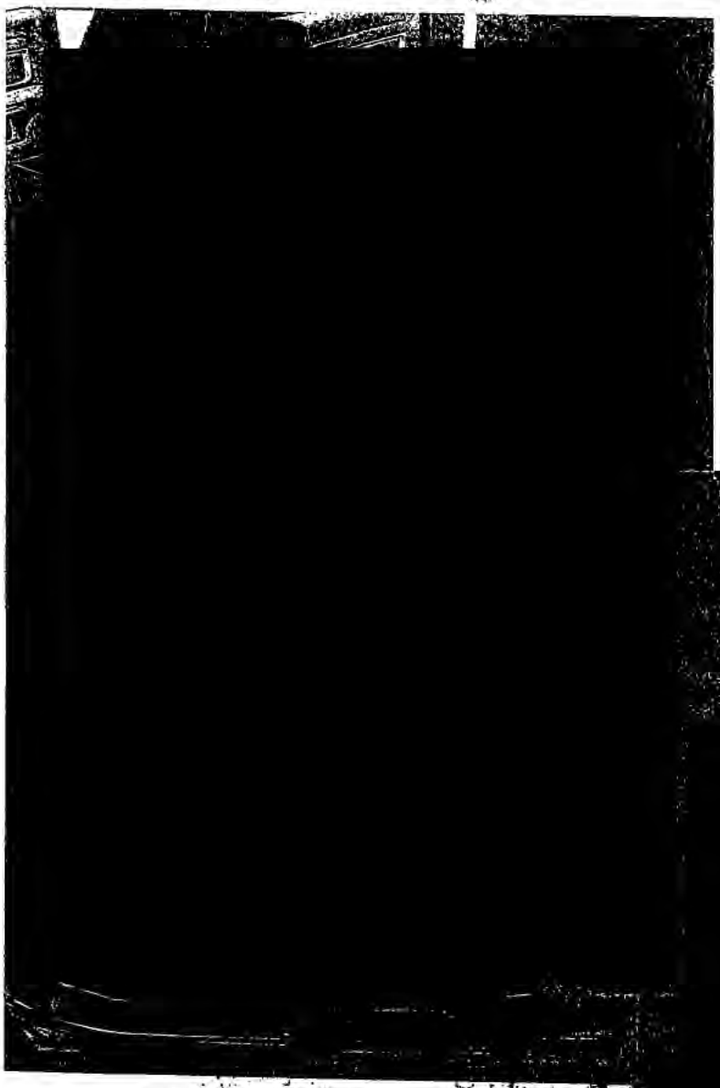

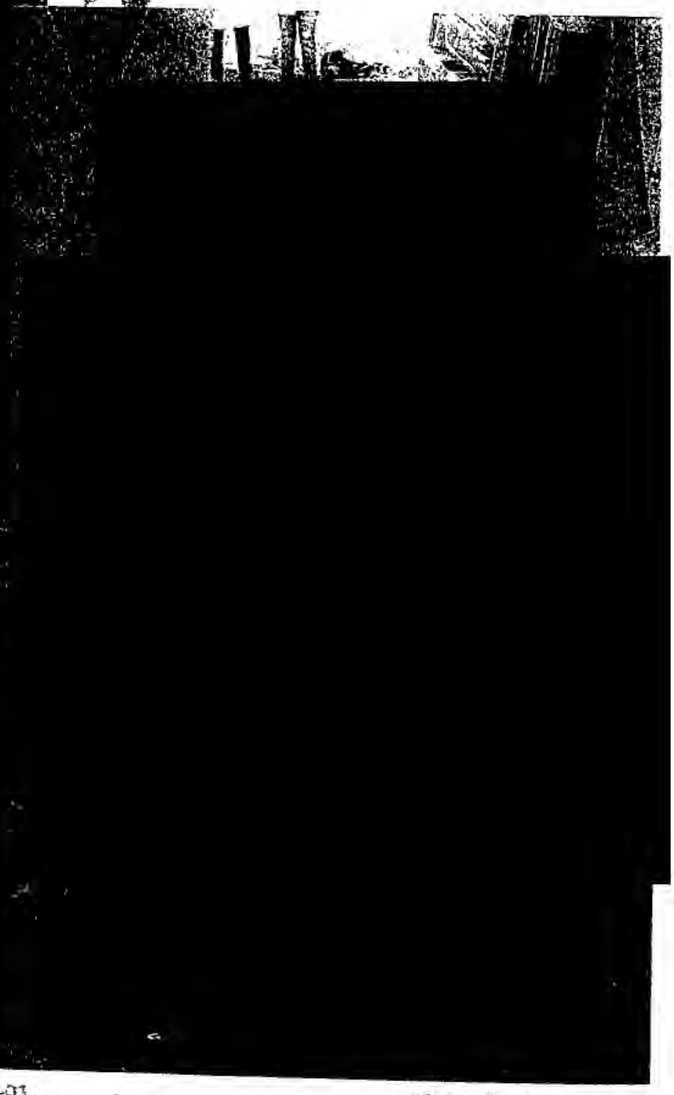

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
PECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A.C. [redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: [redacted]

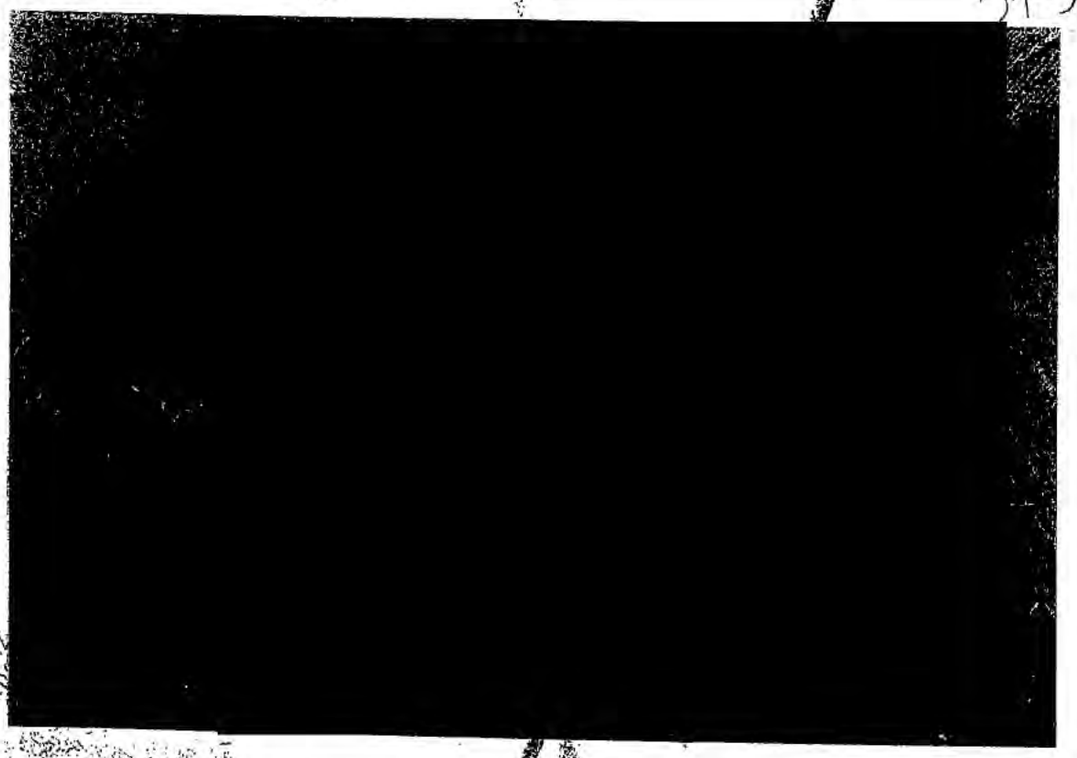

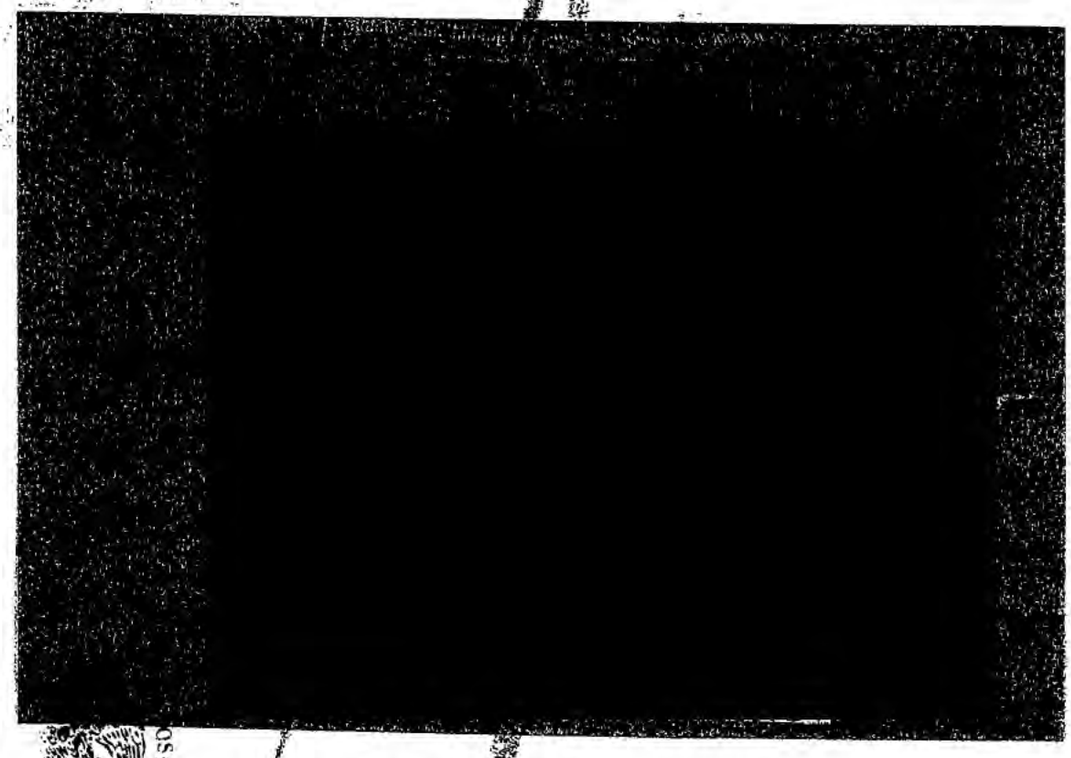

[redacted]

[redacted]

Ref.: [illegible]
Acceso Tecnológico No. 03, Col. Fraile La Cortina, C.P. 790990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) [illegible]-26

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A [redacted]

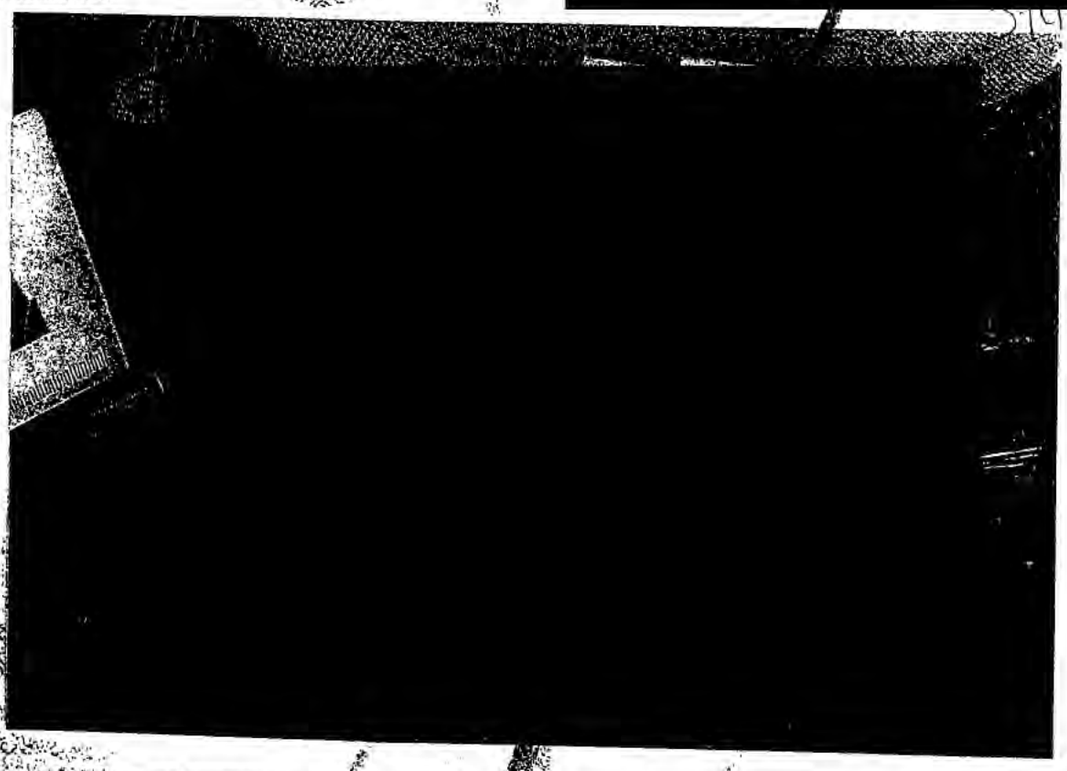

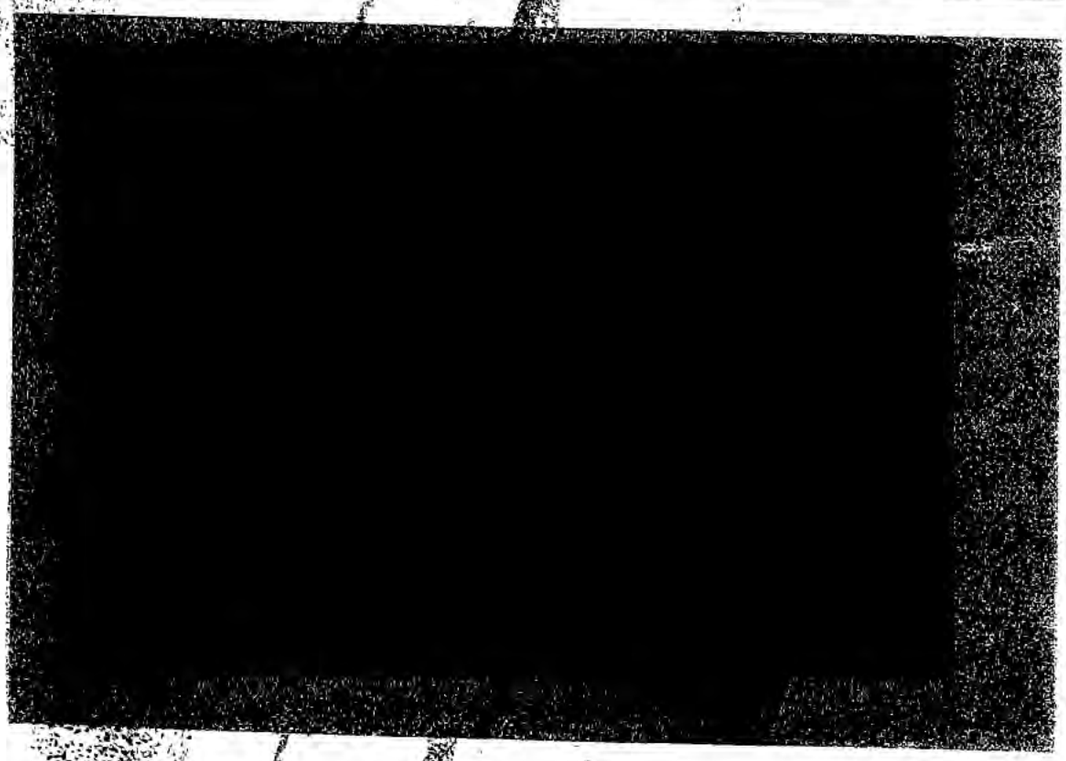

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A[redacted]

[redacted]

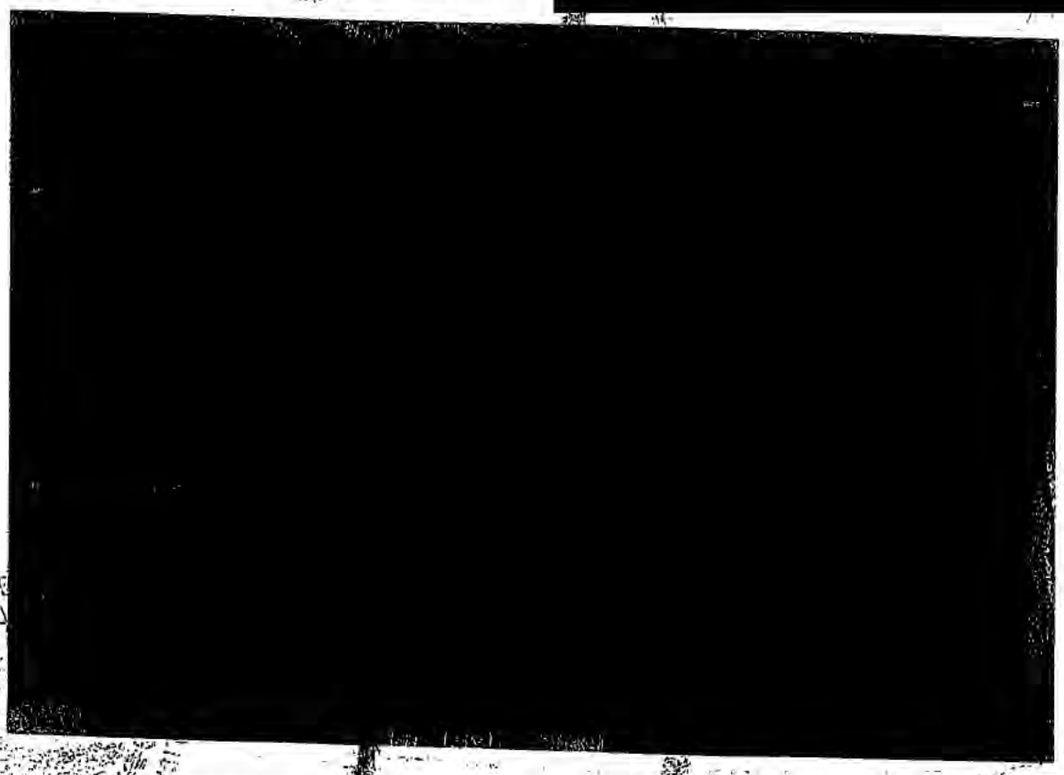

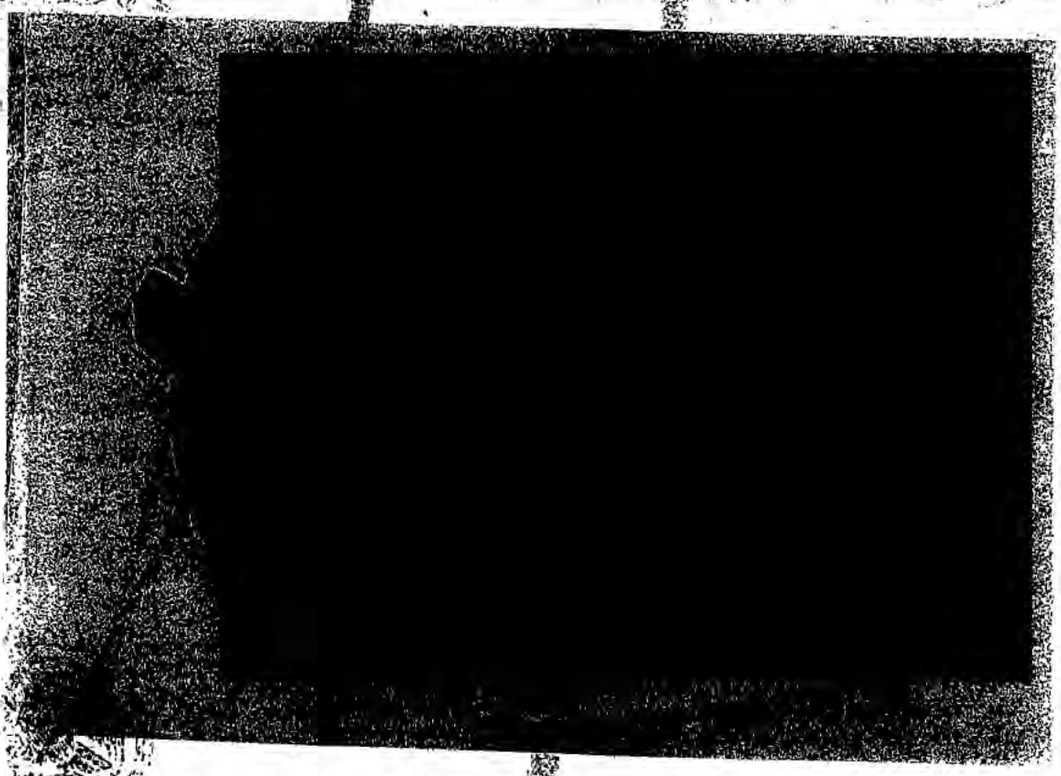

[redacted]

Ref.: [illegible]
[illegible] Tecnológica No. 03 Col. Predio La Cantina [illegible] 590950 [illegible]
Tel. (743) [illegible]

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Acceso [illegible] Ecológica No. 03, Col. Predio La Costera, C.P. 790[illegible], Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (74[illegible]

AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

EXP [redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: [redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
...AYOTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Prod... Cortina, C.P. ... Chilpancingo, Guerrero
Tel. ... 47-1-96-2...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015

[redacted]

[redacted]

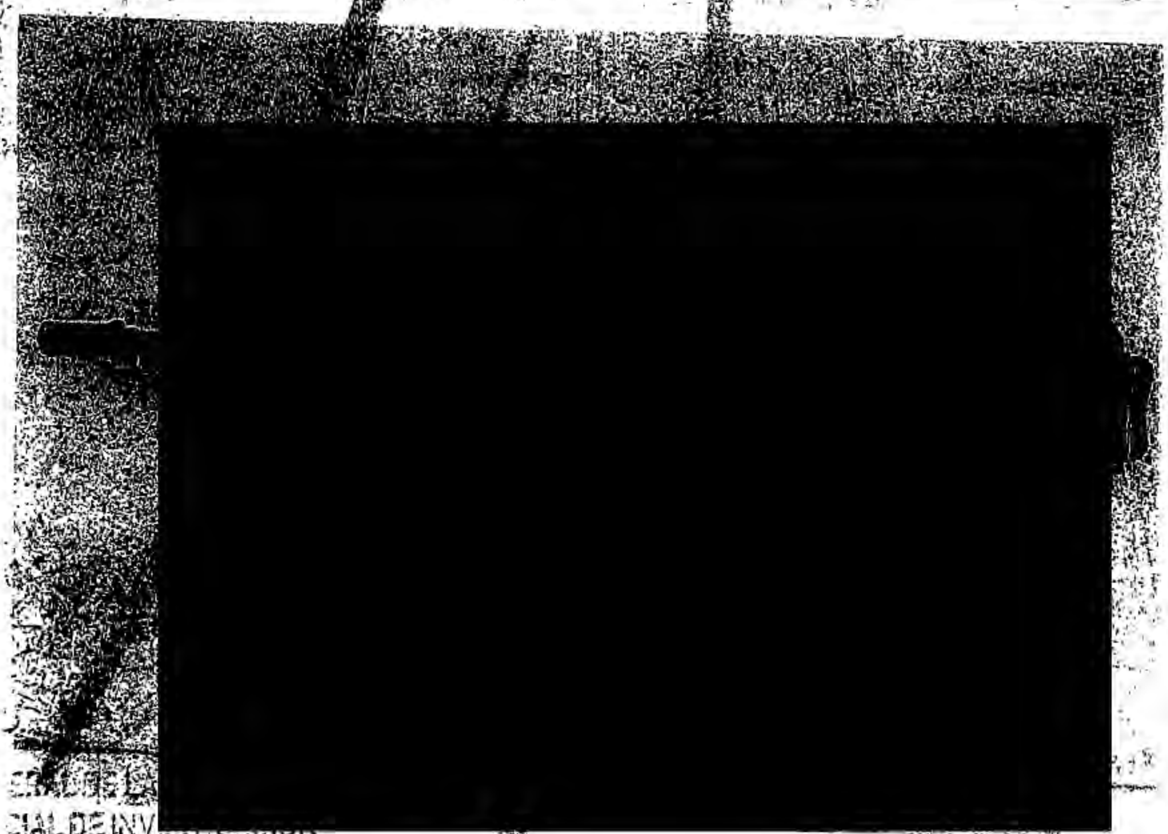

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015 [redacted]

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...ECIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev. 07

Ref. [illegible]-CP-FF-01

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990 Chilpancingo, Guerrero.
Tel. 01 (7) 49-1-96-25.

[illegible]ERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible]CIAL DE INVESTIGACIÓN
[illegible]CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 3032/2015.

EXP.: A. [redacted]

[redacted]

FISCAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP[redacted]

[redacted]

[redacted]

Ref. [illegible]-CE-FF-03
Acceso al Tecnológico Kp. 13, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero
Tel. (747) 47-1-56-15.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

EXP[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev. 03

NERAL [illegible]
[illegible]
CIÓN PARA EL [illegible]
[illegible]

Ref.: [illegible]
Acceso al Tecnológico No. 05/Col. Predio La [illegible], C.P. [illegible], Chilpancingo, Guerrero
Tel. [illegible]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

EX[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPUBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: A[redacted]

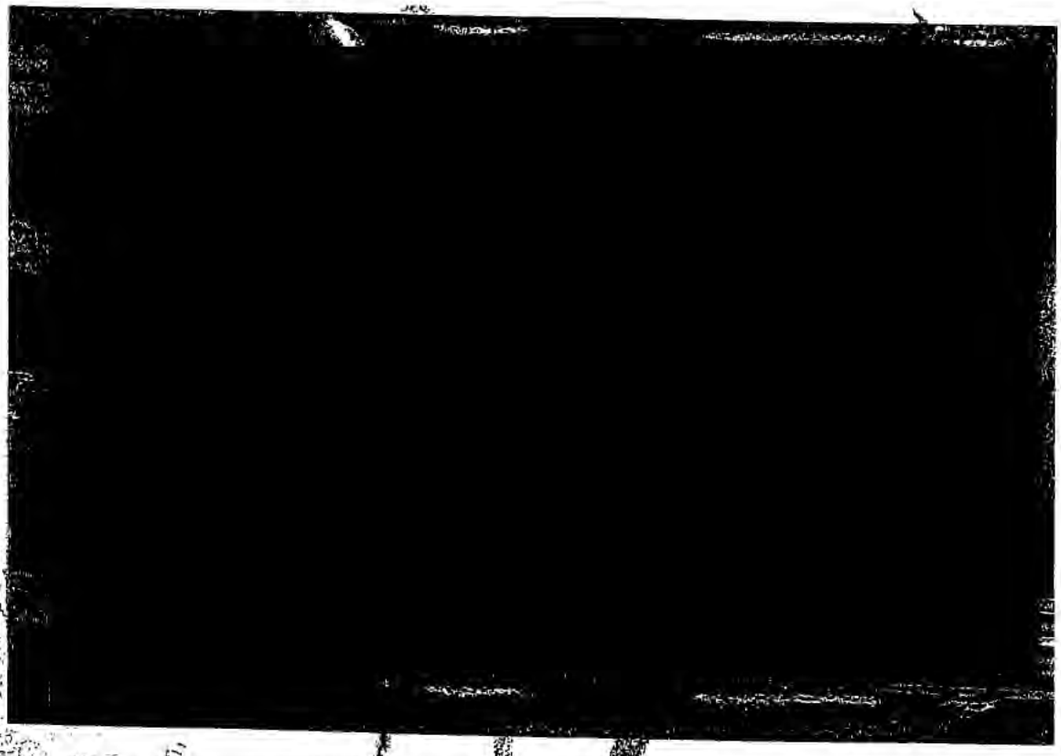

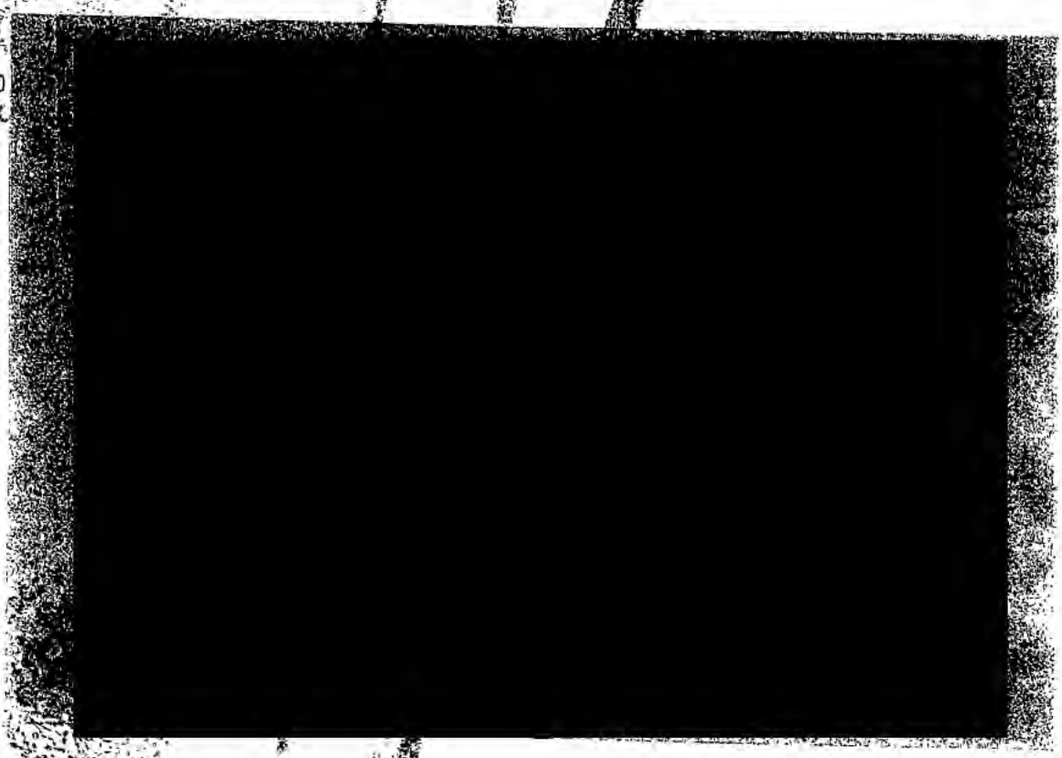

[redacted]

[redacted]

Adolfo Tecnologico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990 Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-94-25.

...CIAL DE INVESTIGACIÓN
...CIÓN PARA EL CA...
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 3049/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

Asunto: **Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero; a 30 de Octubre del 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
PRESENTE.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales del Estado, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ANTECEDENTES:
En atención a su oficio número 1621/2015, de fecha 3[illegible] del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
"...designe perito en materia de FOTOGRAFÍA a efecto de en vía de alcance (SIC) [redacted]

[illegible]ICA
[illegible]AL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

359

Folio: 3049/2015.

EXP.: A.C. [redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.
Descrito en la solicitud.

MÉTODO DE ESTUDIO.
La fijación fotográfica se hizo con un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.
Cámara digital NIKON D7100 con número de serie [redacted]04758, Objetivo AF-S DX NIKKOR 18-105 mm f/3.5-5.6G ED VR, Objetivo AF MICRO NIKKOR 60 mm f/2.8D, Flash electrónico SB-700.

OBSERVACIONES.
El Indicio fue señalado al Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

CONCLUSIONES.
El día 30 del mes y año cursantes me constituí en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Guerrero, lugar donde se realizó la fijación correspondiente del Vehículo antes citado.

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA (01): Se anexan al presente dictamen cuatro (04) fojas con siete (07) fotografías a color.

NOTA (02): Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en Guerrero y un Formato de Registro de Cadena de Custodia (Anexo 04).

YOTZINAP[redacted]

PER[redacted]

Ref.: IT-CE-FF-01
Acceso al Tecnológico No. 03, Col. Predio La Cortina, C.P. 390990, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-25.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

34C

[redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
3049/2015.	DELEGACION ESTATAL GUERRERO /SERVICIOS PERICIALES/ DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE.	30/OCT/15.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje. (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL. POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

106

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FE MINISTERIAL Y ASEGURAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minuto[redacted] dos mil quince, el suscrito [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y Titular de la Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal, en términos de lo ordenado por el párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se constituyó en el interior de estas oficinas que ocupan la Delegación Estatal, con domicilio ubicado en calle Acceso al Tecnológico, número 3, colonia Predio la Cortina de esta ciudad con objeto de desahogar la diligencia inspección y fe ministerial en seguida en presencia del personal actuante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 y 209 del citado ordenamiento legal, se procede a [redacted] DE BALA DE PUNTA NORMAL. -

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

108

A. [redacted]

[redacted]

[redacted] A
[redacted] E

- - - Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado [illegible] inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto se hagan entrega de dichos artefactos bélicos a la perito oficial en materia de Balística Forense, la cual se encuentra en este mismo acto realizando su labor en la presente inspección, esto con la finalidad de que como ya fue ordenado en el correspondiente oficio deberá dictaminar los artefactos bélicos y determinar su encuadramiento en la Ley Federal de Armas de Fuego y Expl[redacted]s que asentar, se da por terminada la presen[redacted]do al calce los [redacted]

- - - - - - - [redacted] - - - -

[redacted] - - - -

[redacted] ***GO DE ASISTENCIA.***

[redacted]

109

314

FE MINISTERIAL Y ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las (11:00) once horas con cero minutos del día (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y Titular de la Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal, en términos de lo ordenado por el párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se constituyó en el interior de estas oficinas que ocupan la Delegación Estatal, con domicilio ubicado en calle Acceso al Tecnológico, número 3 colonia Predio la Cortina de esta ciudad; con objeto de desahogar la diligencia inspección y fe ministerial; en seguida, en presencia del personal actuante con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 y 209 del citado ordenamiento legal, se procede a dar fe de tener a la vista:- - - - - - - - - - - - - - - [redacted] BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted], EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. ---------------------------------

--- Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la institución para que designe a perito en materia de Tránsito Terrestre, con la finalidad de emitir dictamen en materia de su especialidad respecto de dicho automotor, por lo que habiendo nada más que asentar, se da por terminada la [redacted] ando al calce los que en ella intervinieron [redacted] ---------------------------------

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FE MINISTERIAL Y ASEGURAMIENTO DE CELULAR.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las (11:20) once horas con veinte minutos del día (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y Titular de la Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal, en términos de lo ordenado por el párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, se constituyó en el interior de estas oficinas que ocupan la Delegación Estatal, con domicilio ubicado en calle Acceso al Tecnológico, número 3, colonia Predio la Cortina de esta ciudad; con objeto de desahogar la diligencia inspección y fe ministerial; en seguida, en presencia del personal actuante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 y 209 del citado ordenamiento legal, se procede a dar fe de tener a la vista:

- - [redacted]

AZU[redacted]
DEL [redacted]
DE LA [redacted]

- - - Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República; asimismo se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la institución, para que designe a perito en materia de Valuación, con la finalidad de emitir dictamen en materia de su especialidad respecto de dicho objeto; por lo que habiendo nada más que asentar, se da po[redacted]e ministe[redacted]s que[redacted] -

- - - - - - [redacted] A M[redacted]

[redacted]CIA. [redacted]

LIC. DI[redacted]S MIRANDA [redacted]

FE MINISTERIAL Y ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las (13:00) trece horas con cero minutos del día (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y Titular de la Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal, en términos de lo ordenado por el párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, se constituyó en el interior de estas oficinas que ocupan la Delegación Estatal, con domicilio ubicado en calle Acceso al Tecnológico, número 3, colonia Predio la Cortina de esta ciudad; con objeto de desahogar la diligencia inspección y fe ministerial; en seguida, en presencia del personal actuante; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 y 209 del citado ordenamiento legal, se procede a dar fe de tener a la vista:- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - INDICIO 03. CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PERTENECIENTE A L[redacted] TIPO PICK-UP DE DOBLE C[redacted] DE CUATRO PUERTAS, TRACCIÓN 4X4, COLORES AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL; EL VEHÍCULO SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LO REFERENTE A HOJALATERÍA Y PINTURA; EN AMBOS COSTADOS DE LA CAJA Y EN AMBOS EXTREMOS DE LA FACIA DE LA DEFENSA DELANTERA, TIENE IMPRESOS EN COLOR BLANCO EL NÚMERO [redacted] EN LA BASE DE LA CAJA PRESENTA BANCOS METÁLICOS COLOR NEGRO, Y EN EL CONTORNO SUPERIOR DE LA CAJA TIENE UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA COLOR NEGRO; EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LO REFERENTE A HOJALATERÍA Y PINTURA; EN AMBOS COSTADOS DE LOS PANELES EXTERNOS DE LAS PUERTAS, EN LA TAPA DE LA CAJA Y EL PARABRISAS, TIENEN IMPRESA LA LEYENDA CON LETRAS DE COLOR BLANCO "POLICÍA FEDERAL", ADEMÁS EN AMBOS PANELES DE LAS PUERTAS Y EL COFRE, PRESENTAN UNA ESTRELLA CON SIETE PICOS Y EN SU INTERIOR LAS IMÁGENES DE UN CABALLERO ÁGUILA Y UN CABALLERO TIGRE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE " CNS, POLICÍA FEDERAL" Y EN AMBOS COSTADOS POSTERIORES, LA TAPA DE LA CAJA Y EL TOLDO PRESENTAN LAS SIGLAS: CNS; LOS NEUMÁTICOS SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A SUS BANDAS DE RODAMIENTO Y LOS DELANTEROS SE ENCUENTRAN DESINFLADOS; LAS VESTIDURAS DE LOS ASIENTOS

DELANTEROS (QUE SON LOS ÚNICOS QUE PRESENTA) SON DE TELA COLOR GRIS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; ES DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CON LA PALANCA DE CAMBIO DE VELOCIDADES COLOCADA EN LA BASE DEL VOLANTE DE LA DIRECCIÓN; EL VELOCÍMETRO EN SU ESCALA PRINCIPAL INDICA EL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO EN KILÓMETROS POR HORA, EN UN RANGO DE 0 A 200 Y EN ESCALA SECUNDARIA EN MILLAS POR HORA, EN UN RNAGO DE 0 A 120, EL ODÓMETRO MARCA 179, 070 KILÓMETROS DE RECORRIDO. ESTÁ EQUIPADO CON ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA ACTIVAR EL MECANISMO DE SEGUROS DE PUERTAS Y ELEVADORES DE LOS CRISTALES; CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE PROTECCIÓN FRONTALES Y LATERALES, AUTO ESTÉREO CON PANTALLA, RADIO MÓVIL; TIENE UN MOTOR DE OCHO CILINDROS EN FORMA DE "V", AL CUAL NO SE LE OBSERVÓ A SIMPLE VISTA SU ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN, POR LOS ACCESORIOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE ESTÁ EQUIPADO Y QUE IMPIDEN LA VISIBILIDAD. - - - - - - -

- - - Siendo todo de lo que se puede dar fe, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5° 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo, se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la institución, para que designe a perito en materia de Tránsito Terrestre, con la finalidad de emitir dictamen en materia de su especialidad respecto de dicho automotor, por lo que habiendo nada más que asentar, se da por terminada la pre[redacted]ndo al calce los que en ella intervinieron y [redacted] - - -

- - - - - [redacted] M[redacted] - -

[redacted] ***TESTIGO DE ASISTENCIA.***

[redacted]

[redacted]

OFICIO NUM: 1624/2015
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 octubre del 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y pavón"

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted que esta Autoridad de la Federación acordó el aseguramiento de los vehículos así como los artefactos bélicos siguientes:

INDICIO 01: UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PÁTRULA, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CON BLANCO DE LA POLICÍA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, PRESENTA LOS CUATRO NEUMÁTICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIÓ EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MÉRXICO POLICPIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCAN DO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEUENDA DE "POLICÍA FEDERAL", EN LA PARTE OSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted]

AL DE INVESTIGACIÓN

IN[redacted]

AU[redacted]

NORMAL. OTZINAPA

[redacted]

[redacted]

INDICIO 02.- [redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Delegación Estatal Guerrero. Agencia II Investigadora.

[redacted]

INDICIO 03. [redacted]
NÚMERO E
PINTADO DE
CUENTA CO
DESINFLADO
[redacted] SE APRECIÓ EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MÉXICO. POLICÍA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted]

Le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE [redacted] ESTIGADORA

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL C
OTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE JULIO DE 2019

SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO [redacted] AGENTE [redacted] PUBLICO DE [redacted] FEDERACIÓN QUIEN ACTUA CON TESTIGO DE ASISTENCIA QUE DAN FE,

CERTIFICA

LA PRESENTE COPIA FOTO[redacted] FIELMENTE CON SU ORIGINAL MISMA QUE TIENE [redacted] STA DE 119 FOJAS [redacted]

[redacted]

[redacted]

...LÍA GENE...
...D ESPECI...
...LITIGACI...
AY...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil quince.

V I S T A para resolver la averiguación previa [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter (excepto para [redacted], de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo Segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Y contra [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y:

R E S U L T A N D O :

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PRIMERO. La presente averiguación previa se inició con motivo del acuerdo mediante el cual se ordena elevar el Acta Circunstanciada número [redacted] misma que dio inicio con motivo del de la recepción de la constancia ministerial de la misma fecha, en la cual se hizo constar: *"...Que siendo la hora y fecha antes mencionada, al consultar las redes sociales, se tuvo a la vista en el portal de internet una nota informativa en la cual se manifiesta lo siguiente."...AMAGAN CON LINCHAR A FEDERALES EN CARRIZALILLO; LOS VINCULAN CON CARTEL.- Para dispersar a la gente los policias dispararon al aire, pero eso molestó más a la comunidad:* [redacted] *Los hechos iniciaron* [redacted] *miércoles, cuando dos patrullas de la Policía Federal marcadas con las series* [redacted] *entraron a la Comunidad de Carrizalillo, y a la altura de la caseta número 7 de la minera Golf Corp in*[redacted] *Los Policía Federales llevaban como guía a un civil que la gente señalo como sicario de* [redacted] *y que identificaron como* [redacted] *originario de la misma comunidad. El comisario y su comitiva al oponerse a la detención, fueron perseguidos hasta localidad lo que llamo la atención de los habitantes. Los Federales llegaron hasta la casa de la autoridad para intentar detenerlo: sin embargo, la gente se organizó e impidió la detención. Cuando la gente del pueblo se concentró en la casa del comisario, vieron que los federales eran guiados p*[redacted] *identificaron como sicario. Lo ciudadano retuvieron las patrullas y los ocho policías a quienes les encontraron dos rifles calibre 22 y un barret, que traían en sus vehículos. Al ser retenidos los policías accionaron sus armas lanzando tres disparos al aire, lo que provocó el enojo de los habitantes. De acuerdo con la información de los pobladores, los federales llegaron a la vivienda del comisario de forma agresiva, golpeado los vehiculos que se encontraba en las calles e intentando detener a la autoridad sin orden de aprehensión. Ahí, los vecinos acusaron a* [redacted] *que junto a sus* [redacted] *cometido extorsiones y asesinatos en los últimos dos años en Carrizalillo. Hasta las 5:30 de la tarde los agentes seguían retenidos en la comisaría Municipal tras oponerse a dejar a* [redacted] *en manos de los pobladores. Los habitantes piden la intervención de la Marina y rechazan que*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

entre el Ejercito del 27 batallón de Iguala, porque, dicen tienen nexos con el grupo [redacted]

SEGUNDO.- Para el perfeccionamiento de la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación realizó diversas diligencias, mismas que en su momento servirán como medios de prueba para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, entre las que cobran mayor relevancia las siguientes:

Se realizó Inspección ocular en el lugar de los hechos, en fecha veintiocho de octubre del año en curso, en donde se dio fe de lo siguiente: *"...Que siendo la hora y fecha antes señaladas, en atención al oficio 116/2015 suscrito por el Licenciado* [redacted] *Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora VI, mediante el cual solicita apoyo para la realización de la Inspección Ministerial del lugar de los hechos, el personal actuante, en compañía de elementos de la Policía Federal Ministerial de la adscripción, nos trasladamos al poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, lugar donde se acuerdo a las notas periodísticas pobladores del lugar tenían retenidos a elementos de la Policía Federal, y debido a la peligrosidad del acceso al lugar, y para salvaguardar la integridad del personal actuante, se determinó ir acompañados de elementos de la Marina, a quienes se les espero aproximadamente cuarenta minutos en la salida de esta ciudad de Chilpancingo, para posteriormente trasladarnos al lugar indicado, por lo que después de un recorrido aproximado de una hora con veinte minutos arribamos al poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, aproximadamente a las cero horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil quince; al llegar metros antes de la entrada de dicho poblado, se observaban estacionadas varias patrullas de la Policía Federal, Ejercito Mexicano y Policía Estatal, por lo que a partir de ese lugar se realiza a pie el recorrido sobre un camino de concreto, apreciándose que el camino está bloqueado con palos y piedras que impide el acceso vehicular, así como dos camionetas tipo pick Up color blanco atravesadas, y se encuentran pobladores que no dejan pasar a ninguna persona, encontrándose en el lugar personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quienes refirieron que ya habían dialogado con los pobladores pero no querían entregar a los Policías Federales y el Civil retenidos, ya que no confiaban en el personal Militar ni de la Policía Federal, porque decían que los iban a soltar; momento en que se apersonó en el lugar el C.* [redacted] *quien dijo ser*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Comisario Ejidal y el [redacted] *quien dijo ser Comisario Municipal del lugar, acompañado de aproximadamente cien pobladores que estaban en forma agresiva, ya que se quejaban de la detención ilegal del Comisario* [redacted] *y el allanamiento a su casa sin orden de cateo, al igual que del abuso de autoridad por parte de los elementos de la Policía Federal, así como de traer en su patrulla un rifle Barret Calibre 50 y 2 rifles calibre 22, los cuales no eran de cargo; además manifestaban que el civil que venía con los policías en la patrulla, pertenecía* [redacted] *causante de varios homicidios y secuestros en ese poblado, pero no confiaban en las autoridades militares para que realizaran el traslado al Ministerio Público porque temían que los fueran a dejar en libertad. Por lo que ante tal circunstancia y la gravedad de la escenario que acontecía en ese momento, a fin de no crear una situación de riesgo para el personal actuante, las personas retenidas y los pobladores del lugar, se entabló dialogo el suscrito, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y elementos de la Marina, con una comitiva designada por los pobladores, la cual estaba conformada por el* [redacted] *Comisario Ejidal y el* [redacted] *Comisario Municipal del lugar, así como veinte personas más de ese poblado, por lo que nos condujeron por un camino de concreto hacia una explanada donde se encontraban aproximadamente unos doscientos pobladores, y un grupo de ellos tenía rodeado algunos elementos de la Policía Federal, sin poder precisar cuantos eran, desconociendo si se trataban de los que se encontraban retenidos, ya que no permitieron que nos acercaremos, introduciéndonos a un inmueble que al parecer era la Comisaría, por lo que después de un lapso de dos horas de dialogo con los pobladores, acordaron que el Comisario Municipal* [redacted] *así como las demás personas que participaron en la detención de los nueve policías y el civil retenidos, realizarían ellos directamente la puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación competente, ya que decían ellos eran las autoridades del poblado, solicitando únicamente que personal de la Marina y Policía Federal Ministerial los apoyara con la seguridad durante el traslado a esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ya que temían que en camino les fuera a pasar algo; asimismo, exigieron que no se manipulara la patrulla donde venía el armamento que decían traían los Policías Federales al momento en que fueron retenidos por los mismos pobladores, indicándonos el lugar donde se encontraban las patrullas en las que viajaban los policías retenidos, observándose la primera estacionada sobre el camino que conduce a la Comisaria y siendo esta una camioneta tipo pick*

FISCALÍA GE
UNIDAD ESP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

up, color azul, con rótulos de la Policía Federal, con número económico [redacted], la cual se encontraba cerrada y con las cuatro llantas ponchadas, posteriormente nos llevaron a una calle de concreto con inclinación superior en la cual se encuentra estacionada la segunda patrulla siendo esta una camioneta tipo pick up, color azul, con rótulos de la Policía Federal, con número económico [redacted] y la cual señalaban se encontraban las armas de fuego, por lo que querían que en todo momento estuviera alguien de ellos observando las maniobras que se realizara con la misma para garantizar que no se manipulara para que no desaparecieran las armas, y exigían que se debía ir la camioneta junto con ellos, por lo cual se solicitó el servicio de grúas "Nava" que se encontraba ya en el lugar para que realizara el traslado, estando en todo momento presente el [redacted] Municipal del lugar, constatando que en ningún momento se manipulo ningún objeto contenido dentro de la patrulla con número económico [redacted] Una vez realizado lo anterior, los pobladores del lugar procedieron a realizar el traslado de los nueve Policías Federales y el civil detenidos con apoyo de seguridad de los elementos de la Marina y Policía Federal Ministerial, a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde los mismo pobladores los pondrían a disposición del Ministerio Público de la Federación competente, por los delitos que los acusaban, quedando el personal actuante en el lugar, toda vez que en el mismo fueron abandonada la unidad tipo camioneta pick up, color azul, con rótulos de la Policía Federal, con número económico [redacted], donde supuestamente viajaban algunos de los policías retenidos por los pobladores, y con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza el aseguramiento precautorio de dicha patrulla, lo anterior para preservar los bienes en los que pudieran existir huellas o pudieran tener relación con los delitos que se investigan, y a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, por lo que se procedió a solicitar el servicio de grúas de la empresa "Grúas Acuario", para que fuera traslada a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y se practicaran los dictámenes correspondientes dentro de la indagatoria en que se actúa..."

1.- Se recibió el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrita por los C[redacted] Comisariado Ejidal, Secretario, [redacted] Tesorero, [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Consejo de Vigilancia, [redacted]ador, mediante el cual ponen a disposición a [redacted] atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015,* [redacted] *BORDO DE UNA CAMIONETA TAHOMA COLOR ROJA, SOBRE LA CARRETERA QUE VA DEL POBLADO DE CARRIZALILLO HACIA MEZCALA, YA QUE NOS DIRIGIAMOS A LA EMPRESA GOLD CORP., A VER A LA LICENCIADA [redacted]L PAGO DE LAS BECAS, EL PAGO DE DOCTORES, AYUDA A INCAPACITADOS Y APOYO A LA LIMPIEZA, POR PARTE DE ESA EMPRESA, Y FUE QUE ENCONTRAMOS A DOS CAMIONETAS DE LA POLICÍA FEDERAL Y UN SUJETO QUE VENÍA ADENTRO DE UNA DE LAS CAMIONETAS ME SEÑALO, Y FUE QUE LOS POLICÍAS NOS ALCANZARON A LA ENTRADA DE LA EMPRESA GOLD CORP., Y SE NOS ACERCÓ UNO QUE DIJO SER EL COMANDANTE Y LE DIJO AL SEÑOR RICARDO LOPEZ GARCIA QUE ESTABA MUY CAGADO, Y LO APARTÓ DE LOS DEMÁS JALÁNDOLO A UN LADO DE LAS CAMIONETAS DONDE LE SACO LAS COSAS DE SUS PORTAFOLIO Y LE PREGUNTÓ POR QUÉ MANEJABA TANTO DINERO, YA QUE HABÍA VISTO LA SUMA DE LO QUE NOS IBA A PAGAR LOS DE LA MINA POR LOS PAGOS, MANIFESTANDO EL MISMO COMANDANTE QUE IBAN POR ÉL PORQUE TENÍAN NOTIFICACIONES QUE SE DEDICABA A LAVAR DINERO Y QUE TENÍA GENTE ARMADA EN SU CASA, POR LO QUE TENÍA QUE LLEVARLOS A SU CASA, POR LO QUE EL SEÑOR [redacted] LE COMENTÓ QUE NO TENÍA GENTE ARMADA Y QUE YA NO SABÍA EN QUIEN CONFIAR, PERO LOS POLICÍAS LO SUBIERON A UNA CAMIONETA Y SE LO LLEVARON DEJANDO EN EL LUGAR A LAS DEMÁS PERSONAS QUE LO ACOMPAÑABAN. PERO CUANDO IBAN PASANDO POR EL CORRAL DE TOROS DE CARRIZALILLO, SALIERON LAS HIJAS DEL [redacted]Y LES EMPEZÓ A DECIR QUE SOLTARA A SU PADRE, PERO UNO DE LOS POLICÍAS LA EMPUJABA E*

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

INSULTABA VERBALMENTE DICIÉNDOLE PINCHE VIEJA, PERO COMO ELLA NO SE QUISO QUITAR LE AVENTARON LA CAMIONETA, DIRIGIÉNDOSE AL CENTRO DEL PUEBLO, HACIA LA CASA DEL SEÑOR RICARDO LOPEZ [redacted] PERO ANTES DE LLEGAR YA ESTABA EL [redacted] CIPAL [redacted] PUEBLO, QUIENES DETUVIERON LA CAMIONETA DE LOS POLICÍAS, Y EL [redacted] AJO DE UNA DE LAS CAMIONETAS AL SEÑOR [redacted] POSTERIORMENTE LLEVARLO A SU CASA, PERO AL LLEGAR YA ESTABAN ADENTRO ALGUNOS DE LOS POLICÍAS FEDERALES, QUIENES ROMPIERON VENTANAS Y ESCULCARON TODOS LOS CUARTOS, E HICIERON TRES DISPAROS DENTRO DE LA CASA, PERO LOS CASQUILLOS LOS RECOGIERON LOS POLICIAS; ELLOS DECIAN QUE LE HABIAN COMENTADO QUE EL COMISARIO TENIA UN ARSENAL Y GENTE ARMANDA Y QUE POR ESA RAZON HABIA ENTRADO A LA CASA UNO DE LOS POLICÍAS LE DIJO AL [redacted] QUE CALMARA A SU GENTE, YA QUE ESTABA MUY ENOJADA, A LO QUE LE CONTESTÓ QUE COMO QUERÍA QUE LOS CALMARA SI TRAÍAN AL COMISARIO EJIDAL DETENIDO SIN JUSTA RAZÓN, YA QUE NO TRAÍAN UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, NI DE CATEO PARA METERSE A SU CASA, ADEMÁS QUE LA GENTE ESTABA ENOJADA POR COMO SE ESTABAN PORTANDO MAL Y GROSEROS CON LAS SEÑORAS, YA QUE LAS EMPUJABAN CON SUS ARMAS, PERO LOS POLICÍAS FEDERALES NOS DECIAN QUE NADIE SE METIERA PORQUE SU [redacted] YA HABÍA VALIDO MADRES A LO QUE EL COMISARIO MUNICIPAL [redacted] COMENTÓ QUE NO SE LO IBAN A LLEVAR, Y LA GENTE COMENZÓ A MOVER LAS PATRULLAS Y QUERÍAN QUEMARLAS, Y FUE EN ESE MOMENTO QUE LA MISMA GENTE DEL PUEBLO RECONOCIO A UNA PERSONA QUE ESTABA DENTRO DE [redacted] PATRULLAS COMO [redacted] E ESE POBLADO Y [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
7 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ES QUE LA GENTE DEL PUEBLO LO BAJO DE LA PATRULLA Y LO COMENZÓ A GOLPEAR, INDICANDONOS LOS POLICIAS QUE CALMARAMOS A LA GENTE, Y NOSOTROS LES COMENTAMOS QUE ESA PERSONA QUE TRAIAN ERA MIEMBRO [redacted] ENTONCES QUE EL QUE DIJO SER COMANDANTE DESCONOCIA QUE [redacted] Y NOS DIJO QUE LOS DEJARAMOS IR A ELLOS Y QUE NOS DEJABAN AL MUCHACHO PARA QUE LE ROMPIERAMOS LA MADRE. EN ESE MOMENTO EL COMISARIO MUNICIPAL INTERVINO PARA QUE NO LO SIGUIERAN GOLPEANDO, Y LO LLEVÓ A LA COMISARIA DONDE LO DEJO SENTADO Y NADIE MÁS LO GOLPEO. LOS POLICIAS DECIAN QUE HABIAN RECOGIDO A ESTA PERSONA EN LA MINA, YA QUE LES PIDIÓ APOYO PORQUE SEGÚN LO ESTABAN EXTORSIONANDO, PERO [redacted] ÉL VENÍA DESDE IGUALA CON LOS POLICÍAS, Y LE ENCONTRAMOS UN TELEFONO CELULAR QUE AL REVISARLO TENIA MENSAJES EN LOS QUE DECIA QUE EL SEÑOR YA ESTA ENTERADO, QUE LE IBA A ENVIAR UNA PATRULLAS, QUE ESPERE LAS PATRULLAS EN LA MEGA DE IGUALA FRENTE AL 27 BATALLON DONDE ESTAN LOS TECHADOS DE LAMINA, LE PREGUNTA QUE COMO VA IR VESTIDO PARA QUE LO CONOZCA EL COMANDANTE, Y LE CONTESTA QUE VA IR CON PANTALON DE MEZCLILLA Y PLAYERA NEGRA, ADEMAS LE MENCIONA QUE VA IR UN GUIA, EL CUAL SE SUBA A LA UNIDAD DE LA PE[redacted] CUANDO TENGAN AL COMISARIO LO LLEVEN A CASA DE LA [redacted] DONDE ESTA LA BARRAQUITA. EL MUCHACHO TAMBIEN MENCIONÓ QUE LOS POLICIAS TRAÍAN ARMAS DEBAJO DE LOS SILLONES DE UNA DE LAS PATRULLAS, ENTONCES FUIMOS A REVISAR LAS PATRULLAS Y EN UNA DE ELLAS NOTAMOS QUE BAJO EL ASIENTO DE ATRÁS VENIA UN FUSIL BARRET CALIBRE 50 Y OTRAS ARMAS TIPO RIFLES AL PARECER CALIBRE 22, LOS POLICAS DECIAN QUE ERAN SUS ARMAS DE CARGO, PERO NO LES CREIMOS PORQUE VENIAN MALTRADAS, Y FUE QUE EL COMISARIO MUNICIPAL CON APOYO DEL PUEBLO DECIDIMOS DETENER A LA PERSONA [redacted] FEDERALES QUIENES NO SABEMOS SUS NOMBRES YA QUE NO MOSTRARON IDENTIFICACIÓN ALGUNA, ESTO HASTA EN TANTO NO LLEGARA PERSONAL DE LA MARINA PARA QUE NOS APOYARAN EN SU TRASLADO PARA PONERLOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. AL POCO RATO LLEGÓ OTRAS CAMIONETAS DE LA POLICIA FEDERAL, PERO LOS POLICIAS MUY AGRESIVOS Y MENTANDO MADRES, CERROJEANDO LAS ARMAS, NOS DIJERON QUE QUITARAMOS LAS CAMIONETAS QUE

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESP
Y LITIGA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

HABIMOS ATRAVESADO PARA QUE NO SE FUERON LOS POLICIAS, Y COMO NO LO HICIMOS ROMPIERON LOS VIDRIOS DE LAS CAMIONETAS PARA PODERLOS QUITAR, QUITARON UNA CAMIONETA DE LA BASURA Y TRES AUTOS PARTICULARES, PERO NO LES ENTREGAMOS A SUS POLICIAS NI AL OTRO DETENIDO QUE TENIAMOS RETENIDOS. YA COMO A LAS 4 DE LA TARDE, CON ACUERDO DE SUS MANDOS Y NOSOTROS, TOMAMOS LA DECISIÓN DE DESARMAR A LOS POLICIAS Y LES ENTREGAMOS LAS ARMAS A SUS MANDOS, LAS CUALES HECHARON EN UNA CAMIONETA DE ELLOS, FUERON NUEVE ARMAS EN TOTAL, PERO SEGUIMOS RETENIENDOLOS EN LA COMISARIA HASTA QUE LLEGARA LA MARINA PARA QUE NOS AYUDARA A TRASLADARLOS AL MINISTERIO PUBLICO POR QUE LOS IBAMOS A PONER A DISPOSICON; A LOS POLICIAS LOS TRATAMOS BIEN Y NUNCA LOS GOLPEAMOS, INCLUSIVE LES OFRECIMOS DE COMER PERO NO QUISIERON, Y LES OFRECIMOS REFESCOS LOS CUALES SE TOMARON, DE HECHO ESTUVIERON PRESENTE PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUIENES VIERON COMO SE ENCONTRABAN. YA COMO A LAS 12:30 DE LA NOCHE DE HOY, LLEGARON LOS ELEMENTOS DE LA MARINA CON PERSONAL DE LA PGR, CON QUIENES DIALOGAMOS Y ACORDAMOS QUE PONDRIAMOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO DE CHILPANCIGO, GRO., AL [redacted] CIAS, ASI COMO LA [redacted] CALIBRE 50 Y LOS RIFLES CALIBRE 22, PERO NECESITABAMOS QUE NOS ESCOLTARAN HASTA ESTA CIUDAD, YA QUE NO CONTABAMOS CON LA SEGURIDAD PARA SU TRASLADO. QUEREMOS MANIFESTAR QUE DEBIDO A LO QUE ESTAMOS DENUNCIANDO TEMEMOS POR NUESTRA SEGURIDAD Y LA DE NUESTRA FAMILIA, POR LO QUE HACEMOS RESPONSABLES A ESTAS PERSONAS POR LO QUE NOS LLEGUE A PASAR. POR LO ANTERIOR DEJAMOS A SU DISPOSICION A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] Y A LOS 9 POLICIAS QUE TENIAMOS RETENIDOS, ASI COMO UNA CAMIONETA DE LA POLICIA FEDRAL CON [redacted] LA CUAL TRAE EN SU INTERIOR UN BARRET CALIBRE 50 Y DOS RIFLES CALIBRE 22, MISMA QUE NO SE MOVIO NADA DE LO QUE TRAIA EN SU INTERIOR, Y FUE TRASLADA EN GRUA, Y UN TELEFONO MARCA ALCATEL COLOR AZUL..." (Sic).

CIÓN
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

2.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, la cual se efectuó siendo las (07:50) cero siete horas con cincuenta minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año **(2015)** dos mil quince, con los resultados que obran en constancias ministeriales.

3.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] Ejidal de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, la cual se efectuó siendo las (08:05) cero ocho horas con cinco minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año (2015) dos mil quince, con los resultados que obran en constancias ministeriales.

4.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] Ejidal de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, la cual se recabo siendo las (08:20) cero ocho horas con veinte minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año (2015) dos mil quince, con los resultados que obran en constancias ministeriales.

5.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] ado Ejidal de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, realizada siendo las (08:35) cero ocho horas con treinta y cinco minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año (2015) dos mil quince, con los resultados que obran en constancias ministeriales.

6.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] Presidente del Consejo de Vigilancia de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, la cual se recabo siendo las (08:50) cero ocho horas con cincuenta minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año (2015) dos mil quince, con los resultados que obran en las [redacted] actuaciones ministeriales.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN
AYUTLA

7.- Con la ratificación de escrito de denuncia a cargo de [redacted] Ciudadano de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, recabada siendo las (09:05) cero nueve horas con cinco minutos del día (29) veintinueve de Octubre del año (2015) dos mil quince, con los resultados que obran en la presente indagatoria.

8.- La retención ministerial de los indiciados [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] al haber considerar que fueron detenidos en flagrante delito.

9.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de armas de fuego, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: " ***INDICIO 01 A*** [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted] *INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS

[redacted]

10.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de vehiculo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 01**.- UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS; SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFONICA 088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL*

[redacted]

EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS,

CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN."

11.- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de celular, realizada el veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de [redacted]

12.- Con la Fe Ministerial y Aseguramiento de Vehículo, realizada el día (29) veintinueve de octubre del dos mil quince, en la cual se dio fe de lo siguiente: *"...INDICIO 03. CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA POLICÍA FEDERAL, ES DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP DE DOBLE CABINA "SÚPER CREW", MODELO [redacted] DE CUATRO PUERTAS, TRACCIÓN 4X4, COLORES AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL; EL VEHÍCULO SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LO REFERENTE A HOJALATERÍA Y PINTURA; EN AMBOS COSTADOS DE LA CAJA Y EN AMBOS EXTREMOS DE LA FACIA DE LA DEFENSA DELANTERA, TIENE IMPRESOS EN COLOR BLANCO EL NÚMERO [redacted] EN LA BASE DE LA CAJA PRESENTA BANCOS METÁLICOS COLOR NEGRO, Y EN EL CONTORNO SUPERIOR DE LA CAJA TIENE UNA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA COLOR NEGRO; EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LO REFERENTE A HOJALATERÍA Y PINTURA; EN AMBOS COSTADOS DE LOS PANELES EXTERNOS DE LAS PUERTAS, EN LA TAPA DE LA CAJA Y EL PARABRISAS, TIENEN IMPRESA LA LEYENDA CON LETRAS DE COLOR BLANCO "POLICÍA FEDERAL", ADEMÁS EN AMBOS PANELES DE LAS PUERTAS Y EL COFRE, PRESENTAN UNA ESTRELLA CON SIETE PICOS Y EN SU INTERIOR LAS IMÁGENES DE UN CABALLERO ÁGUILA Y UN CABALLERO TIGRE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE " CNS, POLICÍA FEDERAL" Y EN AMBOS COSTADOS POSTERIORES, LA TAPA DE LA CAJA Y EL TOLDO PRESENTAN LAS SIGLAS: CNS; LOS NEUMÁTICOS SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A SUS BANDAS DE RODAMIENTO Y LOS DELANTEROS SE ENCUENTRAN DESINFLADOS; LAS VESTIDURAS DE LOS ASIENTOS DELANTEROS (QUE SON LOS ÚNICOS QUE PRESENTA) SON DE TELA*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

COLOR GRIS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; ES DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CON LA PALANCA DE CAMBIO DE VELOCIDADES COLOCADA EN LA BASE DEL VOLANTE DE LA DIRECCIÓN; EL VELOCÍMETRO EN SU ESCALA PRINCIPAL INDICA EL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO EN KILÓMETROS POR HORA, EN UN RANGO DE 0 A 200 Y EN ESCALA SECUNDARIA EN MILLAS POR HORA, EN UN RNAGO DE 0 A 120, EL ODÓMETRO MARCA 179, 070 KILÓMETROS DE RECORRIDO. ESTÁ EQUIPADO CON ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA ACTIVAR EL MECANISMO DE SEGUROS DE PUERTAS Y ELEVADORES DE LOS CRISTALES; CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE PROTECCION FRONTALES Y LATERALES, AUTO ESTÉREO CON PANTALLA, RADIO MÓVIL; TIENE UN MOTOR DE OCHO CILINDROS EN FORMA DE "V", AL CUAL NO SE LE OBSERVÓ A SIMPLE VISTA SU ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN, POR LOS ACCESORIOS CIRCUNDANTES CON LOS QUE ESTÁ EQUIPADO Y QUE IMPIDEN LA VISIBILIDAD..."

13.- Con el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la C. [redacted] Institución, en el cual concluyo: "...***PRIMERA:*** *De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un vehículo pick up de la* [redacted] *PARA EL CASO* [redacted] *general, el cual no cuenta con placas de Circulación.* ***SEGUNDA:*** *Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo...".*

14.- El dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 3032/2015, de fecha (29) veintinueve del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el Perito Oficial [redacted], médiate el cual concluyo: "... El día 29 del mes y año cursantes me constituí en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Guerrero, lugar donde se realizó la identificación o filiación [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

celular afecto a la presente Indagatoria. Del mismo modo se hizo la fijación correspondiente de la Camioneta anteriormente descrita.

15.- Con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted] Institución, documento mediante el cual concluye: *"...**PRIMERA:** EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO MENCIONADO EN ESTE DICTAMEN EN EL [redacted] .380" [redacted] CONSIDERADOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 10 bis,** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. **SEGUNDA:** LOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO [redacted] POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SI **SOLOS,** LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN. **TERCERA:** LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN [redacted] SON DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11, INCISO f),** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL. **CUARTA:** EL ARMA DE [redacted] TIPO FUSIL CALIBRE .50" BMG, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS CONTEMPLA EN SU **ARTICULO** [redacted] OMO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL. **QUINTA:** LAS ARMAS DE FUEGO TIPO RIFLE DESCRITOS EN LOS [redacted] LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU **ARTICULO 9, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO**, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. **QUINTA:** LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS INDICIO 1G y 1H, FUNCIONARON BIEN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA PRUEBA DE DISPARO, OBTENIENDO*

FISCALÍA GE
UNIDAD ESP
Y LITIG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ASÍ LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS REMITIDOS COMO "ELEMENTOS TESTIGOS".

16.- Con la ratificación del dictamen en la especialidad de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, con cargo a la perito oficial de la Institución [redacted] con los resultados que obran en la presente indagatoria.

17.- Con el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, emitido con número de folio **3034/2015**, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted] Institución, documento mediante el cual concluye: *"...**PRIMERA:** Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo [redacted] contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que **SÍ tiene datos registrales** a nombre de [redacted] Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse [redacted] contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que **SÍ tiene datos registrales** a nombre de [redacted] Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona [redacted], contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que **SÍ tiene datos registrales a nombre de** [redacted] Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse [redacted] contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que **SÍ tiene datos registrales** a nombre de [redacted] **realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse** [redacted] **contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que Sí tiene datos registrales a nombre de** [redacted] **SEXTA: Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse** [redacted] **contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que SÍ tiene datos registrales a nombre de** [redacted] **realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse** [redacted] **contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que SÍ tiene datos**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

regístrales a nombre de [redacted] ***realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse*** [redacted] ***Datos del sistema AFIS, se determinó que SÍ tiene datos regístrales a nombre de*** [redacted] ***confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo*** [redacted] ***contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que SÍ tiene datos regístrales*** [redacted] ***Al realizar la confronta dactiloscópica de la ficha decadactilar de la persona quien dijo llamarse*** [redacted] ***contra la Base de Datos del sistema AFIS, se determinó que SÍ tiene datos regístrales a nombre de*** [redacted]

18.- Con el oficio PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el [redacted] la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual exhibe [redacted]

19.- Con el dictamen en materia de Fotografía Forense, emitido con número de folio 3049/2015, de fecha (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por e[redacted] de la Institución, documento mediante el cual concluye: *"...El día 30 del mes y año cursantes me constituí en las instalaciones que ocupa la Delegación Estatal de la Procuraduría General de República en Guerrero, lugar donde se realizó la fijación correspondiente del Vehículo antes citado".*

FISCALÍA
UNIDAD ES
Y LITI

20.- Con la ratificación del dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, emitido con número de folio 3049/2015, con cargo al perito oficial de la Institución [redacted]n los resultados que obran en la presente indagatoria.

21.- Con el dictamen en materia de Valuación, emitido con numero de 3048/2015, de fecha (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el [redacted] perito oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: *"...El valor comercial del*

indicio señalado como 02, (01) Un teléfono celular, marca ALCATEL ONE TOUCH, modelo 6016A, color azul, sin accesorios, con funda protectora mismo color, con número de código de barras 014[redacted] se observa en regular estado de uso y regular estado de conservación, motivo del presente,

[redacted]

22.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual declaro: "...Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución, **Si es mi deseo declarar,** por lo que en relación al escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrito por [redacted]

[redacted]

habia solicitado dicha persona, procediendo a trasladarnos al domicilio de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] aproximadamente [redacted]

[redacted] más [redacted]

[redacted] golpes [redacted]

[redacted] personales [redacted]

[redacted] había [redacted]

[redacted] rcito [redacted]

pobladores no dejaron que se acercaran [redacted] rato que nos mantuvieron en ese lugar, [redacted] los [redacted]

[redacted] nuevamente nos retuvieron a todos, pero es [redacted] ida [redacted] dejaban pasar y solo [redacted] Posteriormente llegó personal de la Comisión [redacted] quienes en ningún momento se acercaron [redacted] po [redacted] perso [redacted] los [redacted] disposición [redacted] nos [redacted] después de [redacted] oficinas [redacted] mome [redacted]

[redacted] hechos [redacted] ntes, [redacted] casa. [redacted] a matar, y en este acto presento denuncia y/o querella en contra de quien resulte

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

responsable por las lesiones que me infirieron. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante si tiene conocimiento que el civil que les pidió apoyo en la Comercial Mexicana de Iguala, Guerrero, y que [redacted]

LA SEGUNDA.- que diga el declarante si conoce o le fue señalado el domicilio del señor [redacted] donde comentó había gente armada que lo tenía amenazado. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante si observó si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor [redacted]. **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante el motivo por el cual no puso inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente al señor [redacted] en la guantera de la camioneta [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] en su [redacted] **A LA** [redacted] el Ministerio Público [redacted] diente. **RESPUESTA:** [redacted] que tenía por su vida y la de su familia, decidí acudir a atender su denuncia, y posteriormente lo canalizaría para que realizara su denuncia. **A LA SEXTA.-** Que diga el declarante quien tomó la decisión de acudir a atender la denuncia [redacted] **RESPUESTA:** Yo. **A LA SEPTIMA.-** [redacted] autorización por parte de sus superiores para [redacted] nder la denuncia del civil [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] ciudadano que pida [redacted] informe en el trayecto [redacted] unidades para que lo [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] corporación. **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante que acciones tomaron al

momento en que refiere que personas armadas salieron corriendo de un domicilio, y realizaron detonaciones con las armas de fuego. **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA.-** Que diga el [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante [redacted] 231 **RESPUESTA:** [redacted] **LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] DE CARGA [redacted]

[redacted] SAMBLAD [redacted] CARGA [redacted] MANERA [redacted] PINT [redacted] NEGRO, CABE MENCIONAR [redacted] RIOR [redacted] DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA [redacted] UNA [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE [redacted] LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. [redacted] FUE [redacted] FABRICACION LATON, DE BALA DE [redacted] PRESENTA [redacted] DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL [redacted]). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONT [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, [redacted] PA[redacted] AM[redacted] IERDA [redacted] BARRETT [redacted] Y [redacted] MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS [redacted] CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CU[redacted]RIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. [redacted] [redacted] [redacted] ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO C (10) [redacted] CONS[redacted] EN [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, [redacted] TÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE [redacted] EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICÍA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL [redacted] ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA [redacted] SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO.

[redacted] FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] declarante [redacted] 22 [redacted] pob [redacted] rtuchos 7 [redacted] fuego [redacted] las yo [redacted] otros compañeros que refiero en mi [redacted] oficial...".

[redacted] inculpado [redacted] A las (09:15) cero nueve horas con quince [redacted] señalo "...Que respecto del contenido de las [redacted] tiguación Previa [redacted] principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito [redacted] **GUERRERO,** y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente: Que niego rotundamente las [redacted] en razón de lo siguiente, Siendo [redacted] cuarenta minutos del día veintiocho de [redacted] encontraba en el hotel donde me alojo, el cual se denomina "Loma Linda" en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, recibí un mensaje vía whatsapp a mi numero particular de parte del comandante de servicio el [redacted] en donde me ordenaba que a las siete de la mañana saldríamos a patrullar, por lo que procedí a alistar para salir, siendo que salimos alrededor de las siete

UNIDAD ES. V. LTIG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] que acordamos dirigirnos al centro comercial MEGA COMERCIAL para realizar compras y depósitos bancarios, al llegar a dicho [redacted] por radio del encargado del servicio que lo siguiera, ósea que siguiera a la patrulla [redacted] por lo que en lo que el conductor maneobro para dar la vuelta, perdí de vista a la patrulla, por lo que al salir del estacionamiento me comunique via radio para preguntar su ubicación a lo que me contesto que nada mas habia dado vuelta en la parte trasera del centro comercial, al momento de hacer contacto visual con la patrulla le comunique que ya me encontraba atrás de el, por lo que enfilamos hacia la avenida para tomar la carretera hacia Chilpancingo, después llegamos a una desviación saliendo de la carretera sin precisar en qué lugar, siguiendo por una carretera con curvas por lo que en momentos perdía de vista a la unidad de adelante y en un momento el conductor de la unidad en la que viajaba me comento que la patrulla se estaba calentando y le dije que detuviera la marcha y ya cuando bajo la temperatura procedimos a dar alcance [redacted] delante fue cuando me percate que íbamos pasando por una mina, donde había una caseta de seguridad pero continuamos nuestro camino, al pasar por un pequeño túnel recibí [redacted] radio nuevamente del comandante [redacted] una camioneta que acababa de cru[redacted] lo seguimos, al retornar llegamos a la caseta antes mencionada y al llegar [redacted] entrevistando con ellos por lo que descendí de [redacted] cuando el coman[redacted] me dijo que revisara dicha camioneta y al hacerlo me percate que en la guantera había una pistola color negra abastecida con un cargador y otro de reserva, por lo que procedí a tomarle fotografías con mi teléfono celular y me dirigí a los tres sujetos que se encontraban al lado que si ellos viajaban en la camioneta, a lo que respondieron que sí y que también un sujeto que en esos momentos lo estaba

GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
ACCIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted] al [redacted] por lo que me dirigí hacia donde se encontraban y [redacted] respond[redacted] a por [redacted] el [redacted] me pidió [redacted] mostrara [redacted] marca Pietro [redacted] reserv[redacted] plimie[redacted] encontraban en [redacted] eros eco[redacted] que viajábamos, por lo que le di parte al c[redacted] uien me dijo que fuéramos a entrevistarnos con el personal que ahí se encontraba, al llegar el [redacted] su [redacted] nombre en mi libreta a lo que después el [redacted] geniero [redacted] su [redacted] licenciado quien dijo ser superintendente [redacted] proporcionó su nombre y número telefónico para [redacted] regresando [redacted] demás comp[redacted] el [redacted] hablando con quien ahora se es Presidente [redacted] contre[redacted] revisa[redacted] diez [redacted] esta persona [redacted]

UNIDAD Y LITIGACIÓN AYI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] ramos hacia donde se encontraba [redacted] al intentar subir nos percatamos de dos a tres camionetas que venían bajando con mucha gente [redacted] ordeno al [redacted] nuevamente [redacted] entro [redacted] preguntaba que a [redacted] sabia quién era su [redacted] lo que la mujer [redacted] agarradera dijo que [redacted] porque [redacted] [redacted] del [redacted] la [redacted] misma manera el [redacted] la [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

y quemaran las patrullas, la gente intentaba abrir la patrulla del [redacted] y cuando lograron abrirla descendieron a una persona del sexo masculino quien hasta ese momento yo desconocía que viajaba en esa unidad, [redacted] lo empezaron a jalonear e intentar golpearlo, por lo que el coma[redacted]y yo, trat[redacted]amos [redacted]jaloneo [redacted] teléfono [redacted] golpear [redacted] que [redacted]. Diciéndonos la gente que ya no nos dejarían retirarnos, hasta que llegara personal del ejército por lo que estuvimos ahí un tiempo considerable mismo tiempo fue que se me acerco una persona [redacted] pistola que le habia quitado a su hermano [redacted] podía entregar hasta que estuviera la autoridad competente, fue cuando se me [redacted] me la sustrajeron de la bolsa táctica que [redacted] pist[redacted] in[redacted] metieron una casa que estaba enfrente y [redacted]anecimos retenidos por la gen[redacted] al lugar personal de la [redacted] ciudadanos quienes se entrevistaron con nuestros compañeros, hasta que llego personal de la SEDENA, a quienes tampoco les permitían acercarse a [redacted] manifestaban que venían de Iguala y que eran [redacted] entrega[redacted] prox[redacted] ente[redacted] eran, armas que yo desconozco porque yo en esos momentos estaba en la parte trasera de la camioneta y no tenía visibilidad hacia el interior, mientras que personal de SEDENA hacia revisiones, para posteriormente cerrar la

FISCALÍA GI
UNIDAD ESP
Y LITIG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

camioneta y retirarse del lugar, siguiendo retenidos en el lugar donde se encontraba la patrulla del comandante ya no permitiéndome que yo regresara a donde se

proporcionarnos ningún tipo de alimento

instalaciones,

conocimiento que a realizarle se le pregunte si es su deseo contestarlas

respo

respondiendo a la A LA QUE

RESPUESTA

Tierra Caliente, en el estado de Guerrero. **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RES** ón **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO DE LA PATRULLA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:**

QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE AL MOMENTO ENCONTRAR EL ARMA DE FUEGO MISMA QUE EL C. EDAD, NO FUE PUESTO A DISPOSICION INMEDIATAMENTE DE LA AUTORIDAD

COMPETENTE. **RESPUESTA:** Porque el coma [redacted] me dio la instrucción de acompañarlo a su casa. **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted] detuvimos porque no se le esposo en ningun [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRULLA [redacted]1. **RESPUESTA:** [redacted] flaco. **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL [redacted] EJIDAL. **RESPUESTA:** [redacted] PRESIDENTE [redacted] EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL [redacted] POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE [redacted] FISICO CON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR DE [redacted] **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] **RESPUESTA** [redacted] subió a la unidad donde yo me [redacted] **DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL CIVIL QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ROPA VESTIA EL CIVIL QUE VIAJABA A BORDO DE LA UNIDAD [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE MOMENTO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO AFECTAS A LA PRESENTE INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted] las vi. **A LA DECIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPEC
Y LITIGAC

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

RESPUESTA: [redacted] esta [redacted] no tiene quej[redacted] p[redacted]el person[redacted] [redacted] estas [redacted] [redacted] RO DE SERIE [redacted] ENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SO[redacted] CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACIO[redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA; ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES [redacted] RADIOCOMUNICACIÓN. [redacted] 01 A.- [redacted] MA [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. [redacted]

[redacted]

ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE [redacted]

DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, [redacted]

[redacted]

QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE RAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE [redacted] SINTÉTICO COLOR [redacted]

[redacted]

SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA [redacted]

FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CIENTO NOVENTA Y NUEVE [redacted] RA ARMA DE FUEGO, [redacted] NSPECCIONADOS [redacted] BALA [redacted] BOLSA DE [redacted]

[redacted] PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO [redacted] GUARDAMANO [redacted] SINTÉTICO NEGRO [redacted] ARTESANA [redacted] ESTA [redacted] TE [redacted] DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS [redacted] FABRICACIÓN ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA [redacted] ADO DE [redacted] CULATA [redacted] AMANO DE [redacted] EN [redacted] ERVACIÓN, CANTO [redacted] REA DE MATERIAL SINTÉTICO [redacted] CARBINE CAL [redacted]

[redacted] TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL

C [redacted]
15 [redacted]
N [redacted]
CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted]. Manifestando [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".

24.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del día (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifestó: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa número principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos mil quince, suscrito por los CC. NELSON FIGEROA, Comisario Municipal, [redacted] MISAR [redacted] en compañía de [redacted] Secretario, VIRGI [redacted] Tesorero y [redacted] Consejo de vigilancia [redacted] una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo declarar siendo lo siguiente: Que no estoy de acuerdo de lo que me acusan, ya que la verdad de los hechos es lo siguiente, el de la voz me desempeño como Policía Tercero comisionado en el operativo "Tierra Caliente, para realizar patrullajes, que consisten en prevensión, disuasión y vigilancia y el día veintiocho de octubre del presente año, aproximadamente a las siete con diez minutos de la mañana, salimos en compañía de mis [redacted] de las oficinas de Taxco, Guerrero, hacia Iguala, Guerrero, trasladándonos en

FISCALIA G
UNIDAD E

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

dos patrullas con número económico [redacted] para realizar patrullaje, llegando aproximadamente como a las ocho y media, y primeramente nos fuimos a almorzar, y al término fuimos a comprar cosas de aseo personal, posteriormente nos dirigimos hacia la tienda "Comercial Mexicana", y ahí fue que se nos acercó un civil quien habló con el [redacted] no recuerdo exactamente sus apellidos, y fue que nos hizo del conocimiento que estaba pidiendo apoyo porque lo habían amenazado y que había gente armada sin decirnos el lugar, por lo que nos fuimos a apoyar, subiéndose el civil del cual no supe su nombre pero se subió en la primer patrulla es decir en la núme[redacted] en el trayecto con rumbo hacia esta ciudad capital, precisamente pasando la mina que está rumbo a carrizalillo, nos percatamos de una camioneta color roja que venía a exceso de velocidad, procediendo a darle alcance hasta la minera, bajándose el comandante [redacted] y yo le brindé seguridad, y otros compañeros de los que no se su nombre, revisaron al conductor y a otras cuatro personas que venían con él, encontrándole al parecer un arma pero yo no la ví, escuchando que el conductor dijo que tenía gente armada en su domicilio, sin decir donde, [redacted] y nos llevó hacia donde según tenía las armas, yéndonos rumbo a carrizalillo, quedándose las otras cuatro personas ahí en la mina, y nosotros continuamos el camino para ir al lugar donde según tenían mas armas, al llegar al pueblo eran aproximadamente como a las diez y media y once de la mañana, viendo que había mucha gente, y cuando íbamos subiendo hacia una casa, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y de una casa salieron aproximadamente como cinco personas armadas quienes al vernos salieron corriendo soltando sus armas, y e[redacted] se bajaron de la camioneta, para asegurar las armas, éstas eran largas, desconozco de que calibre pero eran [redacted] y enseguida me percato que llega una multitud de gente del pueblo, armados con palos y machetes aproximadamente eran cien, cerrándonos el paso con vehículos, y a nuestras patrullas les bajaron el aire de las llantas, otros nos quisieron desarmar pero no obedecimos, sin dejarnos salir, ahí fue cuando la persona que nos llevó a ese pueblo del cual en ese momento supe que era el [redacted] de nombre [redacted] se bajó de la patrulla, ahí nos tuvieron, incluso nos querían bajar de las patrullas y desarmarnos pero no nos dejamos, solo bajaron al civil que nos pidió el apoyo en Iguala y a él si lo golpearon, le pusieron una chamarra de la Policía Federal que traíamos en la patrulla, gritando que ese pertenecía [redacted] y que era

FISCAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

gente mala, y que a nosotros no nos soltarían solo hasta que viniera el Ejército Mexicano, nos soltarían y ahí nos tuvieron hasta como a las cinco de la [redacted] octubre [redacted] amenazándonos [redacted] como [redacted] ellos fueron quienes nos trajeron [redacted] estas oficinas.- Siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas a lo que [redacted] **A LA PRIMERA.-** [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **deral** [redacted] **erre** [redacted] **- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.-** [redacted] **ue en** [redacted] **declaración. A LA TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.-** [redacted] **s apellidos. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL** [redacted] **AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.- RESPUESTA.-** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] porque se le aseguró un arma de fuego pero no se que tipo de calibre era, porque yo no la vi.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE [redacted] PRESENTACION EN CONTRA DEL C. [redacted] DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.- [redacted] A LA SEPTIMA.- QIUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA UNIDAD CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] RESPUESTA.- La conducía el compañero [redacted] [redacted] A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHICULO SUBIERON AL C. [redacted] DETENERLO. RESPUESTA.- en la segunda camioneta es decir en la [redacted] número [redacted] precisamente en la cabina.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO RESPUESTA: [redacted] base de la patrulla en la cual yo iba a bordo que es la [redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL RESPUESTA: [redacted] detonaciones [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE [redacted] RESPUESTA.- N[redacted] [redacted].- A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL [redacted] PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE [redacted] RESPUESTA.- No, toda vez que la detención se hizo en flagrante delito por el arma de fuego.- A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA

EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] RESPUESTA [redacted] ahora se que [redacted] A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE [redacted] siendo la primera vez [redacted] COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL [redacted] VESTIA UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL.- RESPUESTA.- Como lo [redacted] A LA DECIMO OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NUMERO [redacted] RESPUESTA.- Solo venían tres armas largas, las cuales fueron aseguradas por mis compañeros el comandante [redacted] no recuerdo el calibre, y también venían dotación de cartuchos de la [redacted] patrulla, la cual es un arma de cargo y la tiene a cargo otro compañero, pero siempre se carga esa arma e incluso se va rolando a diferente compañero, en esa ocasión yo la traía bajo mi responsabilidad.- A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS [redacted] A LA INDAGATORIA.- RESPUESTA.- Vuelvo a repetir [redacted] que los pobladores estuvieron abriendo la patrulla y manipulando.- A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICION POR LOS [redacted] y que al vernos se echaron a correr.- A LA VIGESIMO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

123

[redacted]

PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- RESPUESTA.- Porque llevábamos detenido al comisariado Ejidal por la portación de arma, del que ahora se [redacted] Continuamente, esta [redacted] el cual presenta la siguiente lesión: una cicatriz de aproximadamente cinco centímetros de largo en la región abdominal, la cual manifiesta el declarante que fue por cirugía de la apéndice, aproximadamente hace tres meses.- Siendo todo de lo cual se da fe. Acto continuo se le pregunta al inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tengo queja alguna de parte del personal, pero deseo interponer una denuncia por la privación ilegal de la libertad, amenazas y obstrucción a la justicia en mi agravio y en contra de la población de Carrizalillo, o en contra de quien resulte responsable. Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas [redacted]

(7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION [redacted]

PU

CA

(7.6

NO

IND

MA

FAE

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL

[redacted]

METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO

[redacted]

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA

[redacted]

UNIDADES
Y LITIGI

DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS [redacted]

antes descritos, de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: que al tener a la vista los objetos como son las armas, cargadores y cartuchos, reconozco las tres armas que se mencionan en los indicios 01 E, 01 G, 01 H, y de los cartuchos los indicios 01 C, 01 D, 01 F, 01 I.- como los que traía la patrulla con número económico [redacted] en la que yo venía a bordo y los cuales ya declaré sobre su origen.- Es todo lo que desea manifestar...".

25.- Con la declaración ministerial del [redacted] recabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual declaro: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la [redacted] nueve de octubre del año en curso, suscrito [redacted] imputaciones que existen

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA [redacted] DERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **LA SEGUNDA.-** QUE [redacted] DECLARANTE CUALES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RESPUESTA:** [redacted] DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] encontrado en la mega. **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE [redacted] COMPARECIENTE QUIEN DIO LA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ORDEN DE DETENER AL [redacted]
DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA [redacted]

A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DE [redacted] ALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted]
contábamos c[redacted]
y le localizam[redacted]
él y que la traía porque tenía dos [redacted]
A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] RESPUESTA: [redacted] nom[redacted]
DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA [redacted] SUBIERON AL COMISARIADO EJIDAL Y EN QUE PARTE DE LA MISMA. [redacted] en la parte trasera. **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL C. [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] del domicili[redacted] había gente armad[redacted] L COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] ster cali[redacted]
LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] ningún momento ingresamos y no accione mi arma. **A LA DECIMO SEGUNA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA [redacted] UBICACIÓN DEL [redacted]
COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TIVO CONTACTO DIRECTO [redacted] CON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR [redacted]

FISCALÍA G[redacted] UNIDADES

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

de gasolina. **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS [redacted] **RESPUESTA:** Si, viajaba en la [redacted] el [redacted] en la [redacted] **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO** [redacted] COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICIILIO DEL [redacted] [redacted] dos radios de frecuencia. **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL [redacted] TRASLADABAN OTROS [redacted] PATRUELA 17231. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO** [redacted] RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA [redacted] [redacted] MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD [redacted] CUANDO LE ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA. **RESPUESTA**: Es nuestro deber [redacted] POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON

FISC[redacted]
UNIDADES
Y LITIG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN [redacted]

ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA [redacted]

[redacted]

INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN, NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON [redacted] EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑON CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
51 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE [redacted]

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN [redacted]

FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS [redacted]

FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO, CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS [redacted]

FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02**.- UN

CALIA GENER
UNIDAD ESPECI
Y LITIGACIÓ
AYC

[redacted]

...BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO / POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL [redacted] Manifestando el [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal por ser instrumentos que utilizo para el desempeño de mis funciones, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".

26.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] a cual se recabo siendo las (10:20) diez horas con veinte minutos del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifesto: "Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted]

[redacted] ncipalmente del Informe de hechos de fecha 28 veintinueve de octubre del año en curso [redacted] la [redacted] de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión fisica manifiesto: Quiero manifestar que estamos destaca mentados en la Ciudad de Taxco, por lo que el día miércoles 28 de octubre del presente año, salimos aproximadamente a

las 7:10 del dia de la fecha, a la Ciudad de Igual, por instrucciones del c. [redacted] posteriormente ya estando en la ciudad de Iguala, pasamos a desayunar al restaurante que se llama "asador" que esta por el centro de la ciudad de Iguala terminando de desayunar nos enteramos que ya había depositado a quincena, para lo cual fuimos a un centro comercial, donde hay entre otras tiendas Copel y comercial mexicana, para comprar artículos de aseo personal, dando una vuelta por el estacionamiento de las tiendas, sin que pudiéramos bajar ya que desde la otra patrulla les comunicaron vía radio que los siguiéramos por lo que los seguimos tomando la carretera que se dirige a la ciudad de Chilpancingo, por lo que después de varios minutos llegaron a una brecha y ahí nos metimos, pasando sobre unas minas entonces la patrulla que iba adelante se retornó por lo que nosotros la seguimos, y al llegar a una entrada de una de las minas, los de la primera patrulla revisaban una camioneta por lo que yo descendí de la patrulla para brindar seguridad perimetral, enseguida dio la orden el comandante Uriel que nos subiéramos a las patrullas, percatándome en ese momento que se subió una persona civil del sexo masculino, quien llevaba un chaleco naranja de los que usan los trabajadores en la mina, después avanzamos hacia un poblado que se llama Carrizalillo, al llegar al poblado se detiene la patrulla [redacted] ue iba al frente, deteniéndonos también, fue en ese momento que [redacted] reciar que salió corriendo un persona del sexo masculino hacia un [redacted] e toros, por lo que nos regresamos para darle alcance en la patrulla [redacted] sin lograr darle alcance, después regresamos al lugar donde se encontraba la primera patrulla siendo esta la [redacted] llegar ya había un grupo de personas deteniendo a la patrulla [redacted] que casi inmediatamente de igual manera nos detuvieron otro grupo de personas, fue en ese momento llego una persona del sexo femenino, diciendo que llevamos detenido a su papá por lo cual el comandante Uriel quien es el [redacted] personas que nos detenía nos empezó a gritar que no nos íbamos a llevar a nadie de ahí, y nos empezaron a insultar y trataron de voltear la pat[redacted] para lo cual yo hable con las personas manifestándoles que todo estaba en orden que nosotros no íbamos por nadie, y alcance a escuchar a una persona que gritaba, que tocaran las campanas y que avisara a todo el pueblo para que se reunieran, tocaron las campana y por un altavoz avisaron que todo el pueblo se reuniera, minutos después comenzaron a llegar más personas de diferentes direcciones, y alcance a ver como unos vehículos particulares los atravesaba en la calle para que nadie entrará ni saliera, por lo que no nos fue

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

permitido salir de la población, y las personas del poblado de Carrizalillo, nos decían que no íbamos a salir de ahí con palabras altisonantes, por lo cual permanecimos en ese lugar aproximadamente cuatro horas hasta que llego el apoyo de compañeros de la policía federal y elementos del ejército, después de aproximadamente tres horas, nos trasladaron a la comisaria de dicho pueblo, después llego elementos de la marina y PGR siendo aproximadamente la 01:00 una de la mañana del día 29 de octubre y nos trasladaron a estas instalaciones, siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos; en uso de la voz el inculpado manifiesta que ha recibido un trato digno y se le han respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal [redacted]

Art [redacted] L 113
Fracc. V, VII 55 Fracc. I
LFTAIP LFTAIP

Motivación 1 Motivación 2

MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN

[redacted]

FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON

[redacted]

STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE

[redacted]

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS [redacted]

[redacted]

POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE, SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE [redacted]

en uso de la voz el inculpado manifiesta que el **INDICIO 1.-** si lo reconoce como la patrulla en la [redacted] número económico [redacted] **INDICIO 1-A** no lo reconoce; el **INDICIO 1-B** No lo reconoce; **INDICIO 1-C** No ; **INDICIO 1-D** No; **INDICIO 1-E** No; **INDICIO 1-F** No ; **INDICIO 1-G** No; **INDICIO 1-H** No; **INDICIO 1-I** No; **INDICIO 2.-** No; **INDICIO 3.-** Si la reconoce manifestando que es la unidad en la que iba a bordo. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formularle preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas; **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** POR

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
57 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** E[redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** EL COMANDANTE POLICÍA PRIMERO[redacted] QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted]EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUEST**[redacted] COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA [redacted] [redacted]ERRERO **RESPUESTA:** [redacted]CIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] **RESPUESTA:** COMO YA MENCIONE EN LA PATRULLA [redacted]BA ROBERTO [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO [redacted] GARCIA AL MOMENTO DE DETENERLO. **RESPUESTA:** SE SUBIO SOLO A LA PATRULLA 15[redacted] LA CABINA EN EL ASIENTO DE ATRAS; **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL C[redacted] [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A[redacted] D[redacted] **PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A **LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LITIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

UBICACIÓN DEL [redacted] EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL C. [redacted] DEL COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL [redacted] CON LAS HIJAS D[redacted] **LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS [redacted] **.RESPUESTA:** SI EL SEÑOR QUE SE SUBIO EN LA MINA; **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] Q[redacted] COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] QUE NUNCA LO VI; **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO [redacted] **LA DÉCIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted] A [redacted] **A LA VIGÉSIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] [redacted] QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted] ndo todas las preguntas que le formulan al in[redacted]

27.- Con la declaración ministerial del [redacted] recabo siendo las (11:00) once horas del dia (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa refirió: "...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

de fecha 29 veintinueve de octubre del a[redacted] curso, suscrito por los **CC.** [redacted]

comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto: que siendo aproximadamente 07:30 siete horas [redacted] treinta [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] por lo que aproximadamente [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

6 | Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente: **INDICIO 1.-** CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO [redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). - **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. - **INDICIO 01 E.- A** UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL,

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC
AV

[redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - - - **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. - **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". - **INDICIO 01 H.-** UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE

[redacted]

CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL; **INDICIO 03.-** UN [redacted] POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO.-POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] en uso de la voz el inculpado manifiesta que el **INDICIO 1.-** si lo reconoce como la patrulla en la que iba a bordo de número económico [redacted] **INDICIO 1-A** no lo reconoce; el **INDICIO 1-B** No lo reconoce; **INDICIO 1-C** si lo reconoce y manifiesta que es parte de la dotación de para la ametralladora M-60 que traen de cargo; **INDICIO 1-D** si lo reconoce que también es dotación de para la ametralladora M-60 que traen de cargo; **INDICIO 1-E** si lo reconoce como el que aseguro su comandante [redacted] que se encontraba tirado frente a la puerta de la casa verde; **INDICIO 1-F** si lo reconoce como de los que le proporcionan como dotación para la ametralladora M-60 que traen de cargo; [redacted] dotación para la ametralladora M-60 que traen de cargo; **INDICIO 2.-** no lo reconoce; **INDICIO 3.-** Si la reconoce manifestando que es la otra unidad los acompañaba .- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del

FISCALÍA GE
UNIDAD ESP
Y LUCHA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas. **A LA PRIMERA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** EN LA UNIDAD [redacted] ACOMPAÑADO DEL COMANDANTE [redacted] **A LA CUARTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] **RESPUESTA:** COMO YA MENCIONE EN LA PATRULLA [redacted] PATRULLA [redacted] **A LA OCTAVA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL C. [redacted] AL MOMENTO DE DETENERLO. **RESPUESTA:** LO SUBIERON EL LA PATRULLA [redacted] EN LA CABINA SIN SABER

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EXACTAMENTE DÓNDE; **A LA NOVENA.**- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL C. [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] A **LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL [redacted] LOPEZ [redacted] PRESIDENTE DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] O [redacted] **.RESPUESTA:** [redacted] **LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **DECIMO SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL [redacted] UNIFORME DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] POBLADORES [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

FISCALÍA GEN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** EL CALIBRE 50 Y LOS [redacted] UNIDADES; **A LA VIGÉSIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** L[redacted]

VIGECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted] las preguntas que le formulan al inculpado...".

CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
VOTZINAPA

28.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las once horas con veinte (11:20) minutos del día treinta (30) del mes de octubre de dos mil quince (2015), el cual en lo que nos interesa manifestó: "...Que una vez que se me ha leído el contenido de los artículos anteriores, así como el informe de hechos, de fecha veintinueve del mes de octubre de dos mil quince, suscrito por NELSON [redacted]

pertenecientes a Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y que en presencia de mi abogado aquí presente señalo que no me encuentro de acuerdo con lo vertido en citado informe de hechos que se me hace mención, toda vez que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: [redacted]

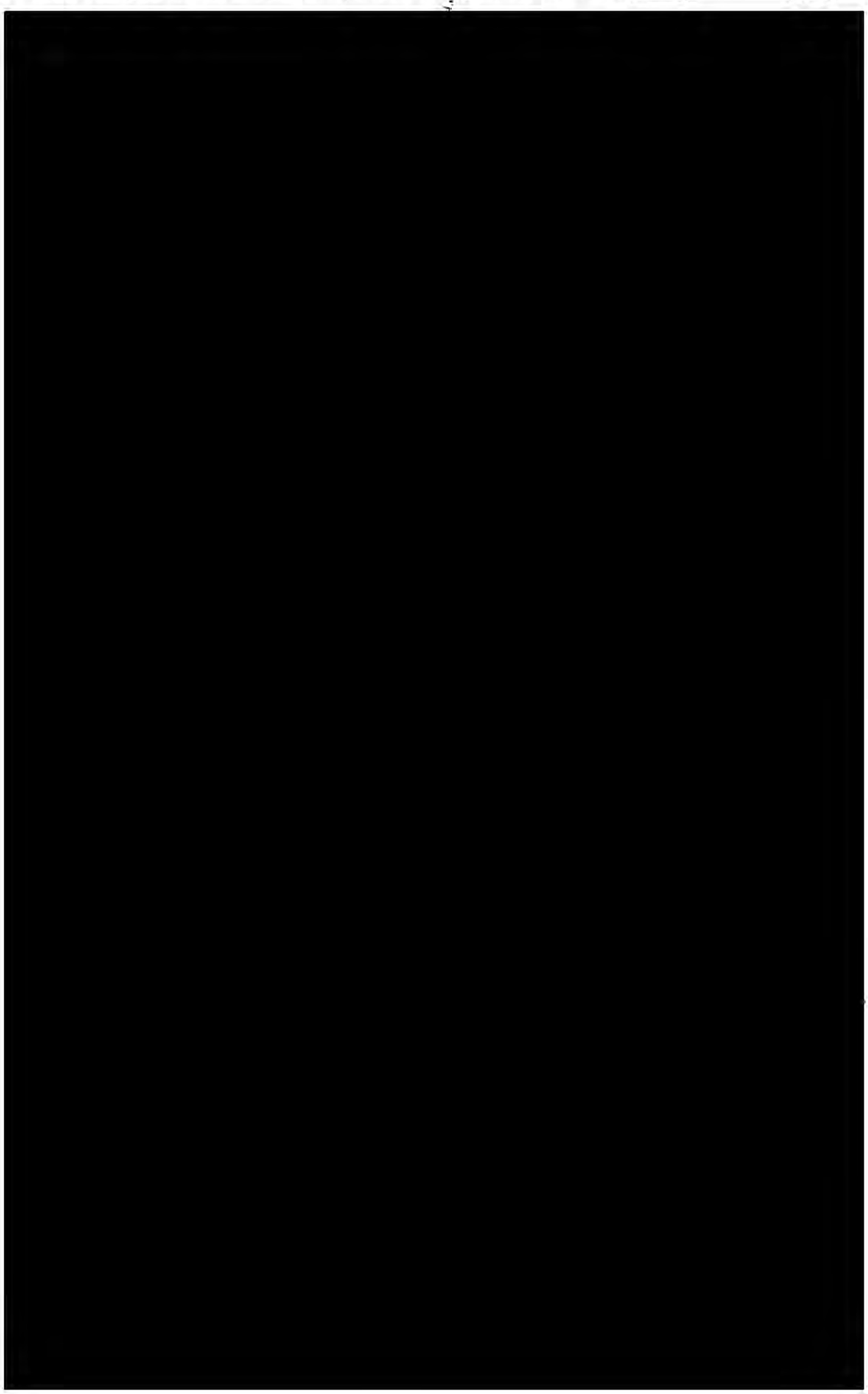

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

el que me percató que la [redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

manifestar. Acto seguido ésta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento al inculpado que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que responde que sí es su deseo contestarlas, por lo que a la **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RESPUESTA:** [redacted] uerrero. **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** Lo [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** Lo [redacted] RESPUESTA: [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA SUBIERON [redacted] Y EN QUE PARTE DE LA MISMA. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL [redacted] EJIDAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] desconozco [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON [redacted] DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted]

FISCALÍA GEI
UNIDAD ESPI
Y LITIGA

SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICIILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] desconozco [redacted].

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

A LA VIGESIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL [redacted] TRASLADABAN OTROS ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA PATRULLA [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD AL [redacted] COMISARIADO EJIDAL, CUANDO LE ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD. **RESPUESTA:** [redacted]

integridad física. **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA. **RESPUESTA:** [redacted]

pongo a la vista del declarante lo siguiente: **INDICIO** [redacted]

[redacted]

PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA

[redacted]

FISCALIA CEI
UNIDAD ESPEC.
Y LITIGA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO. **C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F**.- (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO

[redacted]

METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE

MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, [redacted] ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". - - - - - **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON [redacted] POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRCULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO, POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted]. Lo anterior, a efecto de que manifieste si los reconoce como de su propiedad, a lo que manifiesta el declarante que de lo antes puesto a la vista no reconoce nada como de su propiedad, ni mucho menos como de lo dotado que le brinda la Secretaría de Gobernación para las funciones propias de la Policía Federal, toda vez que el manifestante no viajaba en el Carro Radio Patrulla puesto a la vista. Siendo todo lo manifestado por el inculpado. Seguidamente ésta

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Representación Social de la Federación, procede a preguntarle al indiciado [redacted] a efecto de que manifieste como fue tratado por las personas que lo detuvieron, manifestando que fue tratado mal, puesto que le ocasionaron daños psicológicos y físicos, a lo que de igual forma se le pregunta cómo ha sido tratado en éstas oficinas, manifestando que he sido tratado bien, toda vez que en todo momento se me han respetado mis garantías individuales, así como se me han proporcionado mis debidos alimentos. Seguidamente y de conformidad a lo que establece el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales, el personal ministerial procede a DAR FE de que la persona de [redacted] mismo que **NO** presenta lesiones visibles... .

29.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las (11: 40) once horas con cuarenta minutos del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual declaro: "...Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución, **Si es mi deseo declarar,** por lo que en relación al escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrito por los pobladores de Carrizalillo, no estoy de acuerdo, ya que las cosas sucedieron de la siguiente forma [redacted]

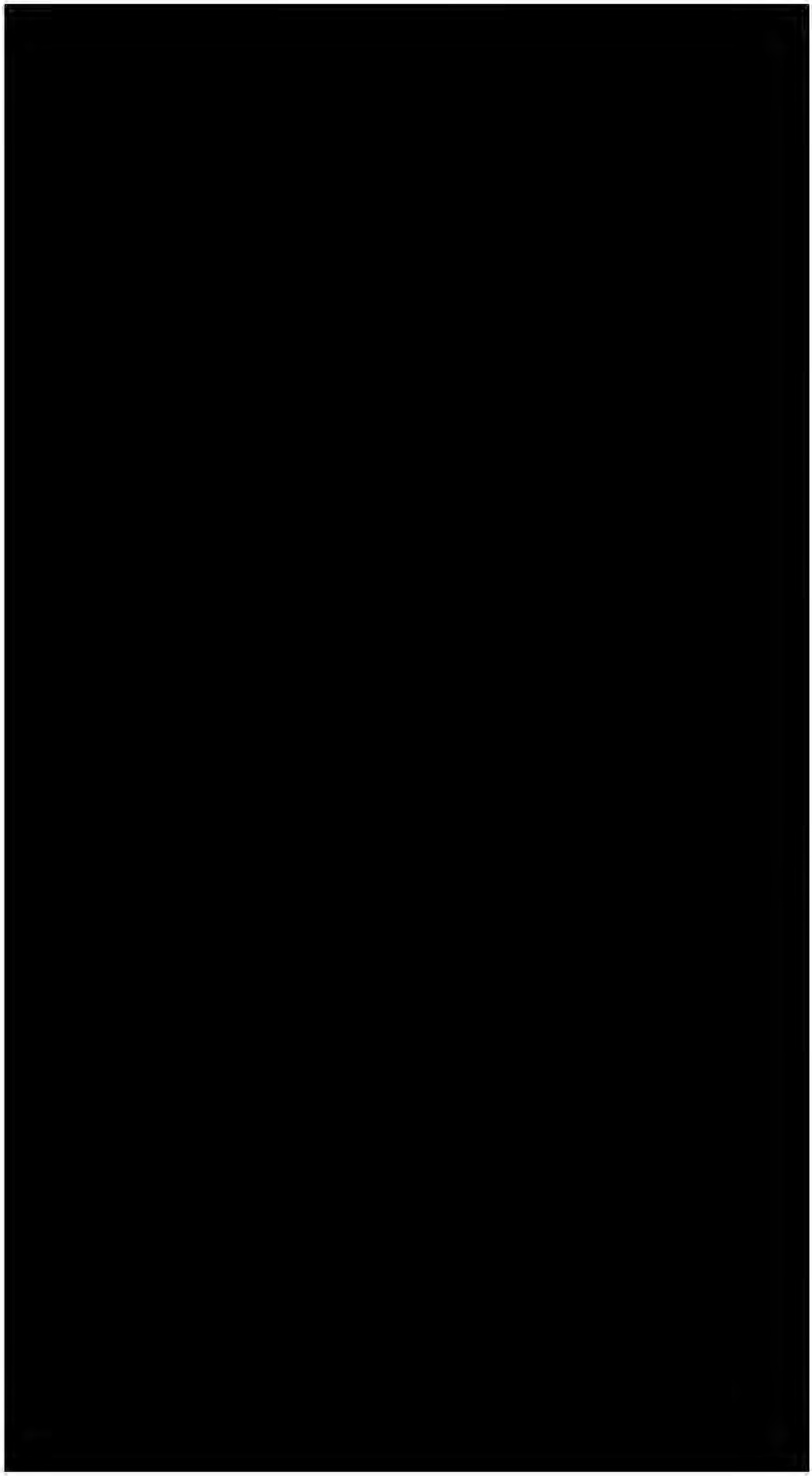

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

de armas de fuego. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, cual es el motivo por el cual fueron al Poblado de Carrizalillo. **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEGUNDA.-** Que diga el declarante a que distancia se encontraron con la otra patrulla al momento que la alcanzaron en la parte de atrás de la Mega Comercial Mexicana, en la ciudad de Iguala. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante si al momento que alcanzaron a la otra patrulla en la parte de atrás de la Mega Comercial Mexicana, en la ciudad de Iguala, se percató si venia algún civil en la cabina de la misma. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante si en algún momento el Policía [redacted] que refiere venía a su mando, le manifestó respecto a atender alguna denuncia. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante si al llegar a la entrada de la mina, donde

refiere se pararon para revisar una camioneta Tacoma, color roja, pudo observar o tuvo conocimiento si fue localizado algún objeto ilícito en el interior de la misma. **RESPUESTA.** [redacted] **A LA SEXTA.**- Que diga el declarante si sabe el motivo por el cual, después de realizar la revisión a la camioneta Tacoma color Roja, se subió el Comisariado a la patrulla donde se transportaba. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** Que diga el declarante si observó si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor [redacted] de Carrizalillo. **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA OCTAVA.**- Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento que fue retenido por los pobladores de Carrizalillo. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traía para bastecer su arma de fuego, aparte de los que se encontraban abastecidos en la misma. **RESPUESTA:** [redacted] ones. **A LA DECIMA SEGUNDA.**- Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que traía el civil [redacted] existen mensajes que decían que esperara a unas patrullas en la mega de Iguala, frente al 27 batallón y que iba a ir un guía que se subiría a la patrulla de la PFP [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los pobladores de Carrizalillo. **RESPUESTA:** [redacted] siguiente: **INDICIO 01.-** UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METALICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380 AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREINTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE

7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE [redacted] PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE RAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) [redacted] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN [redacted] DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y

FISCALIA GEN
UNIDAD DE L
Y LITIGAC
A)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE [redacted] ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.**- (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.. **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.**- UN VEHICULO MARCA FORD TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMI[redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE[redacted]AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE [redacted] CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICAC[redacted] A lo que el declarante manifiesta que el arma de fuego calibre 50 y los dos rifles calibre .22, nunca los habia visto y desconoce de dónde los hayan sacado, Por lo que respecta a las patrullas

[redacted] son en las que viajábamos pero no recuerdo el número económico en la que iba, pero ambas son vehículos oficiales...".

30.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las (12:40) doce horas con cuarenta minutos del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual manifestó: "...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número [redacted] principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, [redacted] de la comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin [redacted]

19:00 horas, de [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

00:00 horas personal de derechos humanos para hablar con las personas del pueblo ,sin que se acercaran a preguntarnos como estábamos, después llegaron elementos de la marina y de PGR hasta la 01:00 horas del día 29 de octubre, donde estuvieron dialogando con las personas del pueblo, donde acodaron trasladarnos a la Ciudad de Chilpancingo, posteriormente fuimos trasladados a estas instalaciones como a las 05:00 horas, siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos; en uso de la voz el inculpado manifiesta que ha recibido un trato digno y se le han respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente: **INDICIO 1.-** CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO [redacted] **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B- (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). - **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm), DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm), CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL DE CONTENCIÓN EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. - [redacted] FABRICACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL

IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT", ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **- INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CHUATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **- INDICIO**

[redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **- INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL; **INDICIO 2.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL; **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO [redacted] TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] en uso de la voz el inculpado manifiesta que el **INDICIO 1.-** si lo reconoce como la patrulla en la que iba a bordo el comandante [redacted] **3.-** Si la reconoce manifestando que es la unidad en la que iba a bordo .- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas; **A LA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE

PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] [redacted] [redacted] **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** DESCONOSCO ; **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL [redacted], COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO **RESPUESTA:** DESCONOSCO; **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS [redacted] **RESPUESTA:** EN LA PATRULLA [redacted] **OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL [redacted] DETENERLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COM[redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] A **LA DECIMO SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL C. [redacted] GARCIA, [redacted] DE CARRIZALILLO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]**; A LA DÉCIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.-** QUE DIGA, EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL C. MODESTO PEÑA CELSO VESTÍA UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted]**; A LA DÉCIMO OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO [redacted] **.RESPUESTA:** NOSE; **A LA DÉCIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA. **RESPUESTA:** [redacted]**; A LA VIGÉSIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted]**.-** Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".

31.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las (14:30) catorce horas con treinta minutos del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual manifestó: "...Que una vez que me han enterado de todas y cada una de las constancias de la indagatoria [redacted] principalmente del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, y del dictamen en materia de balística forense con número de folio 3033/2015, suscrito por los pobladores de Carrizalillo, no estoy de acuerdo, porque las cosas no sucedieron de esa manera, ya que el día veintiocho de octubre del año en

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

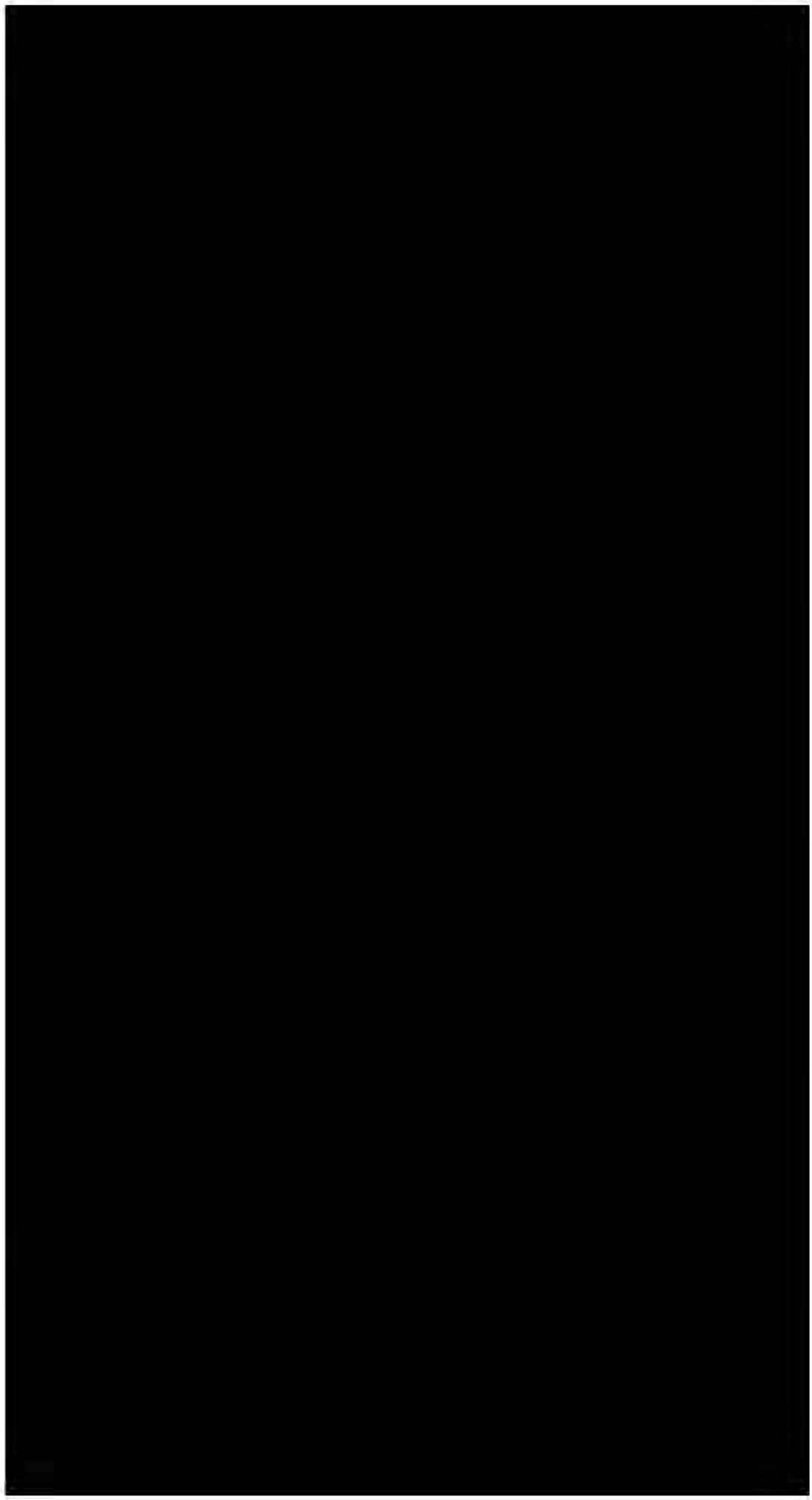

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió: **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante si se percató de la existencia de armas de fuego en el interior de la patrulla de la policía federal. **RESPUES[redacted] A LA SEGUNDA.-** que diga cuantos elementos de la policía federal viajaban en el interior de la patrulla donde él viajaba. **RESPUESTA:** [redacted] **- A LA TERCERA.-** Que diga el declarante si pertenece al grupo delictivo de los Gu[redacted] **- RESPUESTA.-** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante en donde se encuentra radicando actualmente el y su familia.- **REPUESTA.-** [redacted] **- A LA QUINTA.-** Que diga el declarante quien o quienes fueron las personas que lo amenazaron de muerte.- **RESPUESTA:** [redacted] **- A LA SEXTA.-** Que diga el declarante cuanto tiempo tiene radicando en la ciudad de Iguala, Guerrero. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

pobladores de Carrizalillo.- **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante si se percató que los policías federales se haya introducido a algún domicilio en el poblado de carrizalillo, Guerrero.- **RESPUESTA**: [redacted] **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante si le aviso a alguien que se iría al poblado de carrizalillo, Guerrero con los elementos de la policía federal.- **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA.-** Que diga el declarante si se percató que los elementos de la policía federal estaban armados. **RESPUESTA**: [redacted] lo siguiente: **INDICIO 01.-** UN VEHÍCU[redacted] HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted], PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted], EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL CON LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.- A** (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.- A** UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE [redacted]

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM; BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZUMPA

DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE 22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO** [redacted] OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO, CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.-** UN

FISCALÍA GEI
UNIDAD LEGAL
Y LÍTICA

VEHICULO MARCA FORD, [redacted] TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F[redacted], TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted]. A lo que el declarante en uso de la voz manifestó que unidamente reconoce como de su propiedad el teléfono celular señalado como Indicio 2, asimismo reconoce que las patrullas como las mismas que estaban en el poblado de carrizalillo. Acto seguido esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de las lesiones del declarante de la siguiente manera: [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

las lesiones que me causaron, y por cualquier mal que me pueda causar posteriormente, y cuestionado respecto al trato recibido por el personal ministerial, manifiesta que no ha sido víctima de maltrato físico ni psicológico por parte del personal actuante...".

32.- Con el dictamen en materia de Identificación Vehicular y Valuación, emitido con número de folio 3050/2015, suscrito por el [redacted] Perito oficial de la Institución, documento en el cual concluyo: "...**Primera.** La camioneta de servicio público, perteneciente a la policía [redacted]

[redacted]

33.- Con la diligencia de Inspección Ministerial del Lugar de los hechos, realizada siendo las (16:00) dieciséis horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, diligencia en la cual se hace constar lo siguiente: "...**HAGO CONSTAR**, que siendo la hora y fecha anteriormente indicada, el [redacted]

FISCALÍA GEN
UNIDAD DE
Y LITIGA

de la Policía Federal, mismo que se ubica sobre la Carretera Federal entre la comunidad de Mezcala y Carrizalillo, donde llegamos al punto conocido como " Ansillares " que se localiza a 7 siete Kilómetros antes de llegar a Carrizalillo, donde se da fe de tener a la vista dos rótulos en color verde con las leyendas siguientes: " CARRIZALILLO " "MEZCALA" asicomo otro rótulo de 06 seis metros de largo por 02 dos metros de ancho donde existe la leyenda, " EMPRESA CERTIFICADA CON EL CODIGO DEL CIANURO ", certificación 2010, recertificación 2013, donde existe una oficina de la empresa GOLD CORP, donde se da fe que existe una área de estacionamiento donde refiere el denunciante [redacted] que precisamente en este lugar, fue privado de su libertad personal por los elementos de la Policía Federal, que en su momento retuvieron junto con otros pobladores de su comunidad, después de inspeccionar dicho lugar y con el auxilio del propio Presidente del Comisariado Ejidal, nos trasladamos hasta Carrizalillo, sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11 , Colonia Centro, donde se da fé de un inmueble de dos plantas cuya fachada es en color verde, donde se [redacted] autorización correspondiente los elementos de la Policía Federal, ingresando a dos habitaciones que se encuentran en la parte superior del inmueble, donde se dio fé de una ventana rota, donde existen infinidad de cristales rotos e ingresaron buscando armas y droga, según refiere la persona entrevistada, terminando la diligencia a las 17:20 horas de esta misma fecha, siendo todo lo que se apreció en dicho lugar de los hechos, se anexan fotografías obtenidas de los lugares descritos en la presente diligencia. Con lo anterior y no habiendo nada más que asentar se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido..."

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TERCERO. De las constancias de autos de la averiguación previa de mérito, se derivan medios de prueba suficientes que acreditan los elementos constitutivos del cuerpo de los delitos en estudio, para que esta Representación Social de la Federación, considere procedente el ejercicio de la [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter (excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

[redacted]

del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. Esta Representación Social de la Federación es competente para conocer y resolver la presente averiguación previa, relacionada con los delitos de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ABUSO DE AUTORIDAD** y **ALLANAMIENTO DE MORADA,** en razón de encontrarse previsto y sancionado en leyes federales como lo es la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y el Código Penal Federal, y tomando en consideración, entre otras cosas, que los hechos que nos ocupan ocurrieron dentro de la circunscripción territorial a la que corresponde conocer a esta Autoridad, en

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

relación con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c) y apartado B), inciso a), 11, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 de su Reglamento.

II. CUERPO DEL DELITO: Para el estudio del Cuerpo del delito, estaremos atento a lo establecido en los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

Artículo 168.- *El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL DELITO
AYOTZINAPA

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...".

"Artículo 180.- *Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

En cumplimiento a lo establecido por los artículos señalados, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad de los indiciados; como a continuación se precisa:

ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILICITO PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I); con el agravante del artículo 84 Ter (excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; cuyos textos indican:

> ***"Artículo 11.-*** *Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*
> ***(...)***
>
> ***I).-*** *Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.*
>
> ***"Artículo 83.-*** *Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*
> ***(...)***
>
> ***III.*** *Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley..."*
>
> ***"Artículo 84 Ter.-*** *Las penas a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quat, 84 y 84 Bis de esta Ley se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo."*

Del análisis de los preceptos legales transcritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, son:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ELEMENTOS OBJETIVOS.

a) *La existencia de un arma de fuego de las reservadas para usos exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.*

b) *Que el sujeto activo porte esa arma de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata; y*

ELEMENTOS NORMATIVO:

c) *Que tal portación se realice sin contar con la licencia respectiva que ampara la portación de esa arma de fuego.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***La existencia de un arma de fuego de las reservadas para usos exclusivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea***, se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de armas de fuego, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas lo siguiente: *"...**INDICIO 01 E.- A** UN ARMA DE* [redacted]

*INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVONEO NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA, EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA*

DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL..."

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la* ***inspección ocular*** *y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la*

responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de ***inspección****, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCION DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la **inspección ocular** practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."

Así como con el **dictamen pericial en materia de Fotografía Forense**, practicado por perito oficial, respecto del armamento fedatado.

AL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
OTZINAPA

Admiculado con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la [redacted] Oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: "...***PRIMERA:*** *EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADO EN ESTE DICTAMEN EN EL* ***INDICIO 1A****, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm), ES DE LOS CONSIDERADOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL* ***ARTÍCULO 10 bis,*** *DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

VIGENTE. ***SEGUNDA:*** *LOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN* ***LOS INDICIOS 1B y 1E.b****, POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SÍ* ***SOLOS,*** *LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN.* ***TERCERA:*** *LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN* ***LOS INDICIOS 1B.b, 1C, 1D, 1E.c, 1F y 1I****, SON DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL* ***ARTÍCULO 11, INCISO f),*** *DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL.* ***CUARTA:*** *EL ARMA DE FUEGO DESCRITA EN EL* ***INDICIO 1E.a,*** *TIPO FUSIL CALIBRE .50" BMG, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS CONTEMPLA EN SU* ***ARTICULO 11, INCISO I),*** *COMO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL…"*

Experticias que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I de mayo de 1995, página 272; la cual textualmente señala:

> ***"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES.*** *El juzgador disfruta de las más amplias facultades para valorar los dictámenes, máxime de los de carácter científico, y si bien es verdad que las partes tienen derecho a designar el suyo, cuando no lo hacen y no objetan durante el proceso el dictamen del perito oficial, tácitamente se han conformado con él".*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR. *En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen".*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN. *En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece*

mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA. *Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al indiciado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiere pleno valor probatorio aunque sea singular."*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPEC
Y LITIGACI
AY

Siendo que la diligencia de inspección ministerial y el dictamen de balística respecto de las armas de fuego afectas, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, permite debidamente tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia material del arma de fuego del uso exclusivo del

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Ejército, Armada y fuerza Aérea, contemplada en el artículo 11, inciso I), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El **segundo de los elementos** materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo porte esas armas de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil** [redacted] atención a los siguientes hechos: *"... ACUDIMOS ANTE USTED PARA* [redacted]

Art. 1
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

113
107 Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

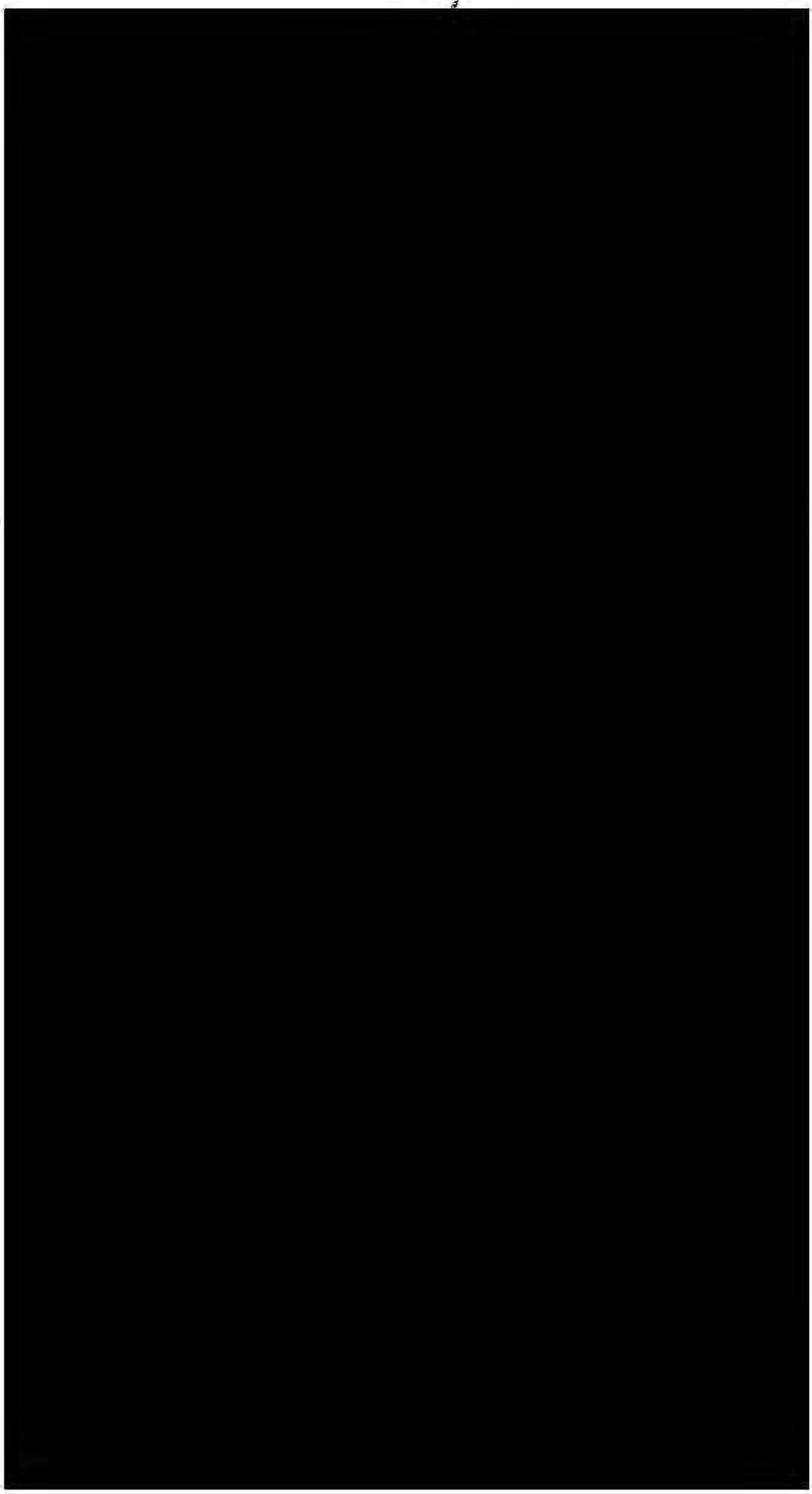

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

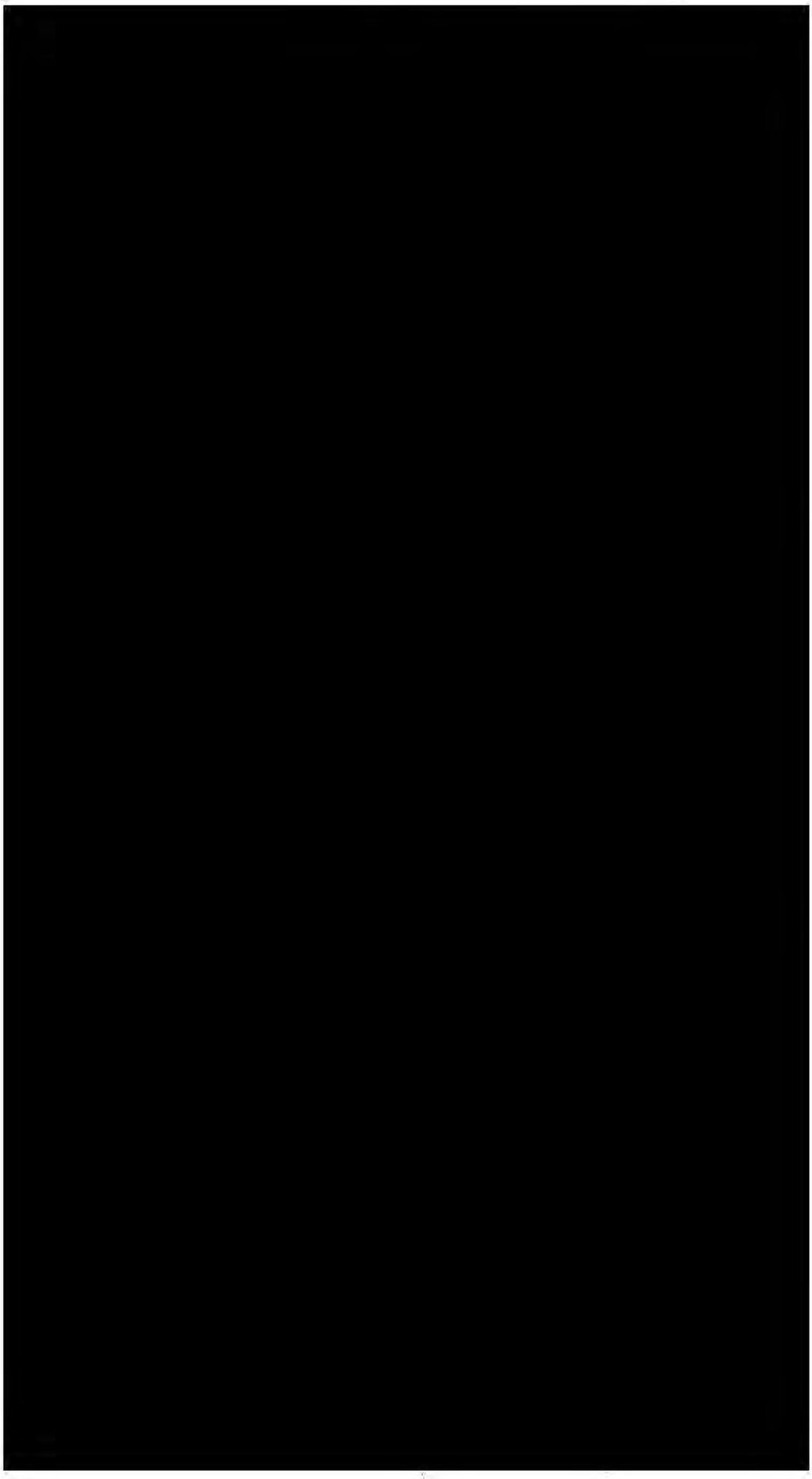

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Admiculado con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de vehículo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: *"...**INDICIO 01**.- UN*

[redacted]

POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN."*

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR" *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA" *(Texto ya transcrito).*

Además con **el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo**, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la C. M[redacted] Perito Oficial de la Institución, en el cual concluyo: *"... **PRIMERA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un vehículo pick up de la marca Dodge RAM HEIMI 5.7 LITER, tipo radio patrulla con No. Económico [redacted] pintado de color azul con blanco de la Policía Federal, el cual no cuenta con placas de Circulación. **SEGUNDA:** Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo..."*

Expertica que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, que textualmente establece lo siguiente:

> ***"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR"*** *(texto ya transcrito).*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

> ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN"*** *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA"*** *(texto ya transcrito).*

Corroborado lo anterior con la declaración ministerial de [redacted] la cual se recabo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual dentro de lo *Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución,* ***Si es mi deseo declarar,*** *por lo que en relación al escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrito por los pobladores de Carrizalillo, no estoy de acuerdo, ya que* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

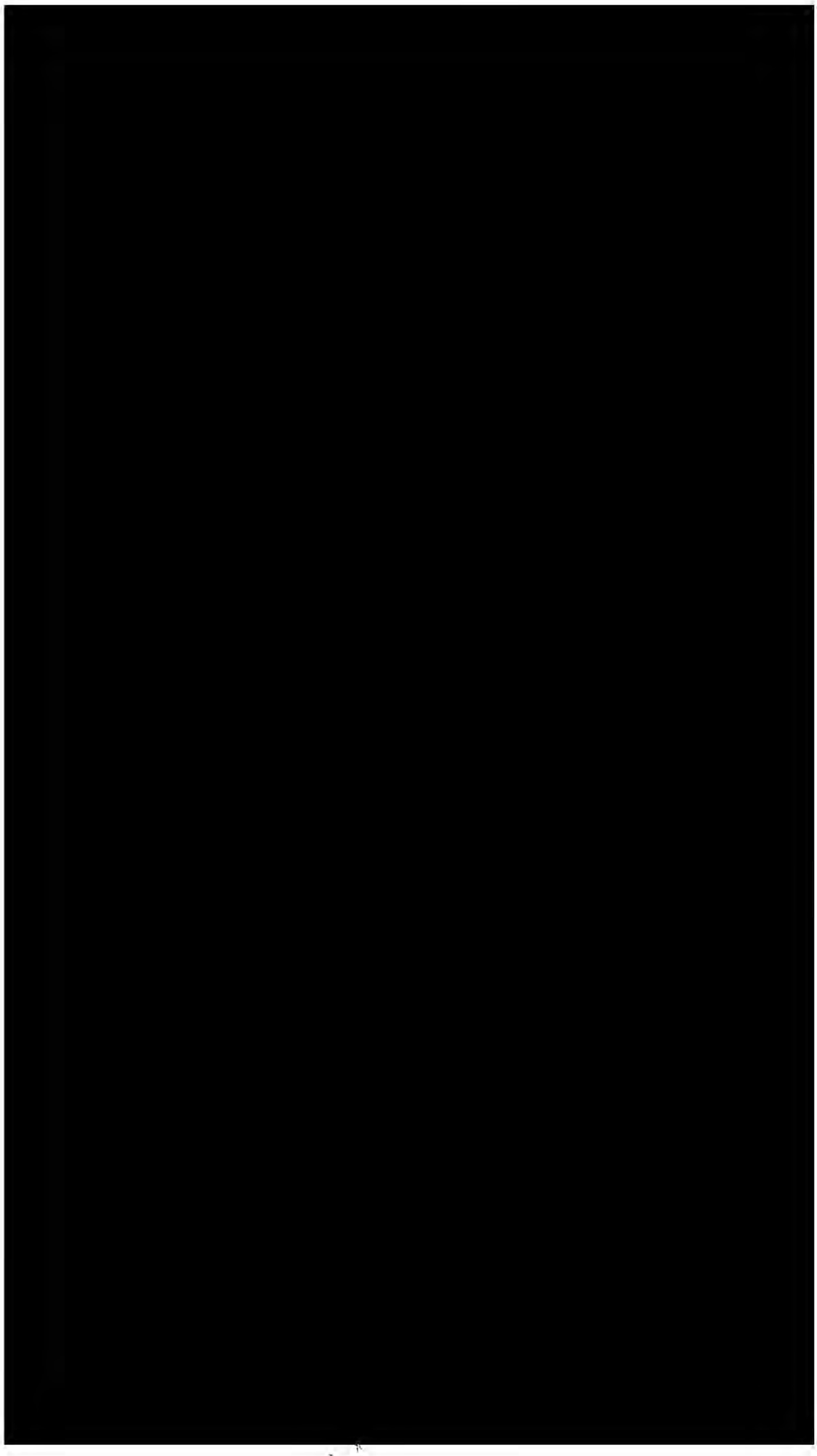

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

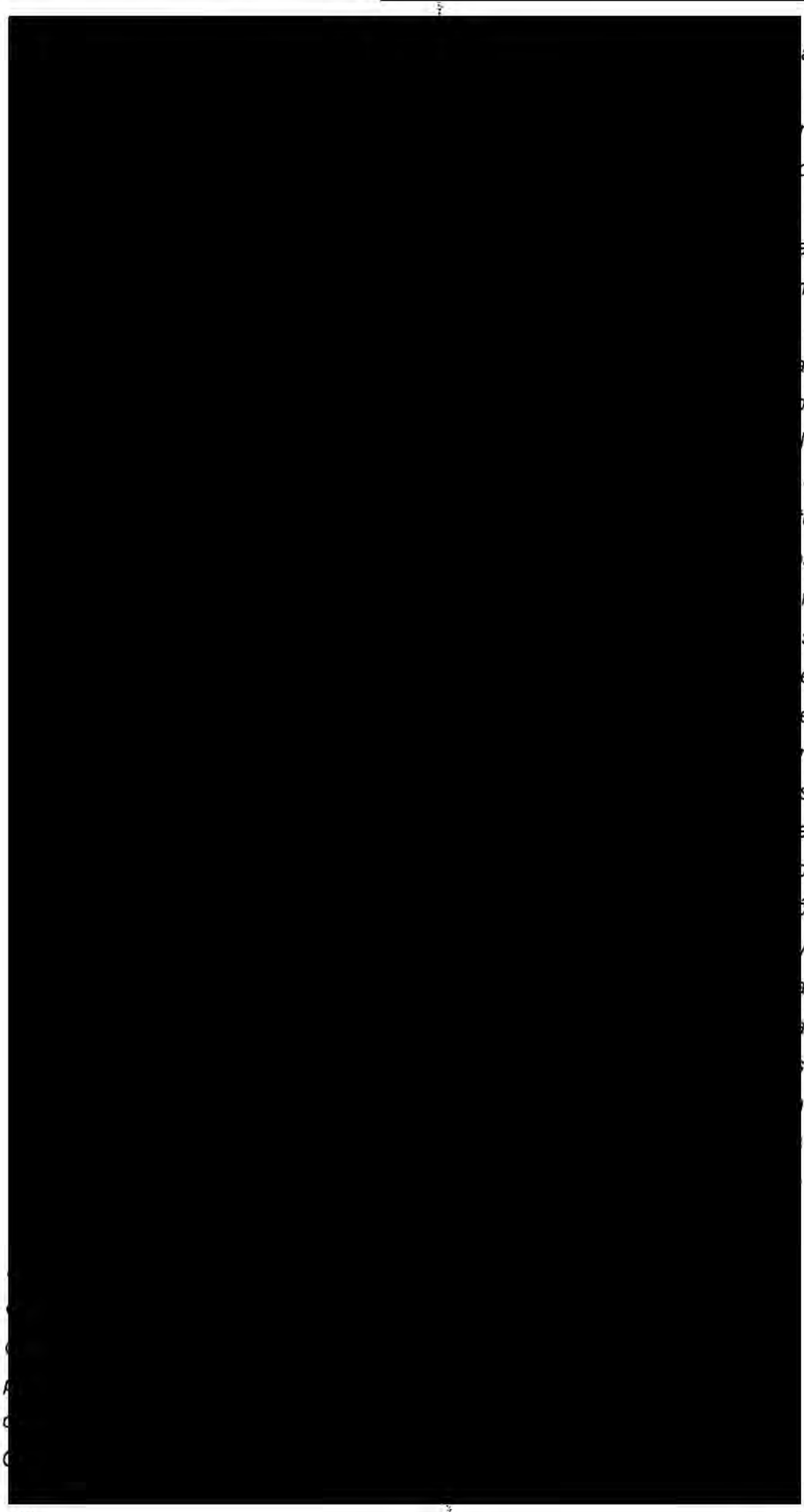

[redacted]

responsable por las lesiones que

manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. ***A LA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante si tiene conocimiento que el civil que les pidió apoyo en la Comercial Mexicana de Iguala, Guerrero, y que*

[redacted]

LA SEGUNDA*.- que diga el declarante si conoce o le fue señalado el domicilio del señor* [redacted] *Com* [redacted] *Ejidal de Carrizalillo, donde comentó había gente armada que lo tenía amenazado.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *Que diga el declarante si observó alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA****.- Que diga el declarante el motivo por el cual no puso inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente al señor* [redacted] *de Carrizalillo, al momento en que le fue asegurada el arma de fuego que menciona en su declaración fue localizado en la guantera de la camioneta en que viajaban dicha persona.* ***RESPUESTA:***

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] por [redacted] contra [redacted] ***A LA QUINTA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual no canalizó al civil de nombre* [redacted] *ante el Ministerio Público competente para que presentara su denuncia correspondiente.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** *Que diga el declarante quien tomó la decisión de acudir a atender la denuncia que le hizo el civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.-*** *que diga el declarante si tuvo autorización por parte de sus superiores para acudir al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia del civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el declarante si solicito apoyo de otras unidades para que lo acompañaran al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia que le del civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *corporación.* ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el declarante que acciones tomaron al momento en que refiere que personas armadas salieron corriendo de un domicilio, y realizaron detonaciones con las armas de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento en que a atender la denuncia del civil* [redacted] *y al momento de ser retenido por los pobladores de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *Licencia de Portación de Arma de Fuego Colectiva.* ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traía para bastecer sus armas de fuego aparte de los que se encontraban abastecidos en su arma de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

que la misma corporación nos proporciona para nuestras funciones. ***A LA DECIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que traía el civil* [redacted] *existen mensajes que decían que esperara a unas patrullas en la mega de Iguala, frente al 27 batallón y que iba a ir un guía que se subiría a la patrulla de la PFP 231* ***RESPUESTA:*** [redacted]

LA DECIMA TERCERA.- *Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los* [redacted] *VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO.; POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *, EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIO UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALON PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS*

FISCALÍA
UNIDAD ESP
Y LITIG

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA. EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***INDICIO 01 E.-*** [redacted]

INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA, EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA*

ERAL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
AYOTZINAPA

RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS,*

[redacted]

ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTETICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". ***INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE*

FISCALIA GEN
UNIDAD E.I
PUEBLA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, [redacted] TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] **INDICIO 02.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO [redacted] TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE [redacted] A lo que el declarante manifiesta que el arma de fuego calibre 50 y los dos rifles calibre .22, son los que dejaron la gente armada que salió corriendo de la casa en el poblado e Carrizalillo, y que fueron asegurados por nosotros, y los cartuchos 7.62 son los que la corporación nos da para abastecer el arma de fuego ametralladora M60 que está amparada en la licencia de portación de arma de fuego colectiva. Por lo que respecta a las patrullas 17231 es en la que viajaba yo y es un vehículo oficial y la patrulla [redacted] es en la que viajaban mis otros compañeros que refiero en mi declaración, y también es vehículo oficial...".*

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del día (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifestó: *"...Que respecto del contenido de las*

constancias que integran la Averiguación Previa número principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos

[redacted]

una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo declarar siendo lo siguiente: Que no estoy de acuerdo de lo que me acusan, ya que la verdad de los hechos es lo siguiente, el de la voz me

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

manifestar en relación a los hechos. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que si, siendo.- ***A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL. RESPUESTA.-*** [redacted]

COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.- Fue en

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

declaración. A LA TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.- [redacted] *como* [redacted] *S* [redacted] *O. A LA CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- Al* [redacted] *apellidos. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL* [redacted] *DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.- RESPUESTA.-* [redacted] *DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL* [redacted] *DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.-* [redacted] *- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA UNIDAD CARRO RADIO PATRULLAS* [redacted] *RESPUESTA.- La conducia el compañero ROGELIO y tres compañeros mas solo recuerdo apellidos* [redacted] *A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHICULO SUBIERON AL* [redacted] *DETENERLO. RESPUESTA.-* [redacted] *patrulla conducida por* [redacted] *precisamente en la cabina.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL* [redacted] *RESPUESTA.-* [redacted] *A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.-* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted] A LA DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL [redacted].- RESPUESTA.- [redacted] domicilio [redacted] A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] COMISARIADO [redacted] DE CARRIZALILLO.- [redacted] A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL C. [redacted] DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- [redacted] ego.- A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS 1[redacted] RESPUESTA.- Si, el que nos pidió el apoyo en Iguala, Guerrero del que ahora se que se llama [redacted] venía en la patrulla [redacted] donde yo estaba.- A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE [redacted] - RESPUESTA. [redacted] A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL [redacted] VESTIA UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL.- RESPUESTA.- Como lo [redacted] 3[redacted] A LA DECIMO OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NUMERO [redacted] - RESPUESTA.- Solo [redacted]

[redacted] ***A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BELICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA.- RESPUESTA.-*** [redacted] ***manipulando.- A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.-*** [redacted] ***y que al vernos se echaron a correr.- A LA VIGESIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- RESPUESTA.-*** [redacted]

[redacted]

INDICIO 01 A.- *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CALIBRE. **B** (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON

[redacted]

FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. USA" Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO; CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET, CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO **C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A".* ***INDICIO*** [redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". ***INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.- Manifestando el C.* [redacted] *una vez que se tuvo a la vista los indicios antes descritos de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: que al tener a la vista los objetos como son las armas, cargadores y cartuchos, reconozco las tres armas que se mencionan en los indicios 01 E, 01 G, 01 H, y de los cartuchos los indicios 01 C, 01 D, 01 F, 01 I.- como los que traía la patrulla con número económico* [redacted] *en la que yo venía a bordo y los cuales ya declaré sobre su origen.- Es todo lo que desea manifestar...".*

FISCALÍA CEN... UNIDAD ESP... Y LITIG...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa [redacted] *principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito* [redacted] *y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente: Q* [redacted]

Art. 11 Fracc. V, VII LFTAIP — Motivación 1

13 Fracc. I LFTAIP — Motivación 2

[redacted]

patrullas y lo que resulte. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] nombre. **A LA QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEPTIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA SUBIERON AL COMISARIADO EJIDAL Y EN QUE PARTE DE LA MISMA. **RESPUESTA:** En la patrulla [redacted] en la parte trasera. **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL C. [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] había gente armada. **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL

DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] calibre [redacted]. **A LA DECIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEGUNA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO CUARTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TIVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR DEL [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO QUINTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMO SEXTA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **OCTAVA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO. **RESPUESTA:** Le tomo nota el comandante [redacted] **A LA DECIMO NOVENA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **VIGESIMA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICIILIO DEL [redacted] DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*TRASLADABAN OTROS ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA PATRULLA [redacted]. **RESPUESTA:** No, ningún otro, solo las armas aseguradas. **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMO PRIMERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD AL C. [redacted] CUANDO LE ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA. **RES** [redacted]

[redacted] DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA*

COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.* ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***INDICIO 01 E.-*** [redacted] *INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑON CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO. **C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN, LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO, RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA; MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE

*SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO***

[redacted]

*OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F [redacted] TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted]38, PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION 1[redacted] Manifestando el C. [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal por ser instrumentos que utilizo para el desempeño de mis funciones, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Con la declaración ministerial del **C. H**[redacted] la cual se recabo siendo las (11:00) once horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa refirió: *"...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número*[redacted] *principalmente del Informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* **CC.**[redacted] *comunidad de Carrizalillo, Municipio Eduardo Neri, Guerrero; debidamente asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto: que siendo aproximadamente 07:30 siete horas con treinta minutos del día miércoles 28 de octubre por instrucciones de comandante*[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

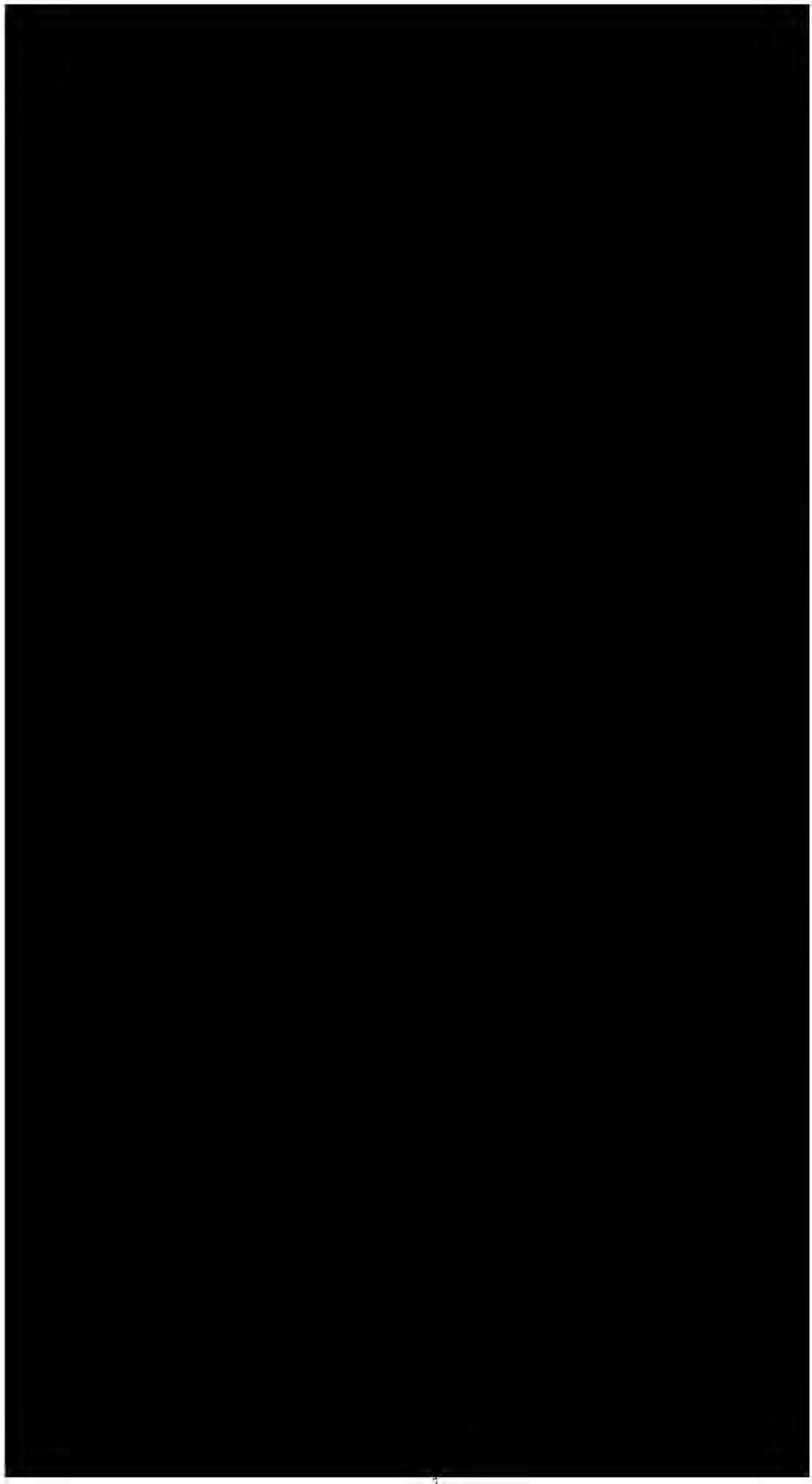

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

uso de la voz el inculpado manifiesta que ha recibido un trato digno y se le han respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente: ***INDICIO 1.-*** *CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).-* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***- INDICIO 01 E.- A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL*

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. - - - **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. - **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE*

FISCALIA GE
UNIDAD ESP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, [redacted] *CARABINE, PAIS DE FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTETICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.* ***- INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL;* ***INDICIO 2.-*** *UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL;* ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *- y en uso de la voz el inculpado manifiesta que el* ***INDICIO 1.-*** *si lo reconoce como la patrulla en la que iba a bordo de numero económico* [redacted] ***INDICIO 1-A*** *no* [redacted]

[redacted] traen [redacted] reconoce; **INDICIO 3.-** *Si la reconoce manifestando que es la otra unidad los acompañaba .- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas;* ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** *EN LA UNIDAD* [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** *EL* [redacted] ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL* [redacted] *EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR O ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL* [redacted] *COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS* [redacted] ***RESPUESTA:*** *COMO YA MENCIONE EN LA PATRULLA* [redacted] *IBA ROBERTO CARLOS* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL C.* [redacted] *AL MOMENTO DE DETENERLO.* ***RESPUESTA:*** *LO SUBIERON EL LA PATRULLA* [redacted] *EN LA CABINA SIN SABER EXACTAMENTE DÓNDE;* ***A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL C.* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRES* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS* [redacted] *O* [redacted] ***RESPUESTA:*** *SI ERA EL CIUDADANO QUE NOS PIDIÓ APOYO;* ***A LA DÉCIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***DECIMO SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL C.* [redacted] *VESTÍA UNIFORME DE LA POLICÍA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

NÚMERO [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA.* ***RESPUESTA:*** [redacted] [redacted] ***A LA VIGÉSIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** *LAS CINT* [redacted] [redacted] ***A LA VIGECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *TRABAJO.- Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".*

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC

Declaraciones, de la cual únicamente se tomará la manifestación de los inculpados en el sentido de admitir tener dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata en el interior de la patrulla 17231, de la policía Federal, el arma de fuego fedatadas mismas que reconocieron en su declaración como las puestas a disposición ante esta autoridad. Por tanto, dicha declaraciones adquieren valor probatorio de indicio en términos de los

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie), si es inverosimil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

> *"**CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.** La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por ciertos sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."*

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

> ***"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE).** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la confesión, llamada impropiamente como calificada, es aquella en la que el acusado confiesa el hecho ilícito, pero introduce a su favor una causa excluyente o modificativa de responsabilidad. Dicha confesión, en principio, es indivisible y, por ende, debe admitirse en su integridad, pero si no es verosímil o se encuentra contradicha por otros elementos de prueba, entonces podrá dividirse, para tomar en cuenta sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Atento a lo anterior, se*

concluye que la declaración del inculpado, en el caso del delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos referida en el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, adquiere el carácter de confesión calificada, cuando reconoce la posesión del narcótico pero no la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas en el diverso numeral 194 del citado ordenamiento y, en cambio, aduce que el narcótico está destinado para su consumo personal. Ello es así porque tal declaración no entraña la negativa de delito alguno, en virtud de que puede actualizarse la posesión simple a la que alude el artículo 195 bis del Código Penal Federal, y además se prevale de una auténtica excluyente de responsabilidad, en términos del artículo 195, segundo párrafo, de dicho Código y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales. En este caso, pueden presentarse cualquiera de dos hipótesis, a saber: i) que sea creíble y verosímil el que la posesión del narcótico sea por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal, en términos del artículo 195, segundo párrafo, del Código Penal Federal, en cuyo caso la confesión no podrá dividirse y beneficiará en su integridad al procesado; o bien, ii) que la confesión al respecto no sea creíble ni verosímil y se encuentre contradicha, en cuyo caso constituirá una confesión calificada divisible, de la que sólo se podrá tener por cierto lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

El tercero de los elementos de carácter normativo, consistente en ***Que tal posesión se realice sin contar con la licencia respectiva que ampare su portación***, requiere de una valoración jurídica, por lo que es necesario invocar lo contenido en los artículos

"Artículo 24.- *Para portar armas se requiere la licencia respectiva. Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.*

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Artículo 30.- *Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la salvedad señalada en el artículo 32 de esta Ley, la expedición, suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas, así como su registro, control y vigilancia.*

Por consiguiente, al no actualizarse en el presente caso ninguna de la hipótesis contenida en los preceptos legales aludidos, ya que, si bien es cierto se acreditó que [redacted] son miembros de una institución policial federal, como lo es la Policía Federal, también es cierto que no obra constancia en la cual revele la existencia de la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación del arma de fuego TIPO [redacted] Y por lo que respecta a [redacted] que tenga la licencia correspondiente, ni mucho menos, que el sujeto activo sea miembro de las fuerzas armadas del país; por tanto, este elemento se tiene por acreditado en sentido negativo.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter (excepto [redacted], de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla [redacted], perteneciente a la Policía Federal, los sujetos activos portaron el arma [redacted] autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de esa arma de fuego.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

> ***"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.*** *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión*

FISCALIA G
UNIDAD ES
Y LITIG

B) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuyos textos refieren:

> ***"Artículo 9o.-*** *Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm.)..."

***"Artículo 81.-** Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.*

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes."

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, son:

ELEMENTOS OBJETIVOS.

***a)** La existencia de armas de fuego de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva.*

***b)** Que el sujeto activo porte esa arma de fuego bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata; y*

ELEMENTOS NORMATIVO:

***c)** Que tal portación se realice sin contar con la licencia respectiva.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***La existencia de un arma de fuego de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con la **fe ministerial y acuerdo de aseguramiento de armas de fuego**, cargadores y cartuchos para arma de fuego, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista, entre otras cosas, lo siguiente: "...***INDICIO 01 G.***- *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A".* ***INDICIO***

[redacted]

FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL 22 L.R."

FISCALÍA GENE
UNIDAD DE ESPEC
Y LITIGACI
AY

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR"*** *(texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

> ***"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA"*** *(texto ya transcrito).*

Admiculado lo anterior, con el dictamen en materia de Balística Forense, emitido con número de folio 3033/2015, de fecha (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por la C. DIANA ROSAS NAVARRO, Perito Oficial de la Institución, documento mediante el cual concluye: ***PRIMERA:*** *EL CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADO EN ESTE DICTAMEN EN EL* ***INDICIO 1A****, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm), ES DE LOS CONSIDERADOS PARA POSEERSE O PORTARSE CON LAS LIMITACIONES DE LEY, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL* ***ARTÍCULO 10 bis,*** *DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.* ***SEGUNDA:*** *LOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DESCRITOS EN* ***LOS INDICIOS 1B y 1E.b****, POR SER PARTE COMPLEMENTARIA DE UN ARMA DE FUEGO Y POR SÍ* ***SOLOS,*** *LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NO LOS CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS, INCISO O FRACCIÓN.* ***TERCERA:*** *LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN* ***LOS INDICIOS 1B.b, 1C, 1D, 1E.c, 1F y 1I****, SON DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL* ***ARTÍCULO 11, INCISO f),*** *DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; CARTUCHOS PARA ARMA DE*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FUEGO COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL. ***CUARTA:*** *EL ARMA DE FUEGO DESCRITA EN EL* ***INDICIO 1E.a,*** *TIPO FUSIL CALIBRE .50" BMG, POR SU TIPO, CALIBRE Y SISTEMA DE DISPARO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LAS CONTEMPLA EN SU* ***ARTICULO 11, INCISO I),*** *COMO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL.* ***QUINTA:*** *LAS ARMAS DE FUEGO TIPO RIFLE DESCRITOS EN LOS* ***INDICIOS 1G y 1H****, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU* ***ARTICULO 9, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO****, COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.* ***QUINTA:*** *LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS INDICIO 1G y 1H, FUNCIONARON BIEN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA PRUEBA DE DISPARO, OBTENIENDO ASÍ LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS REMITIDOS, COMO "ELEMENTOS TESTIGOS".*

Experticias que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR" *(texto ya transcrito).*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

> ***"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN"*** *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

> ***"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA"*** *(texto ya transcrito).*

Siendo que la diligencia de inspección ministerial y el dictamen de balística respecto de las armas de fuego afectas, por su concatenación lógica y natural hacen prueba plena atento a los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, permite debidamente tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia material del arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, contemplada en el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo porte esa arma de fuego, bajo su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

atención a los siguientes hechos: "*... ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, EL COMISARIADO*

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

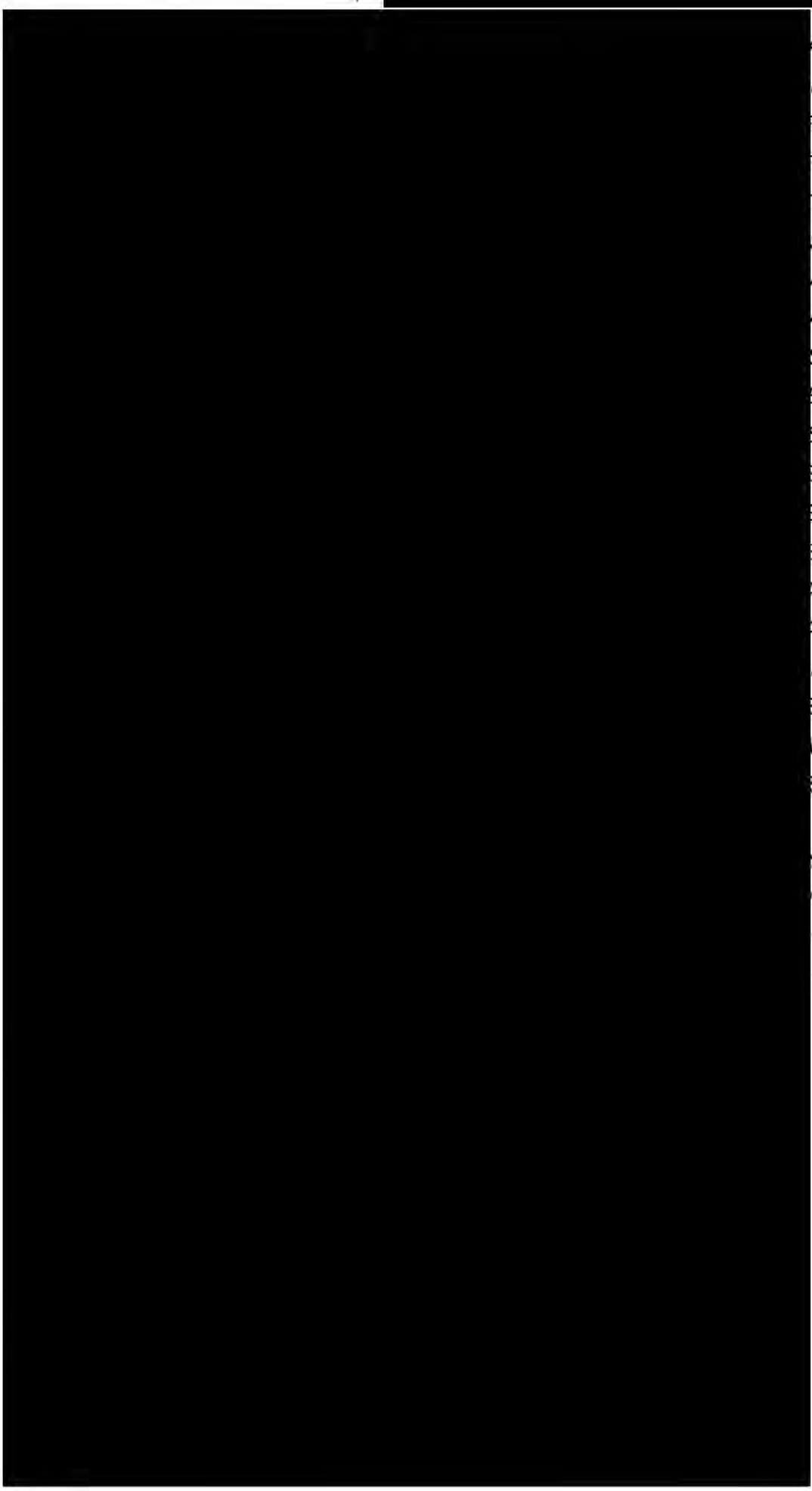

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

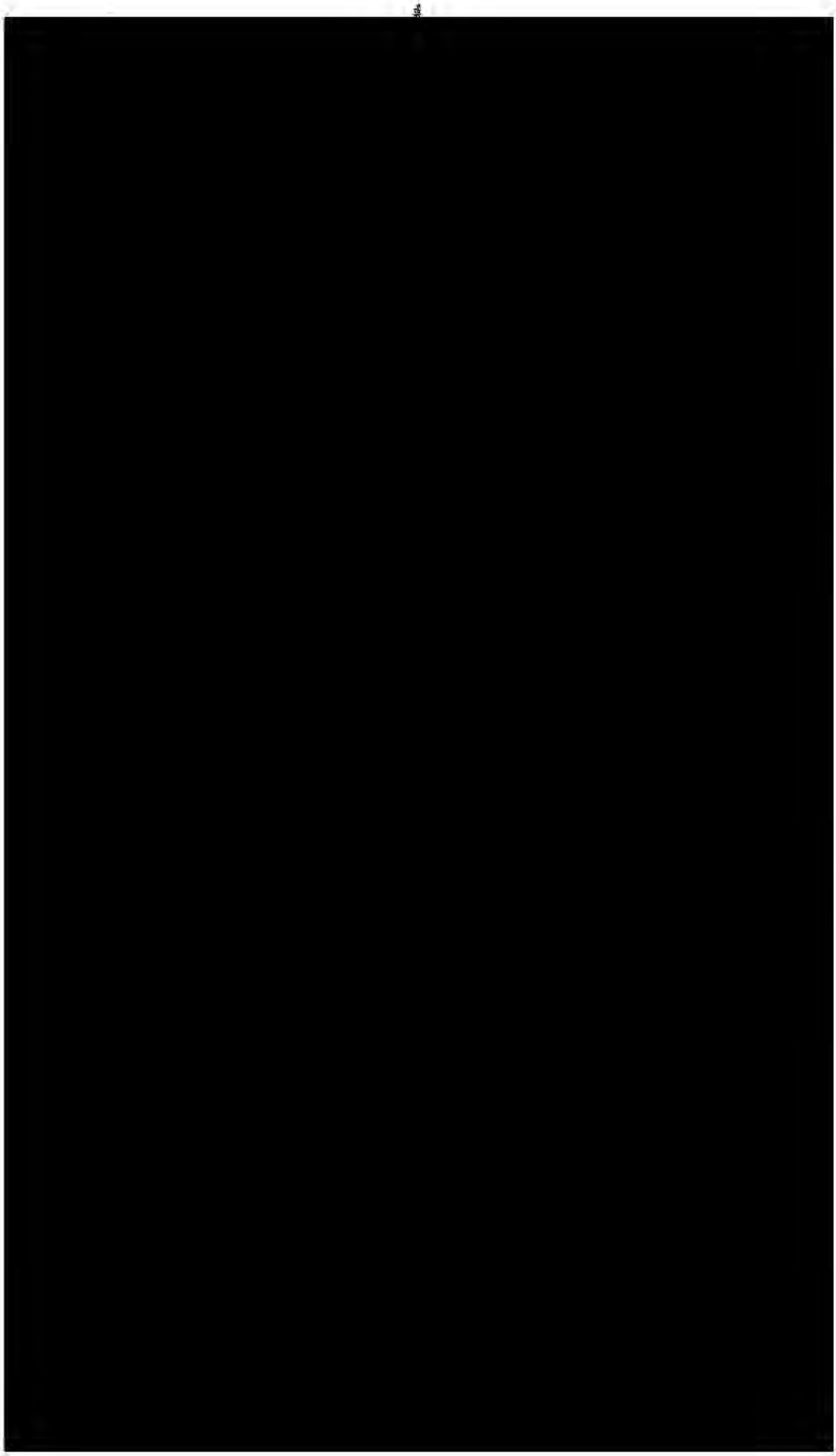

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Admiculado con **la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento** de vehículo, realizada el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, diligencia en la cual se dio fe de tener a la vista: "...***INDICIO 01***.- *UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO, POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *EN LA*

FISCALIA GEN
TIVAD ESPE
Y LITIGAL
A

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN."

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal, le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo, en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR" *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA" *(Texto ya transcrito).*

Además con **el dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo**, con número de folio 3031/2015, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, suscrito por la C. [redacted] DIAZ [redacted] Perito Oficial de la Institución, en el cual concluyo: *"...**PRIMERA:** De acuerdo a lo anterior se establece que el automóvil en cuestión corresponde a un vehículo pick up de la marca Dodge RAM HEIMI 5.7 LITER, tipo radio patrulla con No. Económico [redacted] con No. De Serie [redacted], pintado de color azul con blanco de la Policía Federal, el cual no cuenta con placas de Circulación. **SEGUNDA:** Al interior del vehículo se localizaron indicios de tipo balístico, armas de fuego y cartuchos de diversos calibres, mismas que son descritas en el apartado de descripción de vehículo...".*

Experticia que reúnen los requisitos previstos en los artículos 225, 234 y 235 del Código Adjetivo de la materia, puesto que fueron practicadas con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 del ordenamiento procesal; por tanto, deben ser valoradas por su Señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis VI.2o. J/3, de Segundo Tribunal Colegiados del sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo I, de mayo de 1995, página: 272; la cual textualmente señala:

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTÁMENES" *(texto ya transcrito).*

Así como la diversa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404; que textualmente establece lo siguiente:

FISCALIA GI
UNIDAD ES

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR" *(texto ya transcrito).*

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez, por lo que cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN" *(texto ya transcrito).*

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

"DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA" *(texto ya transcrito).*

Corroborado lo anterior con Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual declaro: *"...Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen*

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II

154

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

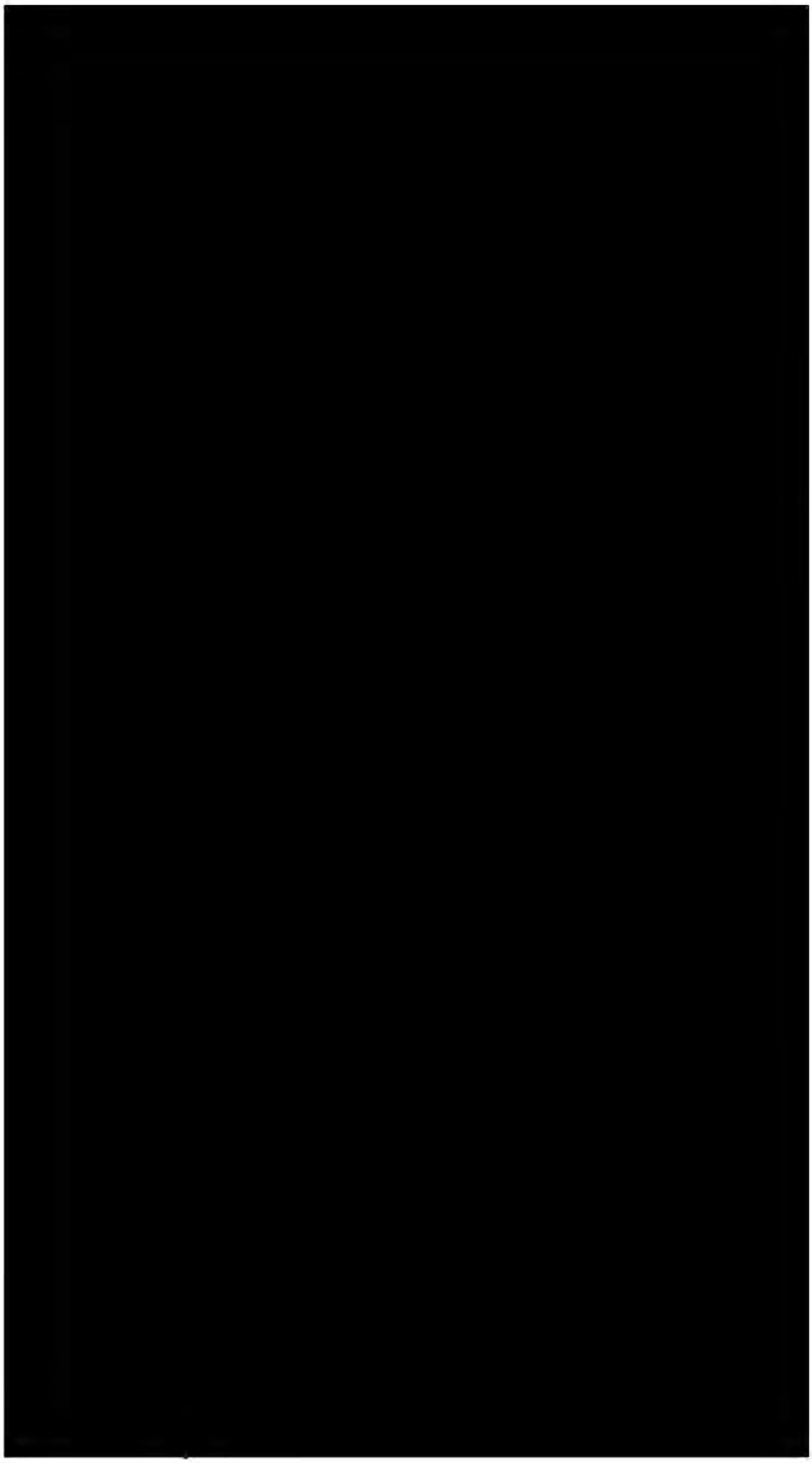

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

en este acto presento denuncia y/o querella en contra de quien resulte responsable por las lesiones que me infirieron. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a fórmulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. ***A LA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante si tiene conocimiento que el civil que les pidió apoyo en la Comercial Mexicana de Iguala, Guerrero, y que* [redacted]

LA SEGUNDA.- *que diga el declarante si conoce o le fue señalado el domicilio del señor* [redacted] *de Carrizalillo, donde comentó había gente armada que lo tenía amenazado.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *Que diga el declarante si observó si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual no puso inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente al señor* [redacted] *de Carrizalillo, al momento en que le fue asegurada el arma de fuego que menciona en su declaración fue localizado en la guantera de la camioneta en que viajaban dicha persona.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

QUINTA.- *Que diga el declarante el motivo por el cual no canalizó al civil de nombre Modesto Pena Celso ante el Ministerio Público competente para que presentara su denuncia correspondiente.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

Que diga el declarante quien tomó la decisión de acudir a atender la denuncia que le hizo el civil [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.-*** *que diga el declarante si tuvo autorización por parte de sus superiores para acudir al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia del civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el declarante si solicito apoyo de otras unidades para que lo acompañaran al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia que le del civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *corporación.* ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el declarante que acciones tomaron al momento en que refiere que personas armadas salieron corriendo de un domicilio, y realizaron detonaciones con las armas de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento en que a atender la denuncia del civil* [redacted] *al momento de ser retenido por los pobladores de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *Glock* [redacted] ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traia para bastecer sus armas de fuego aparte de los que se encontraban abastecidos en su arma de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *que la misma corporación nos proporciona para nuestras funciones.* ***A LA DECIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que traía el civil* [redacted] *existen mensajes que decian que esperara a unas patrullas en la media de Iguala, frente al 27 batallón y que iba a ir un guía que se subiría a la patrulla de la PFP 231* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DECIMA TERCERA.-*** *Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los pobladores de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***INDICIO 01.-*** *UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE*

Y LITIGACIÓ
AYC

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMÁTICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **INDICIO 01 A.-** UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 B.-** A (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS). **INDICIO 01 C.-** (436)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL **INDICIO 01 D.-** (299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON. **INDICIO 01 E.-** [redacted] INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. **B** UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.**C** (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 01 F.-** (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO. **INDICIO 01 G.-** UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR,

[redacted]

MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS. [redacted] ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE 1[redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted]. **INDICIO 02.-** UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO

TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD,* [redacted] *TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMI* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE 1FTFW1EF8CKD37438, PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACI* [redacted] *A lo que el declarante manifiesta que el arma de*

[redacted]

declaración, y también es vehículo oficial... ".

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las (09:40) nueve horas con cuarenta minutos del día (30) treinta del mes de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa manifestó: *"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa número principalmente del contenido del informe de hechos de fecha veintinueve de octubre del años dos mil quince, suscrito por los* [redacted]

una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo declarar siendo lo siguiente: Que no estoy de acuerdo de lo que me

FISCALÍA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 113
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

manifestar en relación a los hechos. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que si, siendo.- ***A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL. RESPUESTA.-*** [redacted]

COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO GUERRERO. RESPUESTA.- [redacted] ***en declaración. A LA TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO,*** [redacted]

DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- Al mando iba el Comandante [redacted] ***del cual no se sus apellidos. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL C.*** [redacted] ***EN LAS AFUERAS***

UNIDAD ESPECIALIZADA Y LITIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.- RESPUESTA.- Quien dio la orden fue el [redacted] *porque se le aseguró un arma de fuego pero no se que tipo de calibre era, porque yo no la vi.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL* [redacted] *COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO. RESPUESTA.-* [redacted] *A LA SEPTIMA.- QIUE DIGA EL COMPARECIENTE QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA UNIDAD CARRO RADIO* [redacted] *RESPUESTA.- La conducía* [redacted] *tres compañeros mas solo recuerdo apellidos* [redacted] *A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHICULO SUBIERON AL* [redacted] *DETENERLO. RESPUESTA.-* [redacted] *patrulla conducida por* [redacted] *precisamente en la cabina.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL* [redacted] *RESPUESTA.- No. A LA DECIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.-* [redacted]

DECIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] *.-* [redacted]

A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] *CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- No se la ubicación,* [redacted] *A LA DECIMO TERCERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL C.* [redacted] *, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE*

CARRIZALILLO.- RESPUESTA.- [redacted] *A LA DECIMO CUARTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS DEL* [redacted] *RESPUESTA.-* [redacted] *A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS* [redacted] *.- RESPUESTA.-* [redacted] *A LA DECIMO SEXTA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE* [redacted] *RESPUESTA.- Jamás lo había visto, siendo la primera vez que lo vi.- A LA DECIMO SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL* [redacted] *VESTIA UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL.- RESPUESTA.- Como lo acabo de mencionar, la misma gente del pueblo le pusieron esa chamarra que traía en la patrulla* [redacted] *- A LA DECIMO OCTAVA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NUMERO* [redacted] *- RESPUESTA.- Solo venían tres armas largas, las cuales fueron aseguradas por mis* [redacted] *compañero, en esa ocasión yo la traía bajo mi responsabilidad.- A LA DECIMO NOVENA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BELICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA.- RESPUESTA.-* [redacted] *A LA VIGESIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.- RESPUESTA.-* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

mismas que tiraron los civiles que salieron del domicilio del comisariado [redacted] ***y que al vernos se echaron a correr.- A LA VIGESIMO PRIMERA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- RESPUESTA.- Porque llevábamos detenido al comisariado Ejidal por la portación de arma, del que ahora se*** [redacted]. *Continuamente, esta Representación Social procede a dar fe de que la persona de nombre* [redacted] *del inculpado como fue tratado en esta Representación Social de la Federación, manifestando el inculpado que bien no tengo queja alguna de parte del personal, pero deseo interponer una denuncia por la privación ilegal de la libertad, amenazas y obstrucción a la justicia en mi agravio y en contra de la población de Carrizalillo, o en contra de quien resulte responsable. Seguidamente se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente:* ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21).- VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. ***B.*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.* ***C*** *(10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O*

UNIDAD ESPEC
Y LITIGAC

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

[redacted]

*ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, MASS, U.S.A" "MODEL 87A". **INDICIO** [redacted] ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.". **INDICIO 01 I.-** (198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. Manifestando el C. [redacted] una vez que se tuvo a la vista los indicios antes descritos de manera física y los vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta lo siguiente: que al tener a la vista los objetos como son las armas, cargadores y [redacted]*

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] acabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual declaro: "...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación [redacted]

escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito [redacted]

MUNICIPIO DE CARRIZALILLO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, *y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen*

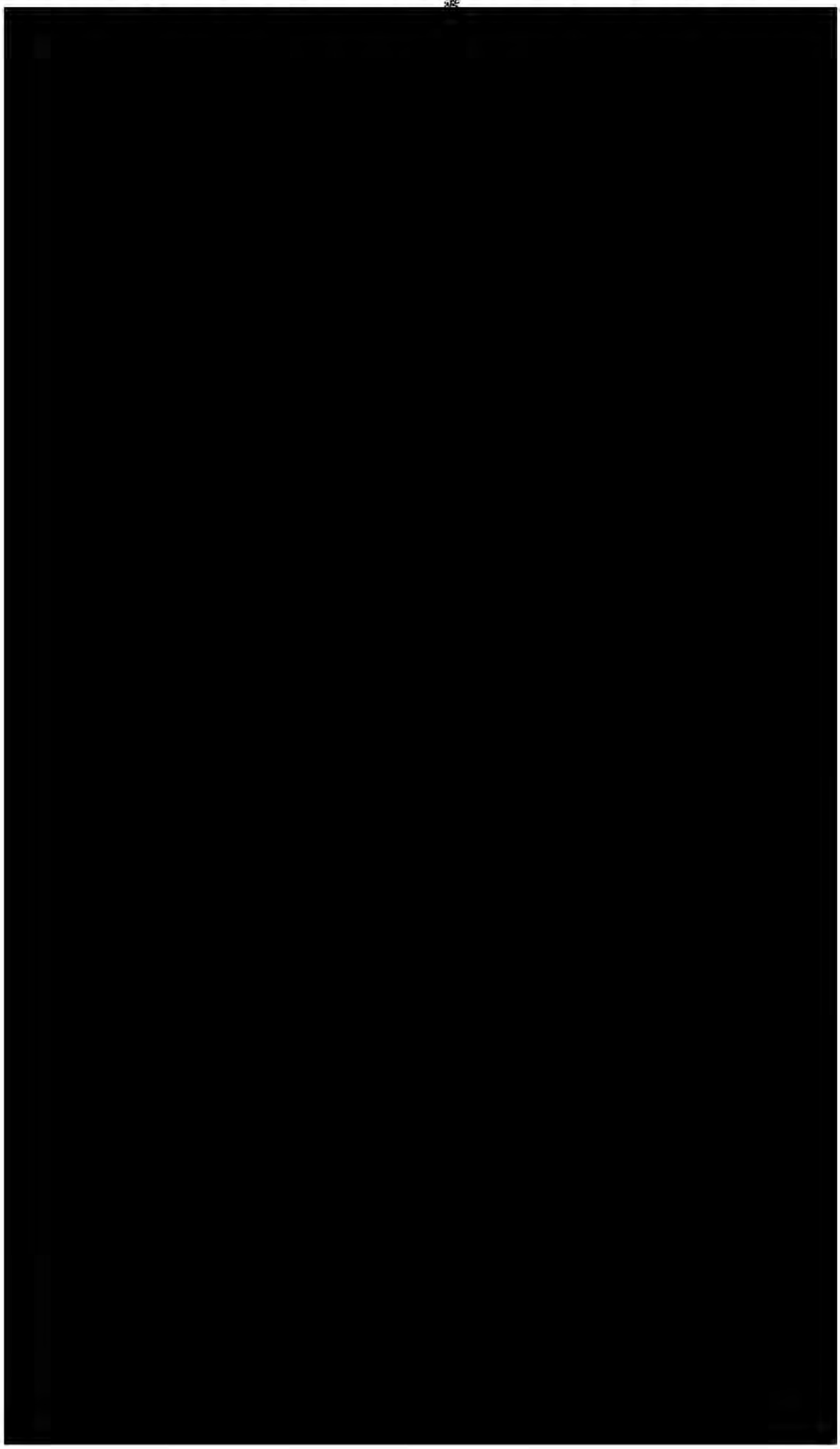

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

patrullas y lo que resulte. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos respondiendo a la ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL [redacted] LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.* ***RESPUESTA:*** *Si lo detuvimos y la instrucción nos la dio el [redacted] y posteriormente nos trasladamos a su casa.* ***A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL [redacted] COMISARIADO EJIDAL DE CARRIZALILLO, GUERRERO. [redacted] A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRU[redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA [redacted] Y EN QUE PARTE DE LA MISMA.* ***RESPUESTA:*** *En la patrulla [redacted] en la parte trasera.* ***A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL C. [redacted]* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA DECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL PRESIDENTE DEL [redacted] ninguin momento ingresamos y* ***A LA DECIMO SEGUNA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL [redacted] CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TIVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR DEL [redacted]*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

COMISARIADO EJIDAL. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] ***A LA DECIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS* [redacted] *el* [redacted] *abordó* [redacted] ***A LA DECIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICIILIO DEL* [redacted] *CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *asegure dos radios de frecuencia.* ***A LA VIGESIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL COMISARIADO EJIDAL TRASLADABAN OTROS ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA*** [redacted] ***SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD* [redacted] *CUANDO LE*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA. **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted]

se pone a la vista en el interior de estas oficinas, lo siguiente: **INDICIO 01.-** UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NÚMERO DE IDENTIFICACION [redacted], EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS

POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. ***INDICIO 01 A.-*** *UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PPU, CALIBRE .380" AUTO (9X17mm) DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 B.-*** ***A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE.* ***B*** *(21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA, (EXPANSIVOS).* ***INDICIO 01 C.-*** *(436) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 D.-*** *(299) DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). CASQUILLO DE FABRICACION LATON DE BALA DE PUNTA NORMAL.*

[redacted]

INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUNADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG,*

DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
IGUALA
OTZINAPA

DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO. ***C*** *(10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***INDICIO 01 F.-*** *(199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MARCA WCC. CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm). INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y LA SEGUNDA CONTIENE (100) CIEN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO.* ***INDICIO 01 G.-*** *UN ARMA DE FUEGO, TIPO RIFLE, CALIBVRE 22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS, M[redacted]* ***INDICIO 01 H.-*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO RIFLE, CALIBVRE 22LR, MARCA IVER [redacted] FABRIACION ALEMANIA. INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE CAL. 22 L.R.".* ***INDICIO 01 I.-*** *(198) CIENTO NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO,*

FISCALÍA DE UNIDAD ES Y LITIG

MARCA WCC, CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm) DE CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. ***INDICIO 02****.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA.* ***INDICIO 03.-*** *UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F 150, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted]. Manifestando el C. [redacted] una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehiculo a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal por ser instrumentos que utilizo para el desempeño de mis funciones, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".*

Con la declaración ministerial d[redacted]la cual se recabo siendo las (11:00) once horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa refirió: *"...Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación [redacted] principalmente del informe de hechos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* [redacted] *asistido por su abogado defensor y sin presión física manifiesto: que siendo aproximadamente 07:30 siete horas con treinta minutos del día miércoles 28 de*

AXOTZINA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

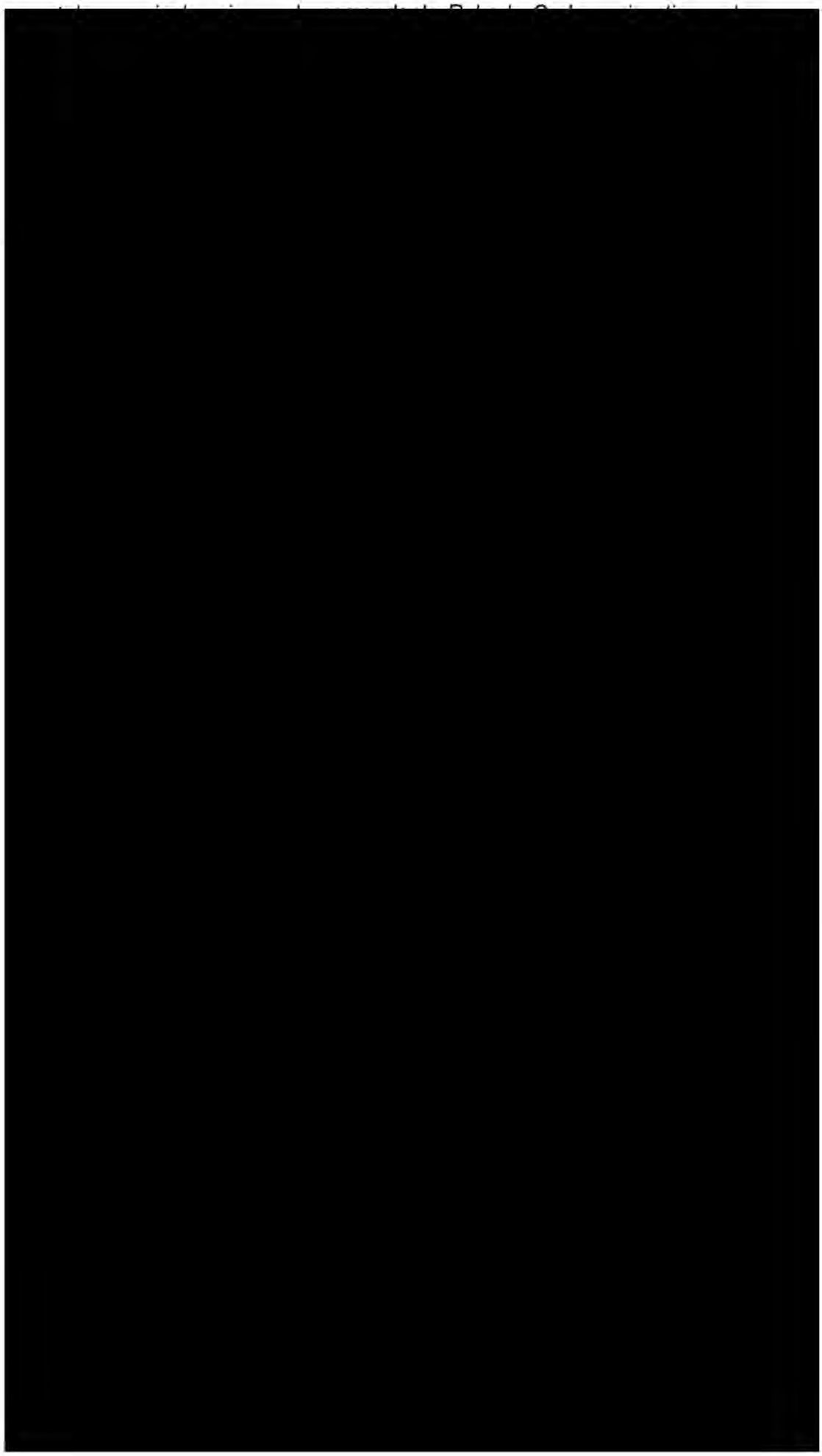

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

respetado sus derechos humanos.- siendo todo de lo que se da fe.- Acto seguido el Representante Social Federal pone a la vista de la declarante lo siguiente: ***INDICIO 1.-*** *CAMIONETA DE LA POLICIA FEDERAL CON* [redacted] *DE FABRICACION LATON, DE BALA DE PUNTA NORMAL.* ***- INDICIO 01 B.- A*** *(01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE* [redacted] *DE BALA DE PUNTA NORMAL, CONTENIDOS EN TRES DIFERENTES CAJAS DE CARTON.* ***- INDICIO 01 E.- A*** *UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .50" BMG,* [redacted] *BARRET* [redacted] *MODELO* [redacted] *PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVON NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HANDLING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN PAT.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C [redacted]

FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON [redacted]

METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS MASS.

[redacted]

DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION 15121.- y en uso de la voz el inculpado manifiesta que el ***INDICIO 1.-*** *si lo reconoce como*

[redacted]

de cargo; ***INDICIO 1-D*** *si lo reconoce que también es dotación de para la ametralladora M-60 que traen de cargo;* ***INDICIO 1-E*** *si lo reconoce como el que aseguro su comandante Roberto Carlos que se encontraba tirado frente a la puerta de la casa verde;* ***INDICIO 1-F*** *si lo reconoce como de los que le proporcionan como dotación para la* [redacted] *que traen de cargo;* ***INDICIO 1-G*** *si lo reconoce como el que aseguro frente a la casa verde de dos plantas;* ***INDICIO 1-H*** *reconoce como el que aseguro frente a la casa verde de dos plantas;* ***INDICIO 1-I*** *si lo reconoce como de los que le proporcionan como dotación para la ametralladora M-60 que traen de cargo;* ***INDICIO 2.-*** *no lo reconoce;* ***INDICIO 3.-*** *Si la reconoce manifestando que es la otra unidad los acompañaba .- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales al inculpado a quien se la hace del conocimiento que está en su derecho a responderlas o no y en uso de la voz manifiesta que SI es su deseo contestarlas;* ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUÁL ES SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** *ESTOY* [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

A LA TERCERA.- *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
LITIGACIÓN PA
AYOTZINA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CON QUÉ ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO. ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN SE ENCONTRABA AL MANDO DEL GRUPO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, CUANDO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL* [redacted] *EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

LA SEXTA.- *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL* [redacted] *GUERRERO* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE, QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LAS UNIDADES CARRO RADIO PATRULLAS* [redacted] ***RESPUESTA:*** *COMO YA MENCIONE EN LA PATRULLA* [redacted] *COMPARECIENTE EN QUE PARTE DEL VEHÍCULO SUBIERON AL C.* [redacted] *AL MOMENTO DE DETENERLO.* ***RESPUESTA:*** *LO SUBIERON EL LA* [redacted] *EN LA CABINA SIN SABER EXACTAMENTE DONDE; A* ***LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIÓ EN EL DOMICILIO DEL C.* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGÚN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACIÓN CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

EJIDAL. ***RESPUESTA:*** [redacted] *A* ***LA DECIMO SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *DO* [redacted] *DE CARRIZALILLO.* [redacted] ***A LA DÉCIMO TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABA CON ALGUNA ORDEN DE CATEO DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGÚN MOMENTO TUVO CONTACTO DIRECTO CON LAS* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGÚN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NÚMEROS ECONÓMICOS* [redacted] ***.RESPUESTA:*** [redacted] *O;* ***A LA DÉCIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE DESDE CUANDO CONOCEN A LA PERSONA DE NOMBRE* [redacted] ***DECIMO SÉPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO EL* [redacted] *ESTÍA UNIFORME DE LA POLICÍA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *POBLADORES* [redacted] ***A LA DÉCIMO OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE A QUIEN PERTENECEN LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS QUE FUERON LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA PATRULLA CON NÚMERO* [redacted] ***RESPUESTA:*** *EL* [redacted] *COMO INDICIO Y A TAMBIEN DE* [redacted] ***DÉCIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO TRASLADABAN A BORDO DE LA PATRULLA LOS ARTEFACTOS BÉLICOS AFECTOS A LA INDAGATORIA.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

UNIDAD ESPECIAL D
Y LITIGACION
AVOCA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

UNIDADES; ***A LA VIGÉSIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

QUE ESTA AUTORIDAD ME LOS PUSO A LA VISTA; ***A LA VIGECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *CO EL TRABAJO.- Siendo todas las preguntas que le formulan al inculpado...".*

Declaraciones, de la cual únicamente se tomará la manifestación de los inculpados en el sentido de admitir tener dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata en el interior de la patrulla 17231, de la policía Federal, el arma de fuego fedatada, mismas que reconocieron en su declaración como las puestas a disposición ante esta autoridad. Por tanto, dicha declaraciones adquieren valor probatorio de indicio en términos de los artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie), si es inverosímil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. *La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se*

encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por ciertos sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE). *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la confesión, llamada impropiamente como calificada, es aquella en la que el acusado confiesa el hecho ilícito, pero introduce a su favor una causa excluyente o modificativa de responsabilidad. Dicha confesión, en principio, es indivisible y, por ende, debe admitirse en su integridad, pero si no es verosímil o se encuentra contradicha por otros elementos de prueba, entonces podrá dividirse, para tomar en cuenta sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Atento a lo anterior, se concluye que la declaración del inculpado, en el caso del delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos referida en el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal, adquiere el carácter de confesión calificada, cuando reconoce la posesión del narcótico pero no la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas en el diverso numeral 194 del citado ordenamiento y, en cambio, aduce que el narcótico está destinado para su consumo personal. Ello es así porque tal declaración no entraña la negativa de delito alguno, en virtud de que puede actualizarse la posesión simple a la que alude el artículo 195 bis del Código Penal Federal, y además se prevale de una auténtica excluyente de responsabilidad, en términos del artículo 195, segundo párrafo, de dicho Código y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales. En este caso, pueden presentarse cualquiera de dos hipótesis, a saber: i) que sea creíble y verosímil el que la posesión del narcótico sea por una sola vez y en cantidad tal*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal, en términos del artículo 195, segundo párrafo, del Código Penal Federal, en cuyo caso la confesión no podrá dividirse y beneficiará en su integridad al procesado; o bien, ii) que la confesión al respecto no sea creíble ni verosímil y se encuentre contradicha, en cuyo caso constituirá una confesión calificada divisible, de la que sólo se podrá tener por cierto lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

El tercer elemento de carácter normativo, consistente en ***Que tal posesión se realice sin contar con la licencia respectiva***, requiere de una valoración jurídica, por lo que es necesario invocar lo contenido en los artículos 24 y 30 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que a la letra dicen:

"Artículo 24.- *Para portar armas se requiere la licencia respectiva."*

"Artículo 30.- *Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la salvedad señalada en el artículo 32 de esta Ley, la expedición, suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas, así como su registro, control y vigilancia..."*

Por consiguiente, al no actualizarse en el presente caso ninguna de la hipótesis contenida en los preceptos legales aludidos, ya que no obra constancia en la cual revele la existencia de la licencia o autorización correspondiente por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, por tanto este elementos se tiene por acreditado en sentido negativo.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo,

municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla 17231, perteneciente a la Policía Federal, los sujetos activos portaron las **INDICIO 01** [redacted] ALEMAN [redacted] de la cual esta autoridad dio fe de su existencia, y que a dictamen pericial resultaron ser de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva, sin la licencia correspondiente.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

> ***"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.*** *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión".*

C) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
LITIGACIÓN
AYOTZ

penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; cuyos textos indican:

> ***"Artículo 215.-*** *Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*
> ***(...)***
>
> ***II.-*** *Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;*
> ***(...)***
>
> *Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."*

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, son:

a) Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.

b) Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.

c) Que dicho servidor público, por lo anterior, hiciere violencia a una persona (cualquiera), o la vejare o la insultare, sin causa legítima.

El primero y el segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público***, y que ***el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted],

[redacted] en las que refieren [redacted]

[redacted]

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

> ***CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.*** *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZ.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie."*

Corroborado lo anterior con el oficio número PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante oficio 1614/2015, en donde se solicitó informara si los ahora inculpados pertenecen a esa institución policiaca, por lo que remite copias certificadas del cardex de los [redacted]

exhibe la copia certificada de la fatiga correspondiente a los servicios del día veintiocho de octubre del dos mil quince.

Documento que, tomando en cuenta que el numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que son documentos públicos, aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes; por lo que en la especie, debe decirse que se tratan de **documentos públicos**, pues reúnen las características descritas por el precepto aludido, al haber sido expedidos por una autoridad pública como lo es el Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal, por funcionario público revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, además de lo ya expuesto, al no encontrarse contradichas con algún otro medio de prueba que obre en el sumario ni redargüidos de falsos.

Apoya a lo anterior, la tesis XX. 303 K, del entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XV, de enero de 1995, página 227, bajo el siguiente título y rubro:

> ***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR.*** *Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD
Y LITIGACIÓN
AYOTZI

Por lo anterior, la documental referida hace prueba plena en términos de los numerales 280 y 281 del Código Federal de procedimientos Penales, pues fueron expedidos por una autoridad federal y en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo sostenido en la Jurisprudencia 226, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, de 1917-1995, a foja 153, del tenor literal siguiente:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen plena prueba".*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Documental Pública que cuenta con la **ratificación** por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal que la elaboró.

El tercero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que dicho servidor público, por lo anterior, hiciere violencia a una persona (cualquiera), sin causa, o la vejare o la insultare,*** se acredita principalmente con el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrita por los **C.C.** [redacted] Municipal, [redacted] en atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA* [redacted]

[redacted]

LES COMENTÓ QUE NO SE LO IBAN A LLEVAR, Y LA GENTE COMENZÓ A

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

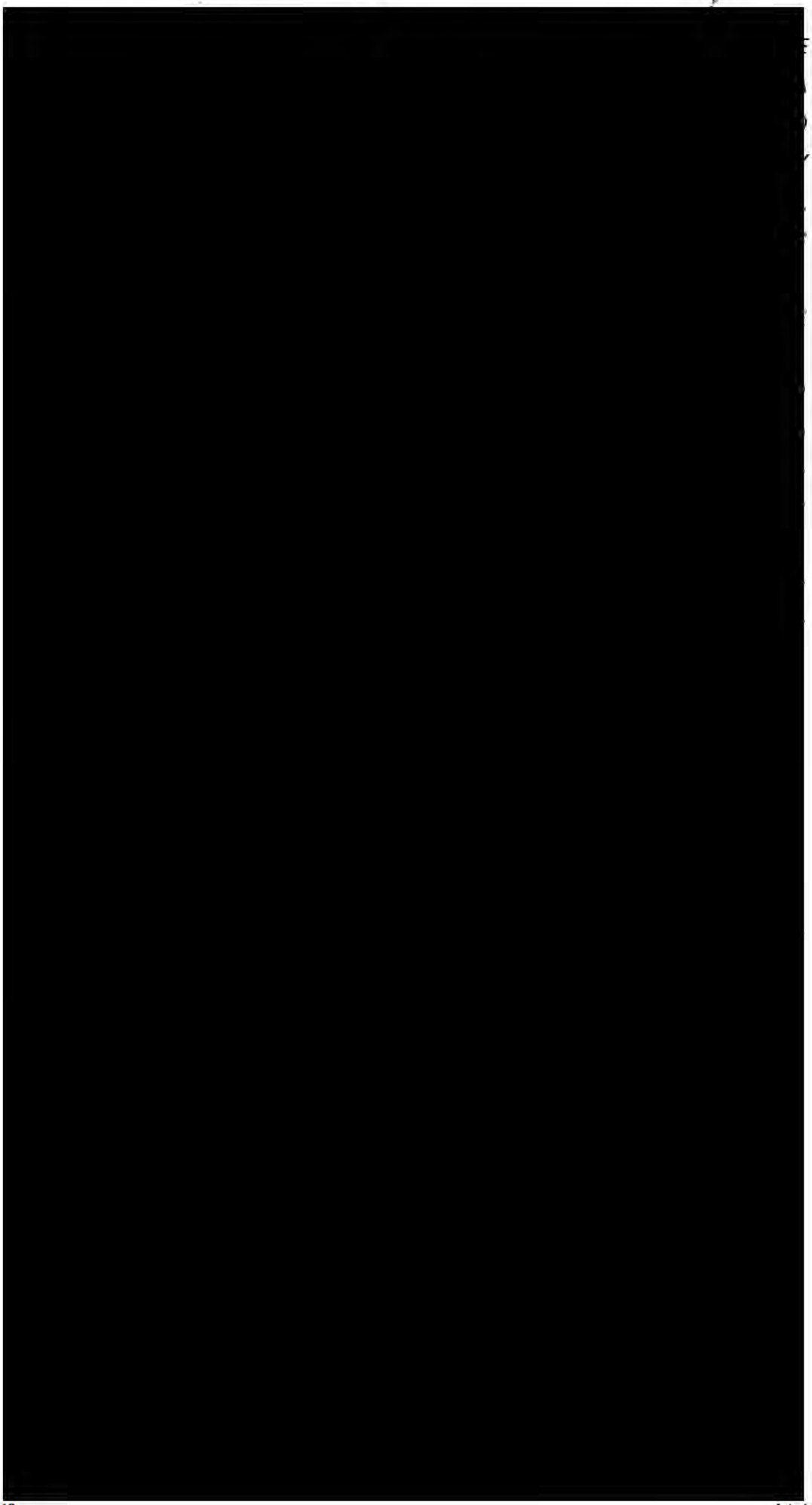

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

...(Sic).

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Elementos con los cuales queda evidenciado que dichos inculpados se ubican en circunstancias de tiempo, lugar y ocasión, y hubo violencia y vejaciones con diversas personas del poblado, sin existir en ese momento ningún argumento meramente defensivo, asimismo lo legítimo del actuar de los servidores públicos, contraviene el contenido de los artículos consagrados en:

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 47, establece:

"**ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;...

...**V.-** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;...".

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por su parte, conmina en su artículo 8, lo siguiente:

"**ARTICULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;...

...**VI.-** Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;...".

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su artículo 19, lo siguiente:

"... **Artículo 19.** El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas."

No pasa desapercibido por esta representación, que el actuar de dichos servidores público debe apegarse a los principios de legalidad que los rigen, como lo son: buena conducta en su empleo, cargo comisión, respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud de sus actos, tiene aplicación la siguiente tesis:

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

ABUSO DE AUTORIDAD, POLICIAS. Debe estimarse que el cargo oficial encomendado a un miembro de la policía para efectuar una detención, no le confiere la facultad de disparar ni de ejercer violencia ilegal sobre el individuo a quien va a detener, aun en el supuesto de que éste opusiera resistencia, máxime si se atiende a que, conforme al párrafo final del artículo 19 constitucional, todo maltratamiento en la aprehensión de una persona, es calificado como un abuso, que debe ser corregido por las autoridades. Ahora bien los policías pueden repeler las agresiones injustas, actuales, implicativas de un peligro inminente y grave, no por aquella calidad, sino como simples individuos humanos; pero para que la excluyente de legítima defensa opere, deben darse necesariamente los elementos antes dichos. Amparo

directo 6570/61. Joaquín Bueno Montoya y coagraviados. 13 de agosto de 1962. Cinco votos. Ponente: Alberto R. Vela.

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, alguien, en su calidad de elementos de la Policía Federal, y estando en cumplimiento de su servicio, y con motivo de sus funciones, sin causa legitima ejerció violencia hacia pobladores de Carrizalillo, así como infirió vejaciones e insultos hacia los mismos pobladores.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"
(texto ya transcrito).

D) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal; cuyos textos indican:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*"**Artículo 215**.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*

(...)

***XV.-** Omitir el registro de la detención correspondiente o **dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente**, y*

(...)

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. ..."

Del análisis de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, son:

a) Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público.

b) Que el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones.

c) Que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente.

El primero y el segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo tenga la calidad de servidor público***, y que ***el servidor público se encuentre ejerciendo sus funciones,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] en las que refieren [redacted], comisionados al operativo de [redacted]

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZ

CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO. *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*"**CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL)**. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

***CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO**. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie."*

DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NACIONAL

Corroborado lo anterior con el oficio número PF/DSR/CEG/UJEG//369/2015, de fecha (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, suscrito por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante oficio 1614/2015, en donde se solicitó informara si los ahora inculpados pertenecen a esa institución policiaca, por lo que remite copias certificadas del cardex de los [redacted] así como exhibe la copia certificada de la fatiga correspondiente a los servicios del día veintiocho de octubre del dos mil quince.

Documento que, tomando en cuenta que el numeral 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que son documentos públicos,

aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes; por lo que en la especie, debe decirse que se tratan de **documentos públicos**, pues reúnen las características descritas por el precepto aludido, al haber sido expedidos por una autoridad pública como lo es el Titular de la Unidad Jurídica Estatal de la Policía Federal, por funcionario público revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, además de lo ya expuesto, al no encontrarse contradichas con algún otro medio de prueba que obre en el sumario ni redargüidos de falsos.

Apoya a lo anterior, la tesis XX. 303 K, del entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XV, de enero de 1995, página 227, bajo el siguiente título y rubro:

> ***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR.*** *Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él".*

Por lo anterior, la documental referida hace prueba plena en términos de los numerales 280 y 281 del Código Federal de procedimientos Penales, pues fueron expedidos por una autoridad federal y en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo sostenido en la Jurisprudencia 226, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, de 1917-1995, a foja 153, del tenor literal siguiente:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen plena prueba".*

Documental Pública que cuenta con la **ratificación** por el Maestro Baltazar Palacios Ávila, Titular de la Unidad Jurídica Estatal que la elaboró.

UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PAR
AYOTZINAP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

El tercero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que dicho servidor público, por lo anterior, dilate injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por los **C.C.** [redacted] atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA* [redacted]

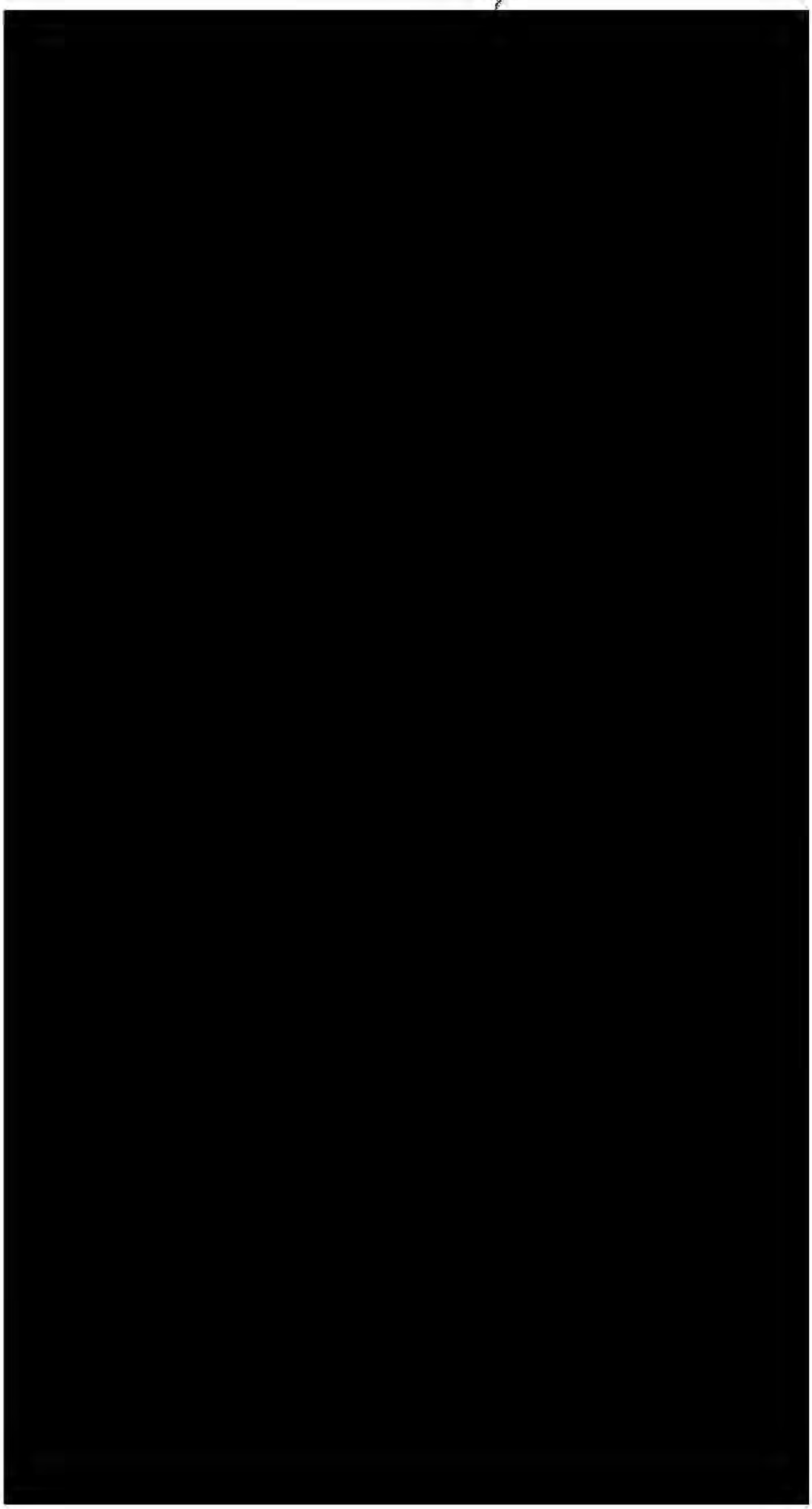

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

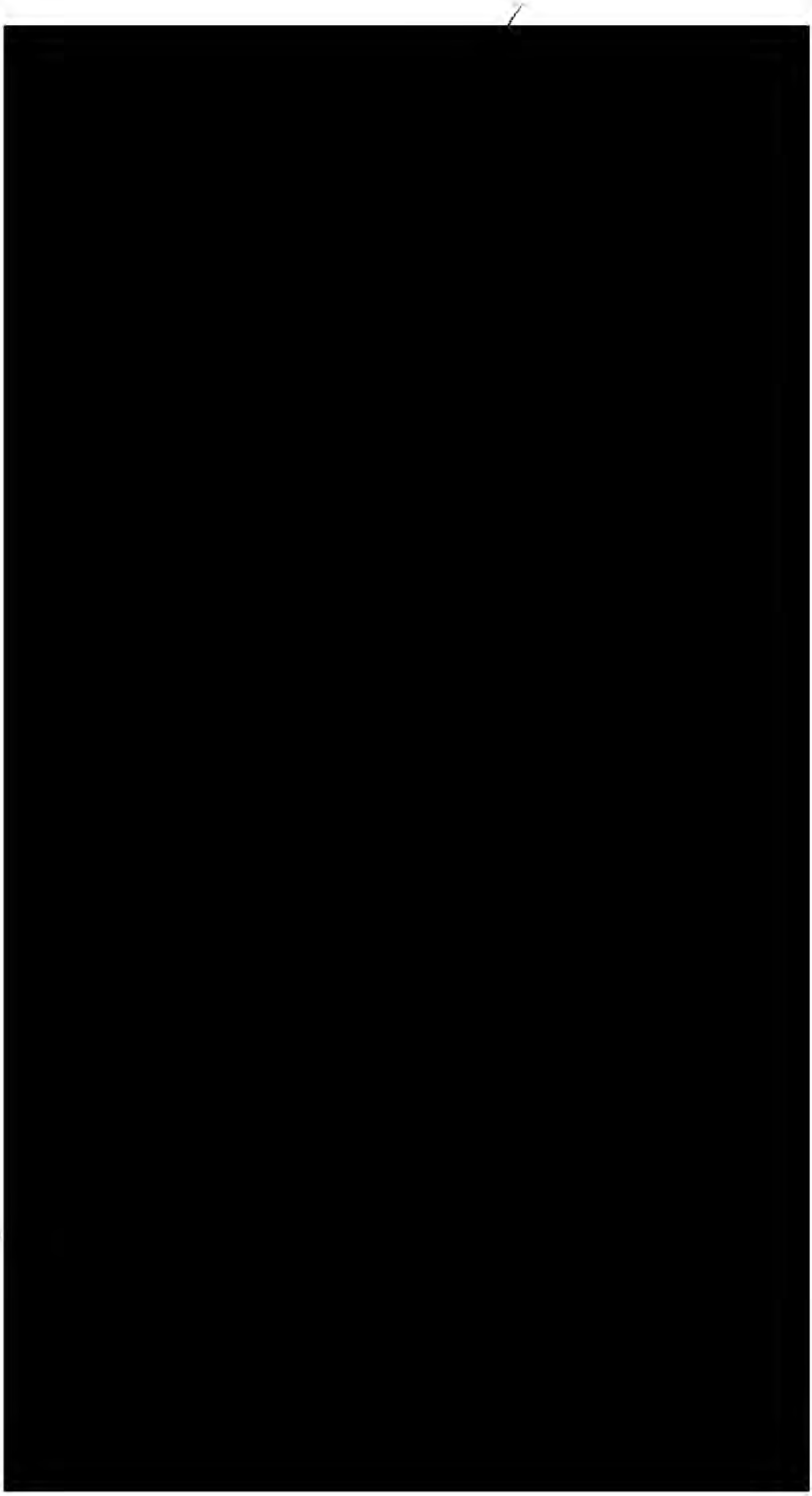

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

Así como con la declaración ministerial del inculpado [redacted] la cual se recabo siendo las nueve horas, del día (30) treinta de octubre del año dos mil quince, el cual declaro: *"...Que una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, y previo conocimiento que se me hizo de los derechos que a mi favor me otorga el artículo 20 de la Constitución,* ***Si es mi deseo declarar,*** *por lo que en relación al escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, suscrito por los pobladores de Carrizalillo,* [redacted] *cosas sucedieron de la siguiente forma* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

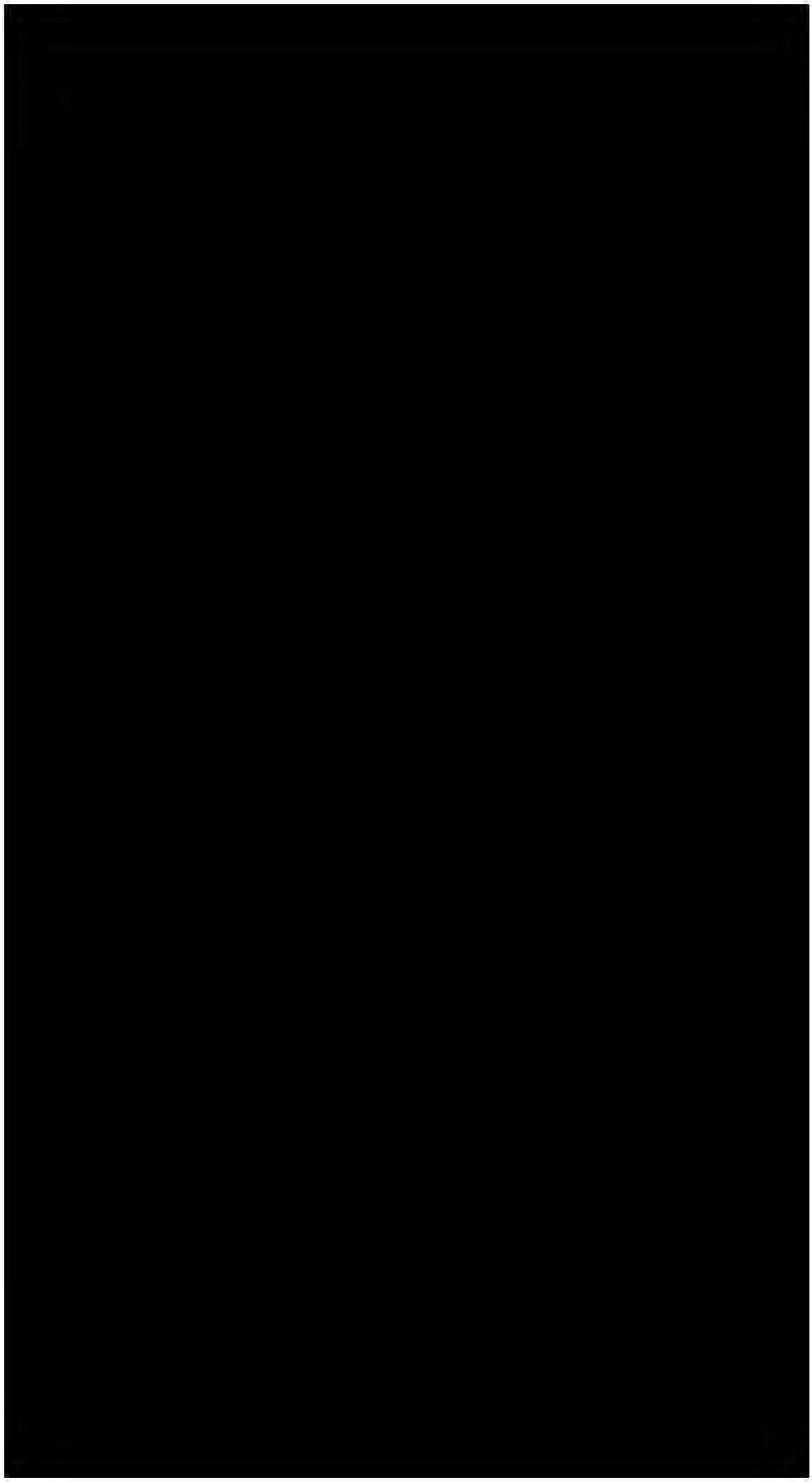

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

responsable por las lesiones que me infirieron. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a formulas las siguientes preguntas, a lo que el compareciente respondió. ***A LA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante si tiene conocimiento que el civil que les pidió apoyo en la Comercial Mexicana de Iguala, Guerrero, y que responde al nombre de* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA SEGUNDA.-*** *que diga el declarante si conoce o le fue señalado el domicilio del señor* [redacted] *de Carrizalillo, donde comento había gente armada que lo tenía amenazado.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *Que diga el declarante si observó si alguno de sus compañeros se introdujo al domicilio del señor* [redacted] *de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual no puso inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente al señor* [redacted] *de Carrizalillo, al momento en asegurada el arma de fuego que menciona en su declaración fue lo la guantera de la camioneta en que viajaban dicha persona.* ***RES***

INVESTIGACIÓN
A EL CASO
ESTATAL
MINISTERIO
TEMA TRADICIONAL

Porque me solicitó el apoyo porque decía temía por su vida ya que en su domicilio había gente armada que estaba en contra de su voluntad. ***A LA QUINTA.-*** *Que diga el declarante el motivo por el cual no canalizó al civil de nombre* [redacted] *ante el Ministerio Público competente para que presentara su denuncia correspondiente.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *realizara* [redacted]. ***A LA SEXTA.-*** *Que diga el declarante quien tomó la decisión de acudir a atender la denuncia que le hizo el civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.-*** *que diga el declarante si tuvo autorización por parte de sus superiores para acudir al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia del* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el declarante si solicito apoyo de otras unidades para que lo acompañaran al poblado de Carrizalillo a atender la denuncia que le del civil* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *corporación.* ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el declarante que acciones tomaron al momento en que refiere que personas armadas salieron corriendo de un domicilio, y realizaron detonaciones con las armas de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el declarante que armas de fuego traía en el momento en que a atender la denuncia del civil* [redacted] *y al momento de ser retenido por los pobladores de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el declarante que cantidad de cartuchos traía para bastecer sus armas de fuego aparte de los que se encontraban abastecidos en su arma de fuego.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA***

FISCALÍA GENERAL UNIDAD ESPECIALIZADA Y LITIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

DECIMA SEGUNDA.- *Que diga el declarante el motivo por el cual mencionan en la denuncia que el teléfono que traía el civil* [redacted] *existen mensajes que decían que esperara a unas patrullas en la mega de Iguala, frente al 27 batallón y que iba a ir un guía que se subiría a la patrulla de la PFP 231* ***RESPUESTA:*** [redacted]

LA DECIMA TERCERA.- *Que diga el declarante que teléfono celular traía consigo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, cuando fue retenido por los pobladores de Carrizalillo.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *recuerdo* [redacted] *al declaran* [redacted] ***INDICIO 01.-*** *UN VEHÍCULO PICK UP, MARCA DODGE RAM HEMI 5.7 LITER, TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO* [redacted] *CON NUMERO DE SERIE* [redacted] *PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION* [redacted] *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088, 900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN* [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS*

EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. ***INDICIO 01***

[redacted]

ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. ***B*** *(21)*

[redacted]

ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO [redacted] *CARTUCHOS* [redacted] *62* [redacted] *DE BALA DE PUNTA NORMAL*

[redacted]

INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA, EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. ***B*** *UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT
CHILPANC

[redacted]

[redacted]

FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON

[redacted]

METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS MASS.

[redacted]

ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA "IVER JOHNSON CARBINE

[redacted]

[redacted]

*CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted], **INDICIO 02**.- UN TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR AZUL, CON PANTALLA TACTIL, Y CAMARA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, PRESENTANDO TAMBIEN UNA TAPA EN LA PARTE DELANTERA LA CUAL CUBRE LA PANTALLA. **INDICIO 03.-** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO [redacted], TIPO RADIO PATRULLA, CON NUMERO ECONOMICO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] A lo que el declarante manifiesta que el arma de fuego calibre 50 y los dos rifles calibre .22, son los que dejaron la gente armada que salió corriendo de la casa en el poblado e Carrizalillo, y que fueron aseguraros por nosotros, y los cartuchos [redacted] son los que la corporación nos da para abastecer el arma de fuego ametralladora [redacted] que está amparada en la licencia de portación de arma de fuego colectiva. Por lo que respecta a las patrullas [redacted] es en la que viajaba yo y es un vehículo oficial y la patrulla [redacted] es en la que viajaban mis otros compañeros que refiero en mi declaración, y también es vehículo oficial...".*

Así como con la **declaración ministerial del inculpado** [redacted] la cual se recabo siendo las (09:15) cero nueve horas con quince minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince, el cual en lo que nos interesa señalo: "...*Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa* **A.C.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito [redacted] vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente; Que [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

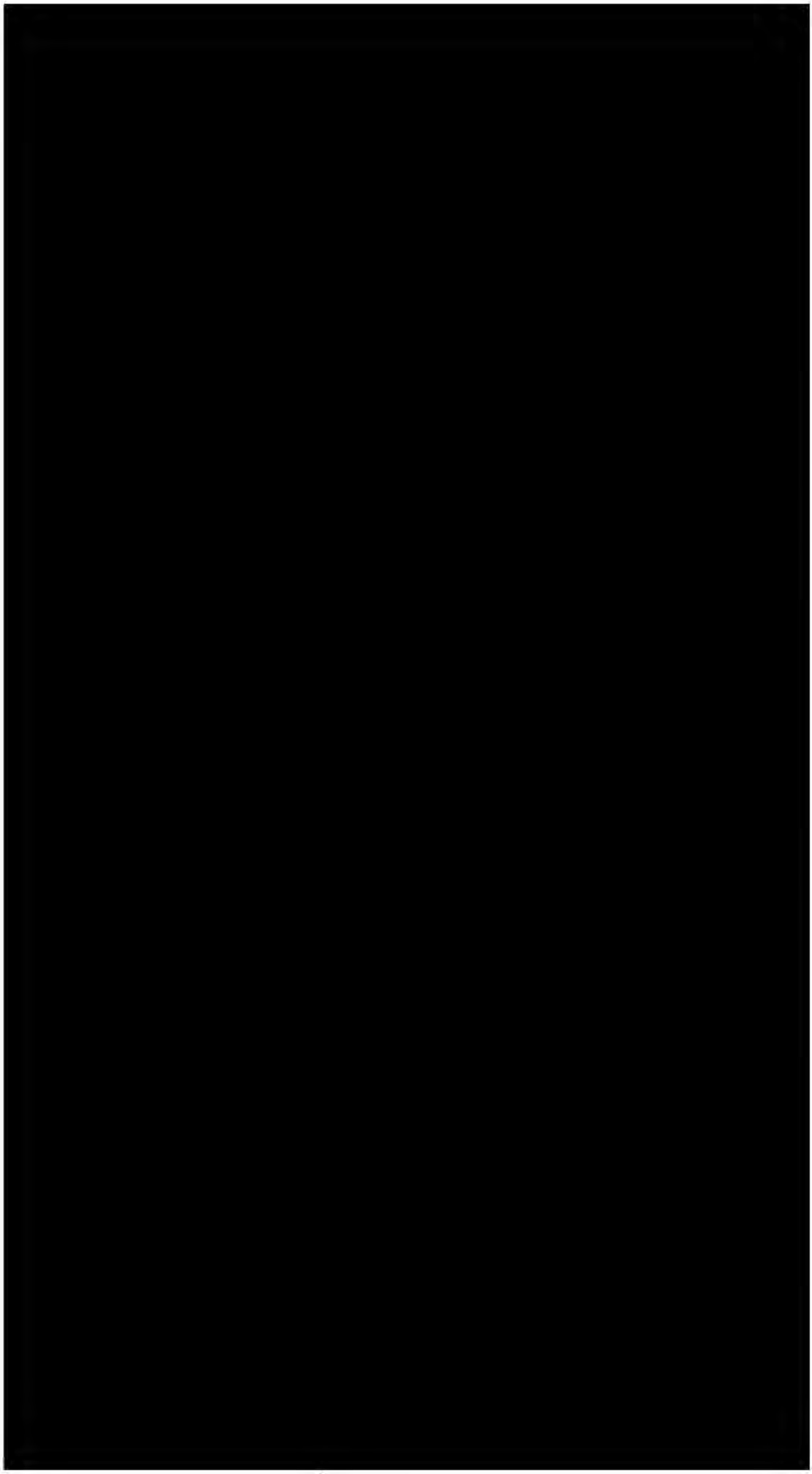

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted]

[redacted]

Art. 13
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 13
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

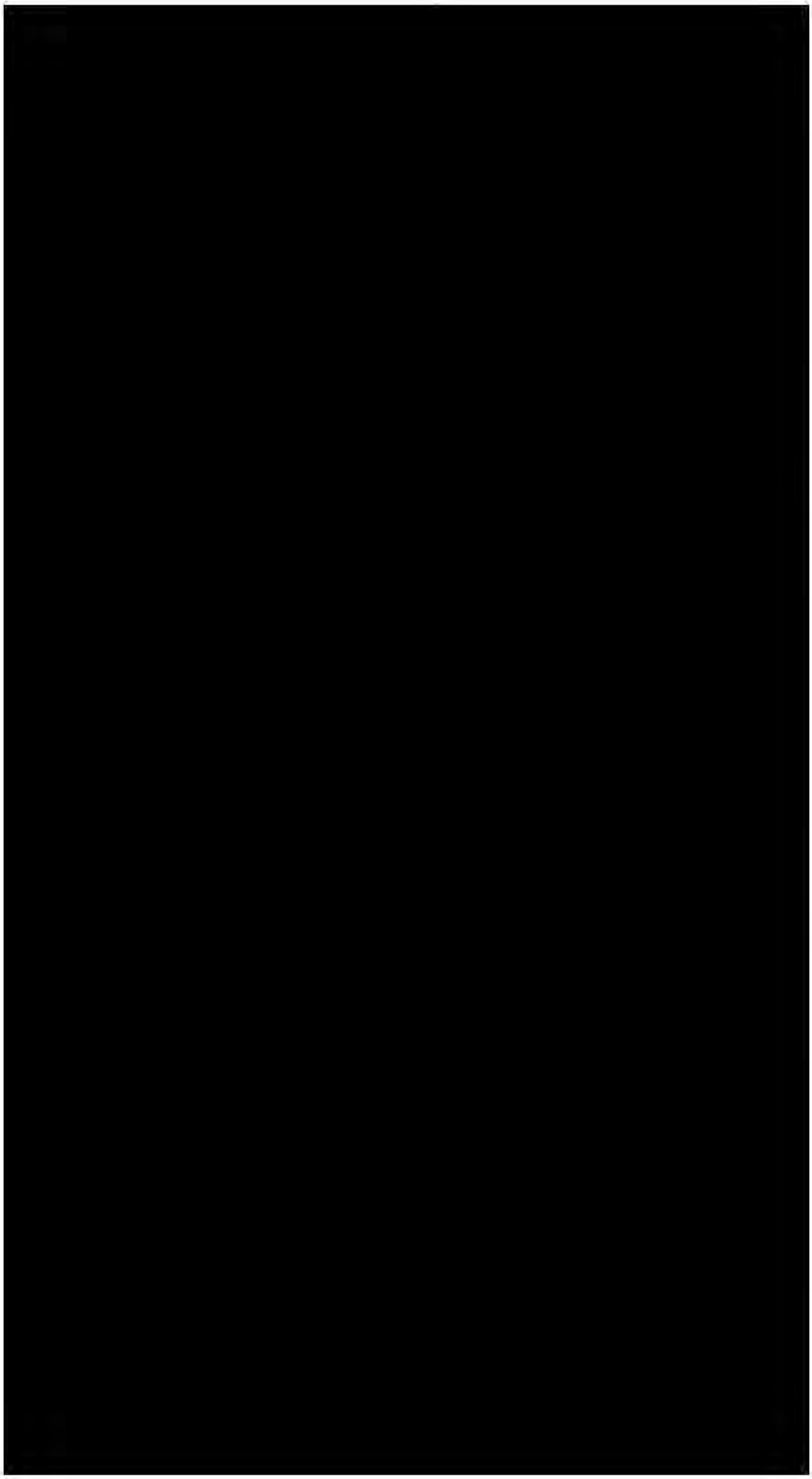

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

conocimiento que se procederá a realizarle preguntas especificas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION.* ***RESPUEST***[redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO DE LA PATRULLA* [redacted] *EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE AL MOMENTO ENCONTRAR EL ARMA DE FUEGO MISMA QUE EL* [redacted] *RECONOCIO COMO DE SU PROPIEDAD, NO FUE PUESTO A DISPOSICION INMEDIATAMENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL* [redacted] *EN LAS AFUERAS DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA* [redacted] ***RESPUESTA:*** *El comandante* [redacted] *flaco.* ***A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL* [redacted] *EJIDAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO REALIZO ALGUNA DETONACION DE ARMA DE FUEGO EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *QUE*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TUVO CONTACTO FISICO CON [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL CIVIL QUE VIAJABA EN LA PATRULLA* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *era la primera vez que lo veía. A LA DECIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ROPA VESTIA EL CIVIL QUE VIAJABA A BORDO DE LA UNIDAD* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE MOMENTO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO AFECTAS A LA PRESENTE INDAGATORIA.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *de* [redacted] *con* [redacted] ***A LA DECIMO TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

AZUL CON BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL, EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL [redacted] *, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CAJUELA SE OBSERVO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERA. PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE APRECIO LA LEYENDA DE "DENUNCIA TELEFOICA 088,*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

900088" EN EL COSTADO IZQUIERDO SE APRECIÓ EL LOGOTIPO CON LA LEYENDA "SEGOB CNS" EN EL COSTADO LATERAL DERECHO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIÓ LA LEYENDA DE "POLICÍA FEDERAL" EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL DERECHI SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [redacted] *EN LA PARTE POSTERIOR EN LA CAJA DE CARGA SE APRECIÓ UNA HIELERA COLOR AZUL DE LA MARCA "MAXCOLD" CONTENIENDO EN SU INTERIOR BOTELLAS DE AGUA, ASIMISMO EN LA PARTE TRASERA Y ENSAMBLADO A LA CAJA DE CARGA UN ESTRIBO DE MATERIAL METÁLICO A MANERA DE ESCALÓN PINTADO DE COLOR NEGRO, CABE MENCIONAR QUE EL VIDRIO INTERIOR SE APRECIÓ UN VEHÍCULO DOBLE CABINA, EN LA PARTE DELANTERA DOS ASIENTOS SEPARADOS POR UN DESCANSABRAZOS, CON UNA FILA DE ASIENTOS CORRIDOS EN LA PARTE POSTERIOR EN TELA DE COLOR GRIS, EQUIPADO CON LUCES TIPO POLICIAL Y EQUIPO*

[redacted]

ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREINTA CARTUCHOS PARA ARMA DE

[redacted]

DE FABRICACION EATON Y ATEFACTADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA HUECA,

[redacted]

PAIS DE FABRIACION USA, INSPECCIONADA QUE FUE SE OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE; READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO

[redacted]

ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE

[redacted]

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTAN: CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON (99) NOVENTA Y NUEVE CARTUCHOS

[redacted]

FABRICACIÓN USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS

[redacted]

NUMERO DE SERIE 1FTFW1EF8CKD37438, PINTADO DE COLOR AZUL CPN BLANCO DE LA POLICIA FEDERAL EL CUAL NO CUENTA CON PLACAS DE CIRULACION, PRESENTA LOS CUATRO NEUMATICOS DESINFLADOS, SOBRE EL COFRE SE APRECIO EL SIGUIENTE LOGOTIPO "MEXICO. POLICIA FEDERAL" EN EL COSTADO LATERAL IZQUIERDO Y ABARCANDO AMBAS PUERTAS SE APRECIO LA LEYENDA DE "POLICIA FEDERAL", EN LA PARTE POSTERIOR DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CAJA DE CARGA SE APRECIO EL NUMERO DE IDENTIFICACION [redacted] *Manifestando el* [redacted] *una vez que se tuvo a la vista lo indicios antes descritos y el vehículos a través del dictamen en fotografía forense que obra en la indagatoria en la que se actúa, manifiesta: Que respecto de los indicios 1, 1 C, 1 D, 1F, 1 I y 3, Los reconozco como propiedad de la Policía Federal, respecto de los indicios 1 A, 1 B, 1 E, 1 G, 1 H y 2 no los reconozco como de mi propiedad ni propiedad de la Policía Federal. Que es todo lo que desea manifestar...".*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN

Y también con la Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] recabada siendo las (10:00) diez horas con cero minutos del día (30) treinta del mes de Octubre del año (2015) dos mil quince,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

el cual declaro: *"...Que respecto del contenido de las constancias que integran la Averiguación Previa* [redacted] *principalmente del contenido del escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, suscrito por los* [redacted] *y una vez que me han enterado de las imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente: Que* [redacted]

[redacted]

patrullas y lo que resulte. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Fiscalía de la Federación hace del conocimiento que se procederá a realizarle preguntas específicas, por lo que se le pregunta si es su deseo contestarlas, a lo que estando presente manifiesta que SI es su deseo responder dichos cuestionamientos, respondiendo a la ***A LA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES SU AREA DE ADSCRIPCION ACTUALMENTE COMO MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL.* ***RESPUESTA:*** [redacted]. ***A LA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL DECLARANTE CUAL ES LA DEMARCACION GEOGRAFICA QUE ABARCA SU ADSCRIPCION.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

FISCALÍA GE... UNIDAD ESP... Y LITIG...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted] ***A LA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE PATRULLA Y CON QUE ELEMENTOS SE TRASLADABA A BORDO EL DIIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *nombre.* ***A LA QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE QUIEN DIO LA ORDEN DE DETENER AL* [redacted] *DE LA EMPRESA GOLDCORP EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONTABAN CON ALGUNA ORDEN DE APREHENSION QUE CUMPLIMENTAR U ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION EN CONTRA DEL* [redacted] *DE CARRIZALILLO, GUERRERO.* [redacted] *LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI RECUERDA QUE ELEMENTOS VIAJABAN A BORDO DE LA PATRULLA* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] ***A LA OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EN QUE UNIDAD CARRO RADIO PATRULLA SUBIERON AL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIO EN EL DOMICILIO DEL C.* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *gente armada.* ***A LA DECIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PORTABA ALGUN ARMA DE FUEGO, CUANDO SE ENCONTRABA A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A***

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

LA DECIMO PRIMERA.- *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI REALIZO ALGUNA DETONACION CON ARMA DE FUEGO DENTRO DEL DOMICILIO DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEGUNA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI CONOCE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *DE CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO CUARTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EN ALGUN MOMENTO TIVO CONTACTO DIRECTO CON LAS HIJAS O ALGUN FAMILIAR DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DECIMO QUINTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ALGUN CIVIL VIAJABA A BORDO DE ALGUNA DE LAS PATRULLAS CON NUMEROS ECONOMICOS* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO SEXTA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI YA CONOCIA O HABIA VISTO ANTERIORMENTE AL DENUNCIANTE QUE VIAJABA EN LA PATRULLA* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***OCTAVA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE EL DENUNCIANTE QUE INTERCEPTARON EN LA SE IDENTIFICO AL MOMENTO DE SOLICITARLES EL APOYO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMO NOVENA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI EL DENUNCIANTE QUE REFIERE INTERCEPTARON EN LA MEGA VISTIO UNIFORME DE LA POLICIA FEDERAL AL MOMENTO DE INGRESAR A CARRIZALILLO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] *azul.* ***A LA VIGESIMA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ASEGURARON LAS ARMAS DE FUEGO QUE FUERON LOCALIZADAS AFUERA DEL DOMICIILIO DEL* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *frecuencia.* ***A LA VIGESIMA PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE SI ADEMAS DE LAS ARMAS DE FUEGO QUE ASEGURARON AFUERA DEL DOMICILIO DEL* [redacted] *TRASLADABAN OTROS ARTEFACTOS BELICOS A BORDO DE LA* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ LAS ARMAS DE FUEGO PUESTOS A DISPOSICION POR LOS*

FISCALÍA GENER
UNIDAD ESPECI
Y LITIGACIÓ

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

POBLADORES DE CARRIZALILLO. ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMO PRIMERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO FUERON RETENIDOS POR LOS POBLADORES DE CARRIZALILLO EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PUSIERON A INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD AL* [redacted] *CUANDO LE ENCONTRARON EL ARMA DE FUEGO EN EL VEHICULO QUE VIAJABA Y QUE REFIRIO SER DE SU PROPIEDAD.* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGESIMA TERCERA.-*** *QUE DIGA EL COMPARECIENTE PORQUE MOTIVO NO PRESENTARON A LA PERSONA QUE LOS ABORDO EN LA MEGA DE IGUALA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA DAR EL DEBIDO TRAMITE A SU DENUNCIA.* ***RESPUESTA:*** [redacted]

Declaraciones, de las cuales únicamente se tomarán la manifestación de los inculpados en el sentido de que detuvieron a [redacted] haberle asegurado un arma de fuego en la guantera de la camioneta en la que viajaba, y en lugar de ponerlo a disposición de la Autoridad competente, se dirigieron a su casa donde supuestamente había gente armada. Por tanto, dicha declaración adquiere valor probatorio de indicio en términos de los artículos 279, 285 y 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de una confesión calificada divisible, Pues bien, una confesión calificada es divisible si carece de confirmación comprobada, (como en la especie) si es inverosímil o si se encuentra contra dicha con otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el suscrito está facultado para tomar en consideración únicamente lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 102, sustentada por la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en las páginas 58 y siguiente, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que es del rubro y tenor siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE" *(texto ya transcrito).*

Así como la diversa emitida por Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 34, Tomo XXXII, materia penal, julio 2010, cuyo rubro y texto indican:

> ***"CONFESIÓN. TIENE ESE CARÁCTER LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO, EN EL CASO DEL DELITO CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO NO RECONOCE EL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO REQUERIDO POR LA LEY Y ADUCE QUE LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO ES PARA SU CONSUMO PERSONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE)"*** *(texto ya transcrito).*

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en la entrada de la mina que esta por el camino al poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, los sujetos activos detuvieron [redacted] por haberle asegurado un arma de fuego en la guantera de la camioneta en la que viajaba, y en lugar de ponerlo a disposición de la Autoridad competente, se dirigieron a su casa donde supuestamente había gente armada y lo tenían amenazado, sin que esto sea verosímil, ya que una persona que se encuentra amenazada por hombres armados en su propia casa, no le dejarían portar un arma de fuego para su defensa, como manifestaron los inculpados en su declaración, al decir que el C. [redacted] el motivo por el que portaba el arma de fuego, era para su defensa, inclusive, el hecho de no poner a disposición a la persona que habían detenido, y dirigirse a otro lugar, provocó que los pobladores los retuvieran por las razones que quedaron asentadas en su denuncia, y que si hubieran realizado sus funciones

FISCALÍA GEN... Y LITIGA...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

apegadas a derecho no habrían incurrido en el delito que se les atribuye, por tanto no se encuentra justificada la dilación de poner a disposición del Ministerio Público competente a dicha persona.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"
(texto ya transcrito).

E) ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL ILÍCITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, cuyos textos indican:

*"**Artículo 285**.- Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada..."*

De la transcripción de los preceptos legales trascritos, se desprende que los elementos integradores del cuerpo del delito de Allanamiento de Morada, son:

a) *Que el sujeto activo se introduzca sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda.*

b) *Que lo anterior lo haga sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita.*

El primero de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que el sujeto activo se introduzca sin permiso de la persona autorizada para darlo, a una vivienda,*** se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince**, suscrita por los [redacted] Comisario Municipal, [redacted] Secretario, [redacted] Consejo de Vigilanc[redacted]Poblador, mediante el cual ponen a disposición a [redacted] atención a los siguientes hechos: "... *ACUDIMOS ANTE USTED PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015,* [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II.

[redacted]

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted]

COMO [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

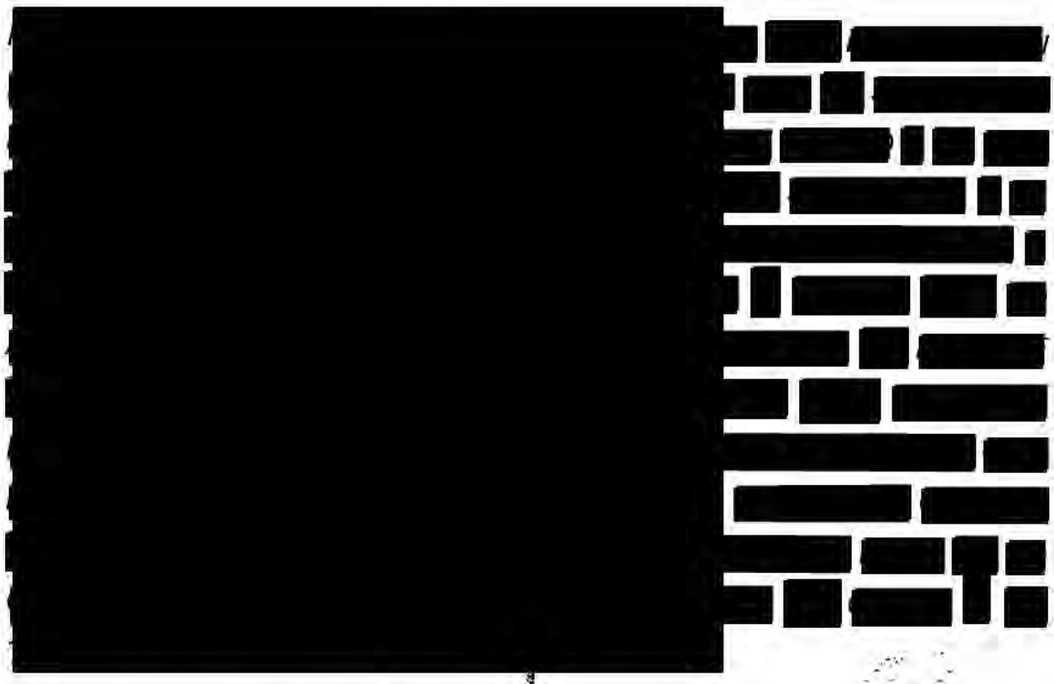

Denuncia que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social de la Federación, deben ser valorados como testimoniales de los hechos que en los mismos se refieren, testimoniales que tienen valor de indicio, en lo particular, que les confiere el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al emitirse con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 289 del mismo Código, al haber sido expuestos por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto, así como por el hechos de que se estima tienen independencia en su posición y consecuentemente imparcialidad, aunado a que su intervención se debió al ejercicio de las funciones, por lo que sus atestos se estiman de calidad ya que provienen de testigos que conocieron los hechos directamente; además, el hecho de que se trata es susceptible de conocer por medio de los sentidos, que los testigos conocieron por sí mismos y con motivo del ejercicio de su función, aunado a que sus declaraciones fueron claras y precisas, sin duda ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias accesorias sin que de actuaciones se advirtieran datos que evidencien que sus declaraciones fueron emitidas por inducciones o referencias de otros, ni impulsadas por engaño, error o soborno.

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT

Admiculada con la **diligencia de Inspección Ministerial del Lugar de los hechos**, realizada siendo las (16:00) dieciséis horas del día (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince, diligencia en la cual se hace constar lo siguiente: *"...**HAGO CONSTAR**, que siendo la hora y fecha anteriormente indicada, el personal actuante salió de las instalaciones que ocupa esta Agencia II Investigadora, para dirigirnos y constituirnos física y legalmente*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

hasta la comunidad de Carrizalillo, Municipio de Zumpango del Rio, Guerrero., no sin antes habernos comunicado vía telefónica al número [redacted] *que* [redacted] *Ejidal de aquel lugar, que denunció junto con otros los presentes hechos, para informarle que nos esperara en el punto donde fue detenido por los elementos de la Policía Federal, mismo que se ubica sobre la Carretera Federal entre la comunidad de Mezcala y Carrizalillo, donde llegamos al punto conocido como " Ansillares " que se localiza a 7 siete Kilómetros antes de llegar a Carrizalillo, donde se da fe de tener a la vista dos rótulos en color verde con las leyendas siguientes: " CARRIZALILLO " "MEZCALA" asicomo otro rótulo de 06 seis metros de largo por 02 dos metros de ancho donde existe la leyenda, " EMPRESA CERTIFICADA CON EL CODIGO DEL CIANURO ", certificación 2010, recertificación 2013, donde existe una oficina de la empresa GOLD CORP, donde se da fe que existe una área de estacionamiento donde refiere el denuncia* [redacted] *fue privado de su libertad personal por los elementos de la Policía Federal, que en su momento retuvieron junto con otros pobladores de su comunidad, después de inspeccionar dicho lugar y con el auxilio del propio* [redacted] *nos trasladamos hasta Carrizalillo, sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11 , Colonia Centro, donde se da fé de un inmueble de dos plantas cuya fachada es en color verde, donde se* [redacted] *quien manifestó ser la esposa del* [redacted] *refiriendo que a ese inmueble ingresaron sin la autorización correspondiente los elementos de la Policía Federal, ingresando a dos habitaciones que se encuentran en la parte superior del inmueble, donde se dio fe de una ventana rota, donde existen infinidad de cristales rotos e ingresaron buscando armas y droga, según refiere la persona entrevistada, terminando la diligencia a las 17:20 horas de esta misma fecha, siendo todo lo que se apreció en dicho lugar de los hechos, se anexan fotografías obtenidas de los lugares que hacemos en la presente diligencia. Con lo anterior y no habiendo nada mas que asentar se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido...".*

Diligencia que dada su naturaleza tienen plena eficacia demostrativa, en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que fueron realizadas por agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de su facultad de investigador del delito,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Federal; le está permitido allegarse de pruebas, siempre que no vayan contra el derecho; además, la prueba de inspección resulta idónea para llegar al conocimiento del objeto directo; en tal diligencia se observaron los requisitos que prevén los artículos 16 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

En cuanto al valor que tiene la inspección ministerial aludida, sirve de apoyo el criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de mil novecientos noventa y tres, página 280, con el rubro:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR"*** *(Texto ya transcrito).*

Así como en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo III, correspondiente a Junio de mil novecientos noventa y seis, página 855, publicada bajo el título:

> ***"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PUBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA"*** *(Texto ya transcrito).*

El segundo de los elementos materiales del cuerpo del delito en estudio, consistente en ***Que lo anterior lo haga sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita***, se acredita con los siguientes medios de prueba:

Con las propias declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted], en las que refieren que no contaban con alguna orden de cateo por parte de la autoridad competente, para introducirse al domicilio del señor [redacted] ni se justifica alguna causa legal para introducirse al mismo. Independientemente que nieguen haber entrado, puesto que son señalados directamente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Declaración que reúnen las características de una confesión, en términos del artículo 207 del Código de Federal de Procedimientos Penales, toda vez que las mismas constituyen una declaración voluntaria hecha por personas mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida ante el Ministerio Público de la Federación, sobre hechos propios constitutivos de los delitos materia de la imputación, emitida con las formalidades previstas en el artículo 20 Constitucional, por lo que debe considerarse que las mismas fueron emitidas espontáneamente, sin aleccionamiento ni reflexión defensiva.

Al respecto, son aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia:

Tesis de Jurisprudencia VI.2o. J/50 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 337, tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, cuyo rubro y texto son:

CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO. *La confesión tiene pleno valor probatorio de acuerdo al principio de inmediación procesal, porque fue producida por el acusado sin aleccionamiento o reflexiones defensivas y por ello debe prevalecer sobre las posteriores; tanto más si fueron emitidas al día siguiente de ocurridos los hechos delictuosos.*

La jurisprudencia J/100, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, página 47, tomo 82, octubre de 1994, cuyo rubro y texto son:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción."*

En lo que concierne al valor de la confesión, también es aplicable la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, página 215, tomo III, Segunda Parte-1, enero a junio de 1998, cuyo rubro y texto son:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL. CUANDO ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra grabada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Por lo anterior, se concluye que se encuentran plenamente acreditados todos los elementos del cuerpo del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal. Esto en razón, que con los medios de prueba detallados, y que valorados atento a lo dispuesto en los artículos 284 al 289 del Código Procedimientos en cita, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se encontró, integran la prueba circunstancial perfecta, con valor probatorio pleno para acreditar que aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, alguien se introdujo sin permiso de la persona autorizada para darlo, al domicilio ubicado sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11 , Colonia Centro, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, sin contar con una orden de cateo emitida por la autoridad competente, y sin estar justificada su introducción.

En efecto, valorando en conjunto las probanzas referidas, se integra la prueba plena circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen valor probatorio pleno, en su conjunto adquieren dicha eficacia, por relacionarse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se pretende llegar, a través del enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, al apuntar todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto el resultado que ya ha quedado establecido.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZIN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

Tiene aplicación, la tesis 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, novena época, tomo V, junio de 1997, materia penal, página 223, del rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL"
(texto ya descrito).

III. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] en la comisión del delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso i), con el agravante del artículo 84 Ter [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento, con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2° J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Y que acreditan que [redacted] fueron las personas que entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el interior de la patrulla [redacted] perteneciente a la Policía Federal, portaron el arma de fuego [redacted] resultaron ser de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así [redacted] ALEMANIA, de la cual esta autoridad dio fe de su existencia y que a dictamen pericial resultaron ser de las permitidas para portarse a los particulares con la licencia respectiva, sin que en ninguno de los dos casos, estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación, y por lo que hace a [redacted], sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
FISCALIZACIÓN
AYOT.

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

b. La comisión dolosa:

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted] en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón [redacted] funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA y PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA,** es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] tenían conocimiento que la portación de esa arma de fuego del uso exclusivo del

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como las armas de fuego permitidas para portarse sin la licencia respectiva o que estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación, era un delito, y por lo que hace a [redacted], sin que este pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva, esto en las circunstancias de ejecución ya señaladas y en contradicción a las leyes correspondientes; y, no obstante, quería el resultado que se ocasionaría su actuar delictivo. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad de los delitos de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, con el agravante del penúltimo párrafo, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de un individuo de mayores de edad, con instrucción escolar, tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que es delito el portar armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como las armas de fuego permitidas para portarse sin la licencia respectiva o que estuvieran amparadas dentro de la licencia colectiva de su corporación, era un delito, y por lo que hace a [redacted] pertenezca a las fuerzas armadas del país o cuente con la licencia respectiva, (aspecto *cognoscitivo*), quisieron el resultado que originaría su conducta (aspecto *volitivo*) materializando con ello la parte objetiva del cuerpo del delito a comento.

FISCALIA GENE... UNIDAD ESPECIA... Y LITIGACIO... AYC...

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa -excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."*

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted]

[redacted] actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA,** previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, con el agravante del penúltimo párrafo, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9° fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen en conjunto), todos del Código Penal Federal; al portar las armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las permitidas para portarse, sin la licencia correspondiente o que estén amparadas dentro de la licencia colectiva de la corporación a la que pertenecen, respectivamente.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

> ***"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL.*** *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo.*

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE I
Y LITIGACIÓN

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal *–porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado-*, como también desde el punto de vista material *-porque las conductas típicas de* [redacted] *peligro a los bienes jurídicos penalmente protegidos-*; siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos no se advierte que [redacted] hubiesen actuado bajo el amparo de una norma

permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

La culpabilidad de [redacted] consiste en el juicio de reproche que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] son imputables, toda vez que como se desprende de sus antecedentes personales, tenía al momento de cometer los hechos plena capacidad de comprender el carácter delictivo de sus conductas, así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos contaban con mayoría de edad, capacidad moral y libre voluntad, razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e íntegros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted]

[redacted], tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir, conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal, decidieron en forma libre portar el arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y las armas de fuego permitidas para portarse afectas, esto sin la licencia correspondiente, o que estuvieran amparadas en una licencia colectiva de la corporación policial a la que pertenecen, **y en el caso** [redacted] sin que perteneciera a las fuerzas armadas del país, ni contar con alguna licencia que así lo permitiera; quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince. La fe ministerial practicado al armamento afecto, el dictamen en materia de criminalística y el dictamen pericial en materia de balística.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición – vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de cometer los delitos en cuestión [redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos

ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

IV. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] en la comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho*

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS
Y LITIGACIÓN
AVO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Y que acreditan [redacted] UIZ [redacted], fueron las personas que entre las once horas y doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en su calidad de elementos de la Policía Federal, y estando en cumplimiento de su servicio, y con motivo de sus funciones, sin causa legitima ejerció violencia hacia pobladores de Carrizalillo, así como infirió vejaciones e insultos hacia los mismos pobladores.

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

b. La comisión dolosa;

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted] en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted] pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] públicos, el causar algún tipo de violencia, vejaciones e insultos los pobladores de Carrizalillo,, sin causa legitima, era un delito, y no obstante, quería el resultado que se ocasionaría su actuar delictivo. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer)

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
AYOT

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de un individuo de mayores de edad, con instrucción escolar, tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que es delito causar algún tipo de violencia, vejaciones e insultos los pobladores de Carrizalillo, sin causa legitima, en su calidad de elementos de la Policia Federal (aspecto *cognoscitivo*), quisieron el resultado que originaría su conducta (aspecto *volitivo*) materializando con ello la parte objetiva del cuerpo del delito a comento.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

*"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y*

circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."

[redacted]

actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL. *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
LITIGACIÓN
AYOTZI

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

*"**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."*

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a Derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal –*porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado*-, como también desde el punto de vista material -*porque*

[redacted]

los bienes jurídicos penalmente protegidos-; siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen

pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que [redacted] permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

[redacted] consiste en el juicio de reproche que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo; **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

Se encuentra acreditado que [redacted] se desprende de sus antecedentes personales, tenía al momento de cometer los hechos plena capacidad de comprender el carácter delictivo de sus conductas, así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos contaban con mayoría de edad, capacidad moral y libre voluntad; razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e íntegros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted] tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir, conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal, decidieron en forma libre en su calidad de policías Federales, ejercer violencia e indultar y vejar a los pobladores de Carrizalillo, esto sin una causa legitima; quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y la declaración de los inculpados.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición – vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

c) Exigibilidad de otra conducta.

Al momento de cometer los delitos en cuestión [redacted]

[redacted]

pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –ínsito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

V. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de

[redacted]

ABEL RUIZ MIGUEL en la comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento, con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE I
Y LITIGACIÓN PARA
AYOTZINA

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2° J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS**. Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".*

[redacted]

Aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en la entrada de la mina que esta por el camino al poblado de El Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, detuvieron [redacted] por haberle asegurado un arma de fuego en la guantera de la camioneta en la que viajaba, y en lugar de ponerlo a disposición de la Autoridad competente, se dirigieron a su casa donde supuestamente había gente armada y los habían amenazado, sin que esto sea verosímil, ya que una persona que se encuentra amenazada por hombres armados en su propia casa, no le dejarían portar un arma de fuego para su defensa, como manifestaron los inculpados en su declaración, al decir que el [redacted] les refirió que el motivo por el que portaba el arma de fuego, era para su defensa; inclusive, el hecho de no poner a disposición a la persona que habían detenido, y dirigirse a otro lugar, provocó que los pobladores los retuvieran por las razones que quedaron asentadas en su denuncia, y que si hubieran realizado sus funciones apegadas a derecho no habrían incurrido en el delito que se les atribuye, por tanto no se encuentra justificada la dilación de poner a disposición del Ministerio Público competente a dicha persona.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

b. La comisión dolosa:

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubica a [redacted]
RO [redacted]
PE
MI
DA
circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que [redacted]
ABEL RUIZ MIGUEZ tuvieron en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias indicadas, [redacted] tenían conocimiento que en su calidad de servidores públicos dilatar en poner a disposición inmediatamente de la autoridad competente a **RICARDO LOPEZ GARCIA,** persona que aproximadamente a las doce horas, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, en la entrada de la mina que esta por el camino al poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, detuvieron por haberle asegurado un arma de fuego, era un delito, y no obstante, quería el resultado que se ocasionaría su actuar delictivo. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de individuos mayores de edad, con instrucción escolar, tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que en su calidad de elementos de la Policía Federal es delito dilatar en poner a disposición ante la autoridad competente a las personas que detengan (aspecto *cognoscitivo*), quisieron el resultado que originaría su conducta (aspecto *volitivo*) materializando con ello la parte objetiva del cuerpo del delito a comento.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

*"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.** El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa -excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN
AYOTZIN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

De lo expuesto, se acredita a nivel probable que [redacted] actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, quinta época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

> ***"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL.*** *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busca, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese*

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal *–porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado-*, como también desde el punto de vista material *-porque*

[redacted]

los bienes jurídicos penalmente protegidos-; siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que

[redacted]

permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracción VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

[redacted]

se desprende de sus antecedentes personales, tenía al momento de cometer los hechos plena capacidad de comprender el carácter delictivo de sus conductas, así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos contaban con mayoría de edad, capacidad moral y libre voluntad; razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fue practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e integros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted]

[redacted] TILL [redacted] tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir, conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal, decidieron en forma libre en su calidad de Policías Federales, no poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al detenido [redacted] esto sin justificación legal; quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y La declaración de los inculpados.

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición – vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

c) Exigibilidad de otra conducta.

[redacted] pudieron haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

VI. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de [redacted] en la comisión del delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. Se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290, del cuerpo de leyes a comento; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas*

premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

[redacted]

aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de octubre del dos mil quince, se introdujeron sin permiso de la persona autorizada para darlo, al domicilio ubicado sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11 , Colonia Centro, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, sin contar con una orden de cateo emitida por la autoridad competente, y sin estar justificada su introducción.

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

a. La participación en el delito;

b. La comisión dolosa:

c. Que no exista acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,

d. La culpabilidad de los agentes.

[redacted]

circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertan y demás medios de convicción con los cuales considera que probablemente el indiciado, los días en que se desarrollaron los actos se encontraban en el lugar, tiempo y

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

circunstancias ya mencionadas; y que acreditan que la forma de participación fue en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que las conductas fueron realizadas como coautores, esto en razón de que

[redacted]

en sus manos el dominio funcional del hecho, pudiendo decidir preponderantemente al respecto, esto es, tuvieron en su poder la decisión sobre la configuración central de los hechos, pues como en el presente caso ocurre, realizaron todas las conductas descritas en los tipos penales, y que fueron desplegados en su totalidad.

Por cuanto hace al elemento subjetivo genérico del delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos de los tipos penales en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley; toda vez que revelan que en la fecha, lugar y circunstancias

[redacted]

y ABEL RUIZ MIGUEL tenían conocimiento que Introducirse sin permiso de la persona autorizada para darlo, al domicilio ubicado sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11, Colonia Centro, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, propiedad de R

[redacted]

orden de cateo emitida por la autoridad competente, y sin estar justificada su introducción, era un delito, y no obstante, quería el resultado que se ocasionaría su actuar delictivo. Todo lo cual se tradujo en el resultado que se pretendía obtener y acreditan aspectos *cognoscitivo* y *volitivo* del dolo directo con el que actuó el indiciado de mérito. Se afirma lo anterior, en virtud de que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa nos traducen en la probable responsabilidad del delito de **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285 del Código Penal Federal, en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8°

(hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Que por tratarse de individuos mayores de edad, con instrucción escolar, tiene la capacidad suficiente para comprender el carácter ilícito de su acción y conducirse conforme a dicha comprensión, pues sabiendo que es delito Introducirse sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un domicilio, en este caso el ubicado sobre la Calle Principal que se denomina Luis Donaldo Colosio, número 11 , Colonia Centro, en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, propiedad de [redacted] con una orden de cateo emitida por la autoridad competente, y sin estar justificada su introducción (aspecto *cognoscitivo*), quisieron el resultado que originaría su conducta (aspecto *volitivo*), materializando con ello la parte objetiva del cuerpo del delito a comento.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, tomo XXVII, de junio 2008, página 710, de rubros y textos siguientes:

> *"**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos**. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -*

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AVO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."

[redacted]

actuaron con dolo directo, pues sabiendo que sus conductas eran ilícitas, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye.

Corrobora lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, tomo CXXVI, página 461, de rubro y texto siguientes:

"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL. *Es bien sabido que para que exista el delito debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El delito de dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuridicidad de la misma, antijuridicidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprobable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206, que a la letra indica:

> ***"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.*** *El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."*

ANTIJURICIDAD.

Este elemento del cuerpo delito lo constituye el hecho de que las conductas sean contrarias a derecho. Así, la antijuridicidad en estos ilícitos se encuentran acreditadas, tanto desde el punto de vista formal *–porque no sólo están prohibidas por el derecho penal (conductas típicas), sino que además contraviene a todo el sistema jurídico, tal y como en el presente caso ha quedado demostrado-,* como también desde el punto de vista material *-porque* [redacted] *lesionaron y pusieron en peligro a*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

los bienes jurídicos penalmente protegidos-, siendo antijurídica su conducta por haberse realizado en contravención al derecho y al ordenamiento jurídico establecido, al no estar amparadas por alguna causa de licitud, pues no existen pruebas que permitan presumir lo contrario y que justifiquen su actuar.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se advierte que [redacted], hubiesen actuado bajo el amparo de una norma permisiva que les posibilitara, no obstante a la prohibición normativa, actuaron de manera justificada en el momento de realizar las conductas típicas. Por tanto, la antijuridicidad de las conductas que realizaron ha quedado plenamente demostrada.

CULPABILIDAD.

[redacted]

que se les realiza, por ser coautores del delito, ya que se comportaron de manera contraria a como exige el orden jurídico, y de conformidad con el artículo 15 fracciones VII, VIII y IX, del Código Penal Federal, dicha culpabilidad se conforma con los elementos: **a)** imputabilidad del sujeto activo, **b)** conciencia sobre la antijuridicidad de la conducta y **c)** exigibilidad de otra conducta.

a) Imputabilidad del sujeto activo.

[redacted]

se desprende de sus antecedentes personales, tenía al momento de cometer los hechos plena capacidad de comprender el carácter delictivo de sus

conductas, así como de determinar su actuar apegado a esa comprensión. Ello es así, porque al momento de cometer los delitos contaban con mayoría de edad, capacidad moral y libre voluntad; razón por la cual no existe en autos indicio para presumir que dicha capacidad se haya encontrado anulada o disminuida (artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal) por padecer al momento de los hechos delictivos trastorno mental o retraso intelectual, puesto que no se constató que tuviesen alguna incapacidad; por el contrario, del examen médico que les fué practicado el veintinueve de octubre del dos mil quince, se determinó que estaban orientados, conscientes e integros, con lenguaje coherente, congruente, orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia.

b) Cognoscibilidad o conciencia de la antijuridicidad de la conducta.

De actuaciones se desprende igualmente, que [redacted] tenían al momento de actuar plena conciencia de la antijuridicidad de los hechos que realizaban, es decir, conocían lo ilícito de las conductas que desarrollaban, pues sabiendo que su actuar era sancionado por la ley penal, decidieron en forma libre en su calidad de Policías Federales, no poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al detenido [redacted] esto sin justificación legal, quedando acreditado en términos generales con los medios de prueba relacionados y valorados conforme a derecho en el apartado correspondiente, entre los que cobra relevancia: el escrito de denuncia de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, La declaración de los inculpados y la inspección ocular del domicilio.

FISCALÍA GENERAL DE LA
UNIDAD ESPECIAL DE IN
Y LITIGACIÓN PARA
AYOTZINAPA

No obstante a ello decidieron en forma libre y voluntaria realizar las conductas que se les atribuyen. Esto permite afirmar que dichas conductas no la ejecutó bajo error de prohibición – vencible o invencible (artículo 15, fracción VIII, del Código Penal Federal).

Las anteriores circunstancias demuestran que el indiciado tenía conciencia de que sus conductas eran antijurídicas y pese a ello las realizó. Ello es así, pues sabedores de lo antijurídico, conocía sin error alguno, lo ilícito de sus conductas.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

c) Exigibilidad de otra conducta.

[redacted]

[redacted] haber actuado de manera distinta a la forma en que realizaron sus conducta típicas y antijurídicas, y de ese modo evitar el peligro al que expusieron al bien jurídico tutelado –insito en el tipo–. Es por ello que no opera a su favor la causa de inculpabilidad (excluyente de responsabilidad, prevista en el artículo 15, fracción IX, del Código Penal Federal) al serles exigibles una conducta diversa a las realizadas, esto es, apegadas a derecho, pues no se advierte factor alguno que indique que fuesen constreñidos ineludiblemente a actuar como lo hicieron, esto es, realizando los ilícito acreditados. En efecto, no hay un sólo indicio que haga considerar que de alguna forma fueron coaccionado para realizar las conductas que se les reprochan; al contrario, [redacted] actuaron de manera consciente, libre y voluntaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Constitucionales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 7° fracción I "instantáneo", 8° "hipótesis de acción dolosa", 9° párrafo primero "hipótesis de conocer y querer" del Código Penal Federal; 1°, 2°, 3°, 6°, 113, 116, 136, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO:- La Institución del Ministerio Público de la Federación, ejercita la correspondiente [redacted]

III, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter

(excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81, con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

[redacted]

del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ABUSO DE AUTORIDAD,** previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO:- Remítase original y duplicado de la presente averiguación previa, al ciudadano Juez de Distrito en el Estado en Turno, con residencia en esta ciudad, solicitándole la incoación del proceso penal federal correspondiente, dando al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción la intervención que legalmente le compete.

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN

TERCERO:- Se deja a disposición del Juez de la causa a los indiciados [redacted]

Regional de Reinserción Social en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

CUARTO.- Se deja a disposición del Juez de la causa, en la 35/a Zona

[redacted]

INDICIO 01 B.- (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO, MARCA NO A LA VISTA, CALIBRE 7.62x39mm, PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION CON RASTROS DE OXIDO, DE FORMA CURVA CON CAPACIDAD PARA TREIMTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE. B (21) VEINTIUN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE 7.62X39mm, DE DIVERSAS MARCAS, DE CASQUILLO DE FABRICACION LATON Y ATEFLONADO, DE BALA DE PUNTA NPORMAL Y DE BALA CON ARTIFICIO ESPECIAL DE PUNTA

[redacted]

CALIBRE 7.62 NATO (7.62X51mm), DE CASQUILLO DE FABRICACION

[redacted]

OBSERVA QUE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON RASTROS DE PAVÓN NEGRO Y COLOR BEIGE EN SU ESTRUCTURA; EMPUÑADURA Y CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR DEL CAJÓN DE MECANISMOS CON RIEL PARA ADITAMENTOS, CUENTA CON ROMPE FLAMA; EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA IMPRESA LA LEYENDA "BEFORE HAND LING RIFLE READ MANUAL FROM: BARRETT FIREARMS MANUFACTURING, INC. MURFREESBORO, TN. U.S.A." Y EL LOGOTIPO DE LA YA CITADA MARCA "BARRETT". ADITAMENTOS: EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN CON TRIPIE METÁLICO. CUENTA CON CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. B UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO MARCA BARRET CALIBRE .50"BMG, DE ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, DE FORMA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

RECTA CON CAPACIDAD PARA DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO AL CALIBRE, EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO.C (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE DIVERSAS MARCAS, CALIBRE .50" BMG. CASQUILLO DE FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE

[redacted]

LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL. OBSERVACIONES: OBSERVAN CON ESLABONES METÁLICOS DE UN CARGADOR DE CINTA, EN CADA BOLSA DE LONA CONTIENE UNA CAJA DE CARTÓN LA PRIMERA CON

[redacted]

STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON DIVERSAS FISURAS Y SE OBSERVA ENREDADO CON CINTA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO EL GUARDAMANOS AL CAÑÓN, CANTONERA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, DE FABRICACIÓN CASERA O ARTESANAL EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; "EN LA PARTE SUPERIOR DE SU CAÑÓN LA LEYENDA "STEVENS SAVAGE ARMS CORPORATION CHICOPEE FALLS MASS

[redacted]

DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CANTONERA METÁLICA CON OXIDO; CUENTA CON UNA CORREA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR BEIGE EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN ADAPTADA PARA SU TRANSPORTACIÓN. EN SU CARA LATERAL IZQUIERDA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS

[redacted]

FABRICACIÓN LATÓN, DE BALA DE PUNTA NORMAL.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Para que, de considerarlo necesario se practique la fe judicial correspondiente, se ratifique su aseguramiento y a la postre su decomiso; y en su oportunidad determine el destino legal de los mismos.

QUINTO.- En atención a las solicitudes de los Defensores Particulares de los inculpados y la Defensora Público Federal, con copias certificadas de la presente indagatoria iníciese una nueva averiguación previa a fin de investigar la posible existencia de diversos delitos de Privación Ilegal de la Libertada, Lesiones, y lo que resulta, contra Quien Resulte Responsable en agravio de los inculpados, y en su caso ampliar el ejercicio de la acción penal, así como para dar destino legal a los vehículos y demas objetos afectos.

SEXTO.- Dese de baja la presente indagatoria, haciéndose las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno que se llevan en esta Agencia Investigadora.

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Investigadora II, quien actúa legalmente con testigo de asistencia que al final firman y dan fe.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIEN
PENAL Y AMPARO "A"
AGENCIA INVESTIGADORA II

[redacted]

EXPEDIENTE: [redacted]

OFICIO:1626/2015

ASUNTO: SE CONSIGNA AVERIGUACIÓN PREVIA CON DETE[redacted]

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 31 de Octubre del 2015.

JUEZ DE DISTRITO EN TURNO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación pr[redacted] indicado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 134, 135, 136, 168, 180 párrafo primero y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la [redacted] por su [redacted] **UEGO** [redacted] isto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11, inciso I), con el agravante del artículo 84 Ter (excepto para [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA** previsto y sancionado por el artículo 81 con el agravante del último párrafo, en relación con el artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes lo realicen por conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

[redacted] en la fracción II del artículo 215, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto en la fracción XV del artículo 215, y sancionado en el último párrafo de dicho artículo, del Código Penal Federal, **ALLANAMIENTO DE MORADA,** previsto y sancionado en el artículo 285, del Código Penal Federal, todos en términos de los numerales 7° fracción II (hipótesis de delito permanente o continuo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de quienes los realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Se remite el original y duplicado de la presente averiguación previa constante de ____ y ____, solicitándole la incoación del proceso penal federal correspondiente, dando al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la intervención que legalmente le compete.

Se deja a su disposición al indiciado [redacted]

[redacted]

[redacted] **MODESTO PEÑA CELSO,** interno en el Centro Regional de Reinserción Social en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Se deja a su disposición, en el en la 35/a Zona militar en esta ciudad, lo siguiente: **INDICIO 01 A.-** (01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, MARCA PRU, CALIBRE [redacted]

[redacted]

[redacted] .22LR, MARCA SAVAGE ARMS, MATRICULA NO A LA VISTA, MODELO 87 A STEVENS, PAIS DE FABRIACION USA, PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OXIDO, CON SU RESPECTIVO CARGADOR ADOSADO EN LA PARTE INFERIOR DE SU CAÑÓN; CULATA FIJA Y GUARDAMANO DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA CON

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

correspondiente, se ratifique su aseguramiento y a la postre su decomiso; y en su oportunidad determine el destino legal de los mismos.

"SUFRAGIO E
EL AGENTE DEL MINIS
TITULAR DE LA
CIÓN

[redacted]

ESTIGACIÓN
EL CASO

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE JULIO DE 20 19

[redacted]

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOST[redacted] FIELMENTE CON SU ORIGINAL MISMA QUE [redacted]ENE A LA [redacted]TA DE [redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENER[redacted]
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZ

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 18:19 dieciocho horas con diecinueve minutos del día 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: --- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] registrado a nombre de [redacted], quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, observándose en su detalle de llamadas, los números telefónicos de sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números [redacted], de la misma manera, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] el cual se encuentra registrado a nombre de Secretaría de Gobernación, el cual hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se aprecian sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números telefónicos [redacted], registrado a nombre [redacted] quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, observándose en su detalle de llamadas los números de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados bajo los dígitos [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

[redacted]

7[redacted] registrado a nombre[redacted]z, quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificada, vislumbrándose que su detalle de llamadas refiere sus contactos frecuentes, siendo estos los usuarios de los números telefónicos [redacted]

el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] **a nombre de** [redacted] quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se deja ver los números de los usuarios de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados [redacted] igualmente se destaca que se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted]**1, a nombre de** [redacted], quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se deja ver los números de los usuarios de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados [redacted]

desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] **abonado,** quien hasta el momento no se encuentra debidamente identificado, siendo el caso que al observar su detalle de llamadas, se deja ver los números de los usuarios de sus contactos frecuentes, siendo estos los identificados bajo los dígitos [redacted]

que es necesario contar con información respecto a los números referidos, se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determinen registro de usuario así como los respectivos antecedentes telefónicos, por lo que: ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son

puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia a efecto de generar los oficio para solicitar antecedentes telefónicos. -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -

- **ACUERDA** -

--- **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos [redacted] antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. - - -

--- **SEGUNDO.-** Gírense oficios de estilo a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a las empresas telefónicas correspondiente los antecedentes de los números telefónicos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

consultados.---

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

-------------------------**C Ú M P L A S E**-------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ----------------------------------

-----------------------**D A M O S F E**[redacted]

[redacted]GOS[redacted]

MT[redacted]N

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 3, 4 Y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con el 2 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que, al final, firman. -------------

-------------------------**HACE CONSTAR**-------------------------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, se procede [redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

desprendiendose que son concesionados de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**; así mismo se procede a realizar la consulta de los números telefónicos [redacted]

DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., motivo por el cual esta Representación Social de la Federación, formulará el oficio que formalice la peti[redacted]

---------- **C O N S T E** --
---------- **DAMOS FE.**--

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

RA EL CASO
IAPA

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número **FGR/UEILCA/0217/2019, FGR/UEILCA/0218/2019, FGR/UEILCA/0219/2019, FGR/UEILCA/0220/2019, FGR/UEILCA/0221/2019, FGR/UEILCA/0222/2019** y **FGR/UEILCA/0223/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efec[redacted]

---------- **C O N S T E** -
---------- **DAMOS FE.**-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0217**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

14	[redacted]	**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**
15		
16		**DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

AD[redacted]
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

E LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
IAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0218**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los articulo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** **DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** **DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

M

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0219**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** y **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajeria o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de lineas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajeria o multimedia;
- En su caso, identificación y caracteristicas técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
11		
12		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
NAPA

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0220**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth, y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** **DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo **Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigacion Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento. Presente.**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0221**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]

Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** **DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

19	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
20		DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

M

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
NAPA

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0222**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. DEL 17 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

MTRO

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/**0223**/2019

Ciudad de México, a 17 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los articulo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de la Compañia **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el **Azimuth y Ubicación GPS** que tuvo la conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto a los siguientes números:

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** **DEL 11 DE JULIO DE 2017 A LA FECHA**
2	[redacted]	
3	[redacted]	
4	[redacted]	
5	[redacted]	
6	[redacted]	
7	[redacted]	
8	[redacted]	
9	[redacted]	
10	[redacted]	
11	[redacted]	
12	[redacted]	
13	[redacted]	
14	[redacted]	
15	[redacted]	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección de Investigación

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

577

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 787

--- En la Ciudad de México, siendo el día Diecisiete de Julio de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 787 (Setecientos Ochenta y Siete), mismo que consta de 577 (Quinientos Setenta y Siete) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
NVESTIGACIÓN
A EL CASO
FA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2